



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
25 DE JULIO DE 2014.**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las once horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil catorce, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer, D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez y D. Cristóbal Grau Muñoz; los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castelletts, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D.^a Ana Albert Balaguer, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D.^a Anaïs Menguzzato García, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D.^a Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D.^a Consol Castillo Plaza, D.^a M.^a Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D.^a Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

La Ilma. Sra. Teniente de Alcalde D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia se incorpora a la sesión en el transcurso del debate del punto nº 4 del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.

Se da por leída y se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión ordinaria de 27 de junio de 2014.

2.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones nº 20 al 23, 553-X al 668-X, 3018-W al 3520-W, 34-V al 37-V, 464-U al 577-U, 378-T al 460-T, 238-S al 269-S, 178-R al 209-R, 785-Q al 813-Q, 692-P al 794-P, 401-O al 451-O, 175-N al 194-N, 34-M al 53-M, 714-L al 924-L, 48-K al 52-K, 183-J al 214-J, 694-I al 844-I, 4443-H al 6034-H, 715-G al 937-G, 21-F al 26-F, 87-E al 105-E, 71-D al 86-D, 532-C al 653-C, 88-B al 116-B, 121-A al 138-A y 2202-Ñ al 2625-Ñ, correspondientes al período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de julio de 2014, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

3.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 13, 20 y 27 de junio, y 4 de julio de 2014, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

4.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone desestimar el recurso de reposición presentado por la Asociación Acció Ecologista Agró contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre

de 2013 por el que se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Valencia, 2ª fase.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Bon dia.

Gràcies, Sra. alcaldessa. Srs. regidors, Sres. regidores.

Prenc la paraula en el mateix sentit que ja vaig intervindre en la Comissió d’Urbanisme respecte al punt de desestimar el recurs que va presentar contra el Pla de Mobilitat Urbana l’Associació Acció Ecologista – Agró.

Entenem que és prou desafortunat que es desestime un recurs que el que pretenia era evidenciar les mancances que des d’un principi ha tingut aquest Pla, sobretot i molt fonamentalment en allò referent a la coordinació necessària quan estem parlant d’un pla de mobilitat que afecta la ciutat de València i que no pot obviar la seua àrea metropolitana. Com, a més a més, altres qüestions que es plantejaven en aquest recurs havien estat recollides en moltes de les al·legacions que havíem presentat els grups polítics, inclús altres associacions.

Aquest recurs que presentava Acció Ecologista – Agró el que intentava era ficar damunt la taula les mancances del Pla de Mobilitat que es va aprovar en el plenari amb els vots en contra dels grups de l’oposició i sols impulsat per l’equip de govern. Dic açò perquè s’ha perdut una oportunitat de què la ciutat de València puga reconciliar-se amb la mobilitat més sostenible i sobretot amb una major participació. I el que és més important, una coordinació entre administracions. No té cap trellat que la ciutat de València tinga un pla de mobilitat que no estiga coordinat amb la seua àrea metropolitana.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, expone:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Nosaltres opinem que s’hauria de votar que no a aquesta desestimació del recurs de reposició de l’Associació Acció Ecologista – Agró. Acció Ecologista – Agró és la major associació ecologista del nostre país, té una ampla experiència en temes de mobilitat, objecte del recurs. I col·lectius com València en bici treballen dia a dia per fer aquesta ciutat més sostenible a nivell de mobilitat.

Cal recolzar aquest recurs per una raó molt senzilla: tenen raó en la major part de les seues propostes i a més les fonamenten jurídicament de forma adequada. Ells, objectiu que compartim, volen que el PMUS siga un pla a desenvolupar, a convertir en realitat de forma clara, programada, transparent i participada. I clar, es topen de front amb els objectius pels quals es va fer el PMUS i van votar vostés a favor. No un pla per guiar la política de mobilitat i desenvolupar de forma paulatina, sinó un pla per a poder complir amb la legalitat: la Llei estatal d’Economia Sostenible i la Llei valenciana de Mobilitat, que obliguen a disposar d’ell per a rebre subvencions.

Compartim, com varem dir en el moment de la seua aprovació, la forma d’entendre el PMUS que planteja Acció Ecologista – Agró en el recurs. Volem un PMUS que siga una guia per a la millora de la mobilitat en València i mig any després de la seua aprovació ens confirmen les nostres sospites, per a vostés el Pla de Mobilitat és un document bonic, amb moltes coses positives, que tanquen en un calaix d’un despatx i que no tornen a obrir fins que l’aprovació d’una altra subvenció ho requerisca. I l’obriran per a recordar el títol i la data d’aprovació per a ficar-ho com a requisit del que faça falta.

Al llarg d’aquests mesos que han passat hem vist com no es feia cas d’algunes de les seues recomanacions, en citaré algunes: creació de l’Oficina de Participació de la Bicicleta, com proposàrem fins i tot el nostre Grup, i això no costa diners; manca d’espais adequats per a poder caminar per les voreres, és el cas de les terrasses de bars i restaurants de la nova Ordenança de Via Pública; no eliminar l’aparcament de les motos en les voreres, com recomana el PMUS...



En definitiva, amb el Pla de Mobilitat fan vostés també política d'imatge. Queda avui avançat i modern parlar de mobilitat sostenible, com passa també en la remodelació de places –recordem per exemple el projecte de la plaça de la Reina- o la lluita contra el canvi climàtic –la famosa signatura d'alcaldes del 20+20+20. En tots els casos una bonica política d'imatge, però pràctica d'avançar, voluntat política de fer-ho, res de res. Tenim bons projectes en els calaixos de l'Ajuntament, però són incapaços políticament de dur-los a terme i fer-los avançar.

Per açò, en el cas concret del PMUS d'avui anem a votar en contra, en coherència amb la nostra abstenció en el moment d'aprovar-se pels motius indicats.”

Se incorpora a la sesión la Sra. Beneyto.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

No vaig a reiterar els motius que igualment a nosaltres ens varen portar a no recolzar el PMUS quan es va aprovar en este plenari. En tot cas, dir que anem a oposar-nos també a la desestimació del recurs presentat per Acció Ecologista – Agró perquè bàsicament coincidíem en totes i cadascuna de les al·legacions que varen presentar i que varen ser desestimades i motivaren el present recurs. Nosaltres no varem presentar recurs però creiem igualment que determinats aspectes, com bé s'ha manifestat en les anteriors intervencions, el PMUS era manifestament millorable.

En tot cas, el que sí creiem, i és una de les principals crítiques que varem fer en el seu moment i que retirem ara és que l'Ajuntament, l'equip de govern va impulsar un PMUS condicionat per una obligació legal, no per un convenciment profund perquè si no ho haguera fet molt abans. De fet, moltes de les mesures que s'anunciaven immediates pràcticament cap d'elles ha sigut posada en la pràctica.

L'altre dia a la Comissió d'Urbanisme i Mobilitat varem tindre l'oportunitat de debatre una moció que va presentar el Grup Socialista precisament en un aspecte que té a vore amb la mobilitat, que és la setmana que tots els anys se celebra el Dia Europeu sense Cotxe al mes de setembre. Una vegada més l'equip de govern va manifestar el que ja sabíem, que per a ells és una política d'imatge, és una política de declaracions, però que en la pràctica no hi ha una real voluntat política de ser ambiciosos en este tema i que es va moltes voltes a remolc dels esdeveniments i no amb la voluntat de desenrotllar un pla que en alguns aspectes –ho varem dir en el seu moment- era positiu, però en uns altres manifestament millorable. Per això votarem en contra.

Gràcies.”

Responde el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza:

“Gracias, alcaldesa. Concejales, concejales.

Creo que el recurso de reposición de Acció Ecologista – Agró al final es el recurso de reposición del Grupo Compromís porque van unidos de la mano y sobre todo porque, como ha dicho el Sr. Ribó, el presidente de Valencia en bici era el número seis de su lista. Por lo tanto, al final esto es una cuestión política que lo que demuestra es que les pilló por sorpresa un plan de movilidad que recogía muchas de las propuestas que ustedes hicieron y que por lo tanto se desestimaron porque ya estaban recogidas dentro del Plan de Movilidad.

Creo que uno de los errores que se han cometido es pensar que el Plan de Movilidad es un plan general de obras y servicios, y el PMUS es un plan director de cuestiones que a partir de este momento todo lo que tenga que ver con la movilidad marcarán el camino que tiene que llevar esta ciudad en cuestiones de movilidad.

Se han aceptado muchísimas alegaciones que se presentaban al PMUS, sobre todo porque la participación ha sido global y muy amplia. No solamente está Acció Ecologista – Agró, estaba la Universidad, estaban asociaciones de comerciantes, empresarios, asociaciones de vecinos... Por lo tanto, creo que el PMUS es un éxito. Un

éxito de participación, un éxito por recoger montones de medidas que van a favorecer la movilidad en esta ciudad como estamos haciendo ya.

Simplemente por dar un detalle, en un mes hemos aprobado seis nuevos carriles bici en la ciudad de Valencia fuera de la acera, en la calzada, segregados, protegidos, no como en muchas ciudades de las que ustedes se vanaglorian de que ése debería ser el modelo para la ciudad de Valencia y que cuando nosotros las hemos visitado..., porque les recomiendo que viajen. Muchas veces se critica a esta ciudad por temas de movilidad y deberían viajar más, no centrarse únicamente en lo que pasa en esta ciudad. Mirar esta ciudad de otra manera que yo creo que no la miran, siempre con una crítica. Viajen, de verdad. Súbanse al transporte de otras ciudades, compárenlo con el de aquí y vean que estamos trabajando para los peatones y las bicicletas intentando protegerlos, que yo creo que es lo más importante.

Por poner un ejemplo, y creo que uno se da cuenta de porqué hemos rechazado ciertas alegaciones, es que ponen de ejemplo una ciudad como Graz (Austria), que dicen que es una ciudad 30 y luego no es una ciudad 30 sino que es 30 en algunas zonas, como lo es la ciudad de Valencia en algunos de sus barrios, pero luego sus vías fundamentales son a 50 km/h. La ponen también como ejemplo de modo sostenible cuando en Graz el uso del transporte sostenible es del 54,8%, cuando en la ciudad de Valencia es del 76,4%.

Lo siento, porque ustedes presentan alegaciones al PMUS y al final se las han rechazado como grupo político y se las han rechazado también como su asociación Acció Ecologista – Agró que incluye la asociación Valencia en Bici, la cual respeto también. Pueden prestar su opinión y contamos con ellos para muchas cosas.

Nosotros hemos hecho un buen trabajo, lo que hemos intentado es que la ciudad de Valencia tenga un plan de movilidad urbana sostenible del cual ya nos han felicitado. Y si se han rechazado no se han rechazado porque haya habido ninguna ingerencia política en las cuestiones que los técnicos han tratado sobre este tema. Además, es así. Usted personalmente el otro día en la Comisión de Urbanismo fue capaz de decir que los técnicos que habían trabajado las respuestas a las alegaciones estaban

dirigidos políticamente, cosa que me parece una falta de respeto a los funcionarios de esta casa o a ese funcionario justamente que no es sospechoso de nada. No ha habido ninguna ingerencia política, ya lo dije desde el minuto uno. Estuve simplemente en las reuniones en las que se trató y en las que se dio participación solamente para presentar y decir de qué se iba a hablar. Luego fueron realmente los técnicos y la empresa que ganó un pliego para hacer un plan de movilidad, una empresa con una experiencia contrastada internacional y que al final creo que lo que les duele a ustedes es que ese documento les ha envuelto, les ha adelantado por la izquierda y se han encontrado un documento que a ustedes les hubiera encantado hacer pero que lo ha hecho el gobierno del PP.

Gracias, alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó responde:

“Gràcies.

D’avançar per l’esquerra, res. Nosaltres pensem que el tema de la mobilitat no és un tema d’esquerres ni de dretes. Per exemple, quan parlem d’una zona de mobilitat una de les ciutats més avançades és Vitòria-Gasteiz i el seu alcalde no és precisament d’esquerres, i el posem sistemàticament d’exemple. Per tant, eixe no és el problema; no és un problema d’esquerres/dretes. És un problema de tindre una visió avançada de la mobilitat o de tenir una visió com es tenia al segle passat on el cotxe ho havia de controlar tot.

Vosté ha descrit València com el país de les meravelles i no, no és el país d’Àlicia esta ciutat. És cert que s’han avançat en coses, és cert que s’ha avançat amb la bicicleta. Però vull insistir en què falten moltíssimes coses i el PMUS de què avui parlem hi ha coses que s’estan fent en contra de les seues directrius. Li repetisc una proposta que fèrem de què les motos deixen d’estar en les voreres aparcades molestant els vianants i que es posen els seus aparcaments a la calçada. Açò ho hem presentat nosaltres, ho diu el PMUS i vostés no fan ni cas. Només cal eixir pel centre al costat d’aquest Ajuntament i veure-ho.



Respecte del tema d' Acció Ecologista – Agró, esta no és l'associació de Compromís. Què més voldríem nosaltres. Acció Ecologista – Agró té centenars de col·lectius, un d'ells és el de València en bici. I vull recordar-li que va signat pel seu president, concretament un jurista molt bon coneixedor dels temes mediambientals i de mobilitat; consulteu vosté i ho veurà.

I em sembla molt bé, s'ha de viatjar, és cert. I s'ha de llegir. Les dues coses. I si es viatja i es llig es veurà que les ciutats importants en els temes de mobilitat plantegen les coses d'una manera molt més avançada que ho fem nosaltres i sobretot plantegen les coses per a fer-les després, no per a tancar-les en un calaix.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià añaade:

“Ràpidament, Sra. Alcaldessa.

Li he dit adés que no tenia intenció de reobrir tot el debat sobre el PMUS, però Sr. Mendoza no diga coses que no són veritat. Vostés no s'han avançat a res, no han arribat a temps a res. Precisament en este tema vostés han hagut de fer un pla de mobilitat a presses i corruixes perquè el 31 de desembre o ho tenien fet això o perdien les ajudes que tenen al transport públic. Eixe ha sigut l'únic motiu pel qual han fet un pla de mobilitat, perquè dúiem anys demanant-li-ho i anys advertint-los de què arribaria eixe moment i al final ho han fet per això, no per cap altra raó. Difícilment es poden avançar a una cosa que duien anys rebutjant sistemàticament en este Ple i en la Comissió.

Res més i moltes gràcies.”

Por último, el Sr. Mendoza dice:

“Siento que les moleste lo de adelantar por la izquierda pero es que dice el código de circulación que hay que adelantar por la izquierda y en este tema les hemos adelantado por la izquierda y por la derecha. Por lo tanto, no era un tema político, era un tema de por dónde hay que adelantar.

A final creo que la diferencia es que ustedes quieren gobernar para dentro de su ámbito y el éxito de nuestro gobierno, de este partido, es que gobernamos para todos, para ustedes, para estos señores y para todos los demás. Por lo tanto, no nos basamos simplemente en qué quieren los nuestros sino en qué quiere toda la población en general. Ese es el éxito de lo que nosotros hacemos.

Habla de Vitoria-Gasteiz. Sí, está gobernada por el PP. Pero hablemos del tamaño de Vitoria-Gasteiz. Es muy fácil tener la ciudad ideal con una ciudad pequeña. Estamos hablando de una ciudad global, que es la nuestra.

Me habla de las motos, ¿sabe cuántas plazas de aparcamiento de motocicletas hemos hecho en la calzada reduciendo el número de plazas de aparcamiento para vehículos en la vía pública en el último año? 800.

Seguiremos trabajando en ese sentido porque es nuestra obligación, trabajar. Y ése es nuestro éxito, trabajar y pensar en todo el mundo, no en lo que solamente piensa una asociación que quiere que la ciudad sea 30, que es una de las cuestiones que usted plantea. Dígaselo usted a los comerciantes que quiere hacer toda la ciudad 30 y verá lo que le dicen. Es que no hay ninguna ciudad en Europa que sea ciudad 30. Creo que usted no se ha leído el documento, ni las alegaciones de la asociación Acció Ecologista – Agró, ni la contestación de las alegaciones. Ustedes plantean una ciudad 30 que no puede ser, es inviable. Tanto que hablan de la frecuencia de la EMT, ¿a dónde vamos? ¿Qué van a hacer ustedes con la Asociación de Comerciantes o con un montón de colectivos que necesitan que las grandes vías funcionen a una velocidad necesaria para poder ser sostenible en algunas cuestiones?

De verdad, naturalmente que me gustaría que todos hubiéramos votado el Plan de Movilidad. Pero les vuelvo a decir que el PMUS les ha superado, les ha adelantado por la izquierda, por la derecha, por arriba, por abajo. No esperaban que fuéramos capaces de hacer un documento tan bueno y bonito para la movilidad en ciudad de Valencia, y que se va a convertir en una referencia para todas las cuestiones que tengan que ver con ese tema.

Gracias, alcaldesa.”



Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las veinte Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Votan en contra los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“I. 27/12/2013: Previa la tramitación oportuna y mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Valencia [en adelante PMUS].

II. 23/01/2014: Se notifica el acuerdo a D. *****, presidente de la asociación Acció Ecologista Agró.

III. 24/02/2014: Mediante instancia número 00101-2014-000491, D. *****, quien dice actuar en nombre y representación de la citada asociación, interpone recurso de reposición contra el acuerdo citado.

IV. 22/05/2014: En contestación a las cuestiones planteadas, se emite informe por el jefe del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Primero. El régimen jurídico aplicable viene determinado por la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana [DOCV núm. 6495, de 5 de abril de 2011].

Segundo. En cuanto a los planes de movilidad, la citada norma dedica el capítulo III del título I [arts. 5 a 9] así como la disposición transitoria primera. Por su parte, el artículo 9, aptdo. 2, letra a) prevé la redacción de planes de movilidad de ámbito municipal, documentos que deberán incluir un análisis de los parámetros esenciales que definan la movilidad en el momento en el que se formulen, los objetivos en relación con su evolución a medio y largo plazo y aquellas determinaciones necesarias para alcanzar dichos objetivos [art. 10.1].

Tercero. Finalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local [LBRL], dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, constituyendo competencias propias de aquél, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las relativas a medio ambiente urbano, infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, entre otras [artículo 25.1 y 2.b), d) y g) de la LBRL]. En sentido parecido se refiere el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana [DOCV núm. 6296, de 24 de junio de 2010].

Cuarto. Varias son las cuestiones planteadas por el interesado, el cual ha formulado un total de veintiuna alegaciones. Para su contestación se ha seguido el ordinal de la alegación contenida en el recurso al que cabe remitirse para conocer su contenido. Así:

4.1. Alegación Primera

En contra de lo expresado, el entendimiento que del PMUS realiza este Ayuntamiento sí es en efecto ambicioso, ya que trata de forma integral y transversal todos los problemas que afectan a la movilidad urbana, proponiendo actuaciones sobre todos los modos de transporte de manera que se potencien aquellos más sostenibles. Todas las deliberaciones y propuestas, se han realizado de manera coordinada con los distintos servicios que ostentan diferentes competencias dentro del Ayuntamiento, promoviendo la unicidad de estrategias bajo el estricto cumplimiento de la legalidad competencial vigente, tanto dentro del propio Ayuntamiento, como con otras administraciones. En este último aspecto, el PMUS sugiere la actuación en diversos ámbitos que exceden el marco territorial del Ayuntamiento, precisamente con la ambición de que las Administraciones competentes emprendan, en cada caso, acciones que respeten los principios propuestos en el Plan.

Así se han tratado todos los elementos que integran el PMUS (...).

4.2. Alegación Segunda

El PMUS es, en efecto, un documento cuyo contenido y alcance aparece referenciado en diversas recomendaciones (IDAE, EEMS, etc.) y que necesariamente debe enmarcarse por un lado, dentro del marco competencial del ámbito territorial en el que se desarrolla, y debe dejar espacio para que el equipo de gobierno que lidera la acción política pueda, en cada caso, desarrollar e implantar las propuestas y medidas contenidas en el mismo. Reconocer que el PMUS tiene un marco, un campo de actuación determinado y que, por tanto, contiene propuestas y acciones dentro del mismo, no deslegitima en modo alguno el contenido ni la ambición del documento.

Además de este hecho, la alegación Segunda interpreta de manera sesgada e interesada las respuestas a las alegaciones que se dieron en su momento, tergiversando el sentido y contenido de las mismas dentro de la línea de desautorizar un documento que no dice (o que dice) lo que en verdad sí dice (o no dice). En este sentido, basta apuntar algunas declaraciones contenidas en esta alegación Segunda:

Se indica que el PMUS rechaza realizar un seguimiento anual del mismo, cuando esta afirmación no es cierta. La decisión de realizar dicho informe corresponde a la acción del gobierno municipal y por tanto corresponde a él el cumplimiento de la legislación vigente (como es la propia elaboración del PMUS); el documento del PMUS debe abordar la problemática de la movilidad y cómo conseguir que ésta se realice de la forma más sostenible.

Se aduce que el PMUS no indica calendario, preferencias o costes, cuando ofrece un escenario temporal de aplicación de las propuestas, de forma jerárquica, y además estima el coste de las mismas, dejando como es lógico, la programación concreta de las actuaciones a las posibilidades de inversión del consistorio en cada momento.

El PMUS da respuesta a las necesidades de movilidad de toda la ciudadanía, y no es cierto que no se propongan acciones para la movilidad laboral o educativa, puesto que la estrategia que esboza el PMUS es holística y transversal, afectando a todos los modos de transporte y todos los motivos de movilidad.

Insiste la alegación en forzar una extralimitación de las competencias territoriales del Ayuntamiento de Valencia, así como muestra un nulo conocimiento de la problemática y la distribución de responsabilidades entre las administraciones, esgrimiendo que el PMUS debe proponer determinadas actuaciones que no puede hacer, ni corresponden a un documento de planificación de orden superior.

De este modo no se puede sino corroborar, reforzar y reiterar el sentido de las respuestas anteriormente dadas, en las que se evidencia que el PMUS, como documento estratégico que es, propone actuaciones en el ámbito territorial y competencial en el que puede, respetando la capacidad de acción de gobierno y las posibilidades de acción de otros actores de la movilidad, subrayando, en dicho caso, la necesidad de coordinación entre ellos y sugiriendo algunas de las que se deberían abordar.

4.3. Alegación Tercera

Abunda esta alegación en la confusión de lo que es y lo que hace y puede hacer un PMUS. Un PMUS es un documento de planificación estratégico y como tal no es un documento de ejecución ni de obras ni de servicios. Pretender lo contrario equivaldría a exigir que un PGOU, por ejemplo, contuviese los proyectos ejecutivos de urbanización de todo el municipio.

No entender esto es no querer entender y no querer reconocer el espíritu estratégico del Plan como establecedor de las líneas y directrices a seguir en materia de movilidad en los futuros años, sin limitar la acción de gobierno. El PMUS sí marca horizontes de ejecución de las propuestas y sí presupuesta el coste de implantación de las mismas.

La segunda parte de la alegación intenta deslegitimar la filosofía del PMUS aduciendo la existencia de mensajes contradictorios a la movilidad sostenible en las respuestas a las anteriores alegaciones, cuando precisamente un entendimiento contrario a dichas respuestas sí supondría caminar hacia la insostenibilidad del sistema de transporte en varias de sus vertientes, especialmente la sostenibilidad económica. Las interpretaciones que se realizan de las respuestas dadas anteriormente, no resisten un mínimo análisis técnico y no cabe sino reiterar la validez de las mismas.



Por último, insiste esta alegación en caer en el error de otorgar al PMUS competencias que no tiene, como las de planificación territorial o la invasión de las obligaciones de actuación de otras administraciones. No puede ser así, y por eso esta respuesta insiste en enmarcar al PMUS dentro del campo de actuación que le corresponde.

4.4. Alegación Cuarta

El PMUS es acertado en su enfoque y sí plantea un cambio en el modelo de movilidad de la ciudad, por más que al redactor de la alegación no le guste que así sea y denuncie lo contrario. Se enmarca escrupulosamente dentro de las directrices de la EEMS, que, en efecto, aboga por un cambio en el modelo de ordenación del territorio y en la coordinación, olvidando el redactor de la alegación que no hay un único actor que tiene responsabilidad dentro de la EEMS para conseguirla y que cada administración y cada parte involucrada debe ejercer sus competencias respectivas bajo el marco global de la propia EEMS. Parece que el redactor de la alegación interpreta y exige al PMUS como el único documento que va a resolver todos los problemas de la sociedad, cuando su extensión y capacidades son claras y concisas y es necesario el concierto de otras administraciones y actores (y por tanto, de otros documentos normativos y de planificación) para poder enfrentar la problemática de la movilidad en su globalidad. Pretender que el PMUS asuma la única y total responsabilidad, no deja de ser ingenuo o un ataque injustificado e interesado a un documento de gran calidad que por primera vez en la ciudad establece una estrategia en la que nortear las actuaciones de movilidad sostenible en el futuro.

4.5. Alegación Quinta

Extraña que se presente esta alegación que incluye una extensa lista de normativa que el PMUS debe cumplir como si éste no la cumpliera. En este sentido cabe destacar especialmente que el PMUS cumple y respeta toda la legislación vigente aplicable y se inspira en los principios y directrices de otros documentos estratégicos que la alegación identifica erróneamente como normativa de obligado cumplimiento, cuando no lo son.

Revela esta alegación, por otra parte, una clara intención de cuestionar en su total integridad la ambición del PMUS, indicando un listado de normativas y recomendaciones, intentando hacer ver como si el PMUS no las cumpliera, cuando esto es radicalmente opuesto al espíritu del mismo, que claramente, como queda de manifiesto si se analiza el documento en profundidad, sí se ha inspirado en dicha documentación.

4.6. Alegación Sexta

De acuerdo a lo expuesto en las respuestas a las alegaciones Cuarta y Quinta, se reitera la innegable adhesión del PMUS de Valencia a los objetivos y principios marcados por la Ley de Economía Sostenible y la EEMS.

4.7. Alegación Séptima

La interpretación que de la legislación que en la redacción de esta alegación se hace, vuelve a ser errónea y parcial. El PMUS de Valencia no es un documento ni un programa de medio ambiente y, por ende, no se rige por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, regulación que, tal y como expresa su Exposición de Motivos, se fundamenta en la exigencia de una evaluación ambiental de las actividades que probablemente vayan a causar impacto negativo sobre el medio ambiente, característica ésta difícil de atribuir a priori, a un Plan de Movilidad cuya ejecución supondría en todo caso la disminución de los índices de contaminación en el ámbito territorial al que se refiere.

En Derecho rige el principio de especialidad normativa, principio general que junto con el de jerarquía y el de temporalidad o cronología de las normas, es considerado como un criterio tradicional de solución de las antinomias. Ello supone que, en primer lugar, habrá que estar a la normativa específica del citado instrumento [PMUS] así como las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de ésta. En lo no previsto expresamente en las anteriores, resultará de aplicación la normativa de general aplicación [p. ej., la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en materia de procedimiento administrativo común].

Del referido principio de especialidad resulta que el marco jurídico aplicable al objeto de las presentes viene definido por la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana [DOCV núm. 6495, de 5 de abril de 2011], constituyendo los PMUS un instrumento idóneo para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley.

Independientemente de lo expuesto, no es cierto que el Plan no cuenta con una evaluación ambiental, pues hay una parte muy importante del documento dedicada a analizar y evaluar el resultado de las medidas propuestas por el Plan sobre el medio ambiente (Capítulo 11. Estudio de Sostenibilidad Ambiental).

Por otro lado, no es cierto que el PMUS de Alicante haya sido objeto de impugnación por motivos ambientales. Como cualquier otro PMUS, y dentro del proceso de participación pública que la legislación prevé, el documento fue sometido a información pública, y fruto de tal proceso se recibieron alegaciones y propuestas que han enriquecido el contenido final del mismo. Posteriormente se interpusieron dos recursos de reposición, en uno de los cuales se argumentaba que la aprobación del PMUS de Alicante incumple lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como incumple lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante al no haberse incorporado al expediente el preceptivo informe de dicho Consejo, habiendo sido todo ello desestimado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de 3 de marzo de 2014.

4.8. Alegación Octava

Con la respuesta que en su día se dio, el Ayuntamiento de Valencia no banaliza la importancia de la planificación económica en el desarrollo económico de los planes, sino todo lo contrario. Se trata de un ejercicio de realismo y transparencia absoluta al considerar las posibilidades reales de actuación dentro de la coyuntura actual y trazar la estrategia a seguir e implantar en el futuro, adaptando el desarrollo a las posibilidades reales de actuación y vinculando el mismo a la necesaria acción del equipo de gobierno.

Se cumplen, por tanto, los preceptos del apartado 6.1.17 dentro del ámbito estratégico del PMUS, sin olvidar la coyuntura económica actual.

4.9. Alegación Novena

El PMUS es un documento equilibrado que aborda la estrategia de movilidad de la ciudad para los años futuros desde una perspectiva integral y horizontal. No se trata de un proyecto constructivo ni de un plan de obras. No obstante, es evidente que varias de las propuestas, por la importancia de las mismas y el impacto que sobre la sostenibilidad y el esperado cambio modal pueden tener, presentan un grado de detalle más allá que una nueva proposición. Esto no hace sino enriquecer el contenido del PMUS y en ningún caso puede aducirse desigualdad, inexactitud ni efectos de maquillaje.

4.10. Alegación Décima

La lectura de la respuesta a la alegación por parte del redactor de la presente, vuelve a adolecer de parcialidad.

Cuando se expresa que los escenarios no son reales y por tanto se desestiman, no se está queriendo significar que se trate de realidades actuales y que por tanto no se esté cumpliendo la metodología aceptada para redactar un PMUS (y que el de Valencia cumple de manera sobresaliente). Se está queriendo decir que no son escenarios realistas, ya que no aportan ninguna información adicional a los escenarios contemplados en el PMUS de Valencia, que además son los que cualquier PMUS considera.

4.11. Alegación Undécima

Parece, una vez más, que el redactor de la alegación no entiende el carácter propositivo y estratégico de un PMUS, pretendiendo normativizarlo y convertirlo en ley o reglamento. Quizás sucede en otros países, pero no en el caso de España, donde cada documento tiene su función jurídica. Los estándares y mínimos exigidos encajan

perfectamente en la legislación vigente, como la propia normativa del PGOU, pero hay que incidir en que el PMUS es un documento de planeamiento estratégico.

4.12. Alegación Duodécima

Las respuestas dadas en su momento son afirmaciones científicamente probables y probadas. Es completamente falso que existan ciudades con un PIB muy superior al de Valencia y tengan un nivel de motorización llevado a la mínima expresión. Existe alguna ciudad en Alemania (Berlín, por ejemplo) que tiene niveles de motorización sensiblemente más bajos por razones históricas, pero esa generalización es radicalmente incorrecta. Lo que está demostrado en países más desarrollados que España, es que se puede conseguir cambiar el modo en que las personas usan el coche y desacoplar elevados índices de motorización con el uso efectivo del vehículo privado.

Mucho más importante que el grado de motorización es el uso que los ciudadanos hacen del vehículo privado. La tendencia que se debe de romper es la de elevada motorización con elevado reparto modal hacia el coche. Pero una motorización elevada puede convivir con repartos modales considerados sostenibles. Valencia presenta un envidiable reparto modal, por encima de ciudades como Ámsterdam, Viena o Munich. La cantidad de desplazamientos a pie y en bicicleta es abrumadora, y es un gran atractivo que el PMUS elaborado pone de relieve.

La duda que se vierte sobre los resultados de la encuesta es una muestra más de la interpretación sesgada de la realidad cuando ésta decide no seguir lo que uno desearía para su discurso. Las encuestas origen-destino y demás datos recabados por el PMUS, se han realizado siguiendo un proceso estándar y neutral, en el que simplemente se ha preguntado por la pauta de movilidad de las personas tal cual ésta es, sin introducir cuestiones subjetivas o de opinión.

4.13. Alegación Decimotercera

El PMUS no soslaya ninguna materia que afecte a la movilidad. Recoge todas las indicaciones y principios de estrategia de movilidad sostenible y de acuerdo con la

propia EEMS intenta coordinar las actuaciones con el otro gran documento de planificación de la ciudad como es el PGOU.

Por otro lado, la Ley no indica nada en contra de que el PMUS pueda aprobarse con independencia del PGOU. Existen numerosísimas ciudades en España con un PMUS aprobado con independencia del estado de tramitación de sus respectivos PGOU.

Adicionalmente, y para cumplir con lo establecido en la Ley 6/2011 de movilidad, el proceso de redacción del PMUS se ha coordinado con el de revisión del PGOU, de manera que en el momento de aprobación de la revisión del PGOU se acompañe un PMUS, que es el ya redactado.

De otra parte señalar que la ley, en su disposición transitoria primera, establece que no será obligatoria la formulación del PMUS junto al plan general cuando éste haya iniciado el trámite de información pública con independencia de la necesidad de su incorporación ulterior en los supuestos previstos en la ley, situación que se produce en el presente supuesto dado que, en la modificación del PGOU, el trámite de información pública se inicia con la publicación en el DOCV, el 1 de octubre de 2010, en tanto que las actuaciones tendentes a la aprobación del PMUS se inician en julio de 2012.

4.14. Alegación Decimocuarta

Sigue el redactor de la alegación mezclando conceptos. Tal y como se expone en el informe de alegaciones, la movilidad y la accesibilidad son dos conceptos diferentes y complementarios, y tiene todo su sentido y lógica más absolutos que convivan en una legislación que trata de mejorar la vida de las personas, como es la Ley de Movilidad. Pero, se insiste en ello, son conceptos diferentes y un PMUS se preocupa de la movilidad, del mismo modo que un Plan de Accesibilidad (existen muchos municipios que disponen de uno) se preocupa de la accesibilidad. Las definiciones que se presentan en la alegación son justamente las que entiende el PMUS, centrándose éste en conseguir que los desplazamientos se hagan de manera más sostenible.



4.15. Alegación Decimoquinta

Es perfectamente compatible la concepción correcta de la movilidad del PMUS con el artículo de la Ley de Movilidad que declara la obligación de las Administraciones públicas de facilitar la movilidad. No se entiende que esto sea objeto de alegación alguna.

Adicionalmente, es completamente falso que el PMUS se centre sólo en la oferta y no en la demanda, pues es evidente que las propuestas del Plan tratan de garantizar unas pautas de movilidad sostenibles para todo el conjunto de la población. Atendiendo al reparto modal, se atiende de manera directa al sistema de desplazamientos y cómo éstos son realizados.

4.16. Alegación Decimosexta

Pese a que nada se puede hacer para convencer de lo contrario a quien no acepta de partida las evidencias, hay que insistir en que el PMUS de Valencia supone un hito en la planificación de la movilidad en la que de manera determinante se ha apostado por peatonalizar el centro, disminuir la capacidad viaria en las vías de acceso y romper itinerarios de paso a través del mismo, priorizar el transporte público y potenciar los desplazamientos peatonales. Esto es un cambio en la manera de entender la movilidad de la ciudad.

4.17. Alegación Decimoséptima

La EEMS y la Ley de Economía Sostenible son muy claras a la hora de establecer la obligatoriedad de las Administraciones públicas en el desarrollo de su política (de la política que por competencia le corresponde a cada Administración y que cada Administración debe desarrollar) de promover la movilidad sostenible y el desarrollo urbano de modo armonizado. Es justamente lo que el PMUS en el desarrollo de sus competencias hace, además de coordinarse con las otras administraciones y documentos de planificación normativos: cumplir escrupulosamente la EEMS y la Ley de Economía Sostenible.

4.18. Alegación Decimoctava

No se entiende la relación entre la correcta afirmación del PMUS de que el desacople del índice de motorización y PIB se consigue con cambios estructurales mucho más complejos y mucho más allá de la movilidad y la evidencia de que territorio y movilidad están íntimamente ligados y que precisamente por esto, el PMUS se ha coordinado con el instrumento de planificación del territorio urbano cual es el PGOU. En la alegación presentada se intenta deslegitimar una afirmación del PMUS, como ya se ha dicho, correcta, con una argumento que nada tiene que ver con la mencionada afirmación.

4.19. Alegación Decimonovena

El PMUS aboga precisamente por reconocer la movilidad sostenible como el gran activo de que dispone la ciudad para asegurar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos.

Con respecto a la potenciación de la bicicleta, el PMUS se centra sobre todo en medidas para incrementar el uso privado de las mismas, lo que sería una clara muestra de madurez y del éxito de las políticas de movilidad en la ciudad, apostando para ello en la mejora de la oferta para los ciclistas y en la preservación del espacio viario para los mismos con medidas de probada eficacia en múltiples ciudades, sin entrar en medidas de tipo económico que benefician claramente al beneficiario directo, pero cuyo efecto positivo en el conjunto de la ciudadanía es más que dudoso.

4.20. Alegación Vigésima

La respuesta del Ayuntamiento a la alegación referida indica claramente que no es viable una ‘ciudad 30’ entendida ésta como una ciudad en la que por todas las vías se circule a 30 Kilómetros/ hora.

No existe ninguna ciudad europea en la que la velocidad de circulación en todas sus calles sea de 30 km/h Esta hipótesis es inviable. Lo que propone el PMUS es un gran conjunto de barrios y zonas en los que se deberá circular a 30 km/h, que junto a

la normativa de limitar también a esa misma velocidad aquellas calles de sentido único con un carril de circulación conseguirán que en la gran mayoría de calles de la ciudad y en todos y cada uno de los barrios exista viario con circulación calmada.

El ejemplo de Graz o de Fontanay aux Roses es utilizado e interpretado de manera errónea y quizás interesada. Como bien debe conocer el redactor de la alegación, la iniciativa implantada en Graz en 1992 se denominó ‘Tempo 30/50 Project’, puesto que no todas las calles se reservaron a velocidad de 30 kilómetros/hora, sino que los ejes principales de interconexión se han mantenido siempre a 50 km/h. Es exactamente la misma estrategia seguida en el PMUS de Valencia. En Graz, de acuerdo con la información facilitada por la propia página web de su Ayuntamiento, el 80% de las calles son de velocidad 30 km/hora y el restante 20% de velocidad 50 km/hora, por donde circula el 80% del tráfico de la ciudad. Es exactamente la misma proporción que la propuesta en el PMUS de Valencia. No se entiende, pues, que lo que para Graz es una buena idea no lo sea para Valencia.

Cabe añadir, por otra parte, que Graz tiene un reparto modal sensiblemente peor que la ciudad de Valencia y un índice de motorización muy superior. Siempre de acuerdo con los datos ofrecidos por el Ayuntamiento de dicha ciudad, el 54,8 % de los desplazamientos se realiza de modo sostenible (pie + bici + transporte público), mientras que ese valor alcanza el 76,4 % en la ciudad de Valencia (nada menos que 21,6 puntos porcentuales por encima). El índice de motorización de Graz es de 586 vehículos por cada 1.000 habitantes y el de Valencia de 445 vehículos por cada 1.000 habitantes. Graz es una ciudad con un PIB muy superior al de Valencia, pero ni el comportamiento modal es mejor, ni el índice de motorización está ‘reducido a su mínima expresión’ (como se afirma en la alegación Duodécima).

4.21. Alegación Vigésimo primera

El tratamiento de los diferentes colectivos es adecuado y suficiente en el PMUS de Valencia.

Los caminos escolares se enmarcan de manera sobresaliente en la directriz de Seguridad y Salud de la EEMS y se configuran como una medida efectiva para

garantizar una movilidad segura a los escolares. Esta medida ha sido implantada con notable éxito en ciudades consideradas como ejemplo como Vitoria o la misma Graz.

Esta alegación ya ha sido contestada en la respuesta a la alegación Vigésima.

Tal como dice la propia legislación, los sistemas serán universales ‘en la medida de lo posible’. En este contexto no se puede garantizar que el 100% de las plazas de estacionamiento sean accesibles, pero sí que el 100% de las personas que lo necesiten dispongan de una plaza cerca. La situación actual y el PMUS cumplen escrupulosamente la Ley, pues ésta dice que *‘los Ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad...’*. La Ley no dice que todas las plazas deben ser accesibles sino que debe haber medidas y facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Y esto es justamente lo que viene desarrollando el Ayuntamiento y lo que confirma el PMUS.

El PMUS atiende especialmente también la movilidad por motivo laboral, ya que el conjunto de medidas ofrecen solución a la movilidad global efectiva, y por tanto la laboral. A su vez, las medidas propuestas en el PMUS son medidas de probada eficacia en la resolución de la problemática. No tiene sentido proponer medidas ‘voluntaristas’ que se han mostrado insuficientes y comprometen la sostenibilidad del sistema: poner líneas de autobús ‘por poner’ que nadie va a utilizar que no resuelven la problemática específica de la movilidad a polígonos, o crear itinerarios peatonales a zonas que por su distancia y lejanía nadie va a usar, etc. Nada más lejos de la esencia de la sostenibilidad en general y en la movilidad en particular.

Adicionalmente se continúa instando a que el PMUS vaya más allá de sus competencias territoriales al exigir que éste proponga medidas que por competencia deben ser objeto de un Plan de Movilidad Metropolitana de mayor rango.

El diseño de la ciudad que el PMUS propone incide en una reorganización del tráfico que reduzca la capacidad del viario en las zonas centrales de la ciudad, que rompa itinerarios de paso por el centro de la misma y que pacifique la gran mayoría de

las calles junto con las propuestas peatonales y demás. No puede haber mayor apuesta por la movilidad peatonal.

6.1) Las fuentes de información han sido la propia FGV y el centro de control de tráfico del Ayuntamiento. Fuentes que ofrecen datos reales contrastables y contrastados.

6.2) En Valencia y su Área Metropolitana hay una única tarjeta ‘Móbilis’ con un único sistema tarifario zonal como en la inmensa mayoría de ciudades europeas. El ‘Metrorbital’ y el Polígono Fuente del Jarro sí están cubiertos por la zona tarifaria correspondiente de la tarjeta ‘Móbilis’. Adicionalmente, los autobuses de empresas son obligación de las propias empresas, de acuerdo con la legislación vigente.

6.3) El rigor y el conocimiento de la realidad de la ciudad, de lo que se ha hecho en Valencia y de lo que otras ciudades han hecho es profundo y detallado. Una revisión de los planes de bicicletas redactados por muchas otras ciudades (Vitoria y Graz siguen sirviendo como ejemplo) basta para poner de manifiesto lo mucho que se ha hecho en la ciudad y lo acertado de las propuestas del PMUS para potenciar, aún más, la movilidad en bicicleta.

Por último, hay que considerar que la red viaria de la ciudad debe de atender a las complejas necesidades de movilidad de toda la población y todos los modos, por lo que, dentro de las previsiones del PMUS, se ha preparado una estructura jerárquica de vías, en las que hay algunas que deben de asumir su función de canalizadora de los grandes flujos de tráfico. En estas vías, para que puedan mantener su función dentro de la estructura de la ciudad, es contraproducente programar vías a 30 km/h, máxime cuando el PMUS prevé y propone la existencia de itinerarios de preferencia para bicicletas que puedan ser utilizados en todas las relaciones origen – destino de la ciudad.

Cabe resaltar, así mismo, que la estrategia de implantación de los itinerarios preferenciales para bicicletas (red de carriles – bici) no se ha planeado en absoluto dependiendo del uso del tráfico a motor, sino bajo criterios funcionales y de adecuación de la red a las necesidades de movilidad de la población. La decisión de implantar un carril bici en calzada, acera, o proponer un uso mixto de la calle (ciclocalle) depende de

numerosas variables más allá de un voluntarismo genérico de querer universalizar una medida que no pueda implantarse en determinados lugares. Es por eso que el PMUS, de forma inteligente, propone la directriz de por dónde se debe trazar dicho itinerario, dejando para la fase de encaje de detalle la decisión final de la forma con la que viabilizar dicho itinerario.

Sigue el redactor de la alegación pretendiendo que el documento del PMUS extralimite sus competencias exigiendo que proponga medidas que claramente exceden su marco territorial; así mismo, se realiza una reducción del entendimiento de la intermodalidad al hecho de subir o no las bicicletas al autobús. La intermodalidad debe centrarse también en facilitar lugares para dejar la bicicleta y usar el transporte público. Ciudades tan exitosas en el uso de la bicicleta como Ámsterdam o Copenhague, no permiten que las mismas se lleven a bordo de los autobuses urbanos (en Ámsterdam ni en los tranvías), por las evidentes interferencias con el resto de usuarios de este modo de transporte, de capacidad más limitada que el tren o el metro. Por lo tanto no ha lugar indicar que el PMUS no favorece la intermodalidad bicicleta + transporte público, porque sí lo hace.

Precisamente el PMUS recoge varias propuestas para desincentivar y dificultar el estacionamiento, y por cierto, en una amplia zona de la ciudad (principal receptora de los destinos), con la conversión de extensas áreas en zona naranja. No ha lugar, por tanto, a aceptar una alegación que propone lo que el PMUS ya propone.

8.1) Los límites de ruido no son compromisos del PMUS, son obligaciones impuestas por la ley. No tiene sentido comprometer que el PMUS va a cumplir lo que dice la ley, pues no puede ser de otra forma.

8.2) El PMUS, dentro de su inclusión en la EEMS, integra la variable ambiental en las políticas de transporte, proponiendo la descarbonización del sistema de transporte público en superficie, por ejemplo (EMT sí es competencia del Ayuntamiento), y favoreciendo un conjunto de medidas que disminuyen la emisión de gases de efecto invernadero. El establecimiento de los límites de emisión corresponde a

la legislación ambiental, emanada fundamentalmente de la Unión Europea, y no es el PMUS el documento que debe fijar estos límites, sino la legislación correspondiente.

Quinto.- En cuanto a la competencia orgánica para resolver el presente recurso, ésta recae en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- De conformidad con lo expuesto y al amparo de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la referida Ley 7/1985, artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como artículos 95 a 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el 29 de diciembre de 2006 [BOP. núm. 26 de 31 de enero de 2007], procede someter la presente propuesta a la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda para emisión del dictamen correspondiente.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la asociación Acció Ecologista - Agró contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2013 en cuya virtud se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Valencia, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.’

Se ausenta de la sesión el Sr. Cristóbal Grau.

5.

Se da cuenta de un dictamen de la comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Parcial Malilla Norte y del Plan de Reforma Interior de Mejora Camino de Moncada, y su Estudio de Integración Paisajística.

Por el Grupo Socialista el Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Simplement per a manifestar, com varem fer a la Comissió, que en este punt votarem a favor de l'exposició al públic. Encara que sí que advertim que com varem manifestar en el seu moment entenem que esta modificació que es fa per a fer possible una instal·lació sanitària privada, nosaltres des del principi varem condicionar que això es fera vinculat al trasllat de la Clínica Virgen del Consuelo, en el carrer de Callosa d'En Sarrià, per les raons de tots conegudes i per les molèsties que ocasionen al veïnat. Com eixe compromís no m'hem vist per cap de lloc, de moment votarem favorablement a l'exposició pública. Però anunciem que quan es produïska l'aprovació definitiva possiblement ens abstinguem si eixe compromís no queda patent d'alguna manera.

Moltes gràcies.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente:

HECHOS

Primero. El 29 de abril de 2011 el Ayuntamiento Pleno aprobó la Modificación Puntual del Plan Parcial Malilla Norte y del Plan de Reforma Interior de Mejora Camino

de Moncada y su Estudio de Integración Paisajística. El 9 de mayo de 2014, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana ha dictado Sentencia declarando la nulidad de las actuaciones por incompetencia del Ayuntamiento para aprobar una modificación que el Tribunal considera de carácter estructural. Asimismo dicha Sentencia considera nulo el artículo 5 de las Normas Urbanísticas de este instrumento de planeamiento, que se refiere al cómputo de la edificabilidad de la planta técnica y su consideración como una planta más, e impone una redacción alternativa.

Segundo. Mediante escrito de 25 de junio de 2014, la mercantil Actuaciones Valencia Sur S.L., ha presentado una nueva propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial Malilla Norte y del Plan de Reforma Interior de Mejora Camino de Moncada y Estudio de Integración Paisajística, para su tramitación por el Ayuntamiento.

Tercero. Según el informe de la Oficina Técnica de Planeamiento la modificación reproduce el contenido de la documentación aprobada en 2011, difiriendo únicamente en la redacción del artículo 5 de las Normas Urbanísticas, que se adapta a lo exigido por esta Sentencia, y a ampliar ligeramente la zona verde pública situada frente a la parcela del futuro hospital recayente al Bulevar Sur, a costa de terrenos de propiedad del promotor de este proyecto.

La modificación propuesta responde a las mismas razones que la modificación anterior, indicándose en la Memoria, entre otras argumentaciones, que *‘la razón fundamental que justifica el planteamiento de la Modificación es la de permitir la construcción de una gran dotación privada que ofrezca un servicio de interés general para la población como es un hospital privado’*.

Cuarto. Según la instancia presentada el 25 de junio de 2014, la mercantil Actuaciones Valencia Sur ostenta la titularidad o los derechos sobre las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial Malilla Norte que se ven directamente afectadas por la propuesta de modificación (parcelas 9.1, 9.4, 9.5 y 10 de la Reparcelación aprobada e inscrita) y también los derechos correspondientes a la edificabilidad que se traslada del PRI Camino de Moncada.

Se aporta en el expediente documento de conformidad a la presente Modificación firmado tanto por el Agente Urbanizador del ámbito del Plan Parcial Malilla Norte como por las mercantiles propietarias de las parcelas afectadas en el ámbito del PRI Camino de Moncada.

Asimismo la mercantil Actuaciones Valencia Sur, SL, asume el compromiso de sufragar los costes adicionales de urbanización que puedan derivarse de la modificación pretendida.

En caso de que se apruebe definitivamente esta modificación, deberán realizarse los trámites oportunos para ajustar las parcelas registrales a las nuevas alineaciones que afectan exclusivamente a la mercantil proponente de la Modificación y al Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 81.2 de la Ley 16/2005, de la Generalidad, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), en virtud del cual, los particulares podrán formular documentos de avance del planeamiento y solicitar al Ayuntamiento la modificación del PGOU, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin.

La iniciativa para elaborar y modificar el Plan General corresponde al Ayuntamiento (artículo 81.1 de la LUV) que podrá hacer suyos los avances que en virtud del artículo 81.2 presentes los particulares. En caso de ser reconocido el interés municipal de la propuesta, serían de aplicación los artículos 94, regulador de la modificación de planes, en relación con el artículo 83.2 de la LUV, de los que se deriva que el sometimiento a información pública se realizará por el plazo de un mes, anunciándose en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

En virtud del artículo 58 del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana el Estudio de Integración se tramita conforme al mismo procedimiento que el plan al que acompaña.

Segundo. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, correspondería al Pleno de la Corporación el sometimiento a información pública. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Tercero. Considerando que la sentencia de 9 de mayo de 2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana considera que la modificación propuesta afecta a determinaciones de carácter estructural, en aplicación de los artículos 83 de la LUV y 123.1. i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, y a la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva.

Cuarto. Resulta de aplicación el apartado cuarto del citado artículo 94 de la LUV, en relación con el artículo 10.8.e) de la Ley 10/94, de 19 de diciembre, reguladora del Consejo Jurídico Consultivo, y modificada por Ley 5/2005, de 4 de agosto. En virtud de los citados artículos, se requerirá, en su momento, previo informe favorable del Consejo Jurídico Consultivo por resultar afectados espacios libres.

Quinto. Por último, considerando que la presente modificación puntual tiene un contenido similar a la aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2011, procede solicitar los mismos informes que se solicitaron durante su tramitación.

Por los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vista la propuesta de Modificación Puntual de del Plan Parcial Malilla Norte y del Plan de Reforma Interior de Mejora Camino de Moncada y su Estudio de Integración Paisajística, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Someter a información pública la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial Malilla Norte y del Plan de Reforma Interior de Mejora Camino de Moncada (Valencia) y el Estudio de Integración Paisajística, por el plazo de cuarenta y

cinco días contado a partir de la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad.

Segundo. Solicitar informe del Servicio Municipal de Circulación y Transportes y de los demás Servicios municipales que puedan ostentar competencias sobre esta propuesta de modificación.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Cristóbal Grau.

6.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone someter a información pública la modificación-adaptación del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar y su Estudio de Integración Paisajística.

Antes de iniciarse el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, manifiesta:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

És per a plantejar una qüestió d’orde en base a l’art. 94 del ROF per a demanar que aquest punt es retire de l’orde del dia donat que en la Comissió d’Urbanisme on es va tractar els grups de l’oposició no disposàvem d’un document fonamental com l’Informe de Sostenibilitat Econòmica, del qual se’ns facilità una de les huit pàgines de què consta l’informe que se’ns va facilitar en la seua totalitat en el dia d’ahir.



Per tant, considerem que és nul, de nul·litat absoluta aquesta Comissió i demanem per tant la retirada d'aquest punt.

Gràcies.”

El secretario general del Pleno responde:

“Ante la presentación por el Sr. Ribó de un escrito a última hora de la mañana de ayer pidiendo formalmente que se retire del orden del día este punto solicité informe a quien ostenta, por mi delegación, las competencias de fe pública y asesoramiento preceptivo a la Comisión, que ha emitido un informe que con mucho gusto le pasaré porque acabará formando parte del expediente en el que concluye, por ahorrar tiempo a los asistentes, lo siguiente:

‘Lo cierto es que durante el plazo de los dos días hábiles inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión (artículos 49 y 51.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, aplicables por remisión del artículo 94.1 del mismo) estuvo a disposición de los Señores Concejales miembros de la Comisión [que es lo que exige la ley] y del personal eventual adscrito a los grupos políticos municipales la documentación íntegra correspondiente a dicho punto 6º del orden del día... Por lo que se ha dado estricto cumplimiento a la normativa reguladora del acceso a los expedientes en tramitación incluidos en el orden del día de los órganos colegiados...’.

El propio Sr. Latorre afirma con rotundidad que esas son las circunstancias que se han producido y que de resultar necesario serán certificadas por esa Secretaría, o por la mía porque lo asumo, ante la instancia que proceda. Simplemente informar que es cierto que en un cd -no en la documentación que ha figurado en la sesión y no en la documentación que obra en el Pleno con la debida antelación- que se facilitó a los asesores de los grupos políticos, por un error de transcripción por el redactor aparecía en el documento la página nº 1 y la página nº 8, lo que se subsanó al día siguiente y obran en mi poder los correos electrónicos del Sr. Latorre dirigidos a todos los grupos políticos remitiendo el propio miércoles a las 3 de la tarde, con acuses de recibo del jueves a las 8 de la mañana, de los distintos grupos del cd completo, repito.

Eso no significa que la documentación, que la ley no distingue si en papel o en cd sino que son posibilidades para el acceso electrónico a los que tienen que controlar la documentación por facilitarles la tarea en modo alguno inhabilita el que la documentación estuviera donde tenía que estar. Tiene usted derecho naturalmente de mantener la petición de que quede sobre la mesa y a que la petición se vote inmediatamente después del debate y antes de la votación sobre el fondo del asunto.

De cualquier modo, también deseo advertirle que aunque hubiera sido así tampoco necesariamente procedería la retirada del punto del orden del día porque perfectamente el Ayuntamiento Pleno podría confirmar la inclusión en el orden del día de este punto, ratificar su inclusión y dar cuenta de ese punto en la próxima Comisión de Urbanismo que se celebrara. Por lo tanto, ni por un camino ni por otro entiendo que se debe aceptar la pretensión.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“¿Ha quedado bien claro? ¿Mantiene la petición para votarlo antes de la votación del fondo?”

El Sr. Ribó responde:

“Sí.”

La Sra. Alcaldesa especifica:

“De acuerdo, se votará después.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

En primer lugar, interviene D^a *****, en representación de la Asociación de Vecinos Pavimar, quien ese expresa en los siguientes términos:

“Buenos días.

Venimos a hablar en nombre de la Asociación de Vecinos Pavimar. Por si no nos conocen, estamos junto al paseo marítimo. Somos el último conjunto de pescadores del barrio que engloba los edificios históricos de la Llotja del Peix, de 1909, la Casa dels Bous, la Fàbrica de Gels y las casitas de pescadores.

Se nos llena la boca, tanto como a la Sra. Alcaldesa, decir que Sorolla amó a Valencia y la plasmó en sus lienzos. Pero a ella y a ustedes se les olvida que las imágenes eran del Cabanyal, de sus pescadores, mujeres e hijos, de su luz, de su mar, de sus costumbres y su forma de vida, esas que aún perduran y que usted quiere destruir.

Hemos venido a defender nuestro conjunto histórico, pero sobre todo a nuestra gente. Esas personas con las que convivimos a diario y que usted ignora, familias que llevan viviendo durante generaciones en el Cabanyal, como nuestro vecino *****, para nosotros *****, que después de decirle que veníamos nos entregó una carta para leerles y que dice así:

‘Mi Cabanyal.

Tengo 92 años, nacidos en él. Mi oficio y el de toda mi familia, pescadores. Me casé con una mujer de familia de pescadores, nuestro sustento dependía de la mar.

El orgullo más grande es ser nacido en el Cabanyal, un barrio nacido por el sudor de la gente trabajadora que dependía de lo que se ganaba en el mar y de sus pequeños ahorros se construían una casita para vivir. Gracias a los que diseñaron el barrio, porque lo planificaron a los cuatro puntos cardinales de la rosa de los vientos.

Nuestros ascendientes, como nosotros y nuestros hijos, siempre se indicaban con palabras nuestras por el Cabanyal. Por ejemplo, lo que hoy es Dr. Lluch se decía cara mar, si mirábamos a la Cadena era Cap de França, la costa de África era la costa de fora. Los pocos que quedamos de mi época todos los días añoramos aquel Cabanyal. No lo destruyáis más de lo que está de forma que perdure nuestro recuerdo.

Si Blasco alçara el cap i vera el que volen fer, destruir el Cabanyal en nom d'ell.'

Después de leer a Ricard el sord poco tenemos que añadir. Son casas peculiares e históricas que se quieren destruir en nombre de una avenida, sin pensar en la gente que las habitamos, en nuestras costumbres y tradiciones, en nuestro carácter y forma de vida, con una convivencia tranquila y plena, una forma de ser peculiar que usted quiere destruir y nosotros nos sentimos muy orgullosos de ser quienes somos, que nosaltres som gent del Cabanyal.

Gràcies.”

A continuación, interviene D. *****, en representación de la Asociación de Vecinos del Cabanyal-el Canarymelar, quien se expresa en los siguientes términos:

“Bon dia. Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales.

Difícil nos lo han puesto desde Europa Nostra -de la mano de su presidente, el Sr. *****- para ahondar en la crítica de su PEPRI, pero lo vamos a intentar desde nuestra modesta aportación si el escaso tiempo del que disponemos lo permite.

Sra. Alcaldesa, nos obliga usted a pasar de nuevo por esta situación. Pero en este momento no partimos de cero, el punto de partida sobre el que usted dice haber alcanzado un pacto político es que el PEPRI que usted aprobó hace 15 años produce el delito de expolio por más que en la memoria justificativa de su nueva propuesta su arquitecto redactor se atreva a decir que la Orden Ministerial lo dice de forma inargumentada. Si nos deja, en dos hojas vamos a tratar de explicárselo.

Desde la Asociación de Vecinos del Cabanyal-el Canarymelar entendemos que asumir su encargo tiene que ser un trabajo de alto riesgo para un profesional. Algo que explica la Orden Ministerial de forma tan evidente no ha querido ser entendido por ustedes: *‘El Plan Especial, lejos de encontrarse presidido por la finalidad de protección del conjunto histórico, siempre ha tenido por objetivo fundamental otro tipo de fines de carácter diverso, como pueden ser el urbanístico, social o económico, cuya legitimidad*

si bien no se cuestiona lo cierto es que ponen en peligro la conservación de los valores que motivaron la protección de dicho conjunto histórico’.

En la fase de avance ya se llegó a justificar por sus redactores que *‘cuanto mayor era la afección de cada alternativa, menor era el número de edificios protegidos. En general, la diferencia entre el número de edificios protegidos del PG y el de las propuestas de avance estaba directamente asociado a las operaciones de reforma interior del barrio’.* Es decir, que si hay que desproteger edificios porque resultan incompatibles con la prolongación, se desprotegen y ya se pueden derribar. Eso es expolio.

Con ese criterio se redactó su PEPRI expoliador y los 772 edificios protegidos por el PGOU dejaron de ser un obstáculo. 196 de ellos incluida la Lonja, pasaron a ser ignorados con la finalidad del derribo, a pesar de que entre ellos había 114 que el propio Plan consideraba que tenían interés arquitectónico.

Una vez aprobado el PEPRI y habiéndose denunciado su presunta ilegalidad, los técnicos redactores se atrevieron de nuevo a argumentar que *‘aquellos inmuebles protegidos que no se incorporaron al nuevo Catálogo del PEPRI eran exclusivamente los que se veían afectados por la prolongación de la Av. Blasco Ibáñez. Fuera de ese ámbito de afectación se habían catalogado absolutamente todos los inmuebles que mantienen un interés arquitectónico’.*

De nuevo esta expoliadora afirmación confirmaba su convencimiento de que la protección del conjunto se debía supeditar a otro tipo de fines y que se derribarían los 196 edificios protegidos por resultar incompatibles con la reforma interior que supone la prolongación.

Con esa voracidad destructiva era fácil concluir, como lo hace la Orden ministerial, que: *‘Las determinaciones del PEPRI suponen una alteración del conjunto histórico del Cabanyal que desfiguran el mismo hasta el punto de hacer perder a éste su propio carácter en beneficio de una determinada opción de trazado urbanístico incompatible con la protección del conjunto histórico’.*

En estos momentos nos encontramos con que transcurridos más de cuatro años desde que se aprobó la Orden ministerial, en el momento en que por fin usted asume como irremediable la necesidad electoral de cumplirla, se descuelga con una nueva propuesta -la segunda en 15 días- con la que dice haber alcanzado un pacto político con el que dar por adaptado el PEPRI.

Una propuesta que insiste en los mismos errores de partida convirtiendo en una caricatura su renovado esfuerzo por mantener la trama histórica, entendiéndola como la huella del solar que dejan los edificios protegidos una vez son derribados y manteniéndola con ridículos parterres en beneficio del que continua siendo su irrenunciable objetivo de la prolongación, tal como usted misma se ha encargado de enfatizar.

Su empeño es mantener los 48 m entre fachadas, insinuando que está dispuesta a negociar el resto ante el Ministerio y todo para que pasen los coches a través del Cabanyal desembocando de mala manera en una estrecha disyuntiva ante la Lonja del Pescado; cada vez peor, Sra. Alcaldesa. También a eso se le llama espolio y además es una chapuza que usted misma no sabe muy bien en qué quedará.

Derribar casas protegidas y en su solar levantar parterres es expolio, un objetivo por el que ahora se siguen destruyendo 638 edificios, el 25% de los 2.527 que comprende el ámbito del PEPRI. Se derriban 182 edificios protegidos, el 23% de los 772 que se contemplaban en el PGOU. De los 638 edificios a derribar, 108 fueron considerados de interés cultural.

Sra. Alcaldesa, exactamente el mismo expolio que el anterior. Antes utilizaba un hacha para abrirse paso y es cierto que ahora utiliza un cúter, pero su Plan se lo sigue clavando al corazón del Cabanyal.

Un error de partida que ahora repite, se lo dice Europa Nostra. Una reforma interior incompatible con la protección del Cabanyal, que debería haber desaconsejado los profesionales de su entorno, sin duda fruto de su obcecación personal. En todo caso, una patata caliente que de nuevo está dispuesta a lanzar sobre la mesa de los despachos de la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Cultura, y que esta vez situará a sus



profesionales ahora de forma consciente al borde de la prevaricación a la vista de lo establecido por la Orden ministerial y las reiteradas sentencias del Tribunal Supremo.

Gracias.”

Por último, interviene D^a *****, en representación de la Plataforma Salvem el Cabanyal, quien se expresa en los siguientes términos:

“Bon dia, senyores i senyors.

Estic ací en representació de la Plataforma Salvem el Cabanyal-el Canyamelar-Cap de França.

Vaig nàixer al 1997, tinc 17 anys, el projecte de prolongació de l'av. de Blasco Ibáñez en té 16.

A l'any 2001, pense que tots els regidors del PP ja estaven ací, va prendre la paraula *****. Era la meua iaia i jo tenia 4 anys. I estic ací perquè ella es va morir al 2010, a sa casa, amb 94 anys i vull arregar el testimoni de la seua lluita i de la seua determinació.

Mai millor dit, la de la Plataforma ha sigut tota la meua vida. 16 anys la Plataforma, 17 anys la meua vida. Jo encara no m'he incorporat activament a la lluita, però els joves que van per davant de mi, i ja n'hi ha molts, estan agafant el testimoni dels més majors. El relleu està preparat i això vol dir que estem preparats per tornar a començar, millor preparats i més forts.

Al 24 de gener de 2001 dèiem: *‘Les nostres cases no les tiraren ni les bombes ni la riuada, vostés tampoc les van a tirar. No podran perquè davant de les cases estarem les persones. Tenim un compromís tan fort amb la nostra història, amb el nostre passat que ningú mai serà capaç de trencar-lo’*. Fi de la cita.

Jo i tots els qui tinc l'honor de representar ara i ací assegurem el futur.

Sempre ens preguntem, quina és la seua valenciania de la qual tant volen lluir? Si l'únic interès que tenen respecte del patrimoni històric valencià és utilitzar-lo per a produir plusvàlues i fins i tot en això han fracassat.

Ja no enganyen a ningú, açò s'ha convertit en un projecte tan personalista que ha perdut la possibilitat de ser explicat amb cap argument racional.

No han après res vostés en aquests 16 anys? A mi m'han ensenyat que qualsevol projecte públic fet sense consens ciutadà sempre té alts costos econòmics i socials, està abocat al fracàs.

Quina conclusió podem traure? Que és un projecte producte d'una gran irracionalitat i obstinació.

Per acabar, vull llegir el que diu Europa Nostra, vostés ja saben de qui els parle:

‘Durant 16 anys, la comunitat local -és a dir, nosaltres- ha defensat excepcionalment la conservació i revitalització del barri i els seus valors històrics i socials excepcionals a través d’una sèrie d’accions i campanyes’, per acabar destacant: ‘el caràcter de referent que ha adquirit a Europa el barri valencià del Cabanyal de València’.

La Plataforma Salvem el Cabanyal ve avui amb una proposta concreta dirigida a totes les regidores i tots els regidors que integren aquest Ple municipal:

‘Convoquen la ciutadania, les institucions que treballen en l'àmbit de la defensa del patrimoni, els partits polítics, etc., amb la finalitat d'iniciar una planificació participativa al Cabanyal per a aconseguir mitjançant el consens social la rehabilitació integral del barri’.

Plataforma Salvem el Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, manifiesta:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Far ara més o menys dos anys teníem també un plenari d’aquest Ajuntament i recentment, quan es féu eixe plenari, teníem la Sentència de l’Audiència Nacional que blindava l’Orde del Ministeri que declarava que qualsevol intervenció en el marc del Cabanyal-el Canyamelar suposava espoli.

Representants de les mateixes entitats que han intervingut hui varen vindre ací també per a demanar diàleg entre l’Ajuntament, les forces polítiques i les entitats ciutadanes per a donar-li un futur al barri del Cabanyal que no passara per la seua destrucció i la seua degradació.

En què ha quedat eixe debat? Ha quedat en què dos anys després tenim la mateixa paràlisi econòmica, urbanística, el barri més degradat. I per si fóra poc, una modificació i adaptació del PEPRI que és més il·legal encara que el que ha estat anul·lat per dues sentències, primer la de l’Audiència Nacional i després la del Tribunal Suprem que blinden l’Orde ministerial i per tant anul·len el PEPRI que es va aprovar la dècada anterior.

Per tant, volem ser contundents quan diem que es tracta d’espoli baix un altre nom i volem ser contundents quan inclús en el mateix expedient s’intenta obviar les sentències que he dit abans. Per cert, la Sentència del Tribunal suprem va ser coneguda gràcies a que la Generalitat Valenciana no va retirar el seu recurs, com sí que va fer aquest Ajuntament per a evitar el que tots sabíem i era que anava a donar-li la raó a l’Orde ministerial i anava a llevar-li-la a l’equip de govern del PP.

Ens trobem, per tant, amb una avinguda projectada -com ha dit abans l’Associació de Veïns del Cabanyal-el Canyamelar- en concentrar el trànsit, amb una amplària de 14 m, amb dues zones enjardinades. Però que en definitiva continua en la mateixa línia: trànsit rodat pel mig del Cabanyal, enderrocament d’edificis, 638. I per tant, espoli exactament igual que l’anterior PEPRI. A més a més, eixa il·legalitat d’aquest Pla està amb unes sentències que vostés han intentat negar darrerament sempre referint-se a altres que han estat anul·lades precisament per aquestes darreres. Es mantenen els enderrocaments en la zona BIC d’una forma clara; es manté eixe 25,2%

d'edificis a enderrocar, sols un 2,5% menys que l'anterior PEPRI; i un percentatge d'edificis a enderrocar amb interès arquitectònic del 17,6%, sols un 1% menys que el PEPRI anterior.

Per tant, va en contra de la Llei del Patrimoni Històric Espanyol que protegix els conjunts històrics declarats BIC en la seua totalitat. Per tant, no té cap tipus de cabuda legal el que vostés plantegen que es vote ací. L'art. 21.3 parla molt clarament de la conservació dels conjunts històrics declarats BIC, que comporta el manteniment de l'estructura urbana en la seua totalitat i per tant mantindre les alineacions urbanes existents, cosa que vostés una vegada més no tornen a fer.

És a dir, no es manté cap tipus de respecte al que se suposava que la modificació i adaptació d'un PEPRI hauria d'haver fet tenint en compte que no es pot eixir del que va decretar el Ministeri de Cultura fa ara quatre anys.

Però, a banda, és un espoli econòmic perquè dels 159 milions d'euros previstos vostés ja parlen de 447 milions d'euros i en l'apartat d'expropiacions es passa de 13 milions a 175 milions. És a dir, en una situació en què inclús aquest Ajuntament que tantes retallades fa hi ha destinats sols per a Aumsa 4 milions per a comprar cases i tapiar-les per a en un futur enderrocar-les, 4 milions en la situació de crisi econòmica i social perquè passa la nostra ciutat i el nostre país.

Una nul·litat del PEPRI que queda clar, de l'anterior, i que el que fa és ficar en vigència el PGOU de l'any 1998 que recupera la vigència del Catàleg d'Edificis Protegits en tot el barri i que per tant vostés no poden alterar, almenys que vullguen conculcar la llei. Per tant, aquest PEPRI és més il·legal que l'anterior, no sols no complix la legalitat vigent sinó que a més obvia decisions que no pot obviar de tribunals que haurien d'obeir i no dir que no fan cas de la llei.

I és important destacar, s'ha dit abans, que a més a més la principal organització en defensa del patrimoni europeu, Europa Nostra, ha acollit molt positivament la darrera sentència del Tribunal Suprem en la seua defensa del conjunt de la trama urbana del Cabanyal i és important recordar que es tracta d'una organització en defensa del patrimoni europeu.



Per tant, a banda de les qüestions legals, hauríem de fer alguna vegada la reflexió de perquè aquest Ajuntament és l'únic de la Unió Europea que atempta contra el seu patrimoni històric i artístic, a banda de contra els drets dels ciutadans i les ciutadanes i els veïns del barri que habiten allí.

És per això perquè aquest matí nosaltres com a EU hem presentat un escrit adreçat al president de la Generalitat, Alberto Fabra, per a què subroge les competències en matèria urbanística en el cas del PEPRI del Cabanyal-el Canyameler en tant que entenem que no s'està complint amb la llei. Així, volem deixar clar que segons la Llei del Patrimoni valenciana les competències d'urbanisme són compartides entre la Generalitat i els ajuntaments. I quan un ajuntament excedix les seues competències i no complix la seua obligació de defensar el patrimoni i protegir-lo, la Generalitat ha d'intervindre. Hi ha casos que així han estat avalats pels tribunals i no ens deixen a nosaltres més remei que fer açò si avui aprovem el que és una il·legalitat des del principi al fi.

Gràcies.”

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Vull començar recordant una cosa que no coneix la majoria de la gent d'aquest ple i és que el divendres dia 7 quan els assessors dels grups municipals anaren a buscar la informació a la Comissió d'Urbanisme es van trobar que no podien fotocopiar-la perquè estava avariada la fotocopiadora. Vaig presentar una queixa el dimecres a la Junta de Portaveus per açò, ens van passar tot el matí i al final se'ns va donar una part de la informació en un fitxer USB. I concretament, eixe fitxer amagava 7 de les 8 pàgines d'un dels tres documents fonamentals -concretament el tema que els deia abans.

Vull recordar que la Constitució i la Llei de Bases de Règim Local obliguen a subministrar tota la informació als regidors. I no facilitar-la en un dels documents substancials per a nosaltres és greu i per això hem plantejat el que hem dit abans. Ens diran que va ser per oblit, no és una qüestió baladí. Les pàgines desconegudes fins 48 h

després de la Comissió són contradictòries, estan mal fetes, tenen errors evidents fins en la suma de les quantitats econòmiques. Algú haurà d'explicar els autors d'aquest informe que hi ha programes informàtics bàsics, com per exemple l'Excel, que si se saben utilitzar eviten aquestos errors de suma, algú els ho haurà d'explicar a la gent de Projecte Cabanyal-Canyamelar.

Però curiosament l'error més destacable és que divideix pràcticament per dos la insostenibilitat econòmica del projecte. D'un dèficit de 10 milions realment si se suma adequadament puja a 19 milions i açò que valoren el m² de vivenda protegida en el Cabanyal en 1.819 €/m². Este matí m'he molestat en entrar en la pàgina web i es venen pisos en el Cabanyal a 500, 600, 700 €/m². Algú comprarà estos pisos protegits, evidentment.

El Pla que se'ns presenta és per a adaptar el PEPRI, el que diu l'Orde d'espoli, fer una adaptació que garantisca la protecció dels valors historicoartístics que motiven la qualificació com a conjunt històric. Els motius estan en el BIC, una la peculiar trama en retícula derivada de les alineacions de les antigues barraques on es desenvolupa una arquitectura popular de clar tarannà eclecticista. Es respecta la trama? No, s'ha de dir rotundament. Com es va a respectar si es continuen enderrocant 194 edificis en la zona BIC. Abans, amb el PEPRI s'enderrocaven 216, han reduït un 2,5%. Un maquillatge molt tènue, per cert. És a dir, abans tallaven amb un ganivet; ara continuen fent-ho, però han afilat un poqui més el ganivet. La desfeta és un poqui menys important. Per tant, la trama no es respecta almenys que consideren trama els solars enderrocats, que vostés són capaços fins i tot d'açò. Es respecten els edificis protegits? No, abans amb el PEPRI en volien enderrocar 98 edificis protegits en el PGOU, ara enderroquen 89; han reduït la desfeta un 1%.

Sra. Barberà, no ens conte contes que ja ens els sabem tots. Aquest Pla l'únic que vol fer és maquillar la desfeta del patrimoni històric d'aquest barri, que a vosté no l'importa gens. L'únic que l'importa és prolongar Blasco Ibàñez com siga. Però prolongar com vosté proposa i protegir el Cabanyal és senzillament incompatible. És un projecte pensat per a no complir l'Orde d'espoli, per a no respectar les lleis i a més és un projecte a nivell econòmic impresentable, opac i un empastre. El millor destí que es



mereix este projecte que avui ens presenten és que servisca per a alimentar el foc d'una falla. Això sí, que siga del Cabanyal-el Canyamelar.

Gràcies.”

La Sra. Alcaldesa manifesta:

“El Reglamento prevé que no haya ningún tipo de gesto ni de palabra bien en apoyo o en contra de las intervenciones de los concejales. Le ruego por favor al público que se abstenga de hacerlo.

Gracias.”

Por el Grupo Socialista, el Sr. Sarrià dice:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Fa ja 10 mesos que el Consell de Ministres –el del Sr. Rajoy, no el de Zapatero- va resoldre per fi que no hi havia altra solució possible al conflicte del PEPRI del Cabanyal que no passara per promoure una adaptació d'aquest perquè garantira el manteniment dels valors històrics i artístics del barri que en el seu moment varen motivar la seua protecció, i damunt va a arribar a la conclusió que per a fer esta adaptació ho havia de fer en els termes exactes previstos en l'Orde de Cultura de 2009. Dos anys els va costar arribar a esta conclusió, o siga, que ho hagueren d'investigar bé per a arribar a ella.

Després de 7 mesos que el BOE va publicar l'acord de la Comissió bilateral Estat-Generalitat per a què la Generalitat impulsara d'acord amb aquest Ajuntament les propostes adients per a eixa adaptació, porten vostés *-acuerdo político mediante*, que podien haver posat una tovallola perquè nosaltres no acabem d'entendre quin valor jurídic i administratiu té- una proposta d'adaptació que s'adaptarà al que vostés vullguen però a l'Orde ministerial en absolut. Una proposta de la qual per cert no coneixem la qüestió de fons de la Generalitat més enllà de l'informe sobre la innecessarietat de l'avaluació ambiental, malgrat que precisament en eixe acord de la Comissió bilateral es manava la Generalitat que explícitament n'hi ha que impulsar eixa

adaptació. Es veu que amb tants problemes que tenen s'han rentat les mans, com en moltes altres coses.

La seua proposta persistix en els mateixos elements que es varen considerar contraris a la Llei de Patrimoni Històric i que motivaren la declaració d'espoli. I reincidix en els fonaments tinguts en compte per l'Orde i ratificats –i això és molt important- en les successives sentències de l'Audiència Nacional i del Tribunal Suprem. Per un costat, manté una avinguda de 48 m, amb un àmbit d'afecció superior a 60 m. I preveu l'enderrocament de més de 600 edificis que agrupen al voltat de més de 1.000 vivendes.

La configuració d'eixa avinguda junt al bulevard que travessa el barri de nord a sud destrueix la part fundacional del mateix, desfigura el conjunt històric i la seua peculiar trama. Continua sense tenir en compte els principis de proporcionalitat i mínima intervenció que estableix la Llei de Patrimoni. Ben al contrari, es modifiquen alineacions, s'alteren volumetries, es destrueixen 182 edificis que formaven part del patrimoni protegit del PGOU i varen ser descatalogats pel PEPRI, 9 d'ells ja enderrocats. I només es limiten a introduir algunes millores a l'espoli, com mantenir la Llotja, que per cert estava ja protegida al màxim nivell des de l'any 1990, o reduir l'àmbit d'afecció d'enderrocament alguns edificis menys dels previstos.

Un simulacre en definitiva d'adaptació que com era de suposar no ha enganyat a ningú perquè l'Orde d'espoli no era per a maquillar les causes que l'havien motivada, l'Orde d'espoli era per a eliminar les causes que provocaven eixe espoli i vostés no fan res d'això. Mantenen l'essència d'un projecte que ja estava caducat fa anys, que no defensa ja absolutament ningú llevat de vostés, que estan presoners de l'obcecació i l'orgull mal entès de la Sra. alcaldessa. Però a més, porten una proposta que saben irrealitzable, onerosa com vostés mateixos reconeixen en eixe informe econòmic a què s'ha al·ludit i que efectivament –miren l'últim foli- està fins i tot mal sumat. Una aposta onerosa econòmica, però el trist i el més insuportable és que ajornen una vegada més la perspectiva d'una solució dialogada i definitiva per a la rehabilitació del barri que és el que tots els veïns del Cabanyal estan demanant-li i tenen dret a tindre.



Sra. alcaldessa, en política com en tot en la vida, rectificar és de savis i no té perquè necessàriament ser considerat o constituir una derrota. Nosaltres el que li demanem hui és que retire esta proposta i òbriga d'immediat un diàleg amb veïns, entitats i forces polítiques que cerquen una solució immediata que òbriguen una nova etapa d'una vegada per totes en el Cabanyal, consensuada amb tots, sense apriorismes que permeta la rehabilitació del Cabanyal. Persistir en el que avui ens presenten ací és passar una ratlla i és passar la ratlla de a sabudes, incomplir la llei i entrar en un terreny perillós, que ningú desitgem en este ple.

Gràcies.”

Responde el vicecalde, Sr. Grau:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Lo que traemos aquí hoy, y leo textualmente el orden del día, es exactamente proponer someter a información pública la modificación-adaptación del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar y su Estudio de Integración Paisajística. No he oído absolutamente ningún argumento más que descalificaciones gratuitas, prejuicios hechos, como si estuviéramos aprobando aquí ya definitivamente no se sabe qué cosa y anticipándose ustedes a juzgar y condenar sin haber escuchado a nadie. Ustedes los que piden la participación, ustedes los que no hicieron absolutamente nada en el PGOU, ustedes los que han repetido -los tres grupos y alguno de los intervinientes- que se derriban no sé cuántas casas protegidas que jamás el PGOU, jamás, Sr. Sarrià. Asuman ustedes sus responsabilidades.

Mire usted, Sr. Sarrià, ¿le suena a usted? Creo que le dará validez al BOE, ¿no? *‘Definición de los usos y aprovechamientos de las perspectivas de conservación de tipologías arquitectónicas y tramas urbanas fundamentalmente existentes sean compatibles con la ordenación prevista para la conexión del Paseo al Mar con el Paseo Marítimo’*. Eso lo escribieron ustedes, señores socialistas.

En la Comisión Informativa de Urbanismo del 7 de enero de 1988 en la que se aprobó y se trató el PGOU, ustedes, señores socialistas, escribieron: *‘La solución al*

acceso fluido al mar a través de la avenida Blasco Ibáñez se configura como un objetivo irrenunciable del Plan. Las dificultades y repercusiones de tal operación aconsejan diferir la solución concreta a un estudio posterior para viabilizar el cual se acota un área de planeamiento diferido en la que regule la ordenación de edificaciones futuras'. Es decir, lo dejaron sin planificar, no hicieron absolutamente nada y por lo tanto mienten ustedes cuando están diciendo que se protegía no sé qué. Nunca protegieron ningún edificio en esa zona, nunca hubo ningún edificio protegido por el PGOU porque ustedes no lo hicieron.

Cambiaron ustedes de opinión al día siguiente de perder las elecciones. No sé porqué, se lo tendrán que explicar a los ciudadanos porqué mientras gobernaban tenían un objetivo irrenunciable y porqué al día siguiente de perder las elecciones dejó de serlo. Ésta es la realidad, Sr. Sarrià; ésta es la realidad, Sr. Sanchis; ésta es la realidad, Sr. Ribó.

Y lo que traemos hoy aquí no es ni más ni menos que una propuesta de trámite absolutamente sujeta a ley de algo que ustedes se empeñan en mantener como si fuese no digo ya la Biblia sino el eje central sobre el que gravita el Universo: la Orden ministerial de la Sra. Sinde. Lo que estamos haciendo aquí es dar cumplimiento a la Orden ministerial de la Sra. Sinde. Esa interpretación que le he oído a alguno de ustedes, creo que al Sr. Ribó, de que cualquier modificación significaría expolio, la Orden ministerial dice textualmente que hay que adaptar y lo que estamos es proponiendo una adaptación. Que a ustedes no les guste, ésa es otra cuestión. Que ustedes ya anuncien junto con otros más que van a volver a recurrir a procedimientos judiciales y tal, háganlo. Pero que los vecinos del Cabanyal-el Canyamelar sepan quiénes nos estamos preocupando por sacar adelante el barrio, porque se puedan dar las licencias que ustedes paralizaron y hay sentencias judiciales que dicen que esa paralización la provoca la Orden ministerial, y quiénes quieren continuar con esta paralización para mantener tozudamente aquello que cuando gobernaban decían que era irrenunciable; no solamente irrenunciable era.

En la pág. 53 de la Memoria justificativa del PGOU, refiriéndose a la prolongación de la trama consolidada del Paseo de Valencia al Mar, dice textualmente:

‘Cerrar esta cuestión en el Plan poniendo por ejemplo la no prolongación como decisión firme hubiese supuesto el abandono definitivo de un proyecto sugestivo como quizás ninguno en la ciudad’. Esto lo hizo el Sr. Puente, concejal de Urbanismo, y el Sr. Pérez Casado, alcalde de Valencia, ambos del PSPV.

Ésta es la realidad sobre la que estamos, lo demás son descalificaciones sin argumentos, con lo que pretenden ustedes continuar con la paralización. Y en eso por supuesto que vamos a estar enfrentados, no les quepa la menor duda. Pero siguiendo el cauce legal.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis opina:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Parlava vosté, Sr. Grau, que nosaltres demanem participació i que demanem que el conjunt dels veïns i les veïnes del Cabanyal, partits, entitats, pugam participar; evidentment, així és. Per això, una de les coses que ja vam criticar a la Comissió d’Urbanisme –i no volia que se’m passara dir-ho ací- és que tramitar 45 dies d’exposició pública durant el mes d’agost no crec que siga la millor forma de participació en el mes d’agost. De fet, hi ha sentències que han condemnat a administracions públiques i ajuntaments per *agosticitat*, és a dir, per haver ficat a exposició pública durant el mes d’agost temes tan importants com és un PEPRI en aquest cas. Per tant, la participació clar que la volem i vostés per això ho fan un poquet com d’amagat, anem a fer-ho en el mes d’agost i que passe ràpid i ho elevem ràpidament a altres instàncies.

El PGOU té un catàleg d’edificis protegits que està en plena vigència des de la nul·litat de l’anterior PEPRI i per tant això és el que hauria de ser el punt de partida per a la rehabilitació i la recuperació del barri. Però el que tenim davant és que durant més de 10 anys aquest equip de govern el que ha fet ha estat congelar les llicències de nova edificació, congelar les llicències de rehabilitació, congelar les llicències d’activitat. I per tant, unes conseqüències que han degradat el barri de forma objectiva. Sempre que tinguem un debat del Cabanyal pareix que les víctimes som els culpables quan és a

l'enrevés, qui és culpable i responsable és qui governa i ha pres les decisions de mantindre congelades i paralitzades les llicències al barri, qualsevol tipus d'elles, durant més de 10 anys.

A més a més, crec que és importat ressaltar també que l'equip de govern durant estos anys s'ha dedicat a enderrocar immobles de la seua propietat sense haver obtingut prèviament llicència d'edificació i per això ara el que tenim és un barri ple en l'actualitat d'enderrocaments on ara tenim solars sense edificar. Això per no parlar d'eixos milions d'euros que vostés s'han gastat sense tindre'ls per a comprar cases i tapiar-les. És a dir, una situació en què en definitiva el que tenim és una modificació i adaptació d'alguna cosa més i d'una major il·legalitat.

L'art. 60 de la LIBRL diu ben clar que una de les obligacions dels ajuntaments és precisament tot el compliment en matèria urbanística, però que qualsevol incompliment obligarà altres administracions a intervindre. Pareix que no tenen vostés prou amb la intervenció que va haver de fer el govern central en l'any 2010 quan va redactar i aprovar l'Orde ministerial. Una vegada més aquest Ajuntament de València tindrà probablement un tiró d'orelles legal per part d'altres administracions -esperem que la Generalitat la primera i si no després el govern central- per suplantar la llei i per no fer-la complir.

És molt paradoxal que la capital del País Valencià i la tercera ciutat de l'Estat espanyol incomplisca d'eixa forma allò que hauria de complir. Retireu aquest Pla, ho varem demanar farà dos anys després de la Sentència de l'Audiència Nacional, ara que també tenim una sentència del Tribunal Suprem, fiqueu-vos a dialogar i traguem al barri del Cabanyal d'eixa degradació i eixe abandonament en què vostés l'han deixat després de més de 10 anys.

Gràcies.”

Seguidamente, el Sr. Ribó dice:

“Em vaig a cenyir a la seua intervenció, Sr. Grau. El primer tema és el d'informació pública. Efectivament, 45 dies durant el mes d'agost i els primers dies de

setembre. Exactament el mateix -vosté que ja tampoc és molt jove, com jo- que feia el general Franco quan havia de treure una llei impopular, en agost, en vacances. Què bons deixebles són, ara entenem perquè els costa tant retirar els honors al general i les medalles al seu general.

El segon tema, la llei. Vosté ha parlat de l'Orde d'espoli però jo li vull parlar de la llei en què es basa l'Orde d'espoli, entre altres: la Llei de Patrimoni Històric de l'Estat. I li vull llegir textualment l'art. 21.3: *‘La conservació de los conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. -Pensen vostés amb el que ens presenten hui- Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales. Y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. En todo caso se mantendrán las alineaciones urbanas existentes’*. Amb aquest article, el que fan vostés és absolutament il·legal. Jo crec que és evident.

I tercer punt que em vull referir, vosté ha parlat de sentències judicials. Jo li dic: sentència judicial, una. I per què? El jutge diu adequadament que no és correcte donar esta llicència perquè era una sentència d'enderrocar una vivenda. Clar que no es pot donar una sentència d'aquest tipus, però no estem parlant d'açò. No ens enganye una altra vegada. Estem parlant de donar llicències per canviar una activitat, per a rehabilitar vivendes. Eixes són les que vostés estan impedit a pesar de l'opinió de l'Advocacia de l'Estat i en contra de qualsevol criteri. Estan impedit que la gent del Cabanyal pugua desenvolupar les seues activitats econòmiques i ho estan fent en un moment de forta crisi econòmica, estan impedit una activitat econòmica normal, estan impedit que el Cabanyal es pugua desenvolupar econòmicament de forma normal. Tenen vostés la gent del Cabanyal com a hostes dels seus capritxos. Eixe és el problema. No parle de sentències, parle de sentència i diga perquè es va fer esta sentència.

Gràcies.”

El Sr. Sarrià añaide:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Sr. Grau, deixe d’embolicar ja en el PGOU, que sempre diu el mateix. Efectivament, el PGOU va deixar diferit el planejament del Cabanyal, sí senyora alcaldessa, com va deixar diferides altres coses. En aquell moment la prioritat era aprovar un nou Pla General i que no entrara en vigor en alguns determinats llocs el Pla General franquista, que potser és el que a alguns els haguera agradat. I va deixar el Cabanyal diferit, efectivament, perquè era una qüestió que havia que estudiar pormenoritzadament després.

Però el que vosté no pot negar, i he estat a punt de baixar-li el catàleg de béns estructurals d’aquell Pla General, que està ja en un color sèpia, i podrà vore allí perfectament tots els edificis que es varen protegir transitòriament, evidentment. Com quan estem parlant d’una zona en planejament diferit, però que es va protegir només en el carrer de Sant Pere 40 edificis. Que hi havia voluntat de fer la prolongació? A banda de literatures tretes de context, mire si hi havia voluntat que encara no havien passat dos anys de vigència del PGOU i es va aprovar el Pla Especial del Passeig Marítim que protegia totes les cases d’Eugènia Vinyes i la Llotja dels Pescadors. I en 1993 el decret de declaració de BIC de la Generalitat.

Deixe de confondre i d’enganyar perquè això vint-i-cinc anys després potser pensa que encara ens desarma, però no. En aquell moment efectivament es va diferir, com es va diferir el PEPRI del Carme i a ningú se li va ocórrer agarrar i dir: *‘Ara anem a prolongar l’av. de l’Oest, com estava previst fins el pont del Portal Nou’*. Podia haver sigut una altra ocurrència que es tinguera i no es va tindre i ací no s’ha fet cap declaració d’espoli perquè no el va haver. Ací l’ha hagut i l’ha hagut per la seua obcecació en arribar en cotxe a la platja per un determinat lloc i a través d’una avinguda de 48 m.

Vostés hui presenten ací una adaptació, que vosté quan estem en la fase d’exposició pública sempre diu el mateix: *‘Per què pressuposen vostés el resultat?’* Home, perquè la Sra. alcaldessa encara no estàvem en esta fase i ja ho va dir, en un paper sense capçalera d’un suposat acord polític amb el Ministeri ja va anunciar que



erre que erre que la prolongació anava a fer-la, que ja voríem les martellades que pegarien però que anava a fer-la.

I la Generalitat, per cert, en l'informe d'avaluació ambiental ho diu, que vostés hauran d'enviar açò al Ministeri, ara vorem. Per això, nosaltres ens reservem moltes opinions al final d'este procés i el que sí que tenim és la certesa de què açò l'únic que servirà és per a què vostés allarguen encara més la solució. Afortunadament, estem convençuts que en un any això podrà canviar i s'obrirà uns nous temps per als ciutadans del Cabanyal, perquè si de vostés depén són capaços de tallar-se una mà abans de donar una resposta satisfactòria i sobretot abans de reconèixer un error. Però, a demés, els advertim: procuren fer-ho bé perquè si fan alguna il·legalitat ens tindran enfront.”

Por último, el Sr. Grau responde:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sanchis, Sr. Ribó. No sé qué calendario utilizan ustedes, desde luego no es el vigente porque que yo sepa el mes de agosto no tiene 45 días. Eso de los primeros días de septiembre, oiga, en el peor de los casos y en el supuesto de que esto se publicara el día 1 estaríamos hablando del 15 de septiembre. Además, estamos hablando de días hábiles. Por lo tanto, estamos yéndonos a la segunda mitad de septiembre. Digan ustedes la verdad, no utilicen argumentos falsos para enredar y engañar. La verdad es que es septiembre.

Y sus referencias al franquismo, a mí lo de aquél. Se puede usted imaginar dónde me las pongo, ¿vale? El día que quiera discutimos usted y yo sobre eso porque posiblemente tenga yo bastante más a favor de la contra del franquismo que usted, por mucho que presuma.

Hablan ustedes de las sentencias. Habla usted, Sr. Ribó, de una sentencia. Claro, una sentencia. De la que hablan ustedes es de una sentencia. Pero hay tres sentencias, tres, del Tribunal Supremo que se refieren al art. 21 de la Ley de Patrimonio que dice que no cabe hablar de expolio en el más amplio sentido de la expresión, por

mucho que se empeñen. Hay tres, no una. Eso de que la sentencia que me gusta vale y la otra no me vale, déjelo estar.

Yo no enredo con el PGOU, los que enredaron fueron ustedes que estuvieron 10 años para hacerlo, con tres concejales distintos y con tres criterios distintos. Y así salió lo que salió. Por cierto, el último con una apertura estupenda que dio lugar a la invasión de la huerta, eso es suyo también por mucho que vengan ahora ustedes a presumir de ecologistas. El primero que hizo el Sr. Lloret era de un restrictivo que prácticamente sólo hablaba de los solares de la ciudad. El segundo que hizo el Sr. Albuixech ya ampliaba un poco más. Y por eso nadie entendía que tuvieran que tardar 10 años y estar dos veces en exposición pública, que nadie lo entiende, porque hicieron tres distintos. Y el último era el expansivo, el estupendo, el que invadieron la huerta. Pero eso sí, aquellas zonas en que a lo mejor aquí hay que pensar, esto lo dejamos para otro día. Dejaron el Cabanyal, el Parque Central..., cosas baladíes para el futuro de Valencia.

Me dice usted que no enrede con el PGOU, el PGOU es el que hicieron ustedes y el que aquí siguen defendiendo que no hacía falta hacer una modificación porque debía seguir vigente. Pues si seguía vigente fíjese lo que decía. ¿Se lo vuelvo a leer o le recuerda? No voy a perder el tiempo.

Y eso del supuesto acuerdo político, pues precisamente por eso esté tranquilo, Sr. Ribó. No hace falta que levante la voz. Por mucho que grite usted, por mucho que enfatice e imposte la voz, por mucho que gesticule la razón es la razón y las voces son las voces. Y no es otra cosa, Sr. Ribó. Usted puede aquí representar lo que quiera, pero la realidad es la que es. Si tan seguros están de que cuando llegue al Ministerio, de que cuando llegue a no sé dónde nos van a tirar de las orejas, ¿de qué sufren? ¿A qué se debe su nerviosismo? ¿Qué les preocupa? ¿Qué la Biblia de la Sra. Sinde resulta que no es tal Biblia? Ah, amigo mío.

Ésa es la triste realidad. Por lo tanto, tranquilícense ustedes. Vamos a seguir la tramitación legal y atenderemos todas las recomendaciones que se hagan porque queremos el bien para el barrio del Cabanyal y no la paralización en la que ustedes lo

tienen metido desde hace 10 años. Y no diga usted que hemos estado sin dar licencias 10 años porque se han dado licencias durante muchos años y sólo se dejaron de dar después de la Orden de la Sra. Sinde. Por lo tanto, revítese usted el calendario también.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida en primer lugar a votación la solicitud de retirada del punto del orden del día formulada por el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las veinte Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular; votan a favor los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV. A continuación, se somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las veinte Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular. Votan en contra los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes judiciales relativos a la impugnación del PEPRI del Cabanyal – Canarymelar.

1º. La aprobación definitiva de la Homologación Modificativa y el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal – Canarymelar se produce en virtud de Resolución de 2 de abril de 2001 del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que prescindiendo ahora de los trámites administrativos previos que condujeron a dicha aprobación, tomamos como punto de arranque para la relación de los antecedentes jurídicos que han afectado a dicho Plan Especial.

2º. Contra la citada Resolución se interponen nueve recursos contencioso-administrativos presentados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante TSJCV) por diferentes recurrentes, entre otros Pavimar, el Instituto de Defensa de Intereses Patrimoniales, Culturales y Artísticos del Cabanyal - Canarymelar y la Federación de Asociaciones de

Vecinos, solicitando la suspensión de las operaciones de reforma urbana que impliquen derribo de inmuebles en el ámbito del Plan aprobado.

3º. Mediante sendos Autos, todos ellos de fecha 29 de enero de 2002, dictados por el Pleno de la Sala de lo Contencioso Administrativo de TSJCV, se acuerda la suspensión, sin prestación de fianza, de la resolución recurrida, es decir, del PEPRI, en cuanto implique derribo de inmuebles, en el perímetro delimitado por las calles Escalante, en su alineación más alejada del mar, Pescadores, Doctor Lluch, en la alineación más cercana al mar, y la nueva calle En Proyecto situada entre las actuales calles de Amparo Guillem e Islas Columbretes.

Esta suspensión judicial mantuvo su vigencia desde su fecha hasta que se dictó Sentencia firme por el Tribunal Supremo en diciembre de 2008 y así se puso de manifiesto en el Auto de 24 de junio de 2005 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia.

4º. Las Sentencias núm. 1376/2004, 1377/04, 1378/04, 1379/04, 1380/04, 1381/04, 1382/04, 1383/04, 1384/04, todas ellas de 1 de octubre de 2004 y de similar contenido, desestiman los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la aprobación definitiva de la Homologación Modificativa y el PEPRI del Cabanyal -Canyamelar, confirmando la legalidad de mismo.

La cuestión de fondo esencial discutida en estos recursos judiciales es la interpretación que deba darse al artículo 39.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, es decir, si la ejecución de las previsiones del PEPRI y consiguiente prolongación de la avenida Blasco Ibáñez altera o no la estructura urbana, así como si contribuye o no a la mejor conservación general del conjunto protegido.

Los recurrentes alegan que el PEPRI supone una alteración de la estructura del conjunto declarado, por lo que infringe el contenido de la Declaración de Conjunto Histórico hecha por el Decreto del Gobierno Valenciano 57/1993, e incumple los mandatos legales que para el desarrollo del planeamiento de un conjunto histórico establece la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano en el artículo 39. Por el contrario, lo que sostienen la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en su calidad de



administraciones demandadas, es que el PEPRI del Cabanyal - Canyamelar mantiene la estructura urbana y supone una mejora para el conjunto del ámbito protegido.

La Sala, en una interpretación sistemática del artículo 39.2 de la Ley 4/1998, entiende que *a sensu contrario* es evidente que dicho precepto admite modificaciones de las alineaciones y que ampara la realización de las obras que la apertura de la Avenida Blasco Ibáñez siempre que contribuyan a la mejor conservación general del Conjunto. En este aspecto, la Sala resuelve acogiendo el criterio de las Administraciones demandadas, entendiendo que el PEPRI contribuye a la mejor conservación del conjunto, con referencias a su Memoria justificativa y a los numerosos informes obrantes en el expediente, entre los que destaca la justificación técnica contenida en el informe emitido como prueba pericial.

Concluyen las referidas Sentencias que la apertura del Paseo al Mar mejorará notablemente la escala urbana, la habitabilidad y la calidad ambiental de la actual densa y mal aireada trama, cuyo valor histórico no justifica su preservación integral, ya que:

- Es respetuoso con el viario existente en cuanto limita al mínimo la alteración de alineaciones, se aparta de su traza natural recta para continuar en diagonal y minimizar así la afección patrimonial, y reduce su anchura a la mitad (de 100 a 48 metros).
- Es un centro vertebrador del barrio.
- Es un elemento de orden principal y foco de actividad que servirá para unificar las piezas colindantes.
- Es innegable su capacidad como elemento dinamizador del barrio y factor para la mejor conservación del conjunto.

5º. Escrito presentado por el Instituto de Defensa de Intereses Patrimoniales, Culturales y Artísticos del Cabanyal-Canyamelar ante la Sala del TSJCV, manifestando la intención de interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo con fundamento en la infracción de una norma estatal.

6°. Autos de 3 y 29 de noviembre de 2004 dictados por el Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV en los que acuerda no tener por preparado el recurso de casación esencialmente por entender que la Sentencia se fundamenta en normativa autonómica (concretamente en el artículo 39.2 de la Ley 4/1998).

7°. Recurso de queja contra los Autos anteriores presentado por los recurrentes ante el Tribunal Supremo.

8°.- Auto de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se estima el recurso de queja presentado, lo cual implica que se admite recurso de casación contra la Sentencia de 1 de octubre de 2004 de TSJCV sobre aprobación de la Homologación Modificativa y PEPRI del Cabanyal - Canyamelar. El Tribunal Supremo acepta la justificación de la parte recurrente, que funda su recurso de queja en la infracción por parte de la Sentencia dictada de normas de derecho estatal, ya que considera que el Estado tiene competencia en materia de expropiación del patrimonio histórico.

Se interponen tres recursos de casación por Pavimar, Instituto de Defensa de Intereses Patrimoniales, Culturales y Artísticos del Cabanyal-Canyamelar y Federación de Asociaciones de Vecinos. Admitidos a trámite, la suspensión de la vigencia del planeamiento acordada como medida cautelar por el TSJCV el 29 de enero de 2002 se mantiene en tanto se resuelvan los correspondientes recursos de casación de los que tiene conocimiento el Tribunal Supremo.

9°. Sentencias del Tribunal Supremo resolviendo los recursos de casación, recaídas el 12 de marzo de 2008 en el recurso de casación nº 4054/2005 interpuesto por el Instituto de Defensa de Intereses Patrimoniales, Culturales y Artísticos del Cabanyal-Canyamelar, el 13 de marzo de 2008 en el recurso de casación nº 4048/2005 interpuesto por la Asociación de Vecinos Pavimar y el 16 de diciembre de 2008 en el recurso nº 7136/2005 interpuesto por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia, que en los tres casos declaran no haber lugar a casación condenando en costas a los recurrentes.

Por consiguiente, las nueve sentencias dictadas en la instancia por el TSJCV, todas ellas favorables a la legalidad del PEPRI, han devenido firmes, bien por haber sido consentidas y no recurridas (seis de ellas), bien por haber sido desestimado el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo (estas tres últimas). De esta manera, la medida cautelar de suspensión del PEPRI ha quedado levantada *ex lege* por disposición del artículo 132 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al haber recaído Sentencia firme que ha puesto fin a los procedimientos en que se había acordado la indicada medida cautelar.

Segundo. Antecedentes relativos al procedimiento de expolio.

1º. El 30 de septiembre de 1999 se presenta escrito ante el Ministerio de Cultura –seguido de otros escritos posteriores en sentido similar– denunciando que el Proyecto de Plan Especial del Cabanyal que estaba tramitando el Ayuntamiento de Valencia implicaba un expolio para el Conjunto Histórico del Cabanyal.

2º. El 29 de enero de 2001, el Ministerio de Cultura emite Resolución considerando que no existe expolio, si bien no entra en el fondo del asunto por considerar que no existe tutela superior del Estado sobre la Generalitat Valenciana, que informó favorablemente el proyecto de Plan Especial:

‘...en relación con el procedimiento de expolio sobre el asunto de referencia le comunico que, de conformidad con el artículo 57 bis del RD 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, la Generalitat Valenciana ha exigido aclaraciones al Ayuntamiento y luego ha acordado, en base a su autonomía y competencia exclusiva informar favorablemente el Proyecto de Plan Especial del Cabanyal aprobado por el Ayuntamiento, sin que vulnere lo prescrito en la Ley del Patrimonio Valenciano y sin que exista tutela superior del Estado.’

3º. Se interpone por IDIPCACC recurso contencioso-administrativo ante el TSJ de Madrid contra la Resolución de 29 de enero de 2001 del Ministerio de Cultura.

4º. La Sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de 27 de septiembre de 2004 anula la Resolución del Ministerio de Cultura de 29 de enero de 2001, por considerar que no está motivada, argumentando textualmente:

‘...resulta de especial trascendencia conocer el informe o los motivos que hayan servido de auténtico soporte de la decisión (pues su ausencia hace quebrar la razón misma del procedimiento), esta Sala acoge las pretensiones de la demandante en tal sentido, anulando la Resolución recurrida y ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas para que la decisión que adopte la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales se motiva expresamente con relación a su competencia para intervenir y conforme a los parámetros legales y reglamentarios aplicables al caso, y desvirtuando por ello los amplios y exhaustivos informes desfavorables de los arquitectos de la Inspección de la Conselleria de Cultura Valenciana, de la Sindicatura de Greuges, de la Facultad de Derecho de la Universidad Valenciana, e incluso de la Generalitat Valenciana de 11 de mayo de 2000 y de 21 de junio de 2000, aportados con la denuncia del expolio ocasionado por el PEPRI, y que en resumen entienden que éste infringe el contenido de la declaración del Conjunto Histórico de Cabanyal integrado en el Conjunto Histórico de Valencia, e incumple los mandatos legales que para el desarrollo del planeamiento de un conjunto histórico establece la Ley 4/1998 de patrimonio cultural valenciano pues altera su estructura urbana.’

En consecuencia, ordena al Ministerio de Cultura que, tras oír a la Generalitat Valenciana, dicte nueva resolución motivada sobre el fondo de la cuestión planteada.

5º. Presentado recurso de casación por la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana contra la anterior Sentencia, es resuelto por el Tribunal Supremo mediante Sentencia de la Sección 5ª de su Sala de lo Contencioso-Administrativo de 25 de mayo de 2009, que declara no ha lugar a los recursos de casación interpuestos.

6º. En ejecución de la Sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid de 27 de septiembre de 2004, el Ministerio de Cultura, tras solicitar diversos informes, dicta la Orden CUL/3631/2009, de 29 de

diciembre, por la que se resuelve el procedimiento por expoliación del Conjunto Histórico del Cabanyal (BOE núm. 7, de 8 de enero de 2010), en cuya parte dispositiva resuelve:

‘1. Declarar que el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Cabanyal-Canyamelar determina la expoliación del conjunto histórico del Cabanyal.

2. Declarar la obligación del Ayuntamiento de Valencia de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de dicho Plan Especial, en tanto se lleve a cabo una adaptación del mismo que garantice la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la calificación de éste como conjunto histórico, debiendo igualmente el Ayuntamiento de Valencia notificar dicha suspensión a todos los posibles interesados.

3. Requerir a la Generalidad Valenciana para que suspenda inmediatamente todas las actuaciones administrativas relacionadas con el PEPRI, en tanto se lleve a cabo la adaptación del mismo referida «ut supra», y adopte las medidas oportunas para asegurar que el Ayuntamiento de Valencia cumple la obligación de suspender la ejecución del mismo, advirtiéndose que, de no atenderse el presente requerimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 57.bis del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, este Ministerio podrá ejecutar de forma subsidiaria las medidas oportunas para garantizar la protección del interés público en juego, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que dicho incumplimiento pudiera conllevar.’

7º. Mediante Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia, se declara expresamente que el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar no perjudica, deteriora, daña o menoscaba los valores del conjunto histórico objeto de su ámbito.

8º. Este Decreto-Ley se tramitó posteriormente como proyecto de ley dando lugar a la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y

Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia, de contenido prácticamente idéntico.

9º. El día 21 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Estado (núm. 96) el edicto anunciando la admisión a trámite por el Pleno de Tribunal Constitucional, mediante providencia de 14 de abril, del recurso de inconstitucionalidad número 2977-2010, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

10º. Presentada por el Ayuntamiento de Valencia demanda de incidente de ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 25 de mayo de 2009, por considerar que el Ministerio debió limitarse a motivar el acto anulado inalterando su contenido, es resuelta mediante Auto de 29 de diciembre de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que considera que la Sentencia *‘está ejecutada en su integridad, sin perjuicio de que se pueda impugnar en vía jurisdiccional independiente la Orden CUL/3631/2009, de 29 de diciembre’*.

11º. Tanto la Generalitat Valenciana como el Ayuntamiento de Valencia interponen recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Cultura ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

- Con la interposición del recurso se solicita la suspensión de la Orden del Ministerio de Cultura, que es denegada mediante Auto de 9 de abril de 2010.
- Presentado recurso de súplica contra dicho Auto, la misma Sección y Sala de la Audiencia Nacional, mediante Auto de 24 de mayo de 2010, acordó su desestimación.
- Finalmente, por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS del 28 de junio de 2011 se desestima el recurso presentado contra el Auto que declaró no haber lugar a la medida cautelar solicitada.



12°. La Sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de julio de 2012 resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden del Ministerio de Cultura, declarando que la citada Orden es ajustada a derecho.

Dicha Sentencia es recurrida en casación ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, si bien el primero, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2014, autoriza a la Asesoría Jurídica Municipal a desistir del recurso interpuesto, petición de desistimiento que ha sido presentada ante el Tribunal Supremo y no consta a fecha de hoy que haya sido resuelta, mientras que el recurso contencioso-administrativo presentado por la Generalitat Valenciana es resuelto por Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2014, que declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto.

13°. El 12 de noviembre de 2013, se adopta Acuerdo por la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración General del Estado – Generalidad en relación con el Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia y en relación con la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia (publicado en el BOE de 7 de enero de 2014).

En virtud del citado Acuerdo se dispone:

1º) Considerar solventada la controversia suscitada ante el Tribunal Constitucional en relación con el Decreto-Ley y la Ley citada en razón de los compromisos que asumen las partes consistentes en:

a) Que por el Gobierno Valenciano derogue la Ley 2/2010.

b) Que ambas partes estudien, junto con el Ayuntamiento de Valencia, las fórmulas que permitan promover una adaptación del PEPRI que garantice la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la protección del Cabañal, en los términos de la Orden CUL/3631/2009, de 29 de diciembre.

c) Hasta que concluya la adaptación se garantizará la suspensión de la ejecución del PEPRI.

2º) La Administración General del Estado se compromete a desistir del Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto frente a la Ley 2/2010.

3º) No compromete en los procesos judiciales pendientes de resolución contra la Orden Ministerial.

14º. El 23 de diciembre de 2013, se publica en el BOE núm. 306 el Auto del Pleno del Tribunal Constitucional, de 17 de diciembre, por el que se tiene por desistido al Abogado del Estado en el recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia, y en relación con la Ley 2/2010, de 31 de marzo, de la Generalitat, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

15º. El 27 de diciembre de 2013, se publica la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, cuya disposición derogatoria única deroga expresamente la Ley 2/2010, de 31 de marzo, del Consell, de Medidas de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de la Ciudad de Valencia.

Tercero. Antecedentes relativos al presente expediente.

1º. Según consta en el expediente, en virtud de moción del vicealcalde y primer teniente de alcalde, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de junio de 2014, dispone encargar a AUMSA cuantas gestiones fueran necesarias para posibilitar la redacción, en colaboración con la Sociedad Plan Cabañal-Cañamellar, SA, de los instrumentos urbanísticos necesarios para la adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal – Canyamellar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, en los términos del acuerdo político alcanzado con el Ministerio.

2º. A su vez, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de 27 de junio de 2014, se formula a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la consulta previa a que se refiere el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental estratégica, a los efectos de que el órgano autonómico correspondiente determine si la modificación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica.

3º. Con fecha 16 de julio de 2014, se emite informe por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, a requerimiento del Servicio de Planeamiento, relativo a los antecedentes jurídicos de los que se tiene constancia en ese Servicio que han afectado en una o otra forma al Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal – Canarymelar y su vinculación a la actual tramitación de la modificación puntual del mismo.

4º. Con fecha 16 de julio de 2014, comparece en las dependencias del Servicio de Planeamiento D. ***** y hace entrega de la propuesta de Documento de adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar a la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009 en los ámbitos de actuación 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 7.05, 7.06, Estudio de Integración Paisajística con Plan de Participación Pública e Informe de Sostenibilidad Económica.

5º. Con fecha 17 de julio de 2014, se emite informe por la Dirección General de Ordenación Urbanística en el que concluye que la documentación es susceptible de someterse a información pública.

6º. Con fecha 21 de julio de 2014, se recibe en este Ayuntamiento (nº RE 113/2014/26233) oficio de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial al que adjunta el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 21 de julio de 2014, en el que resolvió “no someter a evaluación ambiental estratégica la Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 75 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) regula el objeto de los Planes Especiales de Protección, que puesto en relación con el artículo 38.d) de la misma se concreta en la adopción de medidas para la mejor conservación de los Bienes de Interés Cultural, como es en el presente caso el conjunto histórico del área del Cabanyal, cuya delimitación comprende el ámbito del núcleo original del ensanche del Cabanyal, declarado como tal mediante Decreto 57/1993, de 3 de mayo, del Gobierno Valenciano (DOCV núm. 2.020, de 10 de mayo de 1993).

En el presente caso debe tenerse en cuenta que, tal y como pone de manifiesto el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 16 de julio de 2014, en la actualidad sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre, por la que se resuelve el procedimiento por expoliación del Conjunto Histórico del Cabanyal, en cuya parte dispositiva, punto segundo, declara la obligación del Ayuntamiento de Valencia de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar *‘en tanto se lleve a cabo una adaptación del mismo que garantice la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la calificación de éste como conjunto histórico’*. Los instrumentos urbanísticos objeto del presente acuerdo tienen por objeto llevar a cabo la referida adaptación y, por tanto, responden a la finalidad de garantizar la protección de los valores histórico-artísticos que motivaron la declaración como Bien de Interés Cultural del conjunto histórico de Valencia, área del Cabanyal, esto es, su *‘peculiar trama en retícula derivada de las alineaciones de las antiguas barracas’*.

Segundo. La documentación mínima de los Planes Especiales se regula en el artículo 76 de la LUV, que distingue los documentos integrantes de la parte con eficacia normativa y de la parte sin eficacia normativa. El documento presentado contiene la documentación legalmente exigida.

Tercero. La Adaptación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar deberá tramitarse por el procedimiento legalmente previsto para la modificación de los Planes Especiales, que debe llevarse a cabo por el mismo procedimiento previsto para la aprobación de los mismos (art. 94.1 LUV), que no es otro que el establecido en el artículo 96 de la LUV, según el cual los Planes Especiales se tramitan por el mismo procedimiento que los Planes Generales, con determinadas especialidades, entre las que no resulta de aplicación la tramitación urgente a que se refiere su letra c), que se excluye cuando el Plan esté sujeto a informes sectoriales exigidos por la legislación sobre patrimonio cultural inmueble (art. 100.2 LUV), lo que sucede en el presente caso, pues el Plan Especial precisa de informe preceptivo y vinculante de la Conselleria competente en materia de cultura sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional (art. 47.3 Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana).

Cuarto.- La Adaptación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar va acompañada de un Estudio de Integración Paisajística, que en virtud del artículo 58 y la disposición transitoria segunda del Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, se tramita conforme al mismo procedimiento que el plan al que acompaña.

Durante la fase de participación pública deberán ponerse en marcha los diferentes mecanismos de participación previstos en el Plan de Participación Pública de Estudio de Integración Paisajística, como son las consultas directas con Administraciones Públicas y personas interesadas, posibilidad de consulta de la documentación íntegra de los instrumentos urbanísticos en la página web municipal, formulación de encuestas, etc.

Quinto. En aplicación del artículo 101.2 de la LUV relativo a la suspensión de licencias, el acuerdo de exposición al público del Plan debe indicar si la misma determina la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En el presente caso, no resulta necesaria la adopción del acuerdo suspensivo de licencias, ya que la propia Orden CUL/3631/2009 declara en el punto segundo de su parte dispositiva la obligación del Ayuntamiento de Valencia de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución del Plan Especial en tanto se lleve a cabo la adaptación que constituye el objeto de los instrumentos urbanísticos que se someten a información pública.

Sexto. Del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 88.2.a) de la LUV, se deriva la competencia del Pleno de la Corporación para adopción del acuerdo de sometimiento a información pública. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, y no tratándose de un instrumento de planeamiento general, el mencionado acuerdo deberá adoptarse por mayoría simple de votos.

Simultáneamente al acuerdo de sometimiento a información pública, de conformidad con lo indicado en el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 16 de julio de 2014, deberán solicitarse los informes sectoriales de las Administraciones Públicas cuyas competencias pudieran resultar afectadas, así como dar traslado de las actuaciones producidas, junto con una copia de los instrumentos urbanísticos expuestos al público, al Ministerio de Cultura, a los efectos previstos en el punto segundo de la parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre.

Séptimo. Tratándose de la modificación de un Plan Especial, que se tramita por el mismo procedimiento que los Planes Generales, y considerando que, además, afecta a determinaciones de carácter estructural, corresponderá al Ayuntamiento Pleno su aprobación provisional, una vez emitido el informe preceptivo y vinculante por la Conselleria competente en materia de cultura a que se refiere el artículo 47.3 Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, y a la Generalitat Valenciana la aprobación definitiva.



Octavo. Resulta de aplicación el apartado cuatro del artículo 94 de la LUV, en relación con el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificada por Ley 5/2005, de 4 de agosto. En virtud de los citados artículos, se requerirá, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan por la Hble. consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana por conllevar la presente modificación diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres.

Como consecuencia de todo lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos de aplicación, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Someter a información pública e iniciar el proceso de participación pública del proyecto de Documento de Adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Cabanyal-Canyamelar a la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009 en los ámbitos de actuación 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 7.05, 7.06, con su Estudio de Integración Paisajística e Informe de Sostenibilidad Económica, mediante los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Valencia y en la página web municipal, además de la aplicación de los otros mecanismos de participación previstos en el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística, por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe, a los efectos de presentación de alegaciones, sugerencias u observaciones.

Segundo. Solicitar los informes que se indiquen en la resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente relativa a la consulta planteada por este Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a los efectos de que el órgano autonómico correspondiente determine si la modificación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar debe

ser objeto de evaluación ambiental estratégica, y en todo caso solicitar informe a las siguientes Administraciones Públicas:

- Dirección General de Carreteras en Valencia del Ministerio de Fomento, y de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Demarcación de Costas en Valencia del Ministerio de Fomento y de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- Puertos del Estado del Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Júcar, en relación con la suficiencia de recursos hídricos.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Tercero. Dar traslado de las actuaciones producidas, junto con una copia de los instrumentos urbanísticos expuestos al público, al Ministerio de Cultura, a los efectos previstos en el punto segundo de la parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Cultura CUL/3631/2009, de 29 de diciembre.

Cuarto. Solicitar informe a la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos previstos en el art. 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, en relación con el documento susceptible de aprobación provisional y con carácter previo a esta última.

Quinto. El informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana relativo a la diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes deberá solicitarse con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan por la Hble. consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Sexto. Facultar al concejal delegado de Urbanismo, Ordenación Urbana y Vivienda para la ejecución de cuantos actos, tanto de índole jurídica como material, sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo, así como comunicarlo a los Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas.”

7.

“En relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo, según lo previsto en los artículos 172 y 175 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de esta corporación escrito de *****, en representación de Bankia Habitat, SL, Sociedad Unipersonal, mediante el que declara la existencia de un error material en el acuerdo de adjudicación y solicita que se rectifique el coeficiente de canje establecido en el acuerdo aprobatorio del Programa de Actuación Integrada.

El interesado también solicita que se suspenda el plazo para el cumplimiento del requerimiento efectuado el 27 de mayo de 2014 por el Servicio de Gestión Urbanística, mediante el que se le concede un plazo de diez días para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 166.1 y 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en adelante LUV, así como en el artículo 416 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en adelante ROGTU; en cuanto a esta petición obra copia de la instancia en el Servicio competente para su tramitación.

Segundo. Así pues, en cuanto a la petición inicial, cabe señalar que en el apartado cuarto del punto séptimo del acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011, mediante el que se aprueba y adjudica el citado Programa, establece que: *‘El coeficiente de canje queda fijado en el 0,1025 %, porcentaje que del mismo modo contempla los conceptos anteriormente citados.’*

Tercero. El 12 de abril de 2011, se suscribe el contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector M5 Atarazanas-Grao, cuya cláusula octava, bajo la rúbrica cargas del Programa

recoge en el apartado A) una tabla cuyo punto 8) fija el coeficiente de canje correcto, es decir, 0,1025.

Cuarto. Como señala el interesado en su escrito, el coeficiente de canje puede establecerse bien como un número, es decir, en un tanto por uno, o bien porcentualmente; así, si se establece como un número éste será el 0,1025 –tal y como señala el contrato suscrito por las partes- pero si se establece porcentualmente, dicho coeficiente será del 10,25%.

Quinto. Se constata que efectivamente se ha incurrido en un error material en el Acuerdo Plenario anteriormente citado, ya que estableciéndose el coeficiente de canje porcentualmente, debería haberse fijado en el 10,25% del aprovechamiento que cada propietario que opte por el pago en terrenos debe ceder al urbanizador en concepto de retribución; en consecuencia, procede corregir el citado error y establecer el coeficiente de canje en el 10,25%.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resulta de aplicación el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es adecuada su corrección si bien no tiene trascendencia ya que en el Convenio suscrito por las partes el 12 de abril de 2011, el coeficiente es correcto y en los diversos escritos presentados desde la aprobación por el urbanizador se aplica correctamente y así queda constancia por ejemplo en la instancia 113/2013/32018, de 7 de octubre, de 2013.

Segundo. La competencia para aprobar la corrección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.



Por los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Apreciar la existencia de un error material en el apartado cuarto del punto séptimo del acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011, mediante el que se aprueba y adjudica el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector M-5 Atarazanas-Grao del PGOU de Valencia, por lo que respecta al coeficiente de canje establecido para aquellos propietarios que opten por el pago en terrenos de las cargas de urbanización.

Segundo. Corregir el citado error material, con lo que el apartado cuarto del punto séptimo del citado acuerdo plenario, queda redactado de la siguiente forma: *‘El Coeficiente de Canje queda fijado en el 10,25 %, porcentaje que del mismo modo contempla los conceptos anteriormente citados.’*

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, al Servicio de Gestión Urbanística y a los distintos Servicios municipales afectados.”

Salen de la sesión las Sras. Calabuig y Puchalt y el Sr. Calabuig.

8.

“En relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo, según lo previsto en los artículos 172 y 175 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2010, D. *****, en representación de la mercantil Vallhermoso División Promoción, SAU, solicitó el inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector PRR6 Malilla Norte del PGOU de Valencia, aprobado por Resolución de la Conselleria de Territorio y Vivienda de 11 de noviembre de 2004 y publicada en el BOP nº 18, de 22 de enero de 2005.

Segundo. En la citada Resolución de 11 de noviembre de 2004, se señala que: *‘... de conformidad con el informe de la Dirección de Ferrocarriles de la Secretaria de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, de fecha 24 de marzo de 2004, cuando se quiera desarrollar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2, deberá solicitarse un nuevo informe a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento al objeto de posibilitar el soterramiento del canal de acceso ferroviario a la estación de Valencia’.*

Tercero. A tal efecto, D. *****, en representación de Vallhermoso División Promoción, SAU, solicita informe a la Dirección General de Ferrocarriles el 1 de marzo de 2010. La citada Dirección General, el 31 de marzo de 2010, emite informe en el que concluye que la autorización deberá solicitarse al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, (en adelante ADIF), al ser el órgano competente para su otorgamiento.

Cuarto. El 11 de mayo de 2010, se solicita informe de la Oficina Técnica de Planeamiento para que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11ª. 2 de las Bases Generales Regulatorias de la Gestión Indirecta de Programas de Actuación Integrada, (en adelante Bases Generales), aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia emita informe técnico sobre la viabilidad de la petición. El 18 de Mayo de 2010, la Oficina Técnica de Planeamiento emite informe en el que, entre otras cuestiones, insiste en la necesidad de solicitar informe sobre la viabilidad de la programación a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y a ADIF.

Quinto. Siguiendo con la tramitación del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 11ª.3 de las Bases Generales, se solicitó informe del Servicio de

Proyectos Urbanos, Sección Proyectos de Infraestructura, sobre la viabilidad del Programa.

Sexto. El 12 de julio de 2010, ADIF emite informe en el que señala que: *‘El desarrollo de la UE-2 del PRR 6 Malilla Norte no es viable por el momento, al existir una afección clara a las obras del Canal de Acceso Fase 1. Esta afección seguirá mientras las vías de Valencia entren en superficie, es decir, durante la ejecución de las obras del Canal de Acceso Fase 3 y hasta la puesta en servicio de la futura Estación Central de Valencia. Será a partir de este momento cuando sea viable el desarrollo de la UE-2’.*

Séptimo. Habiéndose dado traslado a Vallhermoso División Promoción SAU del anterior informe de ADIF, el 3 de febrero de 2011 la citada mercantil presenta nueva documentación en la que propone la ejecución de las obras de urbanización en dos fases, documentación que se remite de nuevo a ADIF para su informe.

Octavo. Asimismo, dicha documentación es informada por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación el 4 de mayo de 2011, informe al que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias, si bien del citado informe cabe resaltar que: *‘Se considera que las soluciones propuestas, mediante la ejecución del proyecto de urbanización en 2 fases, es compatible con el desarrollo de las obras previstas por ADIF para el Canal de Acceso. Fase 3 y permite la tramitación del programa correspondiente al desarrollo de la UE-2 del Sector PRR-6 Malilla Norte....’.*

Noveno. El 6 de septiembre de 2011, ADIF emite informe desfavorable en el que señala que: *‘...por considerar que esta actuación se encuentra afectada por el Proyecto de Construcción de la Red Arterial Ferroviaria de Valencia. Canal de Acceso. Fase 3, le informo que no considero viable la actuación en fases propuesta, ya que afecta a zonas de instalaciones auxiliares, acopios y balsa de decantación de obra necesarias para la ejecución del futuro soterramiento de Valencia’*, adjuntando plano en el que se detallan las superficies que resultan necesarias a tal fin.

Décimo. Tras este informe, se mantuvieron reuniones entre las distintas

Administraciones públicas implicadas con el objeto de encontrar una posible solución que viabilizara la ejecución de la Alternativa presentada, independizándola del soterramiento del canal de acceso, solución que no ha sido posible alcanzar; así, en fecha 11 de julio de 2014 la Sección Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe en el que señala que visto el estado en que se encuentran hoy en día las obras de soterramiento del canal de acceso ferroviario a la estación de Valencia, sin plazo determinado, y que éstas condicionan la viabilidad de la actuación urbanística propuesta, se considera procedente aplazar la propuesta de inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector PRR6 Malilla Norte, hasta que se conozca el plazo previsto para la ejecución de las obras pendientes del Proyecto de Construcción de la Red Arterial Ferroviaria de Valencia. Canal de Acceso Fase 3 y se disponga de un informe favorable de ADIF que haga viable su desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento para la tramitación de los Programas de Actuación Integrada por gestión indirecta es el establecido en los artículos 130.3 b), 117,118.1 y 129 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y los artículos 280 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo del Consell, (en adelante ROGTU).

Segundo. El artículo 130.3 de la LUV, así como la Base general 12ª, señala que el Pleno municipal, previo informe técnico sobre la viabilidad de la actuación propuesta, podrá acordar motivadamente desestimar la petición de inicio del procedimiento de concurso, iniciar los procedimientos para la gestión indirecta del programa, o asumir la gestión directa de la actuación integrada.

Tercero. En el asunto que nos ocupa, a la vista del informe del Servicio de Programación, Sección Obras de Urbanización, de la Oficina Técnica de Planeamiento anteriormente citados y, sobre todo, de la Resolución de la Conselleria de Territorio y Vivienda de 11 de noviembre de 2004, se desprende la necesidad de informe

favorable de ADIF sobre la actuación que nos ocupa por lo que, visto el informe desfavorable de éste, resulta inviable iniciar a fecha de hoy cualquier procedimiento de concurso tendente al desarrollo de la UE-2 del Sector PRR-6 Malilla Norte.

Cuarto. Por lo que respecta a la competencia para desestimar las solicitudes de inicio de procedimiento de concurso para el desarrollo de Programas de Actuación Integrada, ésta corresponde al Ayuntamiento Pleno tal y como se desprende del precitado artículo 130.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y del artículo 123.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la petición de inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del suelo urbanizable del Plan Parcial del Sector PRR-6 Malilla Norte del PGOU de Valencia, presentada por la mercantil Vallehermoso División Promoción SAU, por los motivos señalados en los informes técnicos municipales anteriormente citados y, en concreto, por no considerarse viable la actuación en fases propuesta ya que afecta a zonas de instalaciones auxiliares, acopios y balsa de decantación de obra necesarias para la ejecución del futuro soterramiento del canal de acceso ferroviario a la estación de Valencia.

Segundo. Como consecuencia de lo anterior, declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los distintos servicios municipales, a los interesados, a la Dirección General de Ferrocarriles de la Secretaria General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF.”

9.

“Por el Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia por la que se declara no haber lugar al recurso de casación seguido contra Sentencia de la Sala de Valencia recaída en el contencioso nº 1/393/07 y siendo esta última Sentencia firme y favorable al Ayuntamiento, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Que la corporación quede enterada de la Sentencia nº 172, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 28 de Febrero de 2011, desestimatoria del recurso contencioso nº 1/393/07 interpuesto por D. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D. *****, y la entidad Valrio, SA, contra Resolución del conseller de Territorio y Vivienda que inadmitió el recurso de alzada contra la aprobación de corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2006 que acordó iniciar la elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia (PORN) y declaración del Parque Natural del Turia (PDPN); Decreto del Consell 42/2007 por el que se aprobó el PORN; y Decreto del Consell 43/2007 por el que igualmente se aprobó el PDPN; y ello habida cuenta que por Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 3 de Abril de 2014 se ha declarado no haber lugar al recurso de casación seguido por los recurrentes, confirmando la Sentencia de instancia y condenándoles a las costas con el límite expresado en el último de los Fundamentos de dicha Sentencia.”

10.

“Por el Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia por la que se declara no haber lugar al recurso de casación seguido contra Sentencia de la Sala de Valencia recaída en el contencioso nº 1/395/07 y siendo ambas Sentencias firmes y favorables al Ayuntamiento, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Que la Corporación quede enterada de la Sentencia nº 356, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 4 de Abril de 2011, desestimatoria del recurso contencioso nº 1/395/07, y acumulados 396, 397, 398, 399 y 400/2007 interpuestos por Valrio, SA, D. *****, D^a. *****, D^a. *****, D^a. ***** y D. ***** y D^a. ***** contra Decreto del Consell nº 43/2007, de Declaración del Parque Natural del Turia; e igualmente quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 10 de Junio de 2014 que declara no haber lugar al recurso de casación seguido por los recurrentes, y anula la Sentencia de instancia exclusivamente en cuanto omitió pronunciarse acerca de la conformidad o no a Derecho del Decreto 42/2007, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia, desestimando la Sentencia del Supremo el recurso contencioso deducido.”

11.

Se de cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone que la corporación consienta y cumpla en sus propios términos la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, estimatoria del PO 775/08, interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valencia contra aprobación del segundo expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2008, confirmada por Sentencia de la Sala de Valencia.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, por el Grupo Socialista el Sr. Sánchez manifiesta:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días.

Seguimos hablando de sentencias y de errores del PP en esta ciudad. En este caso de una sentencia que ha confirmado otra que anulaba el acuerdo del Pleno de 2008 en el que se modificaba el Presupuesto de ese año para destinar 8.000.000 € procedentes del patrimonio municipal del suelo (PMS) al proyecto de rehabilitación de Tabacalera. El Grupo Socialista ya dijo que se cometía una ilegalidad, por ello recurrió y ahora los

tribunales nos han dado la razón. Y no fue una ocurrencia nuestra sino que se hizo porque era una decisión que iba en contra de la legislación urbanística y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Ésta es una sentencia más de los centenares de sentencias, Sra. Alcaldesa, que acumula usted por su forma autoritaria de gobernar esta ciudad menospreciando la legalidad y la racionalidad. Hay sentencias por todo: por vulnerar la normativa urbanística, por no cumplir la Ley de Contratos, ni la concurrencia, la información pública, por no aplicar la legislación ambiental o por no justificar los cambios de planeamiento. Las hay también por todos los rincones de la ciudad.

Como tampoco es lógica la irracionalidad en su forma de gobernar Valencia. Su despilfarro, en este caso urbanístico, se traduce en un despilfarro del PMS, del patrimonio en definitiva de todos los valencianos. Si su respuesta es que esto no va a tener ninguna repercusión presupuestaria y que no van a aplicar la sentencia, nos va a obligar a pedir que esa sentencia se ejecute ante la insumisión habitual de la Sra. Alcaldesa ante las resoluciones judiciales que no son de su interés.

En definitiva, hay que recordarle, Sra. Alcaldesa, que el cumplimiento de la ley es una obligación de todos, incluso de usted, Sra. Alcaldesa.”

Salen de la sesión los Sres. Sanchis, Sarriá y Lledó.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Calabuig.

Responde el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Creo que tiene el dictamen de la Comisión de Hacienda, Sr. Sánchez, en el cual se aprueba por unanimidad lo mismo que dice el epígrafe del orden del día y por supuesto que la sentencia se cumplirá en sus propios términos, como siempre se ha hecho con toda resolución judicial. No me venga usted con su frase de siempre: el despilfarro, el menosprecio, el acabóse, que usted presenta siempre. Ya que se basa en muchas sentencias, ¿por qué no recuerda las sentencias que son favorables al Ayuntamiento de Valencia? También tendrá que recordar las que son favorables.

Por lo tanto, lo único que quiero decirle es que por supuesto que se va a cumplir la sentencia –y presentamos nosotros un recurso- en la cual ustedes se acogían al PMS que había 7.800.000 € y que nosotros con arreglo a la ley destinamos a lo que era obras de rehabilitación de carácter patrimonial de este Ayuntamiento como era la rehabilitación y adaptación de la Tabacalera, el Plan Especial de la Plaza Redonda y la rehabilitación del Mercado Central. Creo que en ese aspecto cumplíamos uno de los párrafos que contemplaba la LUV y todos sus reglamentos.

¿Que la sentencia dijera que se tenía que haber dedicado a construcción de viviendas? También ponía en la misma ley que después de la construcción de viviendas tendría que destinarse también a la rehabilitación de interés social de esta ciudad y es lo que hemos hecho. Pero por supuesto la sentencia después del recurso presentado por este Ayuntamiento la vamos a cumplir, como así se acordó por unanimidad en la Comisión de Hacienda. Por lo tanto, no tengo nada más que añadir.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sánchez añade:

“Una puntualización. La sentencia es muy clara. Ustedes lo hicieron mal y por eso tienen que hacerlo bien. Lo hicieron mal no cumpliendo la ley. En la Comisión dije que cómo la iban a aplicar, si era destinando ese dinero al PMS que es lo que dice la sentencia. Ustedes lo hicieron mal en su día y lo tienen que hacer bien ahora, no decir ya lo cumplimos. ¿A qué van a dedicar 7.800.000 € al PMS, que es de todos? Ésa es la pregunta, Sr. Senent.

Gracias.”

Por último, el Sr. Senent dice:

“Muy breve. Ya que usted, Sr. Sánchez, dice que la sentencia es muy clara, yo tengo que decirle que la sentencia dice que: *‘De conformidad con el art. 139 de la Ley 29/1998, no procede hacer expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia a pesar de haber sido desestimado el recurso de apelación por considerar la Sala que la ausencia de jurisprudencia en relación con los fines del patrimonio público del suelo en el marco legal aplicable por razones temporales a los hechos de autos constituye una circunstancia que justifica la no imposición de costas’*. Simplemente, eso es lo claro que está la sentencia.

Y segundo, repito, este equipo de gobierno siempre ha cumplido con las sentencias como dijimos en la Comisión de Hacienda y se lo volvemos a decir aquí. Cumpliremos con arreglo al fallo de la sentencia.

Nada más y muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobarlo.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia se ha dictado Sentencia nº 298, de fecha 21 de junio de 2010, en el PO nº 775/2008, que ha devenido firme una vez confirmada en apelación por Sentencia de la Sala nº 603, de fecha 19 de junio de 2014, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Consentir y cumplir la Sentencia nº 298, de fecha 21 de junio de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, que estima el recurso PO nº 775/2008, interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valencia, contra Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria

celebrada el día 30 de mayo de 2008 por el que se dispuso aprobar el segundo expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto de 2008, que se anula por ser contrario a derecho; y ello habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Sentencia nº 603, de fecha 19 de junio de 2014, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia contra la Sentencia del Juzgado, que se confirma.”

12 a 15

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que da cuenta del Informe del interventor general sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el art. 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondiente al segundo trimestre de 2014; da cuenta del Informe correspondiente al segundo trimestre de 2014 sobre cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones municipales previsto en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio; propone aprobar la 5ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2014; y propone aprobar la 5ª relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2014. Asimismo, se da cuenta de la enmienda de adición suscrita por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, de 23 de julio, a la 5ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2014.

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, por el Grupo EUPV la Sra. Albert manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. Concejales, Sres. Concejales.

Con respecto al informe que realiza la Intervención del seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste, de sobra es sabido por ustedes que desde EU siempre hemos sido contrarios a cualquier medida que suponga políticas de austericidio o de recortes y que impidan que se presten los servicios públicos -en este caso, municipales-

en condiciones, y más teniendo en cuenta el contexto histórico y social en el que nos encontramos.

Desde nuestra oposición a este Plan de Ajuste porque como les digo siempre se implementan medidas para garantizar ingresos que lo único que hacen es afectar a todos los ciudadanos y las ciudadanas por igual sin tener en cuenta condiciones subjetivas, condiciones de renta, como ha sido el incremento del 10% de IBI y la disminución de la bonificación por domiciliación del 5% al 2%, entre otras cosas cuestiones. Frente a esto, los ciudadanos y las ciudadanas vemos cómo este Ayuntamiento viene recortando año a año a través de sus presupuestos las prestaciones públicas que como administración tiene obligación de realizar.

Dicho esto, a diferencia de otros informes a mi sí que me gustaría, para ser justa, reconocer algunas cuestiones que valoramos muy positivamente por cuanto si lo que he dicho antes perjudica de forma muy seria a los ciudadanos y ciudadanas, lo que voy a decir ahora también beneficia. En este informe se recoge que el plazo medio de pago a proveedores ha bajado de los 69 días del primer trimestre a 19 días en el segundo trimestre, dato que es muy positivo. Consecuencia de esto es que el número de facturas pagadas o pendientes de pago fuera de los plazos máximos marcados por la ley también han disminuido de forma importante. En estos momentos, o en los momentos a los que se refiere el informe, el importe ascendía a más de 15.000.000 € frente a los 44.000.000 € del trimestre anterior.

Y la Cuenta 413 a través de los distintos reconocimientos extrajudiciales de crédito también han bajado sensiblemente, aunque entiendo que no se van a cumplir los objetivos que se marcan en el Plan de Ajuste a final de año, pero eso ya lo veremos cuando tengamos el informe correspondiente. Sólo un pero, que ya se habló en la Comisión, que es el tema de personal. Tal y como recoge el informe de Intervención, se hace constar que no se cuenta con los servicios o con el personal adecuado para garantizar que se emita este informe de forma correcta, que está en peligro que se pueda realizar o que se pueda trasladar la información correcta porque no se están cubriendo como ya decía antes debido a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y a las medidas de austericidio que ustedes están aplicando en esta casa no se están cubriendo, no se están

sustituyendo las jubilaciones que se producen por parte de los funcionarios y las funcionarias.

No es una cuestión puntual, está sucediendo en otros servicios que entendemos que deberían tener una atención prioritaria como es Servicios Sociales. La contestación que se nos dio en la Comisión desde luego a mí no me satisface, no se puede desvestir a un santo para vestir a otro, no se puede trasladar a funcionarios y funcionarias de otros Servicios para llevarlos a cubrir vacantes que además requieren de una especialización y de una cualificación muy concreta. Yo les pediría que en ese aspecto reflexionaran y le pusieran solución convocando plazas en las ofertas de empleo público para poner fin a una situación que en estos momentos se está cubriendo, pero que puede suponer un perjuicio muy importante de cara a los próximos años.

Y con respecto a la 5ª Modificación, la íbamos a votar desde EU a favor. Es más, así lo hicimos en la Comisión de Hacienda, pero ustedes no dan tregua. La íbamos a votar a favor con ciertas prevenciones porque usted sabe que nos parece injusto que los remanentes de tesorería fruto de los recortes de las economías, de los sacrificios en definitiva que hacen las fundaciones y los organismos autónomos deberían revertirse en las propias fundaciones y organismos para garantizar un mejor servicio y ahora se están utilizando para pagar en este caso expropiaciones. No nos parece correcto, pero bueno. Tampoco nos parece mal que se destinen más de 200.000 € a reformar viviendas que se van a destinar a rehabilitación de vivienda precaria.

Pero ustedes como no nos dan tregua y éste es el último pleno antes de vacaciones para que nos vayamos contentas nos traen una adenda. Una adenda que supone que vamos a pagar más de 15.000 € -y voy a leer textualmente, porque esto parece un mal sueño- para crear un crédito extraordinario para la instalación de una bandera, con su mástil y pedestal, en la plaza de Europa en el marco de los actos de la festividad de la patrona de la Guardia Civil. Desde un punto de vista administrativo, nada que decir. Pero desde un punto de vista de oportunidad política, por no decir algo más fuerte, ¿a ustedes les parece normal que traigan esto a este Pleno? ¿Me pueden ustedes explicar qué perjuicio se genera en no realizar este gasto?

Muchas gracias.”

Se incorporan a la sesión la Sra. Calabuig y el Sr. Sanchis.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, dice:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Manifestar en primer lloc i compartir la preocupació pel tema de personal, crec que es mereix una reflexió i sobretot posar en marxa solucions urgents perquè el tema és seriós. Anàvem a votar a favor del punt 14, però també anem a abstenir-nos com a conseqüència d'aquesta addenda. Nosaltres entenem que pot ser important per al PP col·locar un pal i adquirir una senyera per a la festivitat de la patrona de la Guàrdia Civil, pot ser important gastar-se eixa quantitat en senyeres. Per a nosaltres no ho és, per a nosaltres hi ha aspectes que són molt més importants i que volem insistir que este és el motiu que canviem el vot a favor per una abstenció.

El que ens crida més l'atenció és que un partit com vostés, senyors del PP, s'obliden del tema fins a última hora, arribant tard a la Comissió d'Hisenda i forçant una addenda en este punt. Els ho dic seriosament, la Guàrdia Civil els va a renyir per un oblit tan significatiu. A vostés que són aixina, els va a renyir. Això no potser, ho han de fer en el seu moment perquè un poqui més i no tenim senyera per al dia de la festivitat. Nosaltres ens anem a abstenir per eixe tema.

Aquesta modificació suposa una despesa de 4.600.000 €. D'aquests, 4.300.000 € són per a expropiacions de sòl de serveis públics previstos en el PGOU, més del 93% de la despesa per a fer caixa a propietaris de solars que moltes vegades són grans especialistes en especulació urbanística. Aquest Ajuntament, ho volem reiterar, gasta molts milions d'euros a l'any per a què els propietaris de solars puguen fer caixa en època de crisi. I també ho volem reiterar, es poden fer les coses d'una altra manera segons la legislació urbanística i que aquestes càrregues no les paguen tots els



valencians sinó els propietaris dels solars que se n'ixen beneficiats, això se'n diu repartiment i és una cosa que es fa en moltes altres comunitats autònomes.

Manifestar també que ens oposarem al punt 15, com venim fent en la majoria dels expedients de reconeixement extrajudicial de crèdit. La majoria de factures són d'enderrocaments. És un tema que les ordenances deixen clares que ho ha de pagar el propietari i no l'Ajuntament, com fem en este acte. I tenim la sospita que moltes d'aquestes actuacions no són posteriorment repercutides als seus propietaris com correspon i acabem pagant-ho tots els valencians o per desinterés o per no massa eficàcia.

Crida també l'atenció una factura del pagament d'un follet de la Fórmula 1 i crida l'atenció per diversos motius. La factura és de juliol de 2009, exactament fa cinc anys, i es paga ara, cinc anys després. La factura és un tema que no correspon a l'Ajuntament, recordem que hi havia una empresa encarregada del tema, es deia Valmor, que ens va costar molts milions a tots els valencians de València i de fora de València adquirir aquesta empresa, i que no sembla molt lògic que es paguen estes factures. Gràcies que el Sr. Paco Camps, eixe senyor que tenia una sèrie de consellers que avui apareixen en primera plana, ens assegurarà que no anàvem a pagar ni un euro per la Fórmula 1.”

Se incorporan a la sesión los Sres. Sarriá y Lledó.

Por el Grupo Socialista el Sr. Sánchez considera:

“Gracias, alcaldesa.

En cuanto a los informes del Plan de Ajuste y de Morosidad hay que reconocer que algunos datos han mejorado, se paga antes a los proveedores y hay menos facturas que se sacan de los cajones que en años anteriores. Pero también es verdad que tenemos un plan de ajuste porque ustedes despilfarraron y tuvieron una mala gestión durante

muchos años -no todas las ciudades tienen un plan de ajuste, sólo las mal gestionadas como ésta- y porque a finales del 2012 este Ayuntamiento tenía deuda con proveedores de más de 183 millones de euros y tuvimos que pedir un crédito bancario para pagarles; fruto de ese crédito tenemos hoy un plan de ajuste. Este ajuste lo pagamos todos, fundamentalmente con una subida de impuestos a todos por igual. Su desajuste durante muchos años lo tenemos que pagar todos los valencianos ajustándonos nuestro bolsillo.

En definitiva, la herencia de la Sra. Alcaldesa sigue siendo un lastre actualmente. Las subidas tributarias, la supresión de exenciones y de bonificaciones han supuesto que se haya recaudado 13 millones más de los valencianos, es decir, más impuestos a los valencianos; esto se considera más carga fiscal a todos por igual. Y los hemos pagado los ciudadanos, las empresas y las entidades de la ciudad. Dentro de este paquete está la supresión de la bonificación por domiciliación de recibos o la reducción del 5% al 2%. Fuera del Plan, pero que también afecta a los ciudadanos, es la subida del IBI al 10%, que ha supuesto entre 18 y 20 millones cada año de más ingresos para el Ayuntamiento y más impuestos para los ciudadanos. En teoría era una medida provisional para el 2012 y 2013, que se prorrogó al 2014 y posiblemente ya han dicho ustedes que lo prorrogarán al 2015. Es decir, una cosa provisional que va a durar cuatro años, con lo que en cuatro años van a recaudar 80 millones pagados por los valencianos y eso que ustedes no iban a subir los impuestos, menos mal.

En cuanto al resto del Plan de Ajuste, lo que son las medidas para mejorar la eficacia de la recaudación y de la inspección no hay nada que objetar. De hecho, si se hubieran tomado esas medidas en los tiempos del despilfarro pues posiblemente hoy no estaríamos con este Plan de Ajuste.

Hay que reconocer que algunas cuestiones han mejorado, el período de pago ha mejorado y la reducción de la Cuenta 413. Pero también es verdad, y es preocupante, que en el mismo informe se diga que no son fiables los datos por la falta de personal que hay, incluso que en la información remitida por algunas fundaciones se ha observado incoherencia en los datos. En concreto, en el Observatori Valencià del Canvi Climàtic. Eso hay que corregirlo, señores del PP.



En el Informe de Morosidad en este segundo trimestre había 596 facturas por un importe de 15.400.000 € que habían superado los 30 días del plazo legal de pago. Está mal, pero es verdad que reducir la tendencia es positivo.

En cuanto a la Modificación del Presupuesto, de los 4.600.000 € básicamente casi todo es para cubrir el pago de expropiaciones que son el auténtico agujero negro de su política urbanística durante todo su mandato. Es culpa suya, no es de otros, porque se han hecho mal las cosas y nosotros desde el Grupo Socialista desde hace muchos años les hemos propuesto que cambiaran su forma de practicarla, nos hubiéramos evitado este agujero negro de las expropiaciones que ahora tenemos que pagar por su mal uso en otros tiempos.

También es verdad que estamos de acuerdo en que se dedique dinero de esta modificación para la reparación de viviendas municipales. Aunque también hay que insistir que hay algunos gastos en esta modificación que desde luego no consideramos necesarios. En la pasada modificación ustedes dedicaban dinero a tapiar una biblioteca en vez de abrirla, que ya era criticable. En vez de abrir la biblioteca la tapiaban, una cosa idónea para fomentar la cultura. En esta modificación van a dedicar ustedes 15.000 € a poner un mástil. Al final es una humorada, por no decir una extravagancia, por no decir una cosa irracional, que para una vez que quitan dinero de gasto corriente para dedicarlo a inversión lo vayan a invertir en un mástil. Oiga, la inversión es para crear empleo, para crear futuro en esta ciudad, para hacer obras, para crear infraestructuras, no para poner mástiles. Desde luego, no es un gasto demasiado lógico ni racional.

Muchas gracias.”

Se incorpora a la sesión la Sra. Puchalt.

Responde el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

En primer lugar, agradecer que por lo menos ya reconocen que no todo es mala gestión; por lo menos he oído a los grupos de la oposición. Ya que hemos juntado todos los puntos, el Plan de Ajuste, Sra. Albert, creo que al final del año veremos si lo hemos cumplido. De momento, en el primer y segundo trimestre del año no es que lo hemos cumplido, es que hemos conseguido más de lo que preveía el Plan y están todos los datos.

Por supuesto que hay un problema, se ha reconocido en la Comisión y se reconoce que es un problema debido a que ha habido personal especializado que se ha jubilado o estaba de baja y que por lo tanto ha habido esos problemas que se reflejan en el informe, pero no se dice que no estén bien los informes. Otra cosa es el Observatorio del Cambio Climático como se ha dicho aquí, que se ha traído a lo que es el organismo de Hacienda para revisarlo todo.

Tengo que decir que el Plan de Ajuste del segundo trimestre del 2014 habla perfectamente de que se está cumpliendo todas las previsiones que se hicieron en el plan de ajuste. Tengo que decir para que quede constancia, porque aquí lo de los 30 días era *casus belli* por parte del Sr. Sánchez, de que aquí se habla de que en aplicación del criterio para hacer la selección -y están todas las facturas- el período de pago durante el segundo trimestre es de 19 días, habrá que sacar pecho también en ese aspecto ya que ustedes siempre hablaban de los 30 días y de que pasábamos de los 30 días.

Y también habrá que decir que en el presente trimestre la capacidad de financiación –o sea, lo que es superávit- del Ayuntamiento de Valencia era de 91 millones, superior a la prevista inicialmente en el Plan de Ajuste que era de 82 millones.

Creo que es fundamental explicar que el Plan de Ajuste se hizo porque había una medida que era fundamental para que cobraran los proveedores españoles que en los gobiernos del Sr. Zapatero -que usted, Sr. Sánchez, defiende- estaba el Plan E que no sabemos qué pasó con el Plan E. Sin embargo, con este Plan de Pago a Proveedores todos los ayuntamientos de España -o casi todos, alguno puede ser como usted dice que no- se acogieron para poder hacer frente a proveedores.

Y no me vale en que estén hablando de que se han pagado las expropiaciones cuando da la casualidad –y antes he oído la intervención de mi querido compañero y portavoz, Alfonso Grau– que el PGOU por el cual nosotros no somos los que hacemos las malas prácticas urbanísticas, nosotros a lo que nos dedicamos es a cumplir la ley y le recuerdo Sr. Sánchez que en el Pleno del mes de enero ya dijo: *‘Ya veremos cómo paga usted las expropiaciones si ya se ha gastado los 18 millones contemplados en el Presupuesto para pago a la 413’*. Pues mire, la 413 a fecha de hoy -o de ayer, para ser más exactos- resulta que solamente está en 11 millones y que hemos ido pagando todas las expropiaciones, por supuesto con dinero municipal y no el del Ayuntamiento.

Y tengo que decir que el Presupuesto del 2013 tuvo un remanente líquido de tesorería de 8 millones, de los cuales en la modificación del mes de junio ya nos gastamos 4 y ahora nos hemos vuelto a gastar los restantes 4. Por lo tanto, seguimos haciendo frente a todas esas situaciones.

Con respecto a lo que ha dicho también y no para, usted se cree que una mentira por muchas veces repetida va a ser verdad. No, Sr. Sánchez, ya lo puede repetir veces: la subida del IBI. Usted ha dicho aquí que hemos quitado exenciones. Lo único que en el Plan de Ajuste se contempla es que de la bonificación del 5% a quien tuviera el recibo domiciliado se pasaba al 2%. No se ha quitado ninguna exención, Sr. Sánchez, ninguna. Por lo tanto, ajústese usted a lo que es la verdad.

El IBI, el ciudadano -y tengo aquí recibos del 2012, 2013 y 2014- ha pagado la misma cantidad en el 2012, en el 2013 y en el 2014. Porque lo que usted no ha dicho es que si se ha subido el valor catastral en el 2014 un 10%, el Ayuntamiento, este equipo de gobierno, ha bajado el tipo –que es competencia del Ayuntamiento- al 0,974. Luego paga lo mismo un ciudadano en el 2013 que en el 2014. Eso por lo menos para mí bajo mi modesto punto de vista no es haber subido el IBI.

No me queda mucho tiempo, acabo. No me vuelvan a decir facturas sacadas de los cajones. Aquí no se sacan las facturas de los cajones, aquí se contabilizan las facturas. Una cosa es la Cuenta 413, que dice: facturas sin consignación presupuestaria, y otra cosa es esconder una factura en un cajón.

Nada más y muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó añade:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Només per a comentar una cosa respecte a les expropiacions. És que no és correcte el que ha dit vosté, la culpa no és del PGOU. Amb l'actual PGOU es pot repercutir, si es fan àrees de repartiment que estan perfectament contemplades en Llei Urbanística, el preu d'estos solars en tots els solars que se'n veuen beneficiats de l'entorn. Açò és una cosa que es fa ací, que s'ha plantejat per exemple per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, li recomane que ho llija. S'ha fet en alguns municipis ja i es una costa que es fa en altres comunitats autònomes. Jo sé que açò no agrada als especuladors de sòls, no agrada als propietaris, però és una pràctica que seria important. I no estem parlant de dos duros, són molts milions d'euros que només en el present exercici ens hem gastat ja en expropiacions. Si es feren les coses be en urbanisme no tindríem després aquestes demandes d'expropiació.”

El Sr. Sánchez opina:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Puntualizando algunas cosas. Lo positivo no es que usted cumple el Plan de Ajuste, lo positivo hubiera sido que no lo hubiera habido nunca porque no es una cosa casual. Hay un plan de ajuste en este Ayuntamiento por su mala gestión, lo siento si se enfada pero es que es así. Al final lo bueno hubiera sido que no hubiera habido Plan de Ajuste, como en otros ayuntamientos.

En cuanto al Plan de Pago a Proveedores, lo mismo. Si hubo que pagar a proveedores es porque había una deuda de 183 millones. Si hubieran tenido una buena gestión de pago a proveedores puntualmente no se hubiera acumulado una deuda de 183 millones, así de claro.

En cuanto a los 30 días de pago, no es una manía mía. La ley dice que hay que pagar a los 30 días y es lo que tiene que cumplir usted. Ya sabemos que no les gusta mucho cumplir las leyes cuando no les va bien, pero no es manía mía, es cumplir la ley.

En cuanto a las expropiaciones, no es verdad lo que usted dice. Mi grupo se lo ha dicho muchas veces desde hace muchos años, que gestionaban mal el tema de las expropiaciones. Y la consecuencia es que ahora tenemos que pagarlas. Claro, hay que pagarlas pero por su mala gestión, no por un PGOU de hace 20 años. Que llevan ustedes gobernando 23 años, algo habrán hecho ustedes mal. Hay cosas que se pueden corregir con la situación actual y con la legislación actual. Si lo hubieran hecho bien, hoy podríamos tener 4 millones que en vez de pagar a expropiaciones podríamos tenerlos para inversiones o para más servicios para los ciudadanos; así de claro.

En cuanto al IBI, no mienta usted. Quien miente es usted. Todos los ciudadanos saben que en 2011 llegó su Gobierno y dijo: *‘Vamos a poner provisionalmente un suplemento del 10% al IBI, en el caso de la ciudad de Valencia, para el 2012 y 2013’*. Esa provisionalidad se alargó al 2014 y esa provisionalidad se alargará al 2015. Pero es una decisión de su Gobierno, del PP, con lo cual no le eche la culpa a nadie. ¿Que con respecto del 2014 al 2013 no subió? Claro, pero es que la referencia es el 2011, que es cuando ustedes tomaron una decisión de aumentar el IBI en esta ciudad fruto de una decisión del Gobierno, pero vamos, son ustedes del mismo partido.

Con lo cual, insisto, ¿ha mejorado alguna cosa? Sí, pero también es verdad que ustedes habían llevado a esta ciudad a una situación límite muy complicada. Y el tema de la deuda con los bancos, si tienen una deuda de 842 millones con los bancos es porque ustedes la generaron. ¿Que es verdad que se va reduciendo? Claro, porque llega un momento que cuando un vaso está lleno sólo rebosa, ya no queda otro remedio que rebosar. En este caso lo mismo, ustedes llegan a un límite de deuda que ahora sólo tienen que disminuirla. Pero si ustedes no hubieran llegado a ese nivel de deuda, hoy tendríamos más capacidad para endeudarnos y generar más inversiones en esta ciudad, así de claro.

Se enfada, pero es que su mala gestión nos lleva a esta situación. ¿Que ustedes ahora tienen que gestionarla? Claro. Y después tendremos que gestionarla nosotros, pero es que tenemos que resolver sus problemas o los problemas que ustedes han generado.

Gracias.”

Por último, el Sr. Senent responde:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sánchez, yo no miento. Usted siempre busca el lado negativo y busca intentar a ver por dónde la cuela. Este Ayuntamiento de Valencia no subió el IBI y lo he dicho por activa y por pasiva. Este Ayuntamiento de Valencia tiene que cumplir unas órdenes, leyes superiores, como cualquier ayuntamiento de España.

Usted ha hablado del 2011. Efectivamente, en el 2011 estaba a un tipo que era el 0,974. Hay una ley del Gobierno que sube los tipos un 10% y pasa al 1,071%. Y en el 2013 no sube con respecto al 2012, seguimos pagando la misma cantidad. En el 2014, lo que es competencia municipal, este equipo de gobierno baja el tipo del 1,071% al 0,974% para que el ciudadano pague la misma cantidad en el 2014 que en el 2013 y en el 2012. Por lo tanto, no hemos subido de un año a otro el IBI. Usted ya está hablando del 2015, debe de saber más que yo para ya saber qué vamos a hacer en el 2015. Aquí somos más rigurosos y en ese aspecto lo estudiamos. Por lo tanto, yo no miento.

No me venga usted con que cuando el vaso está lleno, yo cuando el vaso está lleno bebo, así de claro. El Sr. Ribó aquí en el pleno siempre está bebiendo, perquè diu: ‘*Anem a veure*’. És que jo dic: ‘*Anem a beure*’.

Por lo tanto, lo que quiero decirle es, primero, no han dicho nada del informe trimestral correspondiente al segundo trimestre sobre el cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones municipales. En estos momentos estamos en 15.400.000 €. Creo que es una buena gestión, ya que a usted se le llena la boca hablando de la mala gestión.



Y con respecto al mástil, Sr. Ribó, no es la *senyera*, es la bandera nacional. Para mí la bandera nacional tiene mucho valor, lo siento Sr. Ribó. Y si hay un homenaje, y aquí tengo a mi compañero Sr. Igual que me lo presenta como una adenda para la modificación de créditos porque la Comisión de Hacienda se hizo el lunes, yo la incorporo. Y la incorporo con toda la explicación que está en la adenda de porqué el mástil, los metros, la plataforma, etc., valorado en 15.760 €. Es lo que he añadido en la adenda, por supuesto.

¿La Guardia Civil? Pues si me tiene que reñir que me riña, no hay ningún problema.

Lo que pido, alcaldesa, es para todos los puntos, el dar cuenta no, que es el plan de ajuste, pero el 14 y 15 que es la modificación de créditos y la 5ª relación de reconocimientos extrajudicial de créditos, el voto favorable porque demuestra la buena gestión de este equipo de gobierno.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Finalizado el debate, se procede a la votación de cada uno de los puntos, que consta tras cada uno de los acuerdos adoptados.

12.

“Con fecha 15 de julio del año en curso ha sido evacuado Informe del Interventor General sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, correspondiente al segundo trimestre de 2014.

Asimismo, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable), ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información correspondiente a la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente a dicho trimestre, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Quedar enterado del Informe del interventor general sobre la ejecución del Plan de Ajuste, contemplado en el art. 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales correspondiente al segundo trimestre de 2014, del siguiente tenor literal:

ASUNTO: INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014

Antecedentes

La Orden HAP/2105, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) requerida en la Ley Orgánica, y en el Real Decreto-ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El artículo 4 de la Orden establece, con carácter general, que el sujeto obligado a la remisión de la información, para el supuesto de las Entidades locales

incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la unidad equivalente a la Intervención que tenga competencias en materia de contabilidad.

En el Ayuntamiento de Valencia dichas competencias se atribuyen al Órgano de gestión presupuestaria y contable creado en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006), tal y como viene establecido en el artículo 133 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Objeto

El presente informe se realiza por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, si bien en base a lo expuesto anteriormente, la información al Ministerio ha sido remitida por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable) mediante su firma electrónica, a través de la aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales.

La información enviada electrónicamente está soportada mediante sendos informes de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y de la Vicetesorera Municipal, donde se da cuenta de la ejecución de las medidas del Plan ejecutadas en todo el periodo de vigencia destacando en apartado específico la ejecución del último trimestre objeto del informe.

Legislación

El artículo 135 de la Constitución Española.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, en particular los artículos 133, 134 y 136.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo de solicitud y el modelo de Plan de ajuste.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

Comprobaciones

1. PLAN DE AJUSTE

1.1. ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo aprobó el Plan de Ajuste regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

El acuerdo recoge la aprobación del Plan y el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento. También se acuerda la remisión de la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento

del Plan así como cualquier otra información adicional para garantizar el compromiso anterior.

1.2. CONTENIDO DEL PLAN

A la vista de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal mediante Moción de 20 de marzo de 2012 ordenó al Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable que realizase un estudio de la repercusión de la carga financiera para el caso de acudir a una nueva operación de endeudamiento teniendo en cuenta la no concertación del préstamo de 20 millones de euros prevista en el Presupuesto de 2012 para la financiación de las inversiones previstas en el mismo.

Realizado el informe, el Concejal Delegado mediante Moción de fecha 22 de marzo ordenó la elaboración de un Plan de Ajuste con las siguientes premisas: a) Una disminución del capital vivo al destinar la totalidad de los 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado a la reducción de deuda pública. b) Destinar el incremento del 10 por ciento del tipo del IBI a la reducción del saldo de la cuenta 413. c) Reducción de la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento. d) Financiación alternativa al endeudamiento de las inversiones previstas para 2012 y e) Mejoras en la recaudación y en la inspección tributaria.

Con el análisis de la carga financiera derivada de la posibilidad de acudir al endeudamiento para financiar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago (181.148.492,52 €) mediante una operación de crédito para las obligaciones pendientes de aprobación (87.539.519,05 €) y una operación de tesorería para las obligaciones aprobadas pendientes de pago (93.608.973,47 €) con un plazo de 10 años y rebajada dicha carga financiera con las amortizaciones anticipadas ordenadas, se elaboró el Plan de Ajuste que garantice la asunción de la carga financiera resultante.

En atención a las anteriores directrices y adjunto al Plan consta informe del Órgano de gestión presupuestaria y contable en el que se detalla la metodología seguida en la confección del Plan así como detalle de las medidas que tanto en ingresos

como en gastos se van a adoptar y que en consecuencia determinan las proyecciones reflejadas en el Plan.

Las medidas detalladas se resumen en los epígrafes siguientes: A) En ingresos en medidas tributarias se rebaja la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento, se refuerza la recaudación y planifica la inspección de tributos. B) En gastos se reduce el gasto en personal, se reduce igualmente la celebración de contratos menores, se depura y revisan las desestimaciones de proyectos de gastos de inversiones, y se reducen de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas. C) En otras medidas y como ya se ha apuntado anteriormente destaca sobre todo aquellas destinadas a la reducción del nivel de endeudamiento, en concreto en asignar en 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado, a la reducción de la deuda pública.

Además el Plan recoge en las magnitudes financieras los importes del ahorro bruto y del ahorro neto, si bien, como ya se indicó en el informe del Interventor al Plan, son conceptos económicos que calcula el propio fichero en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y no coinciden con el concepto de ahorro neto previsto en el artículo 53 del TRLRHL como rango para poder concertar operaciones de crédito.

En este mismo apartado el Plan, en relación con el objetivo de estabilidad, presenta un resultado en términos de capacidad de financiación (superávit).

2. SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN

A) CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El modelo del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas presenta dos partes diferenciadas: La situación actual y previsiones y los ajustes propuestos en el Plan.



El artículo 10 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de la información que deberán remitir las Corporaciones Locales que cuenten con un plan de ajuste.

Por su parte, la aplicación informática habilitada por la Oficina Virtual del Ministerio presenta el siguiente contenido:

A) Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste

Ingresos

Gastos

Magnitudes presupuestarias y endeudamiento

B) Otra información adicional

Avales recibidos

Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Deuda comercial

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

Finalización del Plan de Ajuste

A la vista de los esquemas anteriores, se realizará el informe sobre la estructura seguida en la información remitida a través de la plataforma de la Oficina Virtual que recoge la información requerida en la Orden y determinada información adicional complementaria.

El plazo para la remisión de la información finaliza el 15 de julio.

En relación con la información remitida, la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, en su informe adjunto, advierte de la falta de recursos humanos

cualificados que garanticen, en el proceso de consolidación, la fiabilidad de dicha información.

B) SEGUIMIENTO DEL PLAN

2.1. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

En relación con los ingresos y gastos previstos en el Plan así como las magnitudes financieras y presupuestarias, si bien se pueden realizar análisis de la ejecución del estado de ingresos y gastos del presupuesto así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento en términos de capacidad/necesidad de financiación, debe señalarse que el grado de ejecución presupuestaria corresponde solamente al primer trimestre y puede resultar poco significativa.

No obstante y vista la información cargada a la aplicación informática cuya copia en papel se adjunta, se realizan las siguientes observaciones:

Informes trimestral del seguimiento del plan de ajuste

En Ingresos, los derechos reconocidos totales presentan una desviación total positiva del 10,81%. Desviación que corresponde casi en su integridad a los ingresos corrientes. La proyección anual está basada en la ejecución importante de los ingresos corrientes en este segundo trimestre.

En Gastos, las obligaciones reconocidas presentan una ejecución razonable si bien las valoraciones se realizan atendiendo a que se refieren al segundo semestre quedando pendiente el segundo semestre. En relación con los gastos corrientes cuya ejecución suele ser más recurrente y previsible, se proyecta una ejecución ligeramente inferior a la presupuestada, con una desviación positiva del 3,05%. Por su parte, la desviación que figura en los gastos de capital responde a las modificaciones de crédito del primer trimestre.

En relación con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto figura en el presente trimestre la cantidad de 22,10 millones de euros, sin embargo la

proyección anual se presenta a importe 6 millones y por tanto, sin desviación respecto ala previsión del plan. En el informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, indica que el 31 de enero la primera modificación de créditos ha distribuido la cantidad de 18,5 millones de euros para atender estas obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Por su parte, el propio Presupuesto aporta inicialmente la cantidad de 9,77 millones de euros para atender expropiaciones que también figuran en aplicaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Obligaciones que en el presente trimestre ya han sido aplicadas a dichos créditos.

Además de las medidas anteriores, en el presente trimestre, en el Pleno de mayo, se han cargado al presupuesto corriente de 2014 mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, la cantidad de 10,08 millones de euros procedente de la referida cuenta 413, cargo ordenado a los Servicios gestores por el la del Concejal Delegado de Hacienda mediante Circular 1/2014, de 6 de mayo.

También en la misma sesión plenaria, se atendieron a través de la tercera modificación de créditos financiada con remanentes de tesorería para gastos generales positivos, obligaciones pendientes por importe de 4,17 millones de euros derivadas de expropiaciones.

Estas dos operaciones anteriores totalizan un importe de reducción de la cuenta 413 de 14,25 millones de euros.

Por último, en este apartado cabe destacar que la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo acordó instar a los Organismos Autónomos municipales a transferir sus remanentes de tesorería para gastos generales positivos al Presupuesto del Ayuntamiento, para reducir el endeudamiento consolidado y cumplir el principio de sostenibilidad financiera. El resultado ha sido la cuarta modificación de créditos aprobada por el Pleno el 27 de junio, por importe de 4,13 millones de euros financiada con la aportación de dichos remanentes y destinada a atender expropiaciones pendientes de reconocimiento contabilizadas en la cuenta 413.

En relación al informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento, indicar que la proyección anual de la deuda viva a 31 de diciembre,

resulta ligeramente inferior a las previsiones del Plan, en concreto, presenta una desviación negativa del 3,22%. Por su parte, las anualidades previstas superan las previsiones del Plan, con una desviación positiva del 8,72%. En relación con la capacidad o necesidad de financiación, la estimación proyectada al final del ejercicio en el presente trimestre es de capacidad de financiación de 91,29 millones de euros, superior a la prevista inicialmente en el plan de 82,58 millones de euros.

Otra información adicional

En relación con el informe de seguimiento de remanente se compara los datos del plan de ajuste con los datos procedentes de la liquidación del presupuesto de 2013. Esta última presenta un remanente de tesorería de total de 91,09 millones y un remanente de tesorería para gastos generales de 8,55 millones de euros, algo inferior a la previsión del plan de 10 millones de euros.

En la documentación de la plataforma de la Oficina Virtual se informa que se ha cumplido con la obligación de actualización de información del CIR-Local (Centro de Información de Riesgos del Banco de España), relativo a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Figura también en la plataforma las operaciones con derivados realizados en el segundo trimestre por importe de 0,174 millones de euros. Se trata de operaciones swaps (operaciones para cubrir posibles riesgos en tipos de interés) suscritas con diversas entidades financieras.

En relación con la deuda comercial, se informa de las obligaciones reconocidas pendientes de pago distribuyendo las mismas en función de su antigüedad o fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

2. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Atendiendo a los informes soporte que se adjuntan se desprenden las siguientes actuaciones:

INGRESOS

En relación con las medidas de subidas tributarias, supresión de exacciones y bonificaciones voluntarias. Medida 1:

En el presente trimestre, siguen en vigor las medidas adoptadas en relación con. A) la supresión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de las Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o Asociaciones sin fines de lucro, declaradas por el Pleno Municipal de especial interés o utilidad municipal. B) Reducción del 5% al 2% de la bonificación por domiciliación de los tributos de vencimiento periódico. Estimada la reducción en este segundo trimestre en 4,28 millones de euros. C) Aumento del 1,9% de las tarifas de las tasas municipales. En este segundo trimestre el incremento en los derechos liquidados se estima en 0,56 millones de euros, y 0,52 millones de euros en la recaudación líquida. D) Extensión del requisito de estar al corriente en el pago de tributos municipales para el disfrute de bonificaciones de imposición voluntaria.

En relación con las medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria. Medida 2:

Se da continuidad a las medidas adoptadas en el ejercicio anterior.

Ampliación del plazo de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ampliación del número de expedientes de apremio gestionados en tales actuaciones.

Mejora en el proceso de notificación de las diligencias de embargo.

Mejora de la operativa y agilidad en el cruce de ficheros.

Envío masivo de notificaciones de providencia de apremio multiliquidación.

Mejora en el sistema de control de las emisiones de notificaciones.

Agilización del procedimiento de apremio.

Envío conjunto de liquidaciones junto con la Resolución.

Gestión colectiva de expedientes.

Envío de documentos de ingreso por correo electrónico.

Notificación de liquidaciones.

Embargo vía Editran. Esta actuación ha tenido un efecto en el presente trimestre de 2,64 millones de euros.

Implantación del sistema de cobro por autoliquidación respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo terrenos de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

En relación con medidas para potenciar la Inspección Tributaria. Medida 3:

Igualmente en este apartado se continúa las acciones programadas de:

Intensificación de las tareas de inspección y sanción de los aprovechamientos de dominio público.

Intensificación de las tareas de inspección y sanción. Se añade la mejora en las transmisiones comunicadas por la plataforma ANCERT a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El efecto en el presente trimestre ha sido de 0,79 millones de euros.

GASTOS

En relación con los ajustes en gastos propuestos en el Plan, en el presente trimestre se dan por aplicadas la integridad de las medidas propuestas en el Plan, en consecuencia los efectos de los ajustes realizados se considera identificados en los informes anteriores.

Conclusiones

La información del segundo trimestre presenta una ejecución presupuestaria razonable. Por su parte, de la ejecución proyectada no se desprenden desviaciones relevantes ni se identifican otras circunstancias que permitan concluir que las cifras definitivas se alejen de las establecidas en el marco presupuestario. En lo relativo a las medidas adoptadas se indica que se han realizado las proyectadas y se ha dado continuidad a la aplicación de las implantadas en el ejercicio anterior.

Segundo. Asimismo, quedar enterado de la información remitida sobre la ejecución del Plan de Ajuste, por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento con lo previsto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

13.

“De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe emitido por la Vicetesorera municipal, del siguiente tenor:

Informe que emite la funcionaria que suscribe en relación al segundo trimestre de 2014, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ordena que los Tesoreros de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local,

que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 3.1 de la misma Ley 15/2010, así como el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecen que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Según la información obrante en el Registro Municipal de facturas del Ayuntamiento de Valencia, en funcionamiento desde el día 1 de enero de 2011, y en el Sistema de Información Económica Municipal, el número total de facturas pendientes de pago a 30 de junio de 2014, con independencia de su situación de gestión, respecto a las que se ha excedido el plazo legal de pago, asciende a quinientas noventa y seis (596) facturas, con un importe de deuda pendiente de pago de quince millones, cuatrocientos tres mil, treientos sesenta y cinco euros, con noventa y cinco céntimos (15.403.365,95 €).

Todo lo cual se pone en conocimiento de esa Delegación, en cumplimiento de lo ordenado por la normativa arriba mencionada, para su remisión a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.”

14.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y se da cuenta asimismo de una enmienda de adición suscrita por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, por importe de 15.246,00 €, para la instalación de una bandera con su mástil y pedestal en la rotonda del Paseo de la Alameda frente al Pont de Regne, en el marco de los actos de la festividad de la patrona de la guardia civil.

Se somete a votación en primer lugar la enmienda de adición y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los/las veinte Sres/Sras. Concejales/as del Grupo Popular y en contra los/las cinco Sres/Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV; hacen constar su abstención los/las ocho Sres/Sras. Concejales/as del Grupo Socialista.

A continuación, se somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los/las veintiocho Sres/Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista, votan en contra el Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV y hacen constar su abstención los/las tres Sres/Sras. Concejales/as del Grupo Compromís.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“HECHOS

1º. Por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2014, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio, y a la vista de los mayores ingresos procedentes de la liquidación del año 2013.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto y cuenta de acreedores pendientes de aplicación.

3º. Por el Servicio Financiero se incorpora informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2014 al incorporar esta 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de julio de 2014 se ha aprobado el proyecto de la 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2014.

5º. La Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en sesión del pasado 21 de julio dictamina favorablemente la propuesta de esta 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2014.

6º. A instancia del teniente alcalde y delegado de Personal, Gobierno Interior, Información al Ciudadano, Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges; por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se formula addenda de adición al Pleno, por importe de 15.246,00 €, para la instalación de una bandera con su mástil y pedestal en la rotonda del paseo de la Alamenda, frente al pont del Regne, en el marco de los actos de festividad de la patrona de la Guardia Civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2014 nº 9.1, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, la enmienda de adición formulada por la moción impulsora del teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, de 23 de julio, y corrección de error en cuanto a la ubicación del objeto de la addenda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la 5ª Modificación del Presupuesto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2014, por un importe total de 4.638.901,88 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 6º 4.638.901,88

TOTAL ALTAS 4.638.901,88

BAJAS

Capítulo 2º 15.246,00

Capítulo 6º 247.243,79

TOTAL BAJAS 262.489,79

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS

Capítulo 8º 4.376.412,09

TOTAL INGRESOS 4.376.412,09

Segundo. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.”

15.

“1. El concejal delegado de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, impulsa la tramitación de la quinta relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2014 que se adjunta.

2. Los servicios gestores de gasto, tramitan lo gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes son conformados por el Interventor General.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

De acuerdo con la Base 37ª.4 Competencia del Reconocimiento de la Obligación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al



Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de conformidad con lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la quinta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2014, por un importe total de 246.326,06 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 2000-2014-034 de la Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales, por un importe de 7.260,00 €, y termina con el nº 9 correspondiente al expediente 3801-2014-417 del Servicio de Disciplina Urbanística, por un importe de 38.184,88 €.”

La relación es la siguiente:



5ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2014

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXMTE	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA ATTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTRTE.	IMPORTE RTE.	21-07-14 IMPORTE GUNIVERS.
23-06-14	1	2000-14-34	ED730	33400	22799	29/04/2014	2014010727	SERV.AS.TEC-CULTURA EJERC.2012	BORN I NAUMAQUIES, S.L.	7.280,00		*
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	14/02/2014	2014003525	AC.EMER.P./B JUN.13 S.F.BORJA 16	VARESER 96 SL		2.522,28	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	19/02/2014	2014003572	AC.EMER.P./B JUL.13 DERECHOS 24	VARESER 96 SL		202,25	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	18/02/2014	2014003579	AC.EMER.P./B AGO.13 LEPANTO.8	VARESER 96 SL		4.525,02	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	12/03/2014	2014006557	AC.EMER.P./B OCT.13 S.AGUAS.4	VARESER 96 SL		2.107,24	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	04/03/2014	2014006562	AC.EMER.P./B OCT.13 D.LLUCH 145.A.	VARESER 96 SL		1.248,48	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	31/03/2014	2014007406	AC.EMER.P./B NOV.13 M.MARZAL 5.7	VARESER 96 SL		891,23	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	31/03/2014	2014007409	A.EMER.P./B OCT.13 E.VIHES 110-PAVIA,91/	VARESER 96 SL		1.359,99	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	31/03/2014	2014007411	AC.EMER.P./B NOV.13 DELS PEDRAPIQUER	VARESER 96 SL		1.027,92	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	07/04/2014	2014008928	AC.EMER.P./B JUL.2013 POETA LIE	VARESER 96 SL		2.584,48	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	08/04/2014	2014008934	AC.EMER.P./B NOV.13 VTA.SALCEDO	VARESER 96 SL		5.001,32	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	08/04/2014	2014008935	AC.EMER.P./B NOV.13 MALDONADO	VARESER 96 SL		149,27	
01-07-14	2	3801-14-276	GC380	15110	2279901	08/04/2014	2014008937	AC.EMER.P./B NOV.13 S.VICENTE.27	VARESER 96 SL		135,36	
01-07-14	3	4301-14-22	HE420	93200	22708	11/04/2014	2014011024	AC.EMER.P./B NOV.13 S.VTE.273	VARESER 96 SL		240,72	
11-07-14	4	3801-14-380	GC380	15110	22799	24/04/2014	2014011485	F GEST.COBRO T.INVERS.4ºTRIM.13	EMIVASA	52.622,60		*
11-07-14	4	3801-14-380	GC380	15110	22799	06/06/2014	2014011781	C/ BLANQUERIAS 19 (EDIF.INTERIOR)	VARESER 96 SL	75.467,45		
16-07-14	5	4103-14-72	AG005	92800	22602	06/06/2014	2014011782	C/ BLANQUERIAS 19 INTERIOR	ARQ.Y URBAN.SINGULARQ.	2.595,03		
17-07-14	6	5307-14-4	GY510	93300	20900	30/07/2009	2014011295	PUBLIC.FOLLETO 16 PAG. FORMULA 1	IMPRENTA ROMEU, S.L.	1.740,00		*
17-07-14	7	4001-14-391	FD310	17100	21000	07/04/2014	2014009140	REGUL.CANON OCUP.DIQUE NORTE SEG	AUTORIDAD PORT.VALENCI S.A.V.	12.460,04		*
17-07-14	7	4001-14-391	FD310	17100	22699	15/04/2014	2014008438	C.112 COMPLSUM.MAT.INERTE 2013		31.912,66		*
17-07-14	7	4001-14-391	FD310	17100	22699	13/01/2011	2014008439	CUOTA ANUAL SOCIO INSTITUC.2011	AS.ESP.ARBORICULTURA	230,00		*
17-07-14	8	2902-14-262	HF650	24100	21300	01/07/2013	2014008440	CUOTA ANUAL SOCIO INSTITUC.2012	AS.ESP.ARBORICULTURA	230,00		*
17-07-14	9	3801-14-417	GC380	15110	2279901	02/06/2014	2014011756	C.ALARMAS Y MANTº.M.CASTILLA JUL-DIC/21	ELECTRONICA GUIREX, S.L.	237,05		*
17-07-14	9	3801-14-417	GC380	15110	2279901	20/05/2014	2014011701	C/MANUEL ARNAU, 17 ACC	VARESER 96 SL	35.779,32		*
17-07-14	9	3801-14-417	GC380	15110	2279901	20/05/2014	2014012958	EN BANY, Nº 31(14/388)	VARESER 96 SL	2.405,56		*
TOTAL ...										184.754,83	61.571,23	0,00
TOTAL 5ª RELACION REC. CDOTOS/OBLIGACION 2014										246.326,06		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma		74.779,69
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma		171.546,37
Total General		246.326,06

Votan a favor los/las veintiocho Sres/Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista, y en contra los/las cinco Sres/Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV.

16.

“Mediante escrito que tiene entrada en el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas en fecha 26 de junio de 2014, se comunica por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios Especiales de Extinción de Incendios los datos recaudatorios del término municipal de Valencia correspondientes al ejercicio 2013.

En este sentido y a fin de aprobar el correspondiente proyecto de Ordenanza Fiscal, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, son de aplicación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Primero. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 58, autoriza a los Ayuntamientos a establecer y exigir contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, según las normas contenidas en la sección 4ª del capítulo tercero del título I de la citada Ley.

Segundo. Al amparo de esa autorización el Ayuntamiento de Valencia viene estableciendo y exigiendo anualmente contribuciones especiales por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios. En contrato y mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 se aprobó el concierto con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, AIE, para la recaudación de dichas contribuciones.

Tercero. La cláusula segunda del concierto antes citado establece que se suscribe por el plazo de un año a partir del 1 de enero de 2012, prorrogable tácitamente de año en año.

Cuarto. En la cláusula cuarta del citado concierto se establece el procedimiento de actualización del importe, que se fija en la cantidad resultante de aplicar el 5% a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Así, según lo previsto en esta cláusula, el importe correspondiente al año 2014 sería el 5% -porcentaje máximo permitido en el artículo 32.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004- de las primas recaudadas en el ejercicio 2013 que según declara la 'Gestora' asciende a 59.883.338,51 €, resultando, por tanto, un importe de contribuciones especiales de 2.994.166,93 € para el año 2014.

Quinto. El artículo 34 del mismo cuerpo legal establece en sus apartados 1 y 3 que la exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto y contendrá la determinación del coste previsto, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, previéndose entre los supuestos que autoriza la ley para la imposición de contribuciones especiales el establecimiento y ampliación de los servicios de extinción de incendios.

Sexto. El procedimiento para la imposición y ordenación de los tributos locales viene regulado en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Séptimo. Conforme al artículo 30.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, son sujetos pasivos en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En relación con lo anterior, por UNESPA se aporta una relación de las entidades aseguradoras que operan en el término municipal de Valencia, así como la

relación de primas abonadas por entidades.

Octavo. El artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que la base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, repartiéndose la base imponible –artículo 32.1 del mismo cuerpo legal- entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediato anterior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal siguiente:

Al amparo de lo previsto en el art. 58 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y siguientes del mismo cuerpo legal, el Ayuntamiento de Valencia acuerda la imposición de contribuciones especiales de incendios en el ejercicio 2014, con sujeción a la Ordenanza que figura a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2014

Art. 1º. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio como consecuencia de la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2014.

Art. 2º. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de estas contribuciones, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollan su

actividad en el ramo, en el término municipal de Valencia.

Art. 3º. Base imponible. La base imponible se fija en 2.994.166,93 euros.

Art. 4º. Cuota. La base imponible de estas contribuciones especiales se distribuirá entre las Sociedades o Entidades que cubren el riesgo por bienes sitos en el Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas por los mismos en el año 2013. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Art. 5º. Normas supletorias. En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de - de - entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Requerir a Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios-AIE, NIF G-81070211, el pago del importe de 2.994.166,93 € en concepto de contribuciones especiales por el Servicio de Extinción de Incendios, ejercicio 2014; de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Concierto aprobado con dicha entidad por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2012, en relación con lo establecido en el punto Primero de este acuerdo y su escrito de fecha 24 de junio de 2014. El pago del citado importe deberá efectuarse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de este acuerdo.

Tercero. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cuál se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo

quedarà elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

Hicieron constar su abstención los/las dos Sres./Sras.concejales/las del grupo EUPV.

17.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de técnico electrónico en maquinaria *vending*, en régimen de trabajador autónomo, formulada por *****, empleado laboral no fijo de esta corporación con la categoría de oficial de Servicios Genéricos Laboral OS. L., adscrito a puesto de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos en el Servicio de Playas, referencia 3042 por cuanto que, teniendo la actividad que pretende ejercer el solicitante el carácter de actividad privada, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que establece que no podrá autorizarse compatibilidad al funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tenga derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público (Complemento Específico) incluyan el factor de incompatibilidad (apartado 1), y, a sensu contrario, cuando el personal desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos cuya

cuantía supere el 30 por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (apartado 4), dado que el interesado desempeña (con una jornada del 98'67%), el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Serv. Genéricos, referencia 3042, que cuenta con una baremo retributivo C2.15.362.362, que incluye el subfactor de incompatibilidad como parte del complemento específico (cód. 362), complemento cuya cuantía supera ampliamente, en su conjunto, el 30% de sus retribuciones básicas, dado que el interesado percibe mensualmente la cantidad de 609,62 euros en concepto de complemento específico y la cantidad de 591,28 €/mes en concepto de sueldo base.

Segundo. Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

18.

“Visto lo informado por el Servicio de Personal y el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de psicóloga, formulada por D^a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con la categoría de agente de Policía Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, 2/1986, de 13 de marzo, que dispone que la pertenencia a dichos Cuerpos *‘es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades’*, actividades que son exclusivamente las enumeradas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, de conformidad con el criterio establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de enero de 1990, dictada en recurso extraordinario de apelación en interés de ley, en la que señala literalmente que *‘si el apartado séptimo de la Ley*



Orgánica 2/86, sólo exceptúa de la incompatibilidad aquellas actividades exceptuadas de la legislación de incompatibilidades, lo lógico es referir esta noción a la legal descrita en el artículo 19 de la ley 53/84 o a la que pueda establecerse con ese carácter en una eventual futura legislación sobre la materia, porque inclinarse por otro criterio obliga a argumentos poco convincentes”, y concluye que “siendo suficientemente claro dicho artículo y habiendo una previsión constitucional de un Estatuto personal diferenciado para quienes pertenezcan a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, no hay razón para seguir una interpretación que no es la que fluye de la norma, y que además, no viene impuesta por motivo jurídico alguno’, siendo las actividades previstas en el citado artículo 19 las que a continuación se relacionan, no siendo la actividad privada de psicóloga subsumible en ninguna de ellas:

‘a) Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.’

Segundo. Advertir a la interesada que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto en la citada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.”

19.

“Por los distintos Servicios, Organismos Autónomos, Empresas Municipales y Sociedades Mercantiles Municipales se han remitido las respectivas memorias de actuaciones del año 2013, con las que se ha confeccionado la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia correspondiente al Ejercicio 2013.

Tal y como se establece en el art. 149 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre) todos los municipios de población superior a 8.000 habitantes han de confeccionar y aprobar una memoria anual de la gestión corporativa y, posteriormente, remitirla al Ministerio de las Administraciones Públicas.

Mediante comunicación telefónica la Administración del Estado comunicó que no es necesaria la remisión de la Memoria anual.

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Vista la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia, Ejercicio 2013 obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Aprobar la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 2013, de acuerdo con lo establecido en el art. 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

20 a 25

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Cultura y Educación que proponen iniciar actuaciones encaminadas a conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de Valencia a favor del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia; conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a favor de la Asociación de Cronistas Oficiales del Reino de Valencia; conceder el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Valencia a favor del pianista D. Joaquín Soriano Villanueva; conceder el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia a favor del empresario D. Juan Roig Alfonso; conceder el nombramiento de Hija Predilecta de la Ciudad de Valencia a favor de D^a Hortensia M^a Herrero Chacón; y conceder el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Valencia a favor del dibujante D. Francisco Martínez Roca (Paco Roca).

Por el Grupo Compromís, la Sra. Castillo anuncia:

“Senzillament és per a fixar posició sobre intenció del vot sobre els punts 23 i 24 en què el Grup Compromís s’abstindrà.

Gràcies.”

No habiendo debate, la Sra. Alcaldesa pasa a someter a votación los dictámenes. El resultado de la misma figura tras cada uno de los acuerdos adoptados.

20.

“El Servici d’Acció Cultural emet un informe i una proposta d’acord en referència a l’expedient núm. 01905-2012-56 sobre iniciar actuacions per a concedir la

Medalla d'Or de la Ciutat al Col·legi Oficial de Graduats Social, on el contingut del qual és el següent:

La Junta de Govern del Col·legi Oficial de Graduats Socials de València va acordar iniciar els tràmits preceptius per a sol·licitar a l'Ajuntament de València la concessió de la Medalla d'Or de la Ciutat a favor d'este col·legi.

En data hui, s'han sumat a esta iniciativa les adhesions següents:

- Ajuntament de Minglanilla
- Ajuntament de Venta del Moro
- Sr. ***** (catedràtic Dret Treball Universitat València)
- Col·legi Procuradors Tribunals de València
- Consell Valencià de Col·legis Procuradors
- Col·legi Oficial Graduats Socials Sevilla
- Ajuntament de Quart de Poblet
- Registradors d'Espanya
- Col·legi Oficial Graduats Socials Zamora
- Direcció General de Justícia
- Organització Internacional del Treball
- Institut Nacional de la Seguretat Social
- Secretaria Autonòmica Personal i Dependència
- Col·legi Oficial Graduats Socials Castelló
- Delegació Govern en la Comunitat Valenciana.



- Federació Valenciana Municipis i Províncies
- Cambra Oficial de Comerç de València
- Ajuntament d'Utiel
- Col·legi Oficial Graduats Socials A Corunya
- Centre d'Estudis Financers
- Universitat a Distància de Madrid
- Fiscalia Provincial de València
- Col·legi Oficial Odontòlegs i Estomatòlegs de València
- Consell Jurídic Consultiu C. V.
- Col·legi Oficial Graduats Socials Barcelona
- Mútua Universal
- Col·legi Oficial Graduats Socials Illes Balears
- Col·legi Oficial Delineants i Dissenyadors tècnics de València
- Asepeyo
- Col·legi Oficial Graduats Socials Cantàbria
- Direcció General Inspecció Treball i S.S.
- CSI-F
- Col·legi Oficial Graduats Socials Cadis i Ceuta
- Consell General del Poder Judicial
- Col·legi Oficial Graduats Socials Alacant



- Col·legi Oficial Graduats Socials Ciutat Real
- Fremap
- Ajuntament de Fuentesrobles
- Direcció General Formació i qualificació Professional
- Associació Professional Assessors Fiscals C. V.
- Col·legi Oficial Graduats Socials Astúries
- Col·legi Oficien Graduats Socials Burgos
- Col·legi Oficial Graduats Socials Badajoz
- Associació Asturiana Assessors Laborals i Experts en Dret de Treball i S.S.
- Consell General Col·legis Oficials Graduats Socials d'Espanya
- Col·legi Oficial Graduats Socials Navarra
- Col·legi Oficial Graduats Socials Lanzarote
- Conselleria Justícia i Benestar Social de la Generalitat Valenciana
- Fundació Universitat d'Empreses de la Universitat de València.
- CEU-Universidad Cardenal Herrera
- Col·legi Notarial València
- Universitat de València
- Col·legi Oficial Agents Comercials València
- Col·legi Oficial Graduats Socials Lleó
- Col·legi Oficial Graduats Socials Jaén



- Col·legi Oficial Graduats Socials Lugo
- Col·legi Oficial Graduats Socials Salamanca
- Col·legi Oficial Graduats Socials Pontevedra
- Col·legi Oficial Graduats Socials Múrcia
- Col·legi Oficial Graduats Socials Segòvia
- Col·legi Oficial Titulars Mercantils i Empresarials de València
- Facultat de Ciències Socials
- Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball
- Tresoreria General de la Seguretat Social
- Col·legi Oficial Graduats Socials Albacete
- Col·legi Oficial Graduats Socials Huelva
- Col·legi d'Economistes de València
- Col·legi Oficial de Veterinaris de València
- Delegat de l'AEAT de Valencia
- Delegat Especial de l'AEAT de València
- Ajuntament de Caudete de las Fuentes

A la vista de les actuacions que obren en l'expedient i per moció de la tinent d'alcalde delegada de Cultura es proposa iniciar actuacions per a atorgar la Medalla d'Or de la Ciutat al Col·legi Oficial de Graduats Socials de València.

Respecte d'això s'apliquen les següents consideracions jurídiques:

Que l'activitat que es proposa incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics, tenint l'ajuntament plena capacitat i competència segons el que estableix els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

El règim jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en la que s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

Així mateix, en els procediments per a la concessió d'honors i distincions que atorga l'Ajuntament se segueixen els criteris aprovats per la Junta de Portaveus en la seua sessió extraordinària de 19 de febrer del 2014, i que són els següents:

- '- Pareix clar que les medalles s'atorguen a institucions.*
- Que els nomenaments a títol pòstum han de ser a vegades excepcionals.*
- Que s'evite, en la mesura que es puga, la substitució de noms de vies públiques excepte en les que queden vacants per execució de l'informe sobre l'aplicació de la Llei de Memòria Històric pendent.*
- Procurar no atorgar nomenaments als que ja tenen carrers dedicats.*
- Que a les persones vives se'ls declare fills predilectes o adoptius i als difunts se'ls dedique un carrer o espai públic.*
- Tractar de no duplicar honors, és a dir, no acumular estos i dedicatòries de vies públiques.'*



Per allò que s'ha exposat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat acorda:

Vista la moció subscrita per la tinent d'alcalde delegada de Cultura, vist l'informe emés pel Servei d'Acció Cultural i de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, s'acorda:

Únic. Iniciar actuacions per a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat al Col·legi Oficial de Graduats Socials de València.”

21.

“El Servei d'Acció Cultural emet un informe i una proposta d'acord en referència a l'expedient núm. 01905-2014-78 sobre iniciar actuacions per a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat a l'Associació de Cronistes Oficials del Regne de València, on el contingut del qual és el següent:

El Sr. *****, com a president de l'Associació de Cronistes Oficials del Regne de València, presenta escrit sol·licitant que se li concedisca la Medalla d'Or de la Ciutat a la institució que representa, amb motiu del 60 aniversari de la primera Assemblea de Cronistes Valencians.

A la vista de l'esmentada sol·licitud i per moció de la tinent d'alcalde delegada de Cultura es proposa iniciar actuacions per a atorgar la Medalla d'Or de la Ciutat a l'Associació de Cronistes Oficials del Regne de València.

Fins a la data obren en l'expedient les adhesions següents:

- Real Societat Valenciana d'Agricultura i Esports.
- Institut d'Educació Secundària d'Alcàsser.
- Alcaldessa d'Alzira.
- Ateneu Mercantil de València.

- Viatges Meripla.
- Federació Valenciana de Municipis i Províncies.
- Societat Econòmica d'Amics del País.
- Ajuntament d'Alcàsser.

Respecte d'això s'apliquen les següents consideracions jurídiques:

Que l'activitat que es proposa incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics, tenint l'ajuntament plena capacitat i competència segons el que estableix els articles 11.1 i 25m) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

El règim jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en què s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

Així mateix, en els procediments per a la concessió d'honors i distincions que atorga l'Ajuntament se segueixen els criteris acordats per la Junta de Portaveus en la seua sessió extraordinària de 19 de febrer del 2014, i que són els següents:

- '- Pareix clar que les medalles s'atorguen a institucions.*
- Que els nomenaments a títol pòstum han de ser a vegades excepcionals.*



- *Que s'evite, en la mesura que es puga, la substitució de noms de vies públiques excepte en les que queden vacants per execució de l'informe sobre l'aplicació de la Llei de Memòria Històric pendent.*

- *Procurar no atorgar nomenaments als que ja tenen carrers dedicats.*

- *Que a les persones vives se'ls declare fills predilectes o adoptius i als difunts se'ls dedique un carrer o espai públic.*

- *Tractar de no duplicar honors, és a dir, no acumular estos i dedicatòries de vies públiques.'*

Per allò que s'ha exposat, i de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat acorda:

Vista la moció subscrita per la tinent d'alcalde delegada de Cultura, vist l'informe emés pel Servei d'Acció Cultural i de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, s'acorda:

Únic. Iniciar actuacions per a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat a l'Associació de Cronistes Oficials del Regne de València.”

22.

“El Servei d'Acció Cultural emet un informe i una proposta d'acord en referència a l'expedient núm. 01905-2014-34 sobre iniciar actuacions per a nomenar Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del Sr. Joaquín Soriano Villanueva, on el contingut del qual és el següent:

De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emeta l'informe següent:

FETS

Per moció de la tinent d'alcalde delegada de Cultura es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del Sr. Joaquín Soriano Villanueva. A la dita iniciativa se sumen nombroses adhesions.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'ajuntament, plena capacitat i competència, segons el que estableix els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El Règim Jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en la que s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

Per allò que s'ha exposat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Adoptiu de la Ciutat de València a favor del pianista Sr. Joaquín Soriano Villanueva.”

23.

“El Servei d'Acció Cultural emet un informe i una proposta d'acord en referència a l'expedient núm. 01905-2014-95 sobre iniciar actuacions per a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del Sr. Juan Roig Alfonso, on el contingut del qual és el següent:



De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emeta l'informe següent:

FETS

Per moció de l'alcaldeessa es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València, a favor del Sr. Juan Roig Alfonso.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència, segons el que estableix els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en la que s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

Per allò que s'ha exposat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor de l'empresari Sr. Juan Roig Alfonso.”

Votan a favor de los/las veintiocho Sres/Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista, votan en contra el Sr. Concejel y la Sra. Concejala del Grupo

EUPV; hacen constar su abstención los/las tres Sres/Sras. Concejales/as del Grupo Compromís.

24.

“El Servei d’Acció Cultural emet un informe i una proposta d’acord en referència a l’expedient núm. 01905-2014-96 sobre iniciar actuacions per a nomenar Filla Predilecta de la Ciutat de València a favor de la Sra. Hortensia María Herrero Chacón, on el contingut del qual és el següent:

De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s’emet l’informe següent:

FETS

Per moció de l’alcaldessa es proposa iniciar actuacions encaminades a anomenar Filla Predilecta de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Hortensia María Herrero Chacón.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l’activitat que es proposa, incidix directament en l’exercici de l’actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l’ajuntament, plena capacitat i competència, segons el que estableix els articles 11.1 i 25m) de la Llei 7/85 de 2 d’abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El Règim Jurídic aplicable ve determinat per allò que s’ha preceptuat en el Reglament de Concessió d’Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l’Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l’11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l’apartat tercer de l’article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en què s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

Per allò que s'ha exposat, i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Filla Predilecta de la Ciutat de València a favor de la Sra. Hortensia María Herrero Chacón.”

Votan a favor de los/las veintiocho Sres/Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista, votan en contra el Sr. Concejel y la Sra. Concejala del Grupo EUPV; hacen constar su abstención los/las tres Sres/Sras. Concejales/as del Grupo Compromís.

25.

“El Servici d'Acció Cultural emet un informe i una proposta d'acord en referència a l'expedient núm. 01905-2014-104 sobre iniciar actuacions per a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del dibuixant Paco Roca, on el contingut del qual és el següent:

De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emeta l'informe següent:

FETS

En sessió ordinària de data 21 de juliol del 2014, la Comissió de Cultura i Educació aprova per unanimitat una moció que presenta el Sr. Amadeu Sanchis i Labiós, en nom seu i en el del Grup Municipal d'EUPV, i dictamina que, en virtut del que estableix l'article tercer del Reglament d'Honors i Distincions, es concedisca a Paco Roca el nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa incidix directament en l'exercici de l'actuació de foment desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament plena capacitat i competència segons el que estableix els articles 11.1 i 25m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat per allò que s'ha preceptuat en el Reglament de Concessió d'Honors i Distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que disposa l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve previst en els articles 16 i següents de l'esmentat text legal, el qual consta de dos fases diferents: la primera, en la que s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció de què es tracte.

Per allò que s'ha exposat i de conformitat amb el dictamen de la Comissió de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament Ple per unanimitat acorda:

Únic. Iniciar actuacions per a concedir el Títol de Fill Predilecte de la Ciutat de València a favor del dibuixant Sr. Francisco Martínez Roca (Paco Roca).”

26.

“El Servei d'Educació emet un informe i una proposta d'acord en referència a l'expedient núm. 02101-2014-854 sobre aprovació del nou Consell Escolar Municipal, el contingut del qual és el següent:

Antecedents de Fet

Primer. El Consell Escolar Municipal és l'òrgan col·legiat de caràcter consultiu i de participació democràtica en la programació i control de l'ensenyança de nivell no universitari per part de la comunitat local.

Segon. El regidor delegat d'Educació en data 30 d'abril del 2014 per mitjà de moció, proposa que s'inicien actuacions amb vista a l'aprovació de la nova composició del Consell Escolar Municipal de València per un període de quatre anys, així com a la proclamació dels candidats que hagen de constituir-ho durant un mandat de quatre anys.

Tercer. Per mitjà d'ofici de 30 d'abril del 2014 se sol·licita a la Conselleria de Justícia, Direcció General de Justícia i Menor, una relació el més actualitzada i completa possible de les organitzacions o associacions de pares d'alumnes i alumnes de centres escolars del municipi de València inscrites en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana.

Així mateix, per mitjà d'ofici de 30 d'abril del 2014 se sol·licita a la Conselleria de Justícia una relació el més actualitzada i completa possible de les associacions de veïns de València inscrites en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana.

Igualment se sol·licita a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, Direcció Territorial d'Educació el cens de professors del sector públic i privat, el del personal d'administració i servicis, així com el de directors de centres públics i titulars de centres privats, referits tots ells al municipi de València.

També se sol·licita a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, Direcció General de Treball i Seguretat Laboral, certificació dels resultats electorals vigents obtinguts per les organitzacions sindicals en el sector funcional de l'ensenyança amb motiu de les eleccions sindicals a representants dels treballadors al servici de les Administracions públiques, així com les organitzacions sindicals més representatives en tots els àmbits funcionals celebrades en l'àmbit de la Comunitat Valenciana.

En data 3 de juliol del 2014 es rep per la Direcció Territorial de la Conselleria d'Educació , Cultura i Esport:

- Cens de directors de centres públics (141)
- Titulars de centres privats (275)
- Cens de professors en centres públics (5382)
- Cens de professors en centres privats (5313)

En dates 13 i 28 de maig del 2014 es rep per la Direcció General de Treball, Cooperativisme i Economia Social de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació:

- Certificació amb els resultats electorals de les organitzacions sindicals més representatives en l'àmbit de la Comunitat Valenciana conforme al que estableixen els articles 7.1.a) de la Llei 11/1985, de 2 d'agost, de Llibertat Sindical a data 12/05/2014: Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CS de CC.OO. PV), amb un total de 11936 delegats que suposen un 39,35%, i Unió General de Treballadors del País Valencià (UGT PV), amb un total de 11361 delegats que suposen un 37,45%, de la totalitat dels 30.334 mandats electorals vàlids no prorrogats i vigents a data 12/05/2014.

- Certificats dels resultats electorals obtinguts en les eleccions a personal docent no universitari de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport; així com en l'àmbit de l'ensenyança privada concertada i del personal docent no universitari-laboral.

En data 14 de maig del 2014 es rep per la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques:

- Relació de les organitzacions o associacions de mares i pares d'alumnes i d'alumnes de centres escolars del municipi de València, inscrites en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana.

- Relació d'associacions de veïns de València inscrits en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana.

Quart. Per Decret de l'Alcaldia de data 26 de maig del 2014 es disposa:



1r. Que s'òbriga un termini de quinze dies hàbils perquè les organitzacions i associacions de pares i mares d'alumnes constituïdes s'inscriguen a efectes censals a fi de determinar la representació de tal sector.

2n. La inscripció haurà de realitzar-se en la Secció Administrativa del Servei d'Educació, sita al carrer d'Amadeu de Savoia núm. 13, antic edifici de la Tabaquera, havent d'aportar la documentació següent:

- Certificació del nombre de socis inscrits i relació nominal dels/de les components de la Junta Directiva.
- Còpia dels estatuts de l'associació i acreditació de la seua inscripció en el Registre d'Associacions de l'òrgan autonòmic competent.

3r. Publicar el corresponent anunci en el Butlletí Oficial de la Província i en la pàgina web (www.valencia.es) de l'Ajuntament de València. El termini de quinze dies a què es referix l'apartat primer d'este decret començarà a computar-se a partir del dia següent a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

En el tràmit d'informació pública obert, a l'empara de l'article tres, punt 3, de l'esmentada Orde, perquè les associacions inscrites determinen la representació del sector, presenten escrits:

La FAPA (Federació d'Associacions de Pares i Mares d'Alumnes), en dates 18 i 23 de juny del 2014, on fan constar que a la dita federació estan inscrites 128 associacions de mares i pares d'alumnes.

La FCAPA (Federació Catòlica d'Associació de Pares d'Alumnes de València) en data 27 de juny del 2014, on fa constar que en la dita Federació estan inscrites 46 associacions de mares i pares d'alumnes.

La FAAVEM (Federació Valenciana d'Estudiants) ens remeten amb data 2 de juliol del 2014 el nombre d'associacions empadronades en la ciutat, 33 associacions.

Quint. Els directors de centres públics i titulars de centres privats, amb tres vocals per a cada sector, seran triats per i entre ells a l'efecte dels quals es constituirà una mesa electoral, d'acord amb el procés selectiu regulat en l'Orde de 3 de novembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.

Sext. Així mateix, correspon a l'Ajuntament determinar el nombre de vocals que han de representar, en defecte de percentatges mínims assenyalats per la normativa, a les associacions de veïns del municipi, a l'administració educativa i a les organitzacions sindicals més representatives a nivell de la Comunitat València, a tots els quals se'ls assigna un vocal.

Sèptim. El Ple de l'Ajuntament designarà un regidor.

Fonaments de Dret

I. La Llei de la Generalitat Valenciana 7/1988, de 22 de desembre, per la qual es modifica la Llei de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de desembre, de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana.

II. Decret Legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana.

III. El Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana pel qual es regulen els Consells Escolars Territorials i Municipals.

IV. L'Orde de 3 de novembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es regula el procediment per a la constitució dels Consells Escolars Municipals de la Comunitat Valenciana, en desplegament del Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana.

V. L'Orde de 23 de desembre de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, per la qual es convoca el procés per a la constitució de consells escolars municipals de la Comunitat Valenciana, en aplicació del Decret 111/1989, de 17 de juliol.

VI. La Llei 6/2010, de 28 de maig, de la Generalitat, de modificació del Text Refós de la Llei de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell.

VII. Resolució de 2 de juny del 2013, de la Direcció General d'Innovació, Ordenació i Política Lingüística.

VIII. El Reglament de Règim Intern del Consell Escolar Municipal de València, aprovat per acord plenari en data 30 de setembre del 2005, modificat per acord del ple de data 25 d'abril del 2014.

IX. D'esta normativa es dedueix que els Consells Escolars Municipals estan formats per representants de diversos sectors i organitzacions socials, entre els que es troben els representants de les organitzacions sindicals més representatives i professors i personal administratiu i de servicis dels centres escolars del municipi, designats per les seues organitzacions sindicals o associacions, en atenció a la seua representativitat tenint en compte el cens de professors dels sectors públic i privat en el municipi, segons estableix l'article 9 del Decret 111/1989.

X. Els vocals seran nomenats per l'Ajuntament, que determinarà el percentatge total de representació en el Consell Escolar Municipal, respectant el mínim del 30%, establert en l'article 9 del Decret 111/89, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana.

La composició i forma de designació o elecció dels membres del Consell Escolar Municipal serà la següent:

El president serà l'alcalde de l'Ajuntament o regidor en qui delegue.

Professors dels centres docents del municipi, designats per les seues organitzacions sindicals o associacions en proporció al resultat de les eleccions sindicals en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, tenint en compte el cens de professors dels sectors públic i privat en el municipi.

Els vocals seran designats, a petició de l'Ajuntament, per les organitzacions sindicals requerides.

Els ajuntaments determinaran el percentatge total de representació del sector de professors en el Consell Escolar Municipal, respectant el mínim del 30%.

Pares d'alumnes i alumnes de centres escolars del municipi, designats per les seues organitzacions o associacions, sempre que estiguen constituïdes, en atenció a la seua representativitat i en nombre que representen almenys el 30% del total de membres del Consell.

Un regidor delegat de l'Ajuntament.

Directors de centres públics i titulars de centres privats del municipi, triats per i entre ells.

Representants d'associacions de veïns del municipi, designats per estos, en proporció a la seua representativitat.

Representant de l'administració educativa, designat pel director territorial.

Representants de les organitzacions sindicals més representatives, designats per les seues organitzacions sindicals o associacions, en atenció a la seua representativitat.

El nombre màxim de components, exclòs el president, serà de trenta.

XI. Per acord de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril del 2014 s'accepta l'informe sobre el nou escenari de les competències municipals i es disposa en el punt segon del dit acord que l'Ajuntament de València vol continuar exercint les competències actuals, de manera que nos es produïska menyscabament en les prestacions a la ciutadania. Així mateix, el seu punt tercer assenyala que s'informa les distintes delegacions que han d'impulsar els expedients necessaris per al manteniment i/o consolidació de les competències que s'exercixen.

XII. En virtut de les competències atribuïdes al Ple segons l'art. 123 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció

donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i de conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, el Ple de l'Ajuntament per unanimitat acorda:

Primer. Aprovar la nova composició del Consell Escolar Municipal de València que estarà compost per 30 membres, exclòs el president amb la distribució següent:

1) Sector Professors de Centres Escolars del Municipi: 10 vocals.

- Sector Públic: 5 vocals a designar per les següents organitzacions sindicals:

- Confederació Intersindical Valenciana: 2,

- Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO): 1,

- Unió Sindical Obrera (USO CV): 1,

- Confederació Sindical Independent de Funcionaris: (CSIF): 1.

- Sector Privat: 5 vocals a designar per les següents organitzacions sindicals:

- Federació de Sindicats Independents Ensenyança (FSIE): 3,

- Unió Sindical Obrera (USO CV): 1,

- Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO): 1.

2) Pares d'alumnes i alumnes de centres escolars del municipi: 10 vocals, els representants del qual seran designats per:

- Federació d'Associacions de Pares i Mares d'Alumnes (FAPA): 6,

- Federació Catòlica de Pares d'Alumnes (FCAPA): 2,

- Federació Valenciana d'Estudiants (FAAVEM): 2,

- 3) Regidor delegat de l'Ajuntament: 1 vocal.
- 4) Directors de centres públics i titulars de centres privats: 6 vocals.
 - Directors de centres públics: 3,
 - Titulars de centres privats: 3.
- 5) Representants de les associacions de veïns: 1 vocal.
- 6) Representants de l'administració educativa: 1 vocal.
- 7) Representants d'organitzacions sindicals més representatives: 1 vocal.

Segon. Requerir a les organitzacions sindicals que es relacionen en el punt primer del present acord a fi que en el termini de dos mesos, a comptar del següent al de la notificació del present acord, designen els representants del sector de professors en número igual a què s'indica per a cada una d'elles.

Tercer. Requerir a la FAPA, a la FCAPA i a la FAAVEM a fi que en el termini de dos mesos, a comptar del següent al de la notificació del present acord, designen els representants del sector de pares d'alumnes i alumnes en número igual a 6, 2 i 2, respectivament.

Quart. Requerir a la Federació d'Associacions de Veïns de València a fi que en el termini màxim de dos mesos, a comptar del següent al de la notificació del present acord, designe un vocal en representació de les associacions de veïns de València.

Quint. Sol·licitar al director territorial d'Educació la designació d'un vocal en representació de l'administració educativa en el mateix termini de dos mesos, a comptar del següent al de la comunicació del present acord.

Sext. Requerir a la Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià a fi que en el termini de dos mesos, a comptar del següent al de la notificació del present acord, designe un vocal en representació d'organitzacions sindicals més representatives.

Sèptim. El regidor delegat de l'Ajuntament en el Consell Escolar Municipal serà designat pel Ple.

Octau. Els directors de centres públics i titulars de centres privats, amb tres vocals per a cada sector, seran triats per i entre ells a l'efecte dels quals es constituirà una mesa electoral, d'acord amb el procés selectiu regulat en l'Orde de 3 de novembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.”

MOCIONES

27.

Se da cuenta de una moción suscrita por el Sr. Calabuig, portavoz del Grupo Socialista, sobre reivindicación a la Generalitat y al Gobierno de España de lo que legítimamente corresponde a los valencianos y a las valencianas, en los siguientes términos:

“Exposición de motivos

Desde que se inició el mandato en el año 2011, este Grupo Municipal viene reclamando al equipo de gobierno que exija a la Generalitat y al Gobierno de España aquello que legítimamente nos corresponde a todos los ciudadanos y ciudadanas de Valencia. La deuda histórica de la Generalitat y el continuo castigo que recibimos del gobierno central desde que Rajoy y el PP entraron en la Moncloa están poniendo en grave peligro todas las infraestructuras estratégicas de nuestra ciudad, así como los servicios públicos básicos que hemos conseguido entre todos y todas.

La falta de inversión del Gobierno de España en los últimos años está poniendo en riesgo la finalización de obras imprescindibles para el desarrollo económico de nuestra ciudad, tales como el parque central, el túnel pasante, las mejoras en la conexión ferroviaria Valencia-Zaragoza. Incluso inversiones que condicionan el bienestar de los ciudadanos como las ayudas al transporte urbano; o la falta de sensibilidad mostrada con nuestra cultura y el Palau de les Arts.

La deuda histórica que la Generalitat mantiene con nuestra ciudad supone uno de los mayores agujeros en las arcas municipales; entre las transferencias pendientes, el eterno Plan Confianza o el Fondo de Cooperación Municipal, la ciudad de Valencia ha dejado de percibir millones de euros que paralizan gravemente la necesaria marcha de nuestra ciudad hacia la salida de la crisis. Además, no debemos olvidar todos los proyectos a los que la Generalitat ya ha renunciado y que estaban comprometidos para garantizar los servicios públicos básicos de la ciudadanía que suponen una deuda social con los valencianos y valencianas.

Según las últimas informaciones que han aparecido publicadas y diversas manifestaciones de los máximos representantes del PP valenciano, parece que empiezan a reconocer este agravio permanente a los valencianos en general y a la ciudad de Valencia en particular.

A tenor de estos datos el clima general, tanto a nivel político como empresarial, va en la línea de reconocer esta deuda que tanto el gobierno central como el autonómico tienen con los valencianos. Es el momento de exigir a estas administraciones, desde la unidad de todas las instituciones de nuestra ciudad, las inversiones y consideración que nuestra ciudad necesita de forma urgente para emprender el camino de la recuperación económica y social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primera. Instar al Gobierno de la Generalitat al pago íntegro de la deuda que arrastra con este Ayuntamiento derivada de distintos convenios y que afectan gravemente al desarrollo económico y social de la ciudad de Valencia.

Segunda. Remitir este acuerdo plenario a les Corts Valencianes y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública para que se incluya en los próximos presupuestos autonómicos la suficiente dotación económica que ponga en marcha, al menos, todas aquellas obras ya comprometidas con este Ayuntamiento y algunas otras que la ciudadanía viene reclamando en áreas imprescindibles para el desarrollo de una

sociedad avanzada como son la educación, sanidad e infraestructuras. (Adjuntamos listado)

Tercera. Instar al Gobierno de España a comprometerse económicamente y de forma precisa con nuestra ciudad incluyendo en los próximos Presupuestos Generales del Estado y en los siguientes ejercicios, la suficiente dotación económica para llevar a cabo convenios y finalizar las infraestructuras, dependientes de esta administración, imprescindibles para la ciudad de Valencia. (Adjuntamos listado)

Cuarta. Remitir este acuerdo plenario a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que todas estas reivindicaciones sean introducidas, cuanto antes, en el proyecto de los próximos Presupuestos Generales del Estado.

Quinta. Hacer partícipe de este proceso a todos los sectores implicados en el desarrollo económico y social de la ciudad de Valencia y que están representados en el Consejo Social de la ciudad.

Reivindicaciones al Gobierno de España

1. Remodelación arterial ferroviaria. Cumplimiento convenio 2003. Eje pasante y nueva estación.
2. Obras de conservación y remodelación de la línea ferroviaria Valencia – Zaragoza.
3. Urbanización Parque Artillería y Parque Ingenieros. Encargo a Sepes. Y promoción vivienda pública.
4. Rehabilitación cuartel de Zapadores.
5. Puesta en marcha del centro de referencia nacional de salud mental de Campanar.
6. Culminar la ampliación del Museo de Bellas Artes.

7. Reforma y ampliación Museo Nacional de Cerámica, valorando convenio para la rehabilitación de La Ceramo.

8. Aumentar la partida presupuestaria al Palau de les Arts, equiparándola a lo que recibe el Liceo de Barcelona o el Palacio Real.

9. Dotar económicamente las subvenciones al transporte metropolitano, tal y como se hace con otras áreas metropolitanas de nuestro país.

Reivindicaciones al Gobierno de la Generalitat

1. Abonar las transferencias pendientes desde el año 2009.
2. Finalizar todas las obras comprometidas con el Plan Confianza y abonar los atrasos a los proveedores.
3. Abonar con un plan de pagos las transferencias pendientes del Fondo de Cooperación Municipal.
4. Finalizar la línea T2 de Metrovalencia.
5. Establecer un calendario riguroso y con dotación económica suficiente para llevar a cabo la construcción de obras comprometidas y necesarias para garantizar los servicios públicos básicos de los valencianos y valencianas.
6. Convenios de rehabilitación de viviendas y actuaciones prioritarias en Ciutat Vella, Nazaret, etc, así como un Plan Municipal General de Rehabilitación.
7. Solventar alegaciones al Plan de Acción Territorial de la Huerta y proceder a su aprobación, incorporando como huerta protegida los sectores residenciales de la revisión del PGOU de Valencia.
8. Convenio para colaborar en un Plan de Intervención de la recuperación del patrimonio olvidado de la ciudad destinado a equipamientos públicos.
9. Pago de las ayudas a la adquisición y rehabilitación de viviendas.”



Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Calabuig manifiesta:

“Sra. Alcaldesa, Sras. Concejales, Sres. Concejales.

Desde que se inició este mandato nuestro Grupo ha tratado en muchas ocasiones de contribuir a una respuesta a los problemas de los ciudadanos y de una manera muy prioritaria en lo que se refiere a la reactivación de la economía y el empleo.

En ese sentido, el Grupo Socialista presenta hoy una moción con el objetivo de que este Ayuntamiento exija a la Generalitat y al Gobierno de España las inversiones en equipamientos e infraestructuras que en justicia le corresponden a nuestra ciudad. Así lo hemos reclamado en distintas mociones desde nuestra llegada a este consistorio, también lo hemos hecho en los debates sobre el estado de la ciudad.

Ofrecemos pues hoy la oportunidad a todos los grupos, y a la Sra. Alcaldesa también, de apoyar esta moción para reforzar juntos la posición de nuestra ciudad desde la unidad de todos los grupos. Desde hace décadas nuestra Comunidad está infrafinanciada y es evidente que cada año observamos cómo la inversión regionalizada es claramente discriminatoria. Por ejemplo, en lo que se refiere a licitación de obra en esta Comunidad ha disminuido un 88,17% entre 2007 y 2013, pasando de 4.972 millones en 2007 a 589 en 2013, es decir, 10 puntos porcentuales por encima de la media nacional.

Y si además consideramos la ratio inversión/habitante de los últimos 15 años, en todos ellos ha sido claramente insuficiente y también por debajo de la media. La falta de inversiones en nuestra Comunidad tiene un impacto directo sobre la ciudad de Valencia y sin embargo hemos observado en los últimos días cómo desde la Generalitat o desde la Diputación se ha reclamado al Gobierno central mayor financiación en inversiones e infraestructuras. Sin embargo, usted, Sra. Barberá, el gobierno municipal, sigue en silencio, mientras la sociedad civil valenciana, incluso las organizaciones empresariales, también se ha aliado para poder reclamar lo que corresponde a esta ciudad.

Vivimos una clara discriminación de nuestra Comunidad y de nuestra ciudad por parte del Gobierno del Sr. Rajoy ante la que ustedes han enmudecido, donde no están por tanto ni representando a los valencianos ni reclamando lo que nos corresponde. Como sucede de la misma manera con la deuda que mantiene con nosotros la Generalitat Valenciana, un impago por cierto que en muchos aspectos no sólo tiene consecuencias sociales sino que supone un grave impacto en la capacidad de nuestra ciudad para salir de la crisis y generar empleo.

Tenemos por tanto la impresión de que ustedes no están escuchando a la ciudadanía, no están liderando la ciudad y lo que fue en otro tiempo enfrentamientos con el gobierno socialista se ha convertido ahora en una absoluta sumisión, con renunciadas constantes, con una auténtica ausencia de representación también de las voces que se levantan desde la propia sociedad civil.

Creemos sinceramente que esto es una expresión de agotamiento, una expresión de fin de ciclo que está perjudicando claramente al conjunto de los ciudadanos y ciudadanas. Un ejemplo más ha sido cuando recientemente y una vez más el que llegara al gobierno el PP ha supuesto la discriminación también respecto del corredor mediterráneo de mercancías y en general de todo aquello que tiene que ver con el mismo. Y en un reciente Consejo de Ministros de nuevo se han vuelto a priorizar las inversiones de la línea Algeciras-Madrid, sin que ustedes hayan dicho absolutamente nada, sin que ustedes hayan reclamado lo que es una infraestructura esencial para nuestra ciudad.

Por tanto, creemos que inversiones fundamentales como la remodelación arterial ferroviaria y el cumplimiento del convenio de 2003, con eje pasante y con nueva estación, las obras de la línea ferroviaria Valencia – Zaragoza, la urbanización del Parque de Artillería, las subvenciones al transporte metropolitano, las transferencias pendientes de la Generalitat desde el año 2009, la finalización de las obras del Plan Confianza, el plan de pago para las transferencias que están pendientes del Fondo de Cooperación Municipal y que suman centenares de millones de euros, la finalización de la línea T2 del metro de Valencia, la realización de viviendas y actuaciones prioritarias en zonas de Valencia como Ciutat Vella o Natzaret, la aprobación de una vez del Plan

de Acción Territorial de la Huerta, el pago de ayudas a la adquisición y rehabilitación de viviendas... Son todas ellas deudas que tanto la Generalitat como el Gobierno de España tienen con esta ciudad.

Lo que hoy traemos aquí es la oferta para que todos juntos podamos tener una posición firme, una posición sólida y una posición clara de todos unidos precisamente reclamar unas inversiones que son fundamentales para la cohesión social de la ciudad, que son fundamentales para el desarrollo económico y el empleo y que son fundamentales para reforzar nuestra ciudad ante la salida de la crisis, que es lo que queremos sinceramente que debemos hacer.

Muchas gracias.”

Se ausentan de la sesión los Sres. Ribó, Sarrià y Domínguez.

Responde el vicealcalde, Sr. Grau:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Calabuig, acaba usted de descubrir la piedra filosofal. Pretende usted que aprobemos esto cuando estamos repetidas y reiteradas veces tratando este asunto, tan lejos como esta misma semana. Otra cosa es que ustedes no se enteren y pretendan aquí marcarse no se sabe qué cosa. Pero tan lejos como esta semana mi compañero Silvestre Senent ha vuelto a tener, y digo ha vuelto, una reunión más porque a otras he asistido yo y a otras ha asistido la Sra. Alcaldesa, a reclamar lo que dice usted aquí de las deudas pendientes de la Generalitat. Y algo se va mejorando, es cierto que no todo lo que deseáramos. Pero no me diga usted que ahora viene usted con la moción de que vamos a pedir a la Generalitat... Oiga, ¿por qué no se ha sumado usted antes? Si lo estamos pidiendo. Viene usted ahora a decir aquí que: ‘*Gracias a nosotros...*’, pues no. Lo estamos haciendo ya, llevamos más de un año con reuniones.

Por otra parte, dice usted: *‘Instar al Gobierno de España a comprometerse económicamente’*. Entre otras lindezas, ha tenido la osadía de citar usted el corredor mediterráneo que su gobierno dejó fuera del trazado de la alta velocidad. Al menos ha tenido una sinceridad, que es que ha dicho que nuestra Comunidad lleva una década infrafinanciada. ¿Dónde estaba usted? Porque esta financiación de la comunidad autónoma, y me acojo a sus palabras, lleva más de una década de retraso. ¿Qué hacía usted en el Parlamento de España cuando tenía mayoría absoluta el gobierno de ustedes que no lo arreglaba? ¿Por qué no lo pedía entonces? ¿O es que se había quedado afónico en aquel momento, Sr. Calabuig? Lo mínimo que se puede pedir es un poquito de rigor.

Nosotros hemos reclamado las deudas de la Generalitat antes y ahora, y las seguimos reclamando. Nosotros hemos reclamado la prioridad para el corredor ferroviario del Mediterráneo, cuando ustedes lo negaban y ahora. La alcaldesa ha traído aquí una parte del corredor mediterráneo y hay reuniones a las que yo mismo le he acompañado en el Ministerio de Fomento, y algún otro compañero más, sobre el tema de la controvertida prolongación del túnel de Serrería, parte del corredor mediterráneo.

¿Qué está descubriendo usted ahora? ¿Ahora viene usted a que nos sumemos a la iniciativa de lo que venimos haciendo? Pero hombre, por Dios, ¿de dónde viene usted? ¿No se ha enterado todavía? Ya es gordo que no se haya enterado y es más gordo que venga aquí a hablar de la financiación deficitaria de la Comunidad cuando usted estaba como parlamentario en el gobierno en que se instauró y entonces era estupendo. Y no me he molestado en pedir a las Cortes el Boletín, pero estoy seguro que lo votó a favor. ¿Y ahora viene usted aquí a decir que reclamemos no sé qué?

La ampliación del Museo de Bellas Artes no se hizo, y lo hemos debatido aquí catorce veces, porque su ministra de Cultura decidió romper el acuerdo y cambiarlo. Lo hemos debatido aquí un millón de veces y después ustedes se inventaron el cuento chino de que ese dinero se lo habían llevado a Mallorca porque habían sido más buenos que nosotros. Me da igual, a la China, a cualquier lado menos aquí que es donde tenían que haber mantenido su compromiso y no lo mantuvieron.

Y exactamente igual le digo de todo lo demás, porque es que aquí no ha traído usted nada nuevo por lo que no estemos luchando. La remodelación de la red arterial ferroviaria, la remodelación y priorización de la línea ferroviaria Valencia-Zaragoza se lo he oído yo a la alcaldesa reivindicar un montón de veces. Luego, qué viene usted a darnos lecciones ahora, Sr. Calabuig, por favor. Revítese usted también lo que hacía usted hace cuatro años y verá como posiblemente tenga que reconsiderar algunas de las cosas que pide aquí.

Por lo tanto, le tengo que decir que viene usted tarde y mal. Esta mañana sin ir más lejos, en Junta de Gobierno, hemos aprobado para que se pueda licitar próximamente la primera fase del Parque Central, que ustedes votaron en contra. ¿Lo recuerda que lo votaron en contra? Pues lo hemos aprobado esta mañana. ¿Y ahora viene usted aquí a decir también lo mismo? Por Dios, lo mínimo que se puede pedir, Sr. Calabuig, es coherencia. Y cuando uno ha mantenido una postura en un momento determinado, reconózcalo. No le pido más. Pero no venga ahora de redentor de la patria, que de redentores de la patria estamos sobrados.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Calabuig rebate:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Tres cuestiones. La primera, cuando llegué al Parlamento Europeo a una de las primeras reuniones que asistí estaba la Sra. Loyola de Palacios, entonces comisaria de Transportes y lamento que haya fallecido, y nos distribuyó a los miembros del Parlamento Europeo en aquel momento un mapa de cuáles eran las redes transeuropeas de transporte. ¿Sabe usted lo que le pasaba a ese mapa? Que no había ni un milímetro pintado en todo el corredor mediterráneo porque esa era la posición de la Sra. Loyola de Palacio y ha sido siempre la posición del PP cuando ha gobernado: dar prioridad al corredor central. Cuando llegó el gobierno socialista esa prioridad se cambió y se dio prioridad al corredor mediterráneo.

¿Pero sabe usted lo que ha pasado? Que en la primera reunión del Consejo Europeo de Transportes a la que asistió la Sra. Ana Pastor votó en contra porque pese a que la Comisión Europea había dado prioridad al corredor mediterráneo, al no estar su preferido que es el corredor central, expresó su voto en la primera reunión a la que fue. Ésa ha sido la línea del PP, claramente en ese tema contra los intereses de Valencia. Por tanto, ésa es la primera cuestión que le quería decir.

Si están haciendo algunas cosas, que ya que lo dice usted seguro que lo estarán haciendo, tendrá usted que pensar qué es lo que está pasando porque en estos momentos hemos recibido en los PGE de 2014 20 millones de euros menos que el año anterior. Pero es que desde que gobierna el PP en España la caída ha sido del 60%, de más de 350 millones hemos pasado a 145 millones; es decir, algo no funciona.

Y nosotros lo que estamos aquí ofreciendo es precisamente ir todos juntos para que esta ciudad tenga una posición más firme, pero ustedes lo desprecian. Creo que se equivocan claramente porque es obvio que ante esta situación de discriminación Valencia tiene que ir unida a reclamar lo que le corresponde porque ustedes solos han demostrado ya que no pueden y que en todo caso aunque quieran sus gestiones no están dando resultados.

Y finalmente, algo debe estar sucediendo también en esa línea porque hace muy pocos días una cantidad de entidades, empresariales por cierto, han firmado un documento sobre prioridades de infraestructuras en la Comunidad Valenciana pidiéndole al Gobierno esas infraestructuras que ustedes no piden. Es decir, que en ese sentido la sociedad civil valenciana está reclamando unas infraestructuras ante las cuales están ustedes callados. Le hablo del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, le hablo de AVE, la CEV, etc., que han reclamado.

Por cierto, nuestro secretario general el Sr. Puig ha presentado ya en forma de proposición no de ley al Congreso de los Diputados, donde espero que sus diputados votarán a favor porque son infraestructuras fundamentales, que no sólo decimos los socialistas que lo son y que nos corresponden sino que además la sociedad civil está reclamando, insisto, ante su falta de combatividad y su silencio.



Muchas gracias.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Se ha olvidado de Susana Díaz, que también estaba.”

El Sr. Calabuig responde:

“Esto es de otro día.”

La Sra. Alcaldesa añade:

“Con los mismos protagonistas.”

Por último, el Sr. Grau dice:

“Sr. Calabuig, todo esto no diga usted que ante nuestro silencio. Súmese usted a lo que estamos haciendo, no venga aquí a descubrir lo que estamos haciendo ya. Se lo he dicho antes, ¿dónde estaba usted en el Parlamento español cuando se le negó la financiación a la Comunidad Valenciana? ¿Dónde estaba usted en el Parlamento español cuando no se puso como línea de alta velocidad la de Valencia-Madrid ni el corredor mediterráneo? No se vaya usted a Loyola de Palacio. Asuma usted su responsabilidad cuando ha sido diputado del PSOE en España cuando gobernaba el PSOE y no venga ahora a darle las culpas a los demás de lo que no.

Desde que gobierna el PP en España esta Comunidad ha recibido 22.000 millones de euros y la están ayudando a salir de la situación de la infrafinanciación a la que usted votó a favor. Por lo tanto, no venga a darnos lecciones. Me parece muy bien que el Sr. Puig se reúna con la sociedad civil, como si se quiere reunir con la sociedad militar; está en su perfecto derecho. Pero estoy convencido de que en el Parlamento en Madrid le darán la adecuada respuesta a eso que no es ni más ni menos que una pretensión de salir en la foto, exactamente igual que la suya de hoy aquí.

Gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión, votan a favor los/las 11 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV presentes en la sesión.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Faltan algunos concejales, seguramente estarán en la manifestación de abajo. Cosa que es muy digna de representar y de no ocupar el escaño.”

28.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, sobre método de elección de alcaldes y alcaldesas, en los siguientes términos:

“El president del Govern, recolzat pels seus dirigents, està demanant una reforma de la llei electoral que permeta l’elecció directa de l’alcalde. Amb aquesta proposta el Partit Popular pretén que isca elegit alcalde el candidat de la llista més votada i així evitar las coalicions.

Els municipis espanyols han estat des de 1979 l’expressió més evident de l’arribada de la democràcia al nostre país: milers de regidors i regidores, d’alcaldesses i alcaldes, elegits pels seus veïns, accediren al govern del seus Ajuntaments des de la preocupació per satisfer les demandes més urgents dels seus veïns i veïnes, i també, davant la falta de definició constitucional de les competències locals, a afrontar aquells reptes i actuacions que foren impulsades per la ciutadania. Des de eixe principi d’administració més propera es configuraren els Ajuntaments com les entitats que visualitzaren la democràcia en el nostre país i que representaren la primera experiència, fins ara irreversible, de descentralització política.

Considerem imprescindible conservar eixe paper, que ha estat garantit durant tot aquest període per un sistema electoral que ha permès que les opcions polítiques significatives en les quals s’organitza la ciutadania en cada municipi hagen configurat

majories de govern local amb un recolzament majoritari del vot popular a través d'un sistema de representació respectant la proporcionalitat contemplada en la CE.

La democràcia no és compatible amb un govern municipal que no reflexe la majoria dels vots expressada en les eleccions. Açò significa que una llista municipal no pot tindre la majoria de govern i, consegüentment, la alcaldia, si no té el recolzament de la majoria dels votants, expressada per un sistema de representació política constitucionalment establert.

Es més, l'art. 140 de la Constitució Espanyola estableix que el vot de veïns i veïnes serà igual, per tant, ha de tindre el mateix valor i produir els mateixos efectes en l'elecció dels regidors i regidores. A més a més, els/las regidors/es seran elegits de forma directa.

L'atribució de l'alcalde o alcaldessa a la llista més votada portaria a la paradoxa de que podrien ser alcaldes/ses, regidors/es que hagueren obtingut menys del 20% dels vots i, per tant, no contarien amb el recolzament de més del 80% dels veïns i veïnes.

L'examen dels resultats de les últimes eleccions municipals o de les últimes eleccions europees proporciona nombrosos exemples. En tot cas, amb aquestos supòsits, el nombre d'ajuntaments on l'alcalde no estaria recolzat per la majoria dels electors seria molt majoritari.

La democràcia quedaria seriosament afectada i els criteris de proximitat i participació vulnerats. La majoria del veïnat veuria a alcaldes i alcaldesses llunyans/es i no volguts o volgudes.

Per tot l'exposat, el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom el grup municipal d'EUPV, formula les següents propostes d'acord:

Primera. El Ple de l'Ajuntament de València manifesta la seua oposició a qualsevol reforma relativa al mètode d'elecció de regidors/es i alcaldes/es de les Corporacions Locals i, molt especialment a:

a) L'atribució de qualsevol prima de representació per regidors a la llista o llistes més votades, per vulnerar els principis de proporcionalitat i vot igual establerts constitucionalment.

b) L'atribució de l'alcaldia a la llista més votada, quan no tinga el recolzament de la majoria dels regidors elegits en vot igual mitjançant un sistema proporcional i constituït en el Ple de l'Ajuntament.

c) La constitució del Ple Municipal per regidors/es que no hagen estat elegits i elegides en el mateix acte electoral mitjançant sufragi universal, igual, lliure, directe i secret, tal com estableix l'art. 140 de la Constitució Espanyola.

Segona. Donar trasllat dels acords al Govern de la Nació i a tots els Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Sanchis manifiesta:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Srs. regidors, Sres. regidores.

Presentem aquesta moció per la seua idoneïtat davant l'alarma que ha sorgit entre el conjunt de forces polítiques i també del conjunt de la ciutadania per l'anunci del Sr. Rajoy, president del Govern de l'Estat, de començar una possible reforma de la llei electoral per a poder permetre l'elecció directa de l'alcalde o alcaldessa.

Les eleccions europees deixaren un panorama electoral molt complicat per al PP, per al partit del govern. I pareix que, en lloc de voler fer campanya d'una forma igual a la resta de partits polítics, el que es pretén és una modificació de la llei per a garantir allò que inicialment el resultat de les europees podria no garantir i són les alcaldies per al PP en bona part de les ciutats de l'Estat espanyol.

Els municipis de l'Estat des de l'any 1979 han estat l'expressió més evident de l'arribada de la democràcia al nostre país. Així, eixe any la pràctica totalitat de ciutats més importants de l'Estat, capitals de província, etc., tingueren governs de coalició PSOE-PCE. Eren unes coalicions que evidenciaven la realitat sociològica i electoral



d'eixes poblacions, d'eixes ciutats que volien governs d'esquerres davant altres candidatures que s'havien presentat.

Per tant, a partir d'eixe anys milers de regidors i regidores, alcaldes i alcaldesses, varen accedir al govern dels seus ajuntaments i configuraren per tant la primera visualització de la descentralització en l'Estat espanyol. Considerem imprescindible que els ajuntaments de l'Estat espanyol garantisquen eixe paper, un paper que a més a més ha estat garantit també per l'actual sistema electoral que permet que no hi haja una elecció presidencialista dels alcaldes i les alcaldesses sinó que siga la lliure elecció del conjunt de la ciutadania, de les forces polítiques que puguen ficar-se d'acord posteriorment al resultat electoral. Sense anar més lluny, el govern actual del PP va ser fruit d'un govern de coalició entre dues forces polítiques. És a dir, no va guanyar inicialment les primeres eleccions l'any 1991.

Per tant, es tracta de reflectir en la configuració dels equips de govern les majories que no sempre han d'estar centrades en una força política sinó que poden dividir-se en altres forces polítiques, però després es fiquen en comú per a un programa electoral.

Per això, pensem que aquesta proposta que el president del Govern ha llançat a estudi no és compatible amb un govern municipal que reflectisca veritablement la majoria dels vots expressats en unes eleccions. Això significa que una llista municipal no pot tindre la majoria de govern si l'alcaldia no té el recolzament de la majoria dels regidors i les regidores, cosa que per tant no es donaria en aquest cas.

L'art. 140 de la CE garanteix la igualtat de vot per a tots els veïns i veïnes, i per tant els regidors i les regidores haurien d'estar triats i triades de manera directa. Açò seria una manera d'elecció indirecta que podria conculcar inclús la mateixa CE. Per això, podria inclús donar-se el cas que l'alcalde que fóra triat directament representara a una força política que no significara la majoria de la població, podria ser el 20% i tindre davant un conjunt de forces polítiques que representen una majoria en l'hemicicle.

Això o que es pretenga una cosa que ens dóna més inquietud encara i és que el govern central vullga modificar encara més la llei electoral i done un plus de regidors i

regidores a aquell partit que tinga més vots, com es fa a Itàlia, com va fer Berlusconi en la seua modificació de la llei electoral de tal forma que el partit que guanya té una prima de diputats i diputades. Cal dir que hi ha vàries sentències en contra d'aquesta metodologia.

És per això pel qual proposem a aquest Ajuntament, com s'està proposant en molts ajuntaments de l'Estat que es rebutge l'atribució de qualsevol prima per als regidors de la llista o llistes més votades, ja que això vulneraria de forma oberta la proporcionalitat establerta per la CE.

Després, també rebutjar que l'atribució de l'Alcaldia siga a la llista més votada quan aquesta no tinga el suport de la majoria dels regidors i de les regidores triats igualment en un sistema proporcional.

I per últim, la constitució del Ple municipal única i exclusivament per aquells regidors i regidores que hagen estat triats per sufragi universal, lliure, directe i secret com marca la CE. Confiam en què el PP que sempre ha dit que tant en este hemicicle com en altres ha defensat el seu municipalisme s'opose a aquesta proposta del Govern de l'Estat.

Gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo y se reincorpora a la sesión el Sr. Sarrià.

Responde el vicealcalde, Sr. Grau:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sr. Sanchis, el art. 140 de la CE, y se lo leo, dice: *‘La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del*

municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.'

No diga usted que esto es de ahora, ni por las elecciones europeas, ni por ninguna historia. Yo comprendo la posición de su partido, pero no la puedo compartir. En 1978, Adolfo Suárez presentó ya un proyecto de ley de elecciones locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada.

Ha citado usted Italia, ¿Italia no es un estado democrático? ¿Le parece a usted que no es un estado democrático Italia? Será Cuba, o Corea del Norte, seguro que es mucho más democrática. O la China, o Venezuela, que son las democracias que a usted le gustan. O sea, ¿que Italia no es un país democrático? Vaya por Dios qué novedad. Se lo comunicaremos a la Embajada de Italia que el PCE piensa, y se lo diremos al PCI, que no son democráticos.

¿Y Francia tampoco es un estado democrático? ¿La cuna de las libertades, de la Revolución Francesa tampoco es un estado democrático? En donde además en estos momentos hay un gobierno de izquierdas. ¿Y cómo se elige a los alcaldes en Francia? La lista más votada. ¿Vale?

Ya más recientemente, 1998, el Grupo Parlamentario Socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes. En la exposición de motivos decía: *'En definitiva, las razones que justifican la elección directa del alcalde por todos los electores son de naturaleza política. Es decir, son razones fundamentadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos'*.

Esta iniciativa del Grupo Socialista que proponía cambios sustanciales también afectaba no solamente a la elección directa del alcalde sino una prima electoral para el grupo político ganador o de una segunda vuelta. Se disolvió el Congreso de los Diputados y no siguió adelante.

El programa electoral del PSOE del 2004 volvió a plantear la elección directa. De hecho, era la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la Reforma del Régimen Local del Gobierno Zapatero, también. Luego no lo cumplieron, pero lo dijeron.

Por lo tanto, no me diga usted que esto vulnera la democracia, ni vulnera nada. Lo único que vulnera es la posibilidad de su partido de dictar desde la minoría, eso sí que puede que lo vulnere y ahí es donde le aprieta el zapato. Pero que la voluntad libre y soberana de los vecinos expresada en las urnas tenga el respaldo que corresponde, naturalmente que sí.

Y no me venga usted con el argumento ése que les gusta tanto a todos ustedes de que una mayoría de izquierdas. ¿Cómo que una mayoría de izquierdas? ¿Me quiere usted decir que el que le vota a usted está de acuerdo con el programa del Sr. Ribó o con el del Partido Socialista? ¿Es eso lo que me quiere usted decir?

He leído lo que preconizaban ustedes, el PSOE, aquí, en el 2004. No vengan ahora con historias. Estamos como antes, decimos una cosa pero luego decimos la contraria; no. Coherencia, señores socialistas. Si ustedes llevaron una modificación de ley en este sentido, reconózanlo. Si ahora no les gusta, están en su derecho, pero reconózanlo.

Por lo tanto, lejos absolutamente de aceptar su moción, yo presento la toma del siguiente acuerdo:

‘Manifestar la voluntad de esta corporación municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las elecciones locales sea elegido alcalde.’

Esa es la propuesta que planteo como contrapartida a la suya.”

Se reincorporan a la sesión los Sres. Ribó y Domínguez.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sanchis alega:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Jo crec que a banda de la coherència també hem de ser rigorosos amb la Història perquè si la contra moció que vosté ha proposat ara, Sr. Grau, haguera exercit l'any 1991 la Sra. Rita Barberà no haguera estat alcaldessa perquè haguera estat impossible un acord entre Unió Valenciana i el PP. I dic aquest cas perquè estem en l'Ajuntament de València, probablement hi haurà milers de casos des de l'any 1979 fins ací en què no sols l'esquerra sinó també la dreta haurà fet cas d'això. O per exemple, imaginem-nos que vostés necessitaren els vots d'altre partit l'any 2015. Doncs bé, doncs igual no podria ser Rita Barberà la propera alcaldessa.

Vosté em preguntava si Itàlia és un estat democràtic, clar que ho és. No faça demagògia del que jo he dit. Però eixes reformes electorals que ha fet el Sr. Berlusconi no ho són i no ho dic jo sinó que ho ha dit el president de la República Italiana -per cert, que no és comunista, ni socialista; és democristià-. Per tant, sí que és un estat democràtic. Però en els estats democràtics també es poden aprovar lleis que retallen la democràcia, lleis que retallen la participació.

I és de veres el que vosté ha dit del PSOE. I ens oposàrem en els anys 90 i ens oposàrem en l'any 2004. Nosaltres ens oposedem a les coses sense dependre de qui ho diu sinó segons el que diu. Qualsevol mesura que supose reforçar posicions polítiques que limiten la participació ciutadana i la lliure conjunció de les forces polítiques sempre comptarà amb l'oposició d'EU.

Nosaltres pensem que cal ser coherent amb això, que l'art. 140 de la CE deixa molt clara l'autonomia dels municipis i per tant no seria massa lògic que hi haguera una

imposició per part del govern central. Però sí, Sr. Grau, crec que una pregunta és fonamental. Si açò no té res a vore amb les eleccions europees, per què l'any passat quan es va aprovar la nova Llei de Reforma de l'Administració local no varen aprofitar i modificar la Llei Orgànica de Règim Electoral per a canviar la tria dels alcaldes i les alcaldesses? Si realment no té res a vore amb el resultat de les eleccions europees, ho podien haver fet fa un any quan no s'havien produït aquestes.

Jo crec que hi ha una relació clara i directa amb els resultats electorals que han hagut i es tracta d'una eixida cap endavant que nosaltres evidentment no donem suport perquè retalla la democràcia segons els interessos d'un partit polític. Em dóna igual que siga el PP, el PSOE, EU o qui siga. Són modificacions de normes democràtiques que fiquen en greu perill la lliure participació ciutadana i que a més a més poden inclús adulterar el resultat electoral d'unes eleccions.”

Finalmente, el Sr. Grau responde:

“Usted siempre dice que si esta ley hubiera estado vigente en 1991 la alcaldesa no hubiera sido alcaldesa en 1991. Oiga, ni la coalición socialistas-comunistas de la década de los 80. ¿O se olvida usted del Sr. Zamora? ¿Ése no cuenta? Había unas normas y ahora lo que se proponen son otras. ¿Ustedes no están de acuerdo? Nosotros sí, así de claro. No hay más vueltas que darle, es así de sencillo. Tan respetable es su voluntad como la nuestra. Usted plantea que se opondrá a esa reforma, sus representantes en el Congreso de los Diputados actuarán en consecuencia y los nuestros también.

Por lo tanto, mantengo la alternativa añadiendo que de este acuerdo se dé traslado al Congreso de los Diputados y a las Corts Valencianes.

Gracias.”

Finalizado el debate, se somete a votación en primer lugar la alternativa suscrita por el portavoz del Grupo Popular y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra los/las trece Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos

Socialista, Compromís y EUPV presentes en la sesión, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV y de conformidad con la propuesta alternativa suscrita por el portavoz del Grupo Popular, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Manifestar la voluntad de esta corporación municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las elecciones locales sea elegido alcalde.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo al Congreso de los Diputados y a les Corts Valencianes.”

29.

La moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, sobre los centros comerciales se retira a instancia del proponente.

30.

Se da cuenta de una moción suscrita por los Sres. Calabuig y Sánchez, portavoz y concejal respectivamente del Grupo Socialista, sobre las Ordenanzas Fiscales de 2015, en los siguientes términos:

“Exposición de motivos

Las propuestas del Grupo Municipal Socialista en relación con los tributos municipales en general y a las ordenanzas fiscales en particular del Ayuntamiento de Valencia han tenido como objetivos fundamentales:

- Que el pago de los tributos municipales fuera fácil y con mayores garantías para los contribuyentes.

- Que los tributos fueran justos, que pagasen más los que más tienen, para lo que hemos propuesto introducir progresividad en los impuestos municipales, teniendo presente la situación personal y económica de la ciudadanía.

- Que los impuestos y tasas fueran útiles para fomentar la actividad económica, el empleo y un desarrollo sostenible en la ciudad de Valencia.

Teniendo presente la coyuntura económica general, pero sobre todo, de la ciudadanía y las empresas, los tributos pueden tener una incidencia para superar la crisis actual. Por ello, hemos propuesto desde el Grupo Socialista su flexibilización y adecuación a la situación real de los valencianos.

Habitualmente, en este Ayuntamiento se ha tomado el IPC de junio para fijar la referencia de los tributos municipales del año siguiente. Por esto y porque el equipo de gobierno debe estar preparando las ordenanzas fiscales del próximo año, el Grupo Socialista plantea la necesidad de incorporar algunas modificaciones a los tributos municipales del año 2015.

Acuerdo

Primero. Introducir en la Ordenanza Fiscal General la implantación del ‘recibo en documento único’ para la suma anual total de los tributos municipales de un mismo contribuyente, con el fin de pagar ese total hasta en doce mensualidades sin intereses.

Segundo. Dado que el referente habitual en el Ayuntamiento de Valencia ha sido el IPC de junio del año anterior para fijar la subida de los tributos municipales y ya que en este año 2014 dicha subida ha sido del 0,1%, se propone como criterio general que esos tributos no suban, manteniendo las tarifas de 2014, excepto en las tasas por aprovechamiento del dominio público local mediante cajeros automáticos en entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública, por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo, por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas

que prestan servicios de telefonía móvil, por apertura de calitacas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública, por instalación de anuncios ocupando terrenos de uso público local, por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal con mercancías, materiales de construcción, puestos, barracones, espectáculos y otras instalaciones análogas, y por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal.

Tercero. Restablecer la bonificación por domiciliación de tributos municipales en el 5%.

Cuarto. Reducir el tipo del ICIO al 1% para las obras menores y de rehabilitación. Además, de la inclusión de una bonificación del 20% para las obras que se realicen para el establecimiento, la mejora o la ampliación de las actividades empresariales, ya sea de nueva implantación o de la ampliación de la ya existente, con la condición que se creen al menos dos nuevos puestos de trabajo y al menos la duración de los contratos sea de 2 años.

Quinto. Modificar las bonificaciones para el IBI de familias numerosas vinculándolas al valor del bien, a los ingresos y a la categoría de la familia numerosa (general o especial). Incluir bonificaciones a los titulares, cuya renta familiar no supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, en los que los sujetos pasivos ostenten la condición de familia monoparental o monomarental, tengan una discapacidad (igual o superior al 33%), cobren la pensión mínima de jubilación o viudedad o hayan sido objeto de violencia de género. Las bonificaciones citadas anteriormente se aplicarán en función de la renta per cápita que resulte de aplicar los criterios legalmente establecidos para la misma. Se pretende que las rentas más altas, ya sean del trabajo o del capital tanto mobiliario como inmobiliario, se beneficien en menor medida de las bonificaciones que las personas con un menor nivel de renta.

Sexto. Bonificación del IBI para empresas tecnológicas. Modificar la Ordenanza del IBI para incluir una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas

relacionadas con empresas tecnológicas; tal como establece la normativa para actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Séptimo. En el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) incrementar porcentaje de las bonificaciones para vehículos homologados de fábrica incorporando dispositivos catalizadores o bien eléctricos. Además de añadir bonificaciones para vehículos de familias numerosas, titulares cuya renta familiar no supere 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, también en los que los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia monoparental o monomarental, o hayan sido objeto de violencia de género.

Octavo. Que se realice un estudio económico-financiero para poder incrementar la cuantía de la tarifa por cada cajero que sea instalado en la fachada del establecimiento bancario y que pueda manipularse desde la vía pública.

Noveno. Una vez realizado el estudio aprobado en Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo de 27 de mayo de 2014 para clarificar los términos de la aplicación de la Ordenanza sobre la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal, se planteen las medidas oportunas para aumentar la recaudación por este hecho imponible.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Sánchez manifiesta:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la presidencia por el Sr. Vicealcalde.

Nuestro Grupo es consciente de que las próximas ordenanzas fiscales pueden ayudar a salir de la crisis, incluso es una oportunidad que no debemos despreciar por el bien de nuestro futuro. Por este motivo, nuestras propuestas están basadas en impuestos más fáciles de pagar, más justos y útiles para la recuperación económica.

Porque hay que tener en cuenta la situación de la ciudad, tenemos que tener en cuenta la necesidad de facilitar a nuestros ciudadanos y ciudadanas la vida, y de tener en consideración sus situaciones personales y las oportunidades de impulsar nuestra economía.

Este Ayuntamiento, Sra. Alcaldesa -ahora se ha ido, como siempre-, ha tomado el IPC de junio como referencia para fijar los tributos del año siguiente. En este caso, este año el IPC es del 0,1%. Por eso proponemos, por coherencia y por sentido común, que los tributos este año no suban para los valencianos y las valencianas, excepto algunos casos concretos que señalamos en la moción y que hacen referencia sobre todo a grandes empresas.

Esta iniciativa, junto al resto de las propuestas que hemos hecho durante años, forma parte de nuestra alternativa para recuperar el equilibrio social que ustedes han roto con su presión fiscal para dar oportunidades a quienes no las tienen, para proteger a quienes más difícil lo tienen para salir y para avanzar en sus vidas.

Con nuestra propuesta de creación de impuestos más fáciles lo que pretendemos es apostar por mejorar esos servicios a los ciudadanos, por facilitarles los pagos a los contribuyentes, aumentar las posibilidades y flexibilizar su deber con el resto de valencianos y valencianas. Hablamos por ejemplo de un documento único donde estuvieran todos los recibos que tienen que pagar los contribuyentes y que pudieran hacerlo cada mes una parte, sin intereses. Hablamos de tener en consideración a los que no pagan, pero no porque no quieren sino porque no pueden. Hablamos de restablecer la bonificación a los recibos domiciliados al 5%. También cuando les proponemos impuestos más justos pensamos en las familias numerosas, en las familias que no superan el 1,5% del SMI, en las familias monoparentales y monoparentales, en personas con discapacidad superior al 33%, en víctimas de la violencia de género y en

valencianos que en muchas ocasiones tienen que ayudar a sus familias con una pensión mínima.

Pensamos en estas personas cuando hablamos de justicia y en la realidad en la que viven. Por eso, es necesario crear bonificaciones para frenar el drama que viven muchos valencianos y muchas valencianas. Apostamos por aumentar a los bancos las tarifas que pagan por los cajeros que usan en la vía pública y hay que valorar también si podemos recaudar más por el uso del suelo, vuelo y subsuelo municipal a las grandes empresas.

Y sobre todo, cuando proponemos estas medidas les proponemos en definitiva hablar de justicia, que paguen más los que más tienen, sin privilegios y con sentido común. Les proponemos crear, impulsar y apostar por nuestras empresas tecnológicas con bonificaciones en su IBI, igual que también bonificar aquellos inmuebles que realicen una labor cuya creación de empleo lo justifique.

Les proponemos más rehabilitación y menos especulación al bajar el ICIO al 1% en caso de obras menores y rehabilitaciones, con bonificaciones también a las obras realizadas para la actividad empresarial tanto si es de nueva creación como de ampliación, condicionada sobre todo a la creación de un empleo estable. También conocen ya nuestras propuestas para impulsar el transporte más ecológico.

Ésas son nuestras propuestas que le hacemos en esta moción porque el PP hace que Valencia no tenga futuro y nos obliga a los valencianos a vivir minuto a minuto sin pensar en nada más. Por eso, el futuro de Valencia, nuestro futuro, está en un gobierno que pueda resolver los problemas de los valencianos creando riqueza y bienestar social. Creemos en la posibilidad de mejorar las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y como ya le dijimos en más de una ocasión, el día en que los impuestos sirvan para mejorar la vida de los ciudadanos y de las ciudadanas ustedes nos encontrarán ahí. Si lo hacen en las Ordenanzas Fiscales del 2015, que tienen que estar preparando, ahí estaremos porque seguiremos proponiendo impuestos más fáciles de pagar, más justos y más útiles para generar crecimiento económico y empleo.

Y para finalizar, usted me ha descalificado diciendo que yo mentía y que no sabía de dónde sacaba la subida del IBI del 2015, en su documento de Presupuestos dice –y resumo porque si no me van a cortar-: ‘*El proyecto de ley aprobado en junio del 2013 por el que se establecían determinadas medidas tributarias y financieras prorrogada a 2014 y 2015 dicho incremento*’, pág. 11 de su documento de Presupuestos.

Gracias.”

Responde el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent:

“Gracias, Sr. Alcalde en funciones.

El equipo municipal del PP que gobierna esta ciudad desde 1991 ante esta moción quiero significar que ha tenido siempre como filosofía en materia tributaria la congelación de impuestos y la actualización de tasas y precios públicos con el fin de favorecer que los ciudadanos dispongan de más dinero en sus bolsillos y contribuir con ello a dinamizar la economía.

Con este gobierno municipal del PP no sólo no ha subido la presión fiscal sino que además pretendemos que todos contribuyamos a los gastos públicos de acuerdo con nuestra capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad.

Entrando a valorar la moción que presenta el Grupo Socialista, que creo que se acoge a una demagogia electoral ya que durante tres años -y sabe que todos los meses de septiembre presentamos las ordenanzas municipales para el año siguiente- nunca había presentado una propuesta, y me parece perfecto que la presente, quiero analizar punto por punto.

El primero punto, que dice: ‘*Introducir en la Ordenanza Fiscal General la implantación del recibo en documento único*’, le tengo que decir que se está estudiando la viabilidad de regular el pago mensual o trimestral para los contribuyentes que lo soliciten de forma voluntaria en sustitución de lo que hay ahora que es el pago

fraccionado, que está vigente. De aquellos impuestos de cobro periódico, es decir, por padrón, y en estos incluyo el IBI y el IVTM, que son prácticamente los que más afectan a los ciudadanos, hay que tener presente, Sr. Sánchez, que este estudio y su posterior aplicación lleva aparejados cambios informáticos terribles y modificación de ordenanzas. Le significo que esta ciudad tiene una matrícula de más de 600.000 recibos de IBI y por lo tanto cuando digo que llevaría aparejados cambios informáticos y de procedimiento no le estoy diciendo ninguna barbaridad.

Respecto al segundo punto, ahí ya sí que no puedo entenderlo. Consideramos que no se debe establecer la actualización del IPC de manera aleatoria, aplicándose a unos tributos sí y a otros no. Por cierto, Sr. Sánchez, póngase al día porque la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas que prestan servicios de telefonía móvil eso está ya *kaput* por la UE que lo ha declarado ante los recursos presentados por las compañías de telefonía móvil. Yo no soy partidario de que a unos sí, a otros no, las instalaciones, el aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción, puestos, barracones...

El IPC de junio, es verdad, es insignificante para este año. Por tanto, ya lo hemos hablado en el equipo de gobierno, optamos por no actualizar las tarifas dada la situación económica que está sufriendo el ciudadano y además no supone quebranto alguno para las arcas municipales.

Sobre el punto tercero, no se puede restablecer la bonificación por domiciliación del 5% puesto que ello supondría el incumplimiento del Plan de Ajuste del que hoy hemos dado cuenta, aprobado en el Pleno del mes de marzo del 2012. Para su conocimiento, no sé qué cantidades dice usted pero del 2% al 5% supone una minoración de alrededor de 5.000.000 €.

Respecto al punto cuarto, reducir el tipo del ICIO al 1%, el espíritu de la ley respecto al tipo impositivo del ICIO es que éste sea único, no previendo diferenciación o escalas dentro del mismo, tal y como ocurre con el IBI o el IAE. No obstante, según los datos obtenidos respecto del 2013 –y creo que ya se lo dije en la Comisión de Hacienda- la hipotética aplicación de esta propuesta hubiera supuesto una minoración



en los ingresos del Ayuntamiento de alrededor de 600.000 €. Es un escaso impacto para la reactivación económica.

En cuanto a la inclusión de una bonificación del 20% para obras relacionadas con actividades empresariales, ya contemplamos en nuestra ordenanza fiscal una bonificación del 95% cuando el inmueble se destine a una serie de actividades. De cualquier forma, Sr. Sánchez, resulta absurdo pensar que una empresa contrate a dos trabajadores durante dos años para obtener una bonificación del 20% en el ICIO. Existen otras medidas que se vienen adoptando junto a otras administraciones públicas para el fomento del empleo.

Luego continuaré con el análisis de la moción.

Gracias, Sra. Alcaldesa.”

Se reincorpora a la sesión la Sra. Alcaldesa.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Sánchez sostiene:

“Para ser una cosa electoralista y para descalificarme no iba mal hasta ahora porque nos está dando la razón. Sobre todo teniendo en cuenta una cosa, cuando hemos reclamado a las ordenanzas fiscales la descalificación ha sido porque no presentábamos el informe económico, porque no lo justificábamos adecuadamente, porque no habían modificado ustedes la ordenanza... Con lo cual, teníamos una forma bastante limitada de actuar.

Por eso mismo, a pesar de que usted diga que es electoralista, nos hemos adelantado y en julio cuando ustedes tienen que estar preparando esas ordenanzas fiscales les hemos aportado ideas que es verdad que ya las hemos aportado otros años y durante éste. Con lo cual, no nos descalifique de electoralista sino que hacemos las

cosas bien. Incluso si usted nos copia quiere decir que lo estamos haciendo bastante bien.

Que usted ahora diga después de haber descalificado el documento único que lo están valorando, pues aplíquelo y no ponga la excusa de los cambios informáticos. Hace muchos años que llevamos el hombre a la Luna, no me diga usted que no podemos hacer un cambio informático para adecuarlo para que haya un documento único con todos los recibos y que se pague mensualmente. Por cierto, eso ya está aplicándose en otros municipios por lo que no será tan complicado.

Usted dice que no está de acuerdo en que a unos sí y a otros no. Yo, como le propongo unos impuestos justos sí estoy de acuerdo a unos sí y a otros no. Y estoy de acuerdo en que a las empresas se les haga pagar más que a los particulares o a los particulares que están en peor situación, por eso hemos hablado siempre de impuestos justos. En eso sí que nos diferenciamos.

En cuanto a la domiciliación, si tiene que cambiar el Plan de Ajuste cámbielo. Está usted sacando 5.000.000 € del bolsillo de los valencianos para pagar su despilfarro de otros años.

En cuanto a las bonificaciones del ICIO, usted mismo reconoció en su respuesta lo que suponía: 600.000 €. Pero también reconocía su propia ineficacia a la hora de gestionar este impuesto porque venía a decir que como luego los presupuestos de obras que se presentan no se adecuan a la realidad, entonces sería recaudar menos. Oiga, está reconociendo que ustedes están haciéndolo mal. Si inspeccionaran bien recaudarían más.

Con lo cual posiblemente esa reducción al 1% no sería de una forma tan gravosa, incluso sí que sería positivo para reactivar un determinado sector que se dedica a las reformas y a las rehabilitaciones, cosa que es lo que hay que hacer ahora porque construir más creo que ya estamos de acuerdo en que no hace falta, no es necesario.

Con lo cual le vuelvo a insistir, Sr. Senent, usted está aceptando cosas que hemos propuesto durante estos años y nos ha descalificado. Nosotros proponemos

impuestos fáciles de pagar a los ciudadanos, justos –que pague más el que más tiene- y útiles para salir de la crisis económica generando actividad económica y empleo.

Muchas gracias.”

Por último, el Sr. Senent aduce:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Después de haberle oído, Sr. Sánchez, creo que no me ha entendido nada, nada en absoluto. Y el especialista en descalificar aquí en este pleno, perdone que se lo diga, Sr. Sánchez, llevamos tres años y usted: *‘La mala gestión, no saben gestionar, no saben no sé qué...’*. El único que descalifica es el especialista, es éste. Y yo he tenido la consideración de analizarle uno por uno todos los puntos de su querida moción.

Y le voy a decir -porque no voy a tener ni tiempo de todo lo que tengo aquí- que el art. 9 de la Ley de Haciendas Locales, no de las ordenanzas, dispone que: *‘No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales’*. Si usted la LHL se la pasa –y permítame la expresión- por el forro. *‘A esto le subo, a lo otro no les subo. ¿Por qué? Porque no me apetece, porque es para las empresas’*.

Usted ha metido aquí nada más y nada menos que los cajeros de los bancos, se hizo un estudio –que también lo pide en la moción, se ve que no se lo lee- económico de lo que era un metro cuadrado en esta ciudad de Valencia y con arreglo a ese estudio económico, como manda la ley se aplicó la tarifa a los banqueros. ¿Usted quiere que a los banqueros se les imponga más dinero? Pues, oiga, yo me ajusto a la ley.

Habla de la telefonía móvil, cosa que ha desaparecido y que por desgracia no vamos a poder, pero usted lo mete por si acaso. Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y aceras de la vía pública, usted: *‘Para las grandes empresas’*. Pues habrá un constructor que a lo mejor tiene que hacer una instalación. Ahora, usted los mete todos en el mismo saco.

De verdad, si usted me dice que estamos de acuerdo yo le tengo que decir que ni hablar. Vamos a votar en contra esta moción. Primero, porque usted habla aquí de una cantidad de cosas que el Ayuntamiento ya contemplaba, el equipo de gobierno ya está haciendo y no porque lo diga usted sino porque lo dice la ley, así de claro.

Usted sigue diciendo que el IBI, que descalificar... Le he repetido antes, en el 2014 hemos bajado el tipo para que paguemos lo mismo que el 2013. En el 2015 aún no sé lo que haremos, pero no me diga que ya hemos subido el IBI del 2015. Dice que va a subir el 10% de los valores catastrales, podré bajar el tipo que es mi competencia. Por lo tanto, se la tendrá que envainar, Sr. Sánchez.

Hemos reducido el gasto no productivo y de personal, hay transparencia en el gasto, hemos paralizado la revisión catastral desde el 2007, no hemos aplicado una revisión catastral a esta ciudad, mantenemos una bonificación del 2% por domiciliación general, contemplamos la práctica totalidad de las bonificaciones –todas- previstas en la ley y tenemos un ayuntamiento saneado. Y como hemos dicho antes, estamos pagando a 19 días, que venga Dios y que lo vea. Y disponemos de una instancia a la que nadie ha hecho referencia para la defensa del contribuyente como es el Jurado Tributario.

Por último, simplemente tengo que decirle que contemplamos las medidas que nos marca la ley y por lo tanto las aplicamos con todas las bonificaciones, también para las familias numerosas. Y no olvide que un impuesto como es el IBI no está hablando de rentas sino de lo que es jurídicamente la imposición.

Nada más y muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión, votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

31.

La moción suscrita por los Sres. Calabuig y Broseta, portavoz y concejal respectivamente del Grupo Socialista, sobre asumir el coste de la exhumación de Teófilo Alcorisa, se retira a instancia de los proponentes.

32.

Se da cuenta de una moción suscrita por el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, sobre adhesión a la Red Europea Civitas, en los siguientes términos:

“Actualment a Europa el transport motoritzat és responsable d'un 40% del total d'emissions de diòxid de carboni (CO2). El trànsit urbà és responsable del 70% de tots els gasos i partícules contaminants que s'emeten a l'atmosfera en les ciutats.

Per reduir les emissions, millorar l'eficiència dels transports públics i implementar la seva intermodalitat, racionalitzar l'ús del vehicle privat, la Unió Europea ha promogut la iniciativa Civitas. Una plataforma que té com a objectiu prioritari donar suport al desenvolupament i l'avaluació de noves estratègies de transport urbà intermodal i sostenible, per a millorar la qualitat de vida de la ciutadania.

Llançada l'any 2002, el projecte Civitas ha contribuït a introduir nombroses innovacions i mesures de millores del transport i la mobilitat, que han beneficiat al voltant 70 àrees metropolitanes de tot Europa. Gràcies a una inversió de més de 200 milions d'euros, finançat amb fons de la UE, les *demonstration cities* (ciutats participants) han pogut desenvolupar projectes de millora i eficiència de la seva xarxa de transports, així com implementar mesures de pacificació del trànsit, ampliació de les xarxes ciclistes i dels corredors de vianants, desenvolupament dels plans de mobilitat, impuls de xarxes intel·ligents, millores ambientals i de gestió.

Civitas s'ha desenvolupat en 4 fases: Civitas I i II (entre 2002 i 2009), Civitas Plus (entre 2008 i 2012) i Civitas Plus II, actualment en marxa i vigent fins a l'any 2016. Els projectes desenvolupats per la ciutats participants, han permès posar en marxa més

de 800 mesures i solucions per al transport urbà, implementades gràcies a l'intens intercanvi de bones pràctiques de les ciutats de la xarxa.

De fet, el Fòrum Civitas Network, que és una comunitat activa que actualment incorpora més de 220 ciutats, proporciona una plataforma per a l'intercanvi d'idees i experiències entre tots els participants de les diferents fases Civitas I, Civitas II i les ciutats de demostració de Civitas Plus, així com altres ciutats que s'han compromès a introduir ambicioses estratègies de millora del transport urbà.

Les ciutats europees es relacionen en xarxes estatals, (anomenades Civinets), en les quals qualsevol ciutat pot participar, només amb la signatura de la Declaració del Fòrum Civitas. La xarxa Civitas d'Espanya i Portugal és una xarxa formada per autoritats locals (ciutats, províncies, comarques...) dels dos països, encara que també està oberta als anomenats membres associats (universitats, autoritats de transport, centre tecnològics o empreses privades) amb interessos en la mobilitat sostenible. En total, 30 ciutats de participants a la xarxa, la copresidència és assumida per les ciutats de Santander i Coimbra, la vicepresidència per Múrcia i Funchal, i altres destacades ciutats com Màlaga, Vitòria-Gasteiz, Madrid, Pamplona, Palma, Lleó, Salamanca, Burgos, etc.

Adherir- a la xarxa de ciutats Civitas proporciona grans avantatges a l'hora de compartir experiència i mesures, adoptades en més de 220 ciutats europees, així com la possibilitat d'optar al finançament de projectes per millorar les xarxes de transports públics, l'eficiència i la sostenibilitat ambiental de la mobilitat urbana.

Per tot allò que s'ha exposat, el regidor que subscriu formula la següent proposta d'acord:

Única. Que l'Ajuntament de València signe la Declaració de Fòrum Civitas i s'adherisca a la xarxa de ciutats Civinet d'Espanya i Portugal.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, el proponente Sr. Ribó manifiesta:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

La moció que presentem avui la proposta és d'adherir-nos a la xarxa de la Unió Europea Civitas. Aquesta xarxa va ser llançada l'any 2002 i el seu objectiu és reduir les emissions de gasos d'efecte hivernacle i de gasos tòxics en general, millorar l'eficiència dels transports públics i implementar la seva intermodalitat, racionalitzar l'ús del vehicle privat.

La UE ha promogut per tant aquesta iniciativa amb aquests objectius bàsics, uns objectius que coincideixen molt amb una cosa que parlàvem avui: el pla de mobilitat. Una plataforma que té com a objectiu donar suport al desenvolupament i l'avaluació de noves estratègies de transport urbà intermodal per a millorar la qualitat de vida de la ciutadania.

El projecte Civitas, nascut l'any 2002, ha contribuït a introduir moltes mesures d'innovació, mesures de qualitat del transport i la mobilitat que han beneficiat més de 70 àrees metropolitanes de tota Europa. Gràcies a una inversió de 200 milions d'euros, finançats tots amb fons de la UE, les ciutats participants han pogut desenvolupar molts projectes de millora i eficiència de la seva xarxa de transports, així com implementar mesures de pacificació del trànsit, d'ampliació de les xarxes ciclistes i corredors de vianants, del desenvolupament dels plans de mobilitat, de l'impuls de xarxes intel·ligents, de millores ambientals i de gestió.

Civitas s'ha desenvolupat en quatre fases: la Civitas I i II, fins l'any 2009; la Civitas Plus, fins l'any 2012; i la Civitas Plus II, que està actualment en marxa i vigent fins l'any 2016. Els projectes desenvolupats han permés posar en marxa més de 800 mesures i solucions per al transport urbà.

La proposta que fem per tant és molt senzilla, és una proposta que l'únic que exigeix és la signatura de la Declaració del Fòrum Civitas i l'adhesió a la Xarxa de Ciutats Civinet –és com es diu en Espanya i Portugal aquesta xarxa- del nostre Ajuntament.

Gràcies.”

Responde la teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin:

“Moltes gràcies, Sra. alcaldessa.

Sr. Ribó, la veritat és que he mirat amb tota estima esta moció però voldria recordar-li que a demés que ja fa molts anys, en 1998, este Ajuntament va signar la Carta de Aalborg. I més recentment, en l'any 2009 com vosté coneix perfectament ens varem adherir al Pacte dels Alcaldes. Per cert, un acte voluntari. Ho dic al fil d'algun debat anterior on es deia que fem estes coses obligats. No, era voluntari. On en l'any 2010 varem aprovar el Pla d'Acció d'Energia Sostenible que Brussel·les ha homologat.

I este Pla -que vosté coneix perquè l'ha demanat i el té, s'ha actualitzat en el 2012 i ara correspon en el 2014, que és cada dos anys- una de les sis línies més importants és la de mobilitat sostenible, que a demés té quatre línies d'acció que són el foment de l'ús de la bicicleta, la millora de les instal·lacions de la regulació del trànsit, reducció de l'ús del transport privat i millora de l'eficiència del transport públic. És a dir, unes mesures a curt i llarg termini que estan també quantificades econòmicament. N'hi ha moltes altres mesures.

Per què li dic això? Perquè a demés d'esta i moltes altres xarxes en què ens trobem immersos, en València és un tema que realment l'EMT i el transport d'esta ciutat tenen un nivell de reducció d'emissions de CO2 altíssim.

Només vaig a dir-li algunes qüestions del trànsit que no sé si coneix o no perquè quan plantegen estes qüestions dona la sensació que no les coneixen. Dir-li per exemple des de l'any 2004 Aenor li va atorgar a l'EMT el certificat de gestió ambiental i el dret d'ús de la marca Aenor; que efectivament això representa una excepció responsable mediambientalment que es compromet a demés a reduir i controlar els impactes ambientals, com aixina s'està fent; que té una flota ecològica com hem dit repetidament que no tenen totes les ciutats, ni molt menys, una flota 100% ecològica, sostenible i respectuosa amb el medi ambient, amb la circumstància de que tots els quilòmetres que s'han recorregut els autobusos han sigut impulsats amb biodiesel o gas natural.

Sap perfectament la utilització del biodiesel en l'EMT en el 100% de la seua flota precisament des de l'any 2009 en què ens varem adherir al Pacte dels Alcaldes. Els autobusos híbrids, fa poc de temps es varen afegir dos unitats híbrides dins d'un projecte dit *Electrobus*. I estic fent un resum, per dir-ho d'alguna manera.

A demés de tot això i com a conseqüència d'eixes moltíssimes actuacions que ja es porten fent moltíssims abans de què la xarxa esta es creara i començara a funcionar, tota esta utilització de carburants ecològics ha possibilitat reduir les emissions de CO2 a l'atmosfera que crec que és l'objectiu que tots volem. I s'han reduït en un 9,95% respecte a una flota que només utilitzara carburant diesel. És a dir, hem reduït l'emissió de quasi 55.000 tones de CO2 a l'atmosfera, que és més o menys 67 milions de desplaçaments.

Podria continuar de tot el que s'ha fet, els projectes europeus Urbanbat, Ecobus, actuacions d'estalvi energètic... En definitiva, projectes pilot que s'estan desenrotllant per a disminuir el consum de combustible, moltíssimes actuacions que en matèria de transport i en moltes altres àrees d'este govern en moltes delegacions s'estan duent a terme.

I clar, quan mires tot el que s'ha fet i mires la Declaració Citivas, alguna cosa no quadra, Sr. Ribó. I què és? Que les nostres actuacions, les nostres línies de treball i sobretot els resultats obtinguts de l'aplicació d'eixe treball superen en moltíssim les propostes i objectius d'eixa xarxa que vosté planteja hui ací perquè ens adherim.

Per tant, Sr. Ribó, casi li pregunte com ho fem. Vosté té la paraula, jo ja li he explicat i sap perfectament –i si no ho sap és prou greu- què és el que estem fent, què és el que s'ha fet. Perquè, a demés, el meu company el Sr. Mendoza ho ha explicat en reiteradíssimes ocasions. I a demés que tot això està arreplegat sobradament en el Pla de Mobilitat Sostenible, els agrade o no, eixe és un altre tema, però s'ha complit sobradament.

Per tant, si tenim eixa situació real, per a què necessitem, Sr. Ribó, adherir-nos a una xarxa que el que hauria de fer és fer el que estem fent des d'este Ajuntament. Sense ànim de generar un grandíssim debat, dir-li que realment estem superant, hem

superat en esta ciutat els plantejaments de la Xarxa Civitas a la qual hui vosté ens proposa que ens adherim.

Gràcies.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, el Sr. Ribó rebate:

“Gràcies.

A mi m’ha estranyat en principi perquè en la Junta de Portaveus se’m va dir que probablement seria acceptada aquesta proposta, primer element d’estranyesa.

Segon element d’estranyesa és que un tema que és de mobilitat l’haja defensat vosté i no el regidor de Transports, però no passa res.

Per què ens adherim? Doncs li donaré una raó d’entrada que li he explicat: encara que no siga per a més, és per a participar en unes inversions de més de 200 milions d’euros que han rebut aquestes ciutats en tot el període Civitas. És un argument important perquè vosté ha parlat de l’EMT, jo estic en l’EMT i em conec bastant totes estes històries. I sap vosté? L’EMT té un problema de finançament greu. Per tant, buscar finançament on siga és important.

I estem preocupats el nostre Grup perquè ho hem preguntant: Quins projectes i quines relacions amb la UE s’estaven fent? Ens ha costat que ens contestaren i efectivament al final ens ha contestat la Sra. Beatriz Simón, ens ha dit els projectes que hi havia del seu departament. Però la resta de departaments es diu textualment que no hi ha pràcticament cap. Hi ha moltes coses en la UE en les quals es pot treballar.

Els objectius que té ho pose. La Declaració jo no sé si l’ha mirada vosté. *‘Nuestro objetivo es lograr un cambio significativo, incrementar el uso de vehículos limpios, trabajar en equipo con el fin de desarrollar y aplicar nuestras políticas de transporte urbano sostenible, seguir un enfoque integrado...’*. No són objectius quantificables com el pacte del 20+20+20, que ja veurem en el 2020 com queden perquè



hem estat en crisi i s'ha abaixat la producció de gasos d'efecte hivernacle. Però ja veurem el que passa si és cert això que diuen que ara s'ha acabat la crisi econòmica.

I li vull insistir, a l'únic que compromet aquesta signatura és senzillament a tres coses:

- Assistir un representant de la ciutat a les reunions del fòrum. Com deia abans el Sr. regidor, és important viatjar i a més viatjar a llocs on la gent sap de què va la pel·lícula, a fòrums on la gent s'entera.

- Fer un plantejament constructiu i actiu. Ací es on jo crec que està el problema, que vostés en el fons diuen que han arribat a tot arreu però no volen plantejar-se seriosament unes polítiques de mobilitat sostenible. Em parla vosté de dos autobusos híbrids de prova, fantàstic, però és una flor en el desert. Està molt bé, però és molt poquet. És com açò que ha posat vosté les bicicletes al Mercat Central, que és molt bonic. Però mire vosté, o fem polítiques un poquiu menys d'escaparata i un poquiu més serioses per a transformar la realitat o no fem res. Este fòrum ho permet i vostés no volen perquè en el fons la seua política no és la del Fòrum Civitas.

Però el problema està en què ací hi ha diners d'Europa i vostés els malbaraten i no els interessa tenir-los perquè no segueixen les polítiques de la UE moltes vegades.”

Finalmente, Sra. Ramón-Llin responde:

“Sr. Ribó, el primer de tot és que açò és un òrgan col·legiat i parlem tots de tot, i com també la meua responsabilitat està en el tema d'emissions de CO2 parla qui creu convenient.

Jo li he donat un resum resumidíssim per qüestions temporals de tot el que des de mobilitat i l'EMT s'està fent. I sap perfectament totes les altres coses que s'estan fent des de les demés Delegacions.

Però el problema és que els qui no viatgen i no s'enteren són vostés perquè si Brussel·les homologa els nostres programes i les nostres actuacions; si la Delegació d'Innovació té últimament nou projectes europeus que són absolutament tan transversals

com els plans que executa la meua Delegació; si mobilitat i transport té, ha participat i participa, i fruit d'eixa participació i finançament europeu ha ficat en marxa no a soles els dos autobusos híbrids. Vosté és molt llest, trau el que l'interessa, però de tot el que he dit totes les demés coses: és la flota 100% ecològica i sostenible, els demés també som llestos i ens donem compte.

Vull dir, no té cap sentit el que vosté està dient. A demés, n'hi ha una cosa molt clara. Ací en la Declaració del Fòrum Civitas parla de l'any 2000, però em dóna igual el 2000 que el 2002. En definitiva, s'ho havien pogut pensar perquè fa tres anys no se'ls va ocórrer que participàrem en esta xarxa.

I després, dir-li a la gent que xarxes en Europa n'hi ha totes les que vullgam i de tots els colors. Però totes conflüixen en les mateixes activitats i arribar a les mateixes fórmules de finançament. Per tots els camins arribem a Roma i nosaltres ens hem apuntat a aquells que creguem que són més importants, i no és una carrera de dir quina ciutat està en més xarxes. Perquè m'ha sorprés una cosa: vostés que els agrada molt Catalunya, en Catalunya Barcelona no està en la xarxa. No ho entenc perquè en mobilitat en Catalunya s'han fet moltes coses i només està Sabadell.

Açò és com tot en la vida. València està en les xarxes més importants: Xarxa de Ciutats pel Clima, Ciutat Intel·ligents, Pacte d'Alcaldes, Conama i en multitud de projectes europeus que cada dia van tenint més èxit. I que a demés quan les persones van per tota Espanya i tota Europa tenim un èxit més gran òbviament que el que tenim amb vosté.

I per accedir al mateix finançament perquè és que la xarxa no té un finançament específic, n'hi ha programes europeus als quals es pot arribar a què et financen per mil camins. Vosté vol que afegim un, doncs no fa falta; és absolutament innecessari, irrellevant. I els diners que havia de gastar-se per a anar a eixa reunió anual els gastarem per a què continuen anat a arreplegar projectes europeus que sí que estan en marxa.

I veient que Barcelona no estava. Sí estan altres municipis, però això no és cap element de valoració tampoc. Jo crec que és el que cal fer. A demés, li vaig a dir una

cosa. En el Pla d'Acció de l'Energia Sostenible moltíssimes de les mesures que es plantegen ja estan donant resultats. Per exemple, el tema de les bicicletes. Les bicicletes és un rotund èxit en València. Es contemplava com una mesura del PAES que aprovà Brussel·les 1.500 bicicletes es contemplaven en una de les accions i s'han convertit en 2.750, és que estem superant les perspectives vullguen vostés o no.

I la sostenibilitat en altres ciutats ja no només espanyoles sinó europees, a mi que sí que m'agrada viatjar, no està per damunt de la nostra situació de sostenibilitat, ni tan sols en els països nòrdics. Perquè a demés també n'hi haurà que contar la situació, climatologia, el tipus de vida i no podem valorar el mateix amb els mateixos paràmetres de tipus de vida que vivim en el carrer, i allà per desgràcia no poden viure-ho.

Per tant, en totes les mesures estem superant les expectatives i finalitze dient que la Declaració del Fòrum Civitas està absolutament obsoleta, antiga i rànica, com està el seu Grup perquè açò està superadíssim perquè introduir com vosté ha dit una política ambiciosa de transport urbà ací fa mil anys que l'hem introduïda.

Amb la qual cosa, Sr. Ribó, per molt que vullguen, adapteu-vos a la realitat, sé que tingueu greus problemes perquè n'hi ha grups que els avancen per totes bandes. Però en definitiva este Ajuntament està a un magnífic nivell de sostenibilitat.

Gràcies.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión, votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

33.

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, sobre aprobación de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia, en los siguientes términos:

“L’Ajuntament de València, mitjançant acord plenari de data 28 de setembre de 2008, va subscriure la recomanació nº (2011) 19 del Comitè de Ministres als Estats membres sobre la participació dels ciutadans en la vida pública, comproment-se al compliment dels principis que la mateixa s’arrepleguen. D’esta recomanació destaquem: *‘La importància de garantir als ciutadans l’accés a una informació clara i completa i a participar en les decisions importants, és a dir transparència i responsabilitat’.*

La prestigiosa organització no governamental Transparència Internacional (TI), ha realitzat durant els últims anys estudis per mesurar l’índex de transparència de les diferents administracions i entre elles, les administracions locals (Índex de Transparència dels Ajuntaments, ITA). En l’últim estudi, del 2012, València va quedar en la posició 101 de 110 a l’ITA ajuntaments analitzats en quant a valoració global. De fet, en 4 anys analitzats, des de 2008 fins a 2012, l’Ajuntament de València no només no ha augmentat la seua puntuació en l’índex, sinó que ha caigut en valoració (40 punts en 2008; 30 punts en 2012).

El mateix any 2012 i a requeriment del nostre grup municipal per tal que l’administració local col·laborara activament amb TI per tal de millorar la nostra puntuació i per tant, la transparència de la nostra administració, l’equip de govern presentà una proposta de Codi de Bones Pràctiques Administratives, un document intern administratiu.

Posteriorment, el govern central va presentar la Llei 19/2013 de Transparència, d’accés a la informació i bon govern, un text que donava un termini de 2 anys des de la seua aprovació per a que les administracions locals adaptaren la seua normativa al mateix. La Federació Espanyola de Municipis i Províncies acaba de presentar recentment un model d’Ordenança de Transparència. El nostre grup municipal entén que l’Ajuntament de València ha d’aprovar una Ordenança, que duu aparellada un procés de participació pública, per tal que per fi els valencians i valencianes puguem accedir a tota la informació pública que genera el nostre ajuntament.

Per tot açò, presentem la següent proposta d’acord:

Únic. Que l'equip de govern presente en el termini màxim de tres mesos una proposta d'Ordenança de Transparència i Bon Govern per tal de començar la seua tramitació i posterior aprovació.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la proponente Sra. Soriano manifiesta:

“Sra. alcaldessa, Srs. regidor.

Al 2012 el Reglament de Participació va ser modificat per última vegada. En este reglament, al seu títol II es recull de forma més o menys genèrica el dret a la informació i l'accés a arxius i registres, però conté algunes mancances i restriccions, com per exemple que els ciutadans tenen dret a l'accés als procediments en el quals tinguen la condició d'interessat però no si no són part interessada, com si la informació pública no fóra d'interés sempre per a qualsevol ciutadà que així ho sol·licite.

També al 2012 s'aprovà l'Ordenança d'Administració Electrònica, que si bé la seua motivació no era estrictament la transparència estaran d'acord amb mi que és fonamental una bona administració electrònica per facilitar-la. Tot i això, es va desapropitar l'oportunitat de fer una vertadera ordenança d'administració electrònica i govern obert, com reclamàrem des del nostre Grup municipal. Açò haguera pal·liat en part les necessitats de transparència, però el govern del PP es va negar i va delimitar l'ordenança pràcticament a tasques administratives.

Al febrer de 2012 l'equip de govern presentà un projecte de Codi de Bones Pràctiques que no s'ha aprovat formalment mai. Presentaren el projecte com a moció alternativa a una proposta nostra per a reclamar que l'Ajuntament de València participara i col·laborara amb la prestigiosa ONG Transparència Internacional, que periòdicament realitza l'Índex de Transparència dels Ajuntaments (ITA). El Partit Popular es negà a participar i a més, en resposta del vicealcalde, no ho fa perquè *‘resulta insólito que nadie se atreva a calificar y poner notas sin haber evaluado al que califica’*. En fi, una resposta que per a nosaltres és lamentable perquè Transparència Internacional és una ONG de reconegut prestigi a nivell global.

A més, qui se suposa que ha d'avaluar a un govern? El propi govern s'autoavalua? I per què València és diferent a la immensa majoria de ciutats de l'Estat que sí col·laboren i fins i tot publiquen a les seues webs el resultat d'esta enquesta? La resposta és evident: perquè este Ajuntament és profundament opac i no li agrada que l'avaluen per a no mostrar les vergonyes.

A més a més, la web de l'Ajuntament de València és altament confusa i poc pràctica. La informació no està clarament classificada i al final és més fàcil trobar-la entrant en un buscador genèric d'Internet que buscar dins de la mateixa pàgina web. Altres ciutats com Madrid, Saragossa o Torrent, per posar un exemple proper, tenen portals de transparència a apartats específics dins la web municipal. Eixa seria una bona proposta per a ajudar a la ciutadania a trobar la informació a la web.

Des del nostre Grup municipal hem presentat moltes propostes per millorar la transparència, quasi sempre totes rebutjades pel Partit Popular. Des de demanar com hem dit adés que l'Ajuntament participe en l'enquesta de Transparència Internacional, crear un portal de govern obert a València i fins i tot regular l'ús que es fa de la web municipal per a què també tinguen un espai els grups municipals.

El més que hem aconseguit és que l'equip de govern es comprometera a aprovar un codi de bones pràctiques administratives, que per cert encara està al calaix. Però ara amb el codi de bones pràctiques no basta, hem d'avançar cap a una ordenança que a més no té per què ser incompatible amb un codi, que regule aspectes com el tracte a la ciutadania per part de l'equip funcional d'atenció i coses per l'estil.

La Llei de Transparència, Accés a la Informació i Bon Govern entrà en vigor al desembre de l'any passat i estableix una sèrie de requisits per a les administracions públiques i entre elles les administracions locals. Encara que va ser una llei contestada per ser insuficient i pel que fa referència a l'accés a la informació pública (article 14) per la gran quantitat d'excepcions que estableix, és necessari que aprofitem el que puguem d'esta llei per tal d'avançar en la transparència de la nostra institució.

La llei establia un termini màxim de dos anys per adaptar la normativa local i a les seues disposicions. Des de Compromís pensem que no cal esperar a desembre de



2015 i que és urgent avançar-se i aprovar una ordenança de transparència que, a més a més, hauria de fer-se mitjançant un procés participatiu. Altres ajuntaments com el de Saragossa han aprovat recentment (en febrer d'enguany) una ordenança específica de transparència i accés a la informació. Per què València no pot posar-se també a l'avantguarda de l'Estat espanyol?

A més a més, la nostra proposta està recolzada per l'acord del 27 de maig passat de la Junta de Govern de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies que va aprovar un model d'ordenança de transparència, disponible a la seua pàgina web. Fixeu-vos què fàcil seria aprovar una ordenança a casa nostra quan la FEMP ha posat a disposició de tots els ajuntaments un model. Només caldria adaptar-la a la nostra realitat.

Finalment, vull recordar que l'Ajuntament de València mitjançant acord plenari va subscriure la recomanació núm. (2011) 19 del Comité de Ministres als estats membres sobre la participació dels ciutadans en la vida pública, en la qual es deia: *“La importància de garantir als ciutadans l'accés a una informació clara i completa i a participar en les decisions importants, és a dir, transparència i responsabilitat”*.

Per tant, reclamem una cosa molt senzilla: que en el termini màxim de tres mesos es presente un primer esborrany d'eixa nova ordenança i que d'una forma participativa tant tots els grups municipals com la ciutadania pogueren participar d'ella.

Moltíssimes gràcies.”

Se ausenta de la sesión el Sr. Jurado.

Responde la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores, Sra. Simón:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Sra. Soriano, tengo un problema con usted y es que en cada una de las mociones que presenta denoto un absoluto desconocimiento de lo que se está haciendo en la casa. Le he invitado en varias ocasiones a que venga a conocer el Serti y explicarle todo lo que estamos haciendo allí y normalmente le contesto explicándole todo lo que estamos haciendo. Pero es que yo creo que éste no es el sitio para hacer pedagogía, usted tiene que venir aquí ya con la lección aprendida. Esta vez no le voy a contar todo lo que se está haciendo en ese sentido, voy a hacerlo muy rapidito porque creo que no tiene ningún sentido.

Esa ordenanza que usted dice que ha aprobado la FEMP y que la tengo disponible en la página web, es que es usted muy atrevida. Esa ordenanza de la FEMP la ha hecho el grupo I de trabajo de la Red de Ciudades Inteligentes, donde Valencia es uno de los miembros más activos. Usted lo desconoce pero en esa ordenanza han participado activamente nuestros técnicos, no tiene ni idea de que nuestros técnicos son los que han hecho entre otros esa ordenanza que usted me dice que si la quiero está en la web. Pero, ¿qué me está contando? Ni siquiera sabe quién ha participado en la redacción. Esa ordenanza es la que vamos a traer, pero corregida porque es una ordenanza tipo, como usted dice, que se ha hecho para las ciudades medias y nosotros estamos pero muy avanzados, mucho más de lo que usted se cree, no sé quién le cuenta las cosas. Y precisamente tenemos que adaptar esa ordenanza a las circunstancias de esta ciudad, que va muy por delante de la media y que queremos ir más allá de lo que dice la ley.

En cuanto al portal de transparencia, le tengo que decir que la ordenanza no sirve de nada si uno no tiene un portal de transparencia porque esos datos hay que darlos. Y aprovecho para contarle que ese portal de transparencia que usted dice que deberíamos tener si se hubiera leído el pliego está ya en la plataforma VLCi, ya está licitado, adjudicado, hay creado un grupo de trabajo donde están trabajando los dos servicios implicados, que es Sociedad de la Información y Serti, con la empresa adjudicataria.

Ya se ha hecho todo el trabajo previo porque es que ustedes se creen que tengo una información y la pongo, no. Cuando uno decide hacer pública una información no



lo puede hacer aleatoriamente, tiene que saber qué información quiere hacer pública, tiene que abordarse una estrategia, tiene que saber qué cosas ya están y qué no está, y sobre todo tiene que saber en qué formatos lo quiere difundir. No todos los formatos son iguales, hay que hacerlo en formatos estandarizados, en formatos reutilizables, abiertos, interoperables. No es: ‘*Ahora se me ocurre que voy a publicar no sé qué y lo publico*’, eso lleva meses de trabajo que nosotros ya venimos desarrollando, que no es una ocurrencia como la de hoy que se le ha ocurrido a usted que lo lee en prensa y lo trae aquí.

Por tanto, si le parece lo que voy a hacer es proponer una alternativa que dice:

‘Seguir con el trabajo iniciado en el ámbito de las *Smartcity* y en concreto con el compromiso con la transparencia y la reutilización de datos plasmado en la Estrategia 2020 del Ayuntamiento de Valencia, de forma que lo antes posible dispongamos de la Ordenanza reguladora y el Portal de Transparencia.’

Porque me parece absurdo que sigamos debatiendo sobre si hay que iniciar algo que ya está no solamente iniciado sino que posiblemente se traiga a Pleno la próxima sesión plenaria o como mucho la siguiente.”

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Soriano añade:

“Sra. Simón, no tengo ningún problema con usted ni con su Servicio. Sí que me gustaría empezar felicitándole porque su Delegación es la que mejor responde a las preguntas que formulo en este Pleno. La verdad es que todas las veces que he preguntado algo he recibido una información muy detallada y buena. Al César lo que es del César.

Pero ahora sí que me gustaría que me pudiera dar toda esa información que dice que no me puede dar, aunque sean pequeñas pinceladas. Jamás he estado dudando de los técnicos que trabajan en esta casa y lógicamente si he alabado una ordenanza en la cual han participado nuestros técnicos es porque tenemos un cuerpo de funcionarios excelente.

En cuanto al portal, en la argumentación de mi propuesta sí que hablo del portal de transparencia. Pero yo vengo aquí pidiendo una ordenanza y ésta no requiere de un soporte físico ni ciertas inversiones, es solamente una manifestación política de cómo se va a poder gobernar en esta ciudad y cuál tiene que ser la forma de acceder a la información.

Estoy hablando de lo que se debería hacer y cosas que dicen es que todos los contratos menores aparezcan publicados y que la gente pueda tener acceso a éstos. La página web si quieres saber qué entidad tiene una subvención, publicado está pero es que te tienes que ir a la página 374 del Presupuesto. A un ciudadano le cuesta saber que tiene que entrar en Presupuestos y que, dentro de Presupuestos, ahí tiene el listado de entidades que tienen subvención. Ahí no se contemplan las empresas públicas. Luego, está también la transparencia colaborativa que hay que regular y la reutilización de la información pública.

Es solamente una propuesta política. Celebro que pronto la podamos tener si tal y como dicen ustedes en el mes de septiembre la tendremos. Sinceramente, a mí y a mi Grupo nos hubiera gustado poder participar en ella. También celebro que próximamente tengamos un portal de transparencia.

Muchísimas gracias.”

Por último, Sra. Simón dice:

“Sra. Soriano, efectivamente, lo que ha traído aquí es la propuesta de una ordenanza. Pero usted habla de más cosas, habla de datos abiertos como es lógico y es evidente que usted trae aquí la propuesta de una ordenanza y nos facilita un modelo tipo que, como le digo, ni siquiera sabía que lo habíamos hecho. De verdad, no voy a entrar

en detalles. El día que quiera viene, habla con los técnicos, que le expliquen todo y así sabe todo lo que se está haciendo.

Por cierto, hay un documento estratégico y una estrategia *Smarcity 2020* que usted pidió, dijo que quería que se la explicaran y ahí está el documento encima de la mesa del jefe de Servicio meses y no ha ido. En la modernización de la Administración hay muchos campos y todo no se puede abordar al mismo tiempo, nosotros hemos hecho una estrategia y hemos priorizado de la manera que nos ha parecido oportuna. Esa estrategia usted la pidió, quiso que se la explicaran. Ahí está, encima de la mesa del jefe de Servicio meses y no ha ido a por ella. Se le ha llamado en varias ocasiones y no ha tenido tiempo. Quizá si se lo hubiera leído no hubiera hecho el ridículo hoy aquí trayendo una cosa que ya está en marcha.

¿Y qué dice esa estrategia? Que nuestra priorización ha sido, primero, ofrecer los servicios telemáticos al ciudadano, ya tenemos el 90% en funcionamiento. Después la casa por dentro, el expediente electrónico, el 15 de septiembre entra en funcionamiento. Y por último, la puesta en servicio de la plataforma de gestión integral de la ciudad o LCI que entrará en funcionamiento en breve porque también está adjudicada.

Y ahí dentro de la plataforma es donde va –que, insisto, no tendría que estar contándole esto porque lo tendría que saber- es donde va el buen gobierno y el concepto buen gobierno se basa en tres pilares: transparencia, open data y participación. Y ahí están los tres portales: portal de transparencia, portal de open data, portal de participación. Y en los tres se está trabajando.

La ordenanza está hecha, sólo falta adaptarla y se traerá en el próximo Pleno o a más tardar el siguiente.

En cuanto al tema de la reutilización, ahí sí que le voy a dar un dato porque ahí sí que podemos estar muy orgullosos. No acepto que diga que no estamos reutilizando los datos porque nosotros ahora mismo tenemos 66 fuentes abiertas publicadas que están en alto nivel, quiere decir que están en una app y que los pueden reutilizar todos los desarrolladores que quieran para generar sus aplicaciones, y más de 270 que todavía

no están puestas en la app porque llegará el momento, tengan paciencia. Hemos ido priorizando y como le digo hemos ido cubriendo etapas.

En ese sentido, fuera –como decía antes la Sra. Ramón-Llin- es cierto que se nos reconoce y muchísimo más, y con un nivel mucho más alto de lo que ustedes quieren aquí hacer ver. Salgan, hablen ustedes con su gente de fuera, que nos copian, y entonces verán lo que estamos haciendo aquí.

Insisto en que ésta es la propuesta alternativa.”

Finalizado el debate, se somete a votación en primer lugar alternativa formulada in voce en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores , y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los/las diecinueve Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión y en contra los/las tres Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Compromís, hacen constar su abstención los/las diez Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y EUPV; en consecuencia, la moción original decae.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la moción suscrita por el Grupo Compromís y de conformidad con la propuesta alternativa formulada in voce en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Seguir con el trabajo iniciado en el ámbito de las *Smartcity* y en concreto con el compromiso con la transparencia y reutilización de datos plasmado en la Estrategia 2020 del Ayuntamiento de Valencia, de forma que lo antes posible dispongamos de la Ordenanza reguladora y el Portal de Transparencia.”

Se da cuenta de una moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, sobre convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de los centros docentes municipales, en los siguientes términos:

“Al nostre País mantindre els serveis bàsics de l’Estat del Benestar, com ara sanitat i ensenyament, costa aproximadament 10.300 milions d’euros i pel contrari ingresseu poc més de 9.000 milions d’euros. La conseqüència és clara: la Generalitat Valenciana és l’autonomia més endeutada de l’Estat.

El sistema de finançament del nostre autogovern és clarament insuficient. Ja ho era històricament, però en estos anys on els ingressos han caigut les conseqüències encara son pitjors i això fa que les condicions de vida de les valencianes i valencians es veuen molt perjudicades per este sistema de finançament tan injust, i que a més ens frena la desitjada recuperació econòmica i condemna a milers de valencians i valencianes al drama social de l’atur.

Este infrafinançament el patim els ciutadanes i ciutadans de València, per exemple, als convenis que signa la Generalitat Valenciana amb l’Ajuntament, amb matèries com assistència social i ensenyament. Un clar exemple el tenim en el Conveni per al finançament dels col·legis municipals entre la Conselleria de Cultura i l’Ajuntament de València.

D’acord amb el precitat Conveni, la Conselleria de Cultura l’any 2012 hauria d’haver aportat a l’Ajuntament la quantitat de 2.191.119’32 €, mentre que l’any 2013 hauria d’haver-li transferit a l’Ajuntament de València la quantitat de 2.389.000 €, aportacions de les quals el Consell encara no ha pagat un euro a l’Ajuntament.

Malgrat l’endarreriment del pagament, que volem remarcar ve de l’any 2012, el passat divendres el Consell va aprovar un conveni de Col·laboració amb l’Ajuntament de València per al manteniment dels tres centres docents municipals, per import de 2.389.446 €, el que vol dir que la Conselleria de Cultura no ha transferit a l’Ajuntament de València si sumem l’annualitat corresponent els casi 7 milions d’euros que costa

sufragar les despeses de personal i de funcionament dels centres de titularitat municipal per a tres anys.

Es per això que això que la regidora que subscriu formula la present proposta d'acord:

Única. Que l'Ajuntament de València inste a la Generalitat Valenciana a que pague els imports deguts en concepte dels convenis de col·laboració per al manteniment dels tres centres docents de titularitat municipal corresponent a les anualitats de 2012, 2013 i 2014.”

Abierto el turno de intervenciones por la presidencia, la proponente Sra. Castillo manifiesta:

“Sra. Alcaldessa, Sres. i Srs. regidors.

Abans de començar la defensa de la meua moció, vaig a fer una cosa que segurament serà mal vista i és que la supèrbia intel·lectual, encara que vaja acompanyada d'eficàcia, no sempre és una bona companya per al govern. Per tant, per a entrar en bons governs un peliu d'humilitat també és correcta; potser no done molts vots però també és correcta. I passe ara ja a la defensa de la meua moció.

De poc ens ha aprofitat al valencians de la ciutat de València que l'alcaldesa siga alhora diputada a les Corts Valencianes, sobretot pel poc afany que ha mostrat en defensar els nostres interessos com a municipi. És per això que en la proposta d'acord plantejem una cosa que tan poc els agrada a vostés com és que l'Ajuntament en Ple inste la Generalitat perquè pague el que ens deu en concepte de convenis de col·laboració.

Vull recordar que ens deuen més de 20 milions d'euros. En concret, per al manteniment dels tres centres docents d'infantil i primària de titularitat municipal, corresponent als anys 2012, 2013 i ara el que acaben de signar per a 2014; els tres anys junts sumen un deute de 7 milions d'euros.

L'existència de la naturalesa municipal d'aquests tres centres docents -el de Banimaclet, el Fernando de los Rios, a Malilla, i el Professor Santiago Grisolia, a Algirós- és desconeguda per a la majoria de la població. Entre altres coses perquè la normalitat en el seu funcionament i l'austeritat en el manteniment no criden excessivament l'atenció ja que tampoc als centres de titularitat de la Generalitat es realitzen grans obres de rehabilitació o de modernització.

En aquests centres eixos diners que ens deu la Generalitat hagueren vingut molt bé per a dur endavant amb els professionals projectes en què hagueren vingut professionals experimentals i que hagueren pogut posar en funcionament algunes pràctiques que hagueren estat model de pedagogia per ta tota la nostra Comunitat i sobretot a tot l'Estat espanyol, on professionals de prestigi del món de la pedagogia nacional i internacional hagueren pogut vindre per a posar en pràctica les seues experiències pedagògiques. Aquests centres podien haver estat l'exemple de com aquest Ajuntament aposta per l'escola pública, de qualitat, en valencià, moderna i innovadora.

Però la Generalitat no ha pagat i les nòmines dels professors i professores i les obres de manteniment que es fan han corregut a càrrec d'aquesta corporació. I han anat a compte d'altres capítols o s'han finançat amb crèdits que han generat interessos i que també en aquest cas han sigut pagat per aquesta corporació junt amb el capital principal que és el que acumula tot eixe deute.

En aquest concepte estem parlant d'aproximadament 7 milions d'euros, sense comptar ni l'Escola Infantil de Pinedo, ni el Conservatori José Iturbi. Açò no ens ho inventem nosaltres, açò són dades que han publicat vostés en el darrer estat d'execució dels Pressupostos municipals de 30 de juny de 2014 on consta que la Generalitat Valenciana li deu a l'Ajuntament la totalitat de les anualitats del conveni corresponents a 2012, per un import de 2.191.118 €, i a 2013, per import de 2.389.336 €, i el que ara acaba de signar fa poques setmanes corresponent al 2014, de 2.389.446 euros.

Fent una lectura atenta del conveni no existeix cap clàusula que salvaguarde els interessos d'aquest Ajuntament, si al contrari. Aquests 7 milions són sols una part del

deute, però és significatiu perquè no és ni més ni menys que la política de llaçar la pilota endavant. El Govern de Madrid del Sr. Rajoy ens financia mal i tard, i la Generalitat en compte de plantar cara signa convenis amb els ajuntaments que després no complix i que són els que acaben fent-se càrrec d'una part de les seues obligacions financeres.

Com que les administracions locals no tenen liquiditat s'han d'endeutar per a fer front a les despeses i han de recórrer als bancs i els bancs, a qui hem rescatat també nosaltres amb els diners públics, li deixen els diners a un interès més elevat que al que ells el reben del Banc Central Europeu.

Ara, els empresaris, els sectors socials reclamen, els valencianes ja fa anys. A mi no em podrà dir el que li deia abans al Sr. Calabuig, fa 25 anys ja una organització valencianista reclamava i deia que no ens deixen sense res. Continuaré amb l'argumentari després.

Moltes gràcies.”

Responde el delegado de Educación, Sr. Del Toro:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Recordarle a la Sra. Castillo que cuando se habla de educación se habla de personas, no de dinero. Y su intervención ha estado dirigida más a hablar de temas económicos, más que de educación. Y sobre todo, centrarse en el epígrafe del punto que es el contenido del convenio.

Recordarle que creo que con su interpretación y su intervención pone de manifiesto que no ha tenido tiempo de pegarle una mirada al contenido del convenio, sabrá que el importe del convenio suele ser un tercio del coste real del servicio que estamos prestando. A mí como concejal de Educación lo que me preocupa es que el servicio se mantenga y es un claro ejemplo de que este equipo de gobierno y la Sra. Alcaldesa apostamos por la educación pública. A pesar de los pesares, que nos paguen o no no me preocupa, han estado pagando siempre, porque en el convenio pone que el importe se abonará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Es un claro ejemplo de apuesta por la escuela pública y por los tres colegios, es decir, nuestro servicio es dar una calidad de educación en base al marco legal. Esto es un convenio, es un concierto como los colegios concertados y como convenio el titular del bien es el Ayuntamiento. Nuestra obligación es el compromiso de mantener la calidad que siempre se ha mantenido, al margen de que paguen o no paguen. Es un ejemplo claro también del estado saneado de la economía municipal.

Y como bien ha dicho mi compañero y portavoz, este Ayuntamiento, bien a través de la alcaldesa o de concejales, se reúne periódicamente con representantes de la Generalitat para ver cómo van las cuentas y ponerse al día. Pero a mí como concejal no me preocupa, Sra. Castillo. Me preocupa más que los colegios estén en perfecto estado y pleno funcionamiento a principio de curso las instalaciones.

Es una moción que usted quiere utilizar para hablar de otros temas, pero saliéndose siempre del contenido del convenio. Desgraciadamente no se puede aprobar porque ya está tratado lo que usted pone de instar, ya se ha demostrado que nos estamos reuniendo con lo cual tiene que decaer su planteamiento.

Nada más, muchas gracias.”

Se ausenta de la sesión la Sra. Beneyto.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la presidencia, la Sra. Castillo responde:

“Com sempre, gràcies, Sr. del Toro, pel to de la seua intervenció.

Jo sí que m’he llegit el conveni i efectivament podem donar un temps. Des de l’any 2012 el temps ha sigut més que llarg.

Parlem de persones i no de números? És que les persones necessiten cobrar la nòmina i tindre substitucions. Li vaig a fer una llista de mancances que hi ha en els

centres municipals a dia de hui. Per exemple, han disminuïdo considerablement las partidas econòmicas para comprar material escolar, algo tan bàsic como folios o tinta para la impresora. Les baixes i les jubilacions no són cobertes amb contractacions sinó que es cobrixen amb itinerants dels mestres que van cobrint i no tenen una estabilitat en la plantilla; això ja fa anys que passa, no és d'enguany sinó que ve passant des de fa temps. Els permisos de maternitat o les reduccions de jornada per l'atenció als fills on al treballador se li descompta una quantitat de la nòmina no són cobertes tampoc com toca.

Clar que parlem d'això i clar que vaig al meu llibre, com vostés van al seu. Perquè el dèficit de finançament explica en part això i no ve de fa quatre moments, fa temps que va aixina i ara tot el món s'apunta a eixe carro perquè és tan evident que fins i tot experts de tot tipus de tot l'Estat espanyol diuen que esta Comunitat és la pitjor dotada. Jo no vaig a entrar en la gestió del Sr. Senent, jo no parle d'ell. Parle de què este Ajuntament inste la Generalitat a què pague el que li deu a este Ajuntament. Perquè segurament si el Sr. Senent tinguera eixos milions d'euros podria funcionar d'una altra manera de cara a les escoles i de cara a altres serveis. Jo he parlat només d'educació, però hi ha milions d'euros pendents de pagament corresponents a convenis en cultura, serveis socials... És a dir, jo no m'ho estic inventant.

Durant tot eixe temps, és de veres, hui eixia en la premsa que la Sra. alcaldessa va estar amb la Sra. Botella ahir, però ha estat molts anys que callava. Faria la seua faena que s'entrevistara en Madrid o en les Corts. Bo, a les Corts va totes les setmanes. Faltaria més. Però no ho ha fet prou perquè si no no hagerem arribat a la situació en què ens trobem perquè la situació actual és fruit de la incapacitat de defensa dels interessos dels valencians dels dos partits majoritaris que han governat ací i en Madrid, que són els que signaven els acords de finançament.

I això és cert, governant uns o els altres els valencians sí que hem perdut. Per tant, el que reclame és que la Sra. alcaldessa en tant que diputada a les Corts Valencianes –i ho té fàcil- reclame el pagament del deute que la Generalitat té amb aquest Ajuntament com a mínim en matèria educativa.

Lamente que no siga del seu grat, Sra. alcaldessa.



Moltes gràcies.”

Por último, el Sr. Del Toro dice:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Recordarle a la Sra. Castillo que para gobernar hay que hacer un ejercicio de responsabilidad, cosa que con su intervención pone de manifiesto que no lo tiene. Creo que usted quiere radicalizar un pequeño problema. Con el retraso en el pago quiere hacer un *spit* de la economía nacional, la autonómica...

Y creo que cuando se presenta una moción es para centrarse en el contenido y no aflorar otros temas que no tiene razón y que no me ha reconocido ni me ha sabido el convenio, como le he dicho antes. Porque el convenio es una garantía hacia los padres y hacia los alumnos de que se cumple con los decretos de plantillas, con los proyectos curriculares que marca la Generalitat y con todo.

Y con independencia de que paguen o no paguen, mantenemos el servicio desde el año 1999 que es cuando se empezó a conveniar. Además, en la primera moción que ha presentado el PSPV ya ha dicho mi compañero Sr. Grau que se está reuniendo periódicamente y tiene que reconocerlo y darse margen de confianza, Sra. Castillo-. Cuando uno gobierna toma decisiones y luego, se equivoque o no, va introduciendo elementos correctores.

Lo que no se puede hacer es demagogia de un tema que no existe y cuando el servicio se está prestando. Y como usted bien sabe, hay una calidad y una satisfacción por parte de todo el mundo. Lo que a mí me preocupa son los colegios municipales y eso está asegurado.

Con lo cual, pongo de manifiesto que vamos a votar en contra de su moción porque nos estamos reuniendo periódicamente y la calidad del servicio que estamos prestando se mantiene; lo siento mucho.

Muchas gracias.”

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión, votan a favor los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

35.

Se procede a dar lectura por la Secretaría General del Pleno de la Declaración Institucional suscrita por todos los grupos políticos municipales, del siguiente tenor:

“L'Ajuntament de València considera que el dret de vaga és un dret emparat en la Constitució Espanyola que ha de ser protegit, especialment quan es decidix exercir-se. Per tant, l'exercici de vaga i la seua expressió pública no pot considerar-se 'per si mateix' com un comportament sospitós d'incórrer en pràctiques delictives, per la qual cosa es realitza la següent declaració institucional:

L'Ajuntament de València manifesta el seu suport als treballadors i sindicalistes en la confiança de la seua honradesa, reconeixent la seua labor al llarg dels anys, la qual ha reportat beneficis per a les empreses i per al conjunt dels treballadors.

L'Ajuntament de València es compromet a utilitzar tots els mitjans al seu abast per a continuar defenent els drets dels treballadors i treballadores, així com la llibertat d'expressió i de vaga dels treballadors espanyols.”

PREGUNTAS

36.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 2 de julio de 2014 y nº 2040 del Registro General del Pleno, sobre inmuebles ocupados en el Cabanyal-el Canyamelar, del siguiente tenor:

“En respuesta a la pregunta formulada en el Pleno de junio 2014 (OD nº 26 y nº de registro 1967) sobre las casas ocupadas en el Cabanyal-el Canyameral, entre otros, en el último párrafo dice literalmente:

‘Por último, no se aportan los listados de dichas propiedades pertenecientes al Ayuntamiento o al Plan Cabanyal-Canyameral en evitación de acciones posteriores i en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Los pueden solicitar en el Registro de la Propiedad correspondiente.’

Respecto a esta respuesta quiero hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, cabe destacar que la denegación de la información solicitada supone incurrir en vulneración del art. 23 de la Constitución Española, de igual modo que supone vulnerar tanto el art. 77 LBRL como los artículos 14 a 16 del ROF.

El hecho de que se pretendan amparar, como viene siendo ya costumbre, en la LOPD para denegar ilegítimamente acceso a información que ustedes mismos reconocen es de acceso público a través de un registro supone incurrir en una seria incoherencia jurídica.

En cualquier caso, resulta obvio que no estamos ante información amparada por la LOPD al tratarse de bienes inmuebles de titularidad pública. No se trata de datos personales y por tanto no encajaría en el ámbito de aplicación de la Ley, cuyo art. 3.a dispone:

‘A los efectos de la presente Ley Orgánica se entenderá por:

a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.’

En cuanto a la apelación a las limitaciones de la LOPD que como ya hemos expuesto no son aplicables a una solicitud de información relativa a bienes inmuebles de titularidad pública, no está de más recordar que tanto la Agencia Española de Protección de Datos en sus resoluciones (en especial, el informe de 16 de julio de 2008) como el Tribunal Supremo en múltiples sentencias (a modo de ejemplo cítese STS 9/2/1998) han manifestado que:

1. La cesión de datos es posible cuando una ley lo permita (art. 11.2 a) LOPD) y dado que en el presente caso se han relacionado las normas que no sólo lo permiten sino que regulan el acceso a la documentación como un derecho, no existe obstáculo jurídico para la cesión.

2. Las mismas resoluciones indican que los cesionarios sólo podrán utilizar los datos en el ámbito de sus competencias, esto es, el ejercicio de la función de control prevista en la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dentro de mis funciones como concejal, reitero la siguiente pregunta:

Del total de los inmuebles ocupados en el Cabanyal-el Canyameral, pertenecientes al Ayuntamiento, ¿podría indicarme su ubicación por nombre de calle, número de portal y puerta?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

“La pregunta de referencia ya fue respondida en el Pleno de junio pasado.”

37.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 4 de julio de 2014 y nº 2041 del Registro General del Pleno, sobre la Oficina Apunt, del siguiente tenor:

“Según la presentación de la Oficina Apunt en la web del Ayuntamiento de Valencia, la Agencia de Colocación es un servicio público y gratuito promovido y gestionado por la Concejalía de Empleo que tiene como objetivo mediar en el mercado de trabajo para ayudar a personas desocupadas de Valencia a encontrar un puesto de trabajo y en las empresas a encontrar a personal cualificado para subsanar sus necesidades inmediatas.

Por todo eso, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª ¿Cuántos trabajadores se encuentran destinados en la Oficina y qué función desempeñan? Detallar personas con contrato laboral, si son personal funcionario o están subcontratados a través de una empresa que presta el servicio, así como personal becario, en caso de que haya.

2ª ¿Cuántas altas de personas que buscaban trabajo se han realizado en la Oficina durante los años 2013 y 2014?

3ª ¿Cuántas empresas han buscado personal para trabajar a través de la Oficina Apunt durante los años 2013 y 2014?

4ª ¿Cuántas entrevistas de trabajo se han conseguido gestionar a través de la Oficina Apunt durante 2013 y 2014?

5ª ¿Cuántos contratos de trabajo se han conseguido gestionar a través de la Oficina Apunt durante 2013 y 2014?

6ª Cuando una persona renueva su inscripción, ¿se le pide la actualización de sus datos curriculares y se incorporan al sistema?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores, Sra. Simón, siendo del siguiente tenor:

“En la Agencia de Colocación están adscritos cuatro trabajadores, todos ellos funcionarios: 1 técnico medio, 2 TAE-AEDL (agentes de empleo y desarrollo local), 1 psicóloga. Además, en la actualidad, y hasta el 31 de agosto, estos trabajadores son

tutores de 4 becarios/as del programa municipal ‘Mi Primera Experiencia Laboral’, que están formándose en estas ocupaciones de orientación e intermediación laboral, y recientemente se ha incorporado un becario más dentro del programa ‘La Dipu te Beca’ para los meses de julio y agosto.

Las altas de personas que buscaban trabajo y que se han realizado en la Oficina Apunt son en el año 2013, 4.714, y en el año 2014, 2.729.

Las empresas que han buscado personal para trabajar a través de la Oficina Apunt son en 2013, 203 empresas, y en 2014, 86 empresas.

Las entrevistas de trabajo que se han conseguido gestionar a través de la Oficina son en 2013, 1.258, y en 2014, 667 entrevistas.

En cuanto a los contratos de trabajo conseguidos y que han sido gestionados a través de la Oficina son en 2013, 253 contratos de trabajo, y 2014, 70 contratos.

Cuando una persona procede a renovar su inscripción se le solicita la actualización de todos sus datos incorporándolos de nuevo al sistema.”

38.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 4 de julio de 2014 y nº 2042 del Registro General del Pleno, sobre parcela municipal en la calle del Ninot, del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València és propietari d’una parcel·la ubicada en el carrer del Ninot, cantó amb el carrer del Tabalet i la Dolçaina, en Ciutat Fallera, que segons el planejament està grafiada amb una alçària.

A principis de l’any 2000 es va descartar procedir a la seua subhasta, segons es va comentar, per l’escàs aprofitament urbanístic. No obstant, fins a la data la Delegació de Patrimoni no ha sigut capaç de donar-li una utilitat a esta propietat municipal i es manté el solar abandonat.



Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. S'ha realitzat alguna subhasta d'este solar municipal destinat a terciari, tal com les edificacions confrontants?

2a. Ha oferit el Delegat de Patrimoni a les altres Delegacions este solar per la possibilitat d'ubicar algun servici públic?

3a. Ha oferit el Delegat de Patrimoni a les entitats la possibilitat d'una cessió per a ubicar algun local relacionat amb la seua activitat?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

“1ª. No.

2ª. No consta que se haya solicitado.

3ª. No consta que se haya solicitado.”

39.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 4 de julio de 2014 y nº 2043 del Registro General del Pleno, sobre situación de la UE 122 del PEPRI Seu-Xerea, del siguiente tenor:

“En la Comissió d'Urbanisme de setembre del 2012 es va discutir la moció del Grup Municipal Socialista sobre la paralizació del PAI previst en la UE-122 del PEPRI de la Seu-Xerea ubicat en l'entorn del carrer Comte Montornés, contestant-se pel Servici de Gestió del Centre Històric que s'estaven redactant les Bases Particulars de Programació, i que la mercantil General Constructor que disposa de la majoria de sòl havia adquirit immobles limítrofs exteriors a la Unitat d'execució, el que podria facilitar una millor ordenació de la zona més respectuosa amb la trama històrica.

Quasi dos anys després, la zona de l'àmbit del PAI continua presentant el mateix aspecte de degradació i ruïna en edificis, sense que s'haja resolt la seua adjudicació i començat les obres d'urbanització.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següent preguntes:

1a. S'han redactat les Bases Particulars de Programació?

2a. Quines gestions s'han realitzat en el citat PAI des de llavors?

3a. Hi ha hagut algun canvi de planejament que millore la trama històrica?

4a. Quins problemes existixen perquè no s'haja aprovat el projecte d'urbanització i s'haja consolidat urbanísticament la zona?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Los trabajos que se han desarrollado se han centrado en la elaboración de las Bases Particulares, entendiendo que la trama, tal como estaba, era correcta. Sin embargo, la exigencia del PEPRI de ejecutar un aparcamiento único bajo el suelo de la Unidad de Ejecución y la existencia de edificios consolidados, dentro de ordenación, dificultan la gestión de la Unidad de Ejecución.”

40.

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 4 de julio de 2014 y nº 2044 del Registro General del Pleno, sobre multas por ocupación de la vía pública en el Perellonet, del siguiente tenor:

“En nombroses ocasions hem insistit en la necessitat actuar de manera subsidiària per a restablir la legalitat urbanística en els tancaments realitzats pels propietaris de les vivendes del passeig de les Goles, 37 al 43, i Martinet, 7 al 15, en el Perellonet, ocupant via pública i amb sentència ferma del TSJCV que avala l'ocupació il·legal.



En contestació a la nota interior remesa al delegat de Llicències, se'ns va informar que se n'anava a procedir a efectuar visita d'inspecció a l'esmentat emplaçament per a verificar la situació actual dels tancaments denunciats, i, si és el cas, procedir a adoptar les mesures d'execució subsidiària corresponents.

Després de la visita dels tècnics municipals on s'ha constatat l'incompliment dels propietaris, que han manifestat públicament que preferixen pagar el baix cost de les multes abans que restablir la legalitat urbanística, l'Ajuntament no ha iniciat el procediment per al derrocament subsidiari de la infracció urbanística sinó que mitjançant una Resolució 575-I s'acorda imposar la tercera multa coercitiva de 103 euros a cada propietari.

Per les raons exposades, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. És conscient el delegat de Llicències del risc que suposa ocupar un viari públic destinat al pas d'emergències?

2a. Quin és el motiu pel qual no s'actua subsidiàriament, tal com contempla la legislació urbanística, en el derrocament del tanca il·legal passant el cost als propietaris que es neguen a acatar la sentència del TSJCV?

3a. Quina és la raó per la qual, a més de les multes coercitives, no els imposen sancions contundents davant de la gravetat de la situació, tal com estableix la legislació urbanística?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª. Tanto en el planeamiento vigente en el momento de la concesión de la licencia, que es el PERI la Penyeta aprobado definitivamente el 23 de septiembre de 1994, como en el proyecto que obtuvo licencia, no se contempla la existencia de viario público alguno exigible destinado a paso de emergencias, por lo que no resulta exigible.

2ª. Se ha elegido el modo de ejecución forzosa que se ha considerado más adecuado y proporcional para conminar a los interesados al cumplimiento de la demolición acordada, con fundamento en la citada legislación urbanística.

3ª. Con carácter independiente a la restauración de la legalidad urbanística mediante multas coercitivas, no se pudo iniciar expediente sancionador al haber transcurrido el plazo legal.”

41.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 7 de julio de 2014 y nº 2045 del Registro General del Pleno, sobre diversas cuestiones en relación con la respuesta recibida a la pregunta formulada en el pleno de junio sobre casas ocupadas en el Cabanyal-el Canyamelar, del siguiente tenor:

“En resposta a la pregunta formulada al Ple de juny 2014 (OD nº 26 i nº de registre 1967) sobre les cases ocupades en el Cabanyal-el Canyameral, entre altres en l’últim paràgraf diu literalment:

‘Por último, no se aportan los listados de dichas propiedades pertenecientes al Ayuntamiento o al Plan Cabanyal-Canyameral en evitación de acciones posteriores i en virtud de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Los pueden solicitar en el Registro de la Propiedad correspondiente.’

És per això, dins de les meues funcions com a regidor, que formule les següents preguntes:

1a. A quin tipus d’accions es refereix quan en la seua resposta parla de: *‘en evitación de acciones posteriores’?*

2a. A quin subjecte o a quins subjectes es refereix quan en la seua resposta parla de: *‘en evitación de acciones posteriores’?*”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Reiteradamente hemos podido comprobar que cada vez que se hacen públicos los datos de los inmuebles a los pocos días han sido objeto de ocupación.

Por razones de elemental prudencia y para evitar estas ‘acciones posteriores’ es por lo que no se publicitan los listados de las propiedades pertenecientes al Plan Cabanyal.”

42.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 7 de julio de 2014 y nº 2046 del Registro General del Pleno, sobre energía geotérmica en edificios de nueva planta, del siguiente tenor:

“A les preguntes formulades pel Grup Municipal Compromís al Ple de juny de 2014 (OD núm. 29 i registre núm. 1970) sobre energia geotèrmica en edificis de nova planta, on es prenia de referència al programa electoral municipal del Partit Popular de 2011, on entre altres plantejava: *‘Iniciar los trabajos que desemboquen en la redacción de una ordenanza para la implantación de la energía geotérmica en edificios de nueva planta, favoreciendo que sean autosuficientes y medioambientalmente sostenibles’*.

En la resposta rebuda per la regidora delegada de l’Àrea de Medi Ambient, la Sra. M^a Àngels Ramón-Llin, literalment diu:

‘Es va realitzar un estudi geològic d’una zona en la ciutat (Castellar-l’Oliverar) per a incloure un sistema de climatització geotèrmic de baixa entalpia en la construcció del nou edifici per a l’alcaldia de la dita pedania.

Este estudi va aportar valoracions que van permetre als tècnics municipals acceptat la inclusió de l’energia geotèrmica com a millora, i en l’actualitat, dos edificis municipals disposen d’un estalvi en el consum d’energia gràcies a este sistema

geotèrmic, l'edifici de l'alcaldia pedània de Castellar-l'Oliverrl i l'edifici de la 5a Unitat de la Policia Local.'

Agraint profundament la seua informació, vistes les respostes rebudes, vist que no responen a cap de les preguntes formulades, donant dades alienes al contingut d'allò preguntat, em sent obligat a reiterar-les de nou, amb el prec que les respostes si s'ajusten a la preguntes.

Preguntes:

1a. S'han iniciat els treballs pertinents que desemboquen en la redacció de la referida Ordenança?

2a. De ser així, quan té previst l'equip de govern finalitzar-los i en què han consistit concretament?

3a. De no haver iniciat els treballs, quan té previst l'equip de govern iniciar-los?

4a. Qui va realitzar l'estudi geològic al que fa referència la seua resposta?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, y por la teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Crespo

"1ª a 3ª. En la Delegación de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección no ha tenido entrada hasta la fecha proyecto alguno para la redacción o supervisión de una ordenanza sobre la materia objeto de la pregunta."



- Respuesta Sra. Ramón-Llin

“L’estudi es va encarregar a l’empresa Energesis Group per a incentivar l’ús d’este tipus d’energia en la construcció d’edificis municipals, inclús no sent competència d’esta Delegació l’elaboració de la dita Ordenança.”

43.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 9 de julio de 2014 y nº 2047 del Registro General del Pleno, sobre baños públicos, del siguiente tenor:

“Després de l’anunci fet per l’equip de govern sobre la instal·lació de tres nous banys públics portàtils al Passeig Marítim, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quants banys públics portàtils i fixos instal·lats per l’Ajuntament hi ha en funcionament a la ciutat de València per al seu ús per part de la ciutadania i en quins llocs concrets es troben?

2a. D’estos banys públics, quina és la freqüència de la neteja dels mateixos i qui se n’encarrega?

3a. D’estos banys públics, quins poden ser usats de forma gratuïta i quins són usats pagant? En este últim cas, quina és la quantitat a pagar pel seu ús?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Sanidad, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“En respuesta a las preguntas formuladas, se informa que desde esta Delegación se ponen baños públicos en momentos y lugares concretos como son las Fallas y la Noche de San Juan. Así mismo, aparte de temporada de baño -es decir, Semana Santa, fines de semana de septiembre y puente de octubre- se abre la posta de Cabanyal 3 que dispone de WC públicos. El resto del año hay 5 fijos ubicados en el Paseo Marítimo, dos de los cuales funcionan con monedas.

Durante la temporada estival la Delegación de playas mantiene un total de 90, cuya frecuencia de limpieza es diaria y en puntos determinados 2 veces al día. Son totalmente gratuitos.”

44.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 10 de julio de 2014 y nº 2048 del Registro General del Pleno, sobre circulación peligrosa en la calle Maximiliano Thous, del siguiente tenor:

“Un veí del barri de Saïdia ens ha informat que en el carrer Maximilià Thous, a la altura dels números 23-25, enfront del 26, resulta difícil i molt perillós circular pel carril dret, en un dels dos sentits de marxa, perquè la calçada està ocupada per contenidors de residus i per la presència de cotxes en doble fila.

La foto, presa el dimarts 8 de juliol a primera hora del dia, mostra aquesta situació perillosa. *

Es per això que el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Tenia coneixement la corporació d'aquesta situació?

2a. Pensen mamprendre actuacions per a resoldre el problema?”

(* La fotografia figura en el expediente de la sesión).

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, y la teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Mendoza

“El problema del aparcamiento en doble fila es una infracción con su sanción correspondiente y cuyo control no corresponde a esta Delegación.”



- Respuesta Sr. Domínguez

“Esta situación es ve observant en nombrosos carrers de la ciutat i com s'aprecia en la foto les mateixes balises ocupen el carril de circulació. No obstant això, per part de Policia Local ja s'ha informat en diverses ocasions i sol·licitat es retiren les balises i els contenidors que ocupen carrils de circulació. El servici de recollida informa que amb la posada en marxa de l'arreglada amb camions amb només el conductor impossibilita la càrrega si hi ha cotxes en doble fila, i per eixe motiu han de col·locar les balises i contenidors ocupant el carril de circulació.”

- Respuesta Sra. Ramón-Llin

“1a. En el tema dels contenidors de residus, es va decidir baixar-los a la calçada i col·locar balises portàtils davant de la impossibilitat continuada de buidar els contenidors de càrrega lateral del tram citat del carrer de Maximilià Thous a causa de l'aparcament de vehicles junt amb el rastell en zona de prohibició del mateix.

2ª. Els contenidors s'han tornat a ubicar sobre la vorera, desplaçant-se cap al cantó, perquè resulte menys probable que aparquen vehicles que impedisquen la seua càrrega pel recol·lector.”

45.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 10 de julio de 2014 y nº 2049 del Registro General del Pleno, sobre farolas rotas en la calle Río Eresma, del siguiente tenor:

“En el carrer del Riu Eresma, del barri de Malilla, s'han instal·lat fanals en ambdós costats del carrer. No obstant això, no poden emetre cap llum perquè com es mostra en la foto* només està el pal vertical, mentre que han desaparegut el suport superior i les peretes:

A més, en eixa mateixa vorera hi ha escocells que sembla estan esperant que se li planten arbres perquè inexplicablement es troben buits, tal i com podem apreciar en les fotos següents.*

Preguntes:

1a. Des de quina data el carrer del Riu Eresma no té il·luminació pública?

2a. Per què la contracta municipal no ha actuat per a reparar els fanals?

3a. Quins impediments hi ha hagut perquè no s'hagen plantat els arbres previstos en els escocells en les dos voreres del carrer?"

(* Las fotografías figuran en el expediente de la sesión)

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, Sr. Jurado, siendo del siguiente tenor:

“Se adjunta informe del Servicio de Alumbrado en contestación a las preguntas formuladas.

Informe

La calle Río Eresma dispone de alumbrado en fachada, que funciona correctamente. Las tres columnas de fundición modelo Mauella, de 4 m de altura, forman parte de unas obras de urbanización que están pendientes de terminar.

Valencia, 23 de julio de 2014

*Fdo.: *****l'.”*

46.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2051 del Registro General del Pleno, sobre intereses de demora, del siguiente tenor:

“Única. Interessos de demora abonats per l'Ajuntament de València pel pagament de certificacions realitzades una vegada transcorregut el termini legalment previst, desglossat per Delegacions.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“- Delegación de Innovación, Sociedad de la Información, Tecnología de la Innovación, Ocupación y Proyectos Emprendedores: 3.489,31 €.

- Delegación de Comercio y Abastecimientos: 8.723,93 €.

- Delegación Coordinación jurídica de Ordenanzas, Licencias, procedimiento Sancionador, Contratación y responsabilidad Patrimonial: 5.985,77 €.

- Delegación de Personal, Gobierno Interior, Información al ciudadano, Relaciones con el defensor del pueblo y Síndic de Greuges: 822.473,41 €.

- Área de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención de Emergencias: 694.322,45 €.

- Delegación de Deportes y Juventud: 26.960,01 €.

- Delegación de Bienestar Social e Integración: 379.770,11 €.

- Delegación de Cultura, Orquesta y Banda Municipal: 3.094,18 €.

- Delegación de Educación y Universidad Popular: 53.094,06 €.

- Delegación de Fiestas y Cultura Popular: 1.409,06 €.

- Delegación calidad ambiental, energías renovables, Ciclo integral del Agua, Residuos sólidos y Limpieza: 619.927,52 €.

- Delegación de Sanidad, Parques y Jardines, Contaminación Acústica, Consumo y Relación con consumidores, Playas y Cementerios: 218.110,74 €.

- Delegación de Planeamiento y programación: 2.449.139,74 €.
- Delegación de Patrimonio y Gestión Patrimonial: 13.634,10 €.
- Delegación de Circulación, Transportes e Infraestructuras: 307.957,13 €.
- Delegación de Alumbrado y Fuentes Ornamentales: 753.276,45 €.”

47.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2052 del Registro General del Pleno, sobre sanciones por contaminación acústica, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de sancions imposades per contaminació acústica durant l’any 2014.

2a. Quantitat imposada i quantitat ingressada pel concepte de contaminació acústica.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª y 2ª. De conformidad con los datos obrantes en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, por parte del mencionado servicio se han incoado, durante el año 2014, un total de 423 expedientes sancionadores en materia de contaminación acústica, encontrándose algunos de ellos todavía en tramitación y no siendo firmes muchas de las sanciones impuestas, dadas las fechas, ya que se encuentran pendientes de la interposición o resolución de los correspondientes recursos de reposición o contenciosos administrativos, lo que podría conllevar la modificación de las cuantías acordadas.”

48.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2053 del Registro General del Pleno, sobre sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de limpieza urbana respecto del cierre y mantenimiento de solares, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de sancions imposades per sancions relatives a l’incompliment del manteniment i tancament de solars titularitat privada durant l’any 2014.

2a. Nombre d’execucions subsidiàries realitzades per l’Ajuntament durant l’any 2014.

3a. Quantitats repercutides als propietaris del solars i quantitats ingressades per aquest concepte l’any 2014.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, la teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin, y el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Crespo

“1ª. De conformidad con los datos obrantes en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, por parte del mencionado servicio se han incoado, durante el año 2014, un total de 2 expedientes sancionadores por infracciones relativas al incumplimiento de la ordenanza de limpieza urbana respecto al cerramiento y mantenimiento de solares.”

- Respuesta Sra. Ramón-Llin

“2a. El nombre d’execucions subsidiàries realitzades per l’Ajuntament durant l’any 2014 són 17.

3a. Les quantitats liquidades als propietaris per execució subsidiària a data 14 de juliol de 2014 ascendix a 15.046,34 €. Respecte a les quantitats ingressades, la informació correspon a l'Àrea d'Hisenda.”

- Respuesta Sr. Senent

“3ª. Consultados los datos obrantes en la contabilidad municipal a fecha 23 de julio de 2014 figuran derechos reconocidos en el concepto 399.13 Vallado de solares, por importe de 16.878,17 €, siendo las cantidades recaudadas a la referida fecha de 4.279,91 €.”

49.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2054 del Registro General del Pleno, sobre sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Parques y Jardines, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de sancions imposades per sancions molt greus a l'Ordenança de Parcs i Jardins durant l'any 2014.

2a. Nombre de sancions imposades per sancions greus a l'Ordenança de Parcs i Jardins durant l'any 2014.

3a. Nombre de sancions imposades per sancions lleus a l'Ordenança de Parcs i Jardins durant l'any 2014.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª a 3ª. De conformidad con los datos obrantes en el programa de seguimiento de expedientes municipales, se han incoado, durante el año 2014, un total de 14 expedientes sancionadores por infracciones relativas al incumplimiento de la ordenanza

de parques y jardines, 6 de los cuales lo han sido por infracción muy grave y el resto por infracciones graves.”

50.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2055 del Registro General del Pleno, sobre sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza Urbana, del siguiente tenor:

“1a. Nombre de sancions imposades per sancions molt greus a l’Ordenança de Neteja Urbana durant l’any 2014.

2a. Nombre de sancions imposades per sancions greus a l’Ordenança de Neteja Urbana durant l’any 2014.

3a. Nombre de sancions imposades per sancions lleus a l’Ordenança de Neteja Urbana durant l’any 2014.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª a 3ª. De conformidad con los datos obrantes en el programa de seguimiento de expedientes municipales, se han incoado, durante el año 2014, un total de 243 expedientes sancionadores por infracciones relativas al incumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza urbana, todos ellos por infracciones graves.”

51.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2056 del Registro General del Pleno, sobre situación de licencias de funcionamiento del Centro Administrativo 9 d’Octubre, del siguiente tenor:

“1a. Té concedida la llicència d’obertura l’edifici del Centre Administratiu 9 d’Octubre?

2a. En cas afirmatiu, des de quina data?

3a. En cas negatiu, quins en són els motius?

4a. Les deficiències detectades als plans d'autoprotecció i d'emergències tant de l'edifici com del pàrquing detectades inicialment han estat informades favorablement pel Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, Unitat de Protecció Civil?

5a. En cas negatiu, quines deficiències queden pendents d'esmenar?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª a 5ª. El Complejo Administrativo Nueve de Octubre, sito en calle Castan Tobeñas, 77-bajo, posee licencia ambiental otorgada por Resolución número W-60, de 9 de enero de 2013, para la instalación de una actividad de Oficinas y Aparcamiento.

En fecha 17 de mayo de 2013 se presenta la solicitud de licencia de apertura junto con los preceptivos certificados finales, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 63 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad ambiental, procediéndose en consecuencia a la inspección de las instalaciones por parte de diferentes servicios municipales.

Actualmente se ha emitido informe por parte de la Sección Técnica Zona Sur del Servicio de Actividades, el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y el Servicio de Sanidad, estando, a fecha de hoy, las deficiencias que se detectaron pendientes de subsanación por parte de la Conselleria de Hacienda.”

52.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2057 del Registro General del Pleno, sobre situación de licencias de funcionamiento del Hospital Universitario La Fe, del siguiente tenor:

“1a. Té concedida la llicència de funcionament, l'Hospital Universitari la Fe, situada en l'avinguda del Pianista Martínez Carrasco, s/n?

2a. En cas afirmatiu, des de quina data?

3a. En cas negatiu, quins en són els motius?

4a. El plans d'autoprotecció de l'edifici hospitalari han estat informats favorablement pel Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, Unitat de Protecció Civil?

5a. En cas negatiu, quines deficiències queden pendents d'esmenar?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª a 3ª. El edificio tiene licencia ambiental concedida por Resolución nº 2703-P, de fecha 26 de noviembre de 2010; y el aparcamiento cuenta con licencia de funcionamiento por Resolución nº 850, de 27 de agosto de 2013. En el caso del edificio se está esperando que se aporten los certificados finales de obra para cumplir los condicionantes de la licencia ambiental.

4ª y 5ª. En fecha 13 de junio de 2013, el Servicio de Bomberos, Prevención e intervención de emergencias, unidad de protección civil, emitió informe favorable del plan de autoprotección del aparcamiento, mientras que el informe del citado Servicio de fecha 30 de mayo de 2013 señala, en relación al edificio, que se justifican a nivel de proyecto las medidas de seguridad contra incendios y deberá presentarse el plan de autoprotección junto con los certificados finales de obra para su valoración.”

53.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2058 del Registro General del Pleno, sobre el Centro Polivalente de Castellar-Oliveral, del siguiente tenor:

“Ja fa temps que l’alcaldessa va inaugurar el Centre Polivalent de Castellar amb una nodrida presència d’autoritats, però sembla que a hores d’ara el seu funcionament no és l’òptim.

Al respecte, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. És cert que a la planta baixa s’havia promés la instal·lació de dotacions sanitàries i que a hores d’ara aquestes dependències estan tancades i s’estan oferint a diferents col·lectius a canvi de la seua finalització i posada en funcionament?

2a. En quines condicions es troba la biblioteca? Té assignat personal especialitzat i té horari d’obertura i tancament estable? En cas afirmatiu, quina és la persona que hi treballa, titulació i mètode d’accés al lloc de treball? Quin és l’horari de la biblioteca? Existeix servei de préstec de llibres?

3a. És definitiva l’assignació d’un lloc d’assaig i d’impartició de classes de música al costat mateix de la biblioteca? Es considera aquesta ubicació com la idònia per a facilitar l’estudi i la concentració en un lloc de lectura?

4a. Té aquesta infraestructura llicència d’ocupació? En cas afirmatiu, des de quina data?

5a. Podria fer-se un concurs entre la gent del poble perquè aquesta poguera fer-se’n càrrec de serveis com ara la neteja, la gestió de la biblioteca o qualsevol altre servei relatiu al centre que se’n derivara?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Pedanías, Sr. Aleixandre, siendo del siguiente tenor:



“1a. Per esta Delegació i l’Alcaldia Pedània mai s’ha oferit a cap associació de la Pedania.

S’adequarà d’acord amb les necessitats d’esta Pedania.

2a. En l’Agència de Lectura col·labora voluntàriament un equip de veïns de la pedania.

Té un horari de 16:30 a 21:00 hores, inclús en diumenges en període de selectivitat per a jòvens.

Independentment del citat horari, s’obri per a accedir davant de qualsevol petició.

3a. Fins a la pròxima reassignació de local a l’Associació Musical de Castellar-l’Oliverar, no hi ha problemàtica en les seues funcions.

Tots col·laboren per al bon funcionament d’este centre, tenint tots cabuda.

En el cas de necessitats de més concentració de lectura, hi ha sales per a això.

4a. És competència de la Delegació d’Urbanisme, Servei de Llicències.

5a. Els servicis de neteja en l’alcaldia pedània estan assignats a la contracta municipal exercits fins a la data sense problema.

Consta l’escrit de l’alcalde pedani de Castellar-l’Oliverar, Sr. *****, junt amb les següents entitats i associacions veïnals de la pedania que avalen els arguments exposats: Ames de Casa, Centre de Jubilats, Centre Instructiu Musical de Castellar-l’Oliverar, Associació Festes Sant Martí de Porres de l’Oliverar, Unió Ciclista de Castellar, Comparsa Amiries, Penya Sant Antoni Abad, Penya Columbicultura el Raig, Club de Jocs Tradicionals, UD Futbol Castellar-l’Oliverar, Falla Castellar, Associació Amics de la Carxofa, Banda de música l’Atropell, Associació Pirotècnica el Tro, Falla l’Oliverar, Associació *Runners* de l’Horta, Associació Patchwork, Associació Guitarra, Associació Festes Arborar i Associació de Pintors.

Escrit en contestació a les preguntes formulades que busquen traves per al bon funcionament d'este centre i manifesten la seua satisfacció amb el centre cívic, agraïxen a l'Ajuntament i a l'Alcaldia Pedània la incardinació i suport per a tots els ens veïnals de la pedania que ho sol·liciten en este centre i que molts d'ells hagueren desaparegut.”

54.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2059 del Registro General del Pleno, sobre el plan de medios de campañas publicitarias municipales, del siguiente tenor:

“El passat 4 de juliol el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals, que depèn del Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, va anul·lar l'ultima campanya de publicitat del Palau de la Música de València, pressupostada en 800.000 euros, per no complir amb els criteris de no discriminació, igualtat de tracte i utilització eficient dels recursos públics.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quins criteris segueix l'Ajuntament de València per a adjudicar campanyes de publicitat municipals i d'organismes autònoms als diferents mitjans de comunicació (premsa escrita generalista, premsa especialitzada, revistes, radiodifusió, televisió, etc.)?

2a. Existeix un protocol amb criteris objectius basats en l'audiència per a no discriminar, assegurar la igualtat de tracte i utilitzar eficientment els recursos públics, per assegurar el compliment de la llei vigent?

3a. En cas de no existir este protocol, ha encomanat el regidor responsable la redacció d'un protocol pel compliment de la llei vigent?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación, Sr. Domínguez, y por la teniente de alcalde delegada Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:



- Resposta Sr. Domínguez

“Els criteris que segueix l’Ajuntament de València estan fonamentats per a arribar a tots els públics possibles.

El protocol que es segueix no està definit per escrit, però les campanyes es difonen assegurant la igualtat de tracte i utilitzant eficientment els recursos públics.

L’Ajuntament sempre complix la llei vigent.”

- Resposta Sra. Beneyto

“Primera. El OAM Palau de la Música sempre se ha basat en criteris objectius, com són els dades sobre difusió, tirada i consum de mitjans de comunicació, i ara també els gratuïts, segons els controls i estudis realitzats respectivament per l’Oficina de Justificació de la Difusió (OJD) i per l’Associació per a la Investigació de mitjans de Comunicació (EGM), en l’àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

Segunda. Sí, el Palau de la Música actua amb criteris objectius.”

55.

Pregunta suscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, de data 11 de juliol de 2014 i nº 2060 del Registre General del Ple, sobre el informe anual del comerç minorista, del següent tenor:

“El juny passat l’Informe anual del comerç minorista elaborat per la Cambra de Comerç alertava sobre la pèrdua de pes específic que s’havia produït en el xicotet comerç en els darrers sis anys (període objecte de l’estudi), passant a representar el 60,4% del sector a la Comunitat. Això ha provocat obligatòriament una disminució entre el nombre d’assalariats i el volum de facturació. Si açò s’ha produït a nivell general a la nostra ciutat, als barris encara més.

Al respecte, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quin ha estat el nombre de comerços a la nostra ciutat que han tancat en els darrers sis anys?

2a. Quina ha estat la distribució del tancament per barris?

3a. Quants llocs de treball s'han destruït amb l'esmentat tancament? En quina mesura estima la regidora que ha influït la implantació de les gran superfícies comercials?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Comercio y Abastecimientos, Sra. Puchalt, siendo del siguiente tenor:

“1a. La Comunitat Valenciana ha perdut 10.827 tendes des de l'inici de la crisi, la qual cosa suposa una caiguda del 16%. Dels 74.972 comerços amb els que es contava en 2008 s'ha passat als 64.145 al tancament de 2013. Malgrat això, l'activitat comercial i les vinculades al turisme han evolucionat positivament compensant la reducció provocada per la construcció. Segons l'informe anual de distribució del comerç minorista en la Comunitat valenciana, el 24,5% del PIB de la Comunitat Valenciana el van generar de forma conjunta les activitats de comerç, turisme i oci.

2a. No es disposa de dades.

3a. Des de l'any 2009 en què es va consolidar la crisi, el nombre d'afiliats en el comerç minorista valencià ha patit una reculada del 2,5%. Durant l'any 2013, el comerç minorista ha deixat de perdre ocupació. L'exercici es va tancar amb 188.917 persones treballant en el sector. El nombre d'afiliats a la Seguretat Social en el comerç minorista es va incrementar en 707 afiliats, data important que permet apreciar un canvi de tendència del mercat laboral en el comerç minorista per primera vegada des de l'inici de la crisi. El comerç minorista compta amb el 12% de la població afiliada valenciana. Aquest percentatge s'ha incrementat des de l'any 2009 i està per damunt del de Espanya, que compta amb un 10,9%.

Respecte a la implantació de grans superfícies comercials, els centres comercials estan patint el període de crisi igual que altres formats comercials. Esta

situació es detecta perquè el 17% dels seus locals de negoci estaven buits a finals de l'any 2012.”

56.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2061 del Registro General del Pleno, sobre nueva dotación asistencial en el barrio de Benicalap, del siguiente tenor:

“En les darreres setmanes la construcció d’una nova infraestructura assistencial al barri de Benicalap ha despertat no poques susceptibilitats i moltes preguntes entre els veïns de bona voluntat del barri, que s’adrecen a aquest grup per tal d’assabentar-se d’alguns aspectes que nosaltres a hores d’ara desconeixem.

És per això que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. És cert que al mes d’agost de 2013 va haver-hi una reunió a la Universitat Politècnica per parlar de la regeneració dels barris del nord? En cas afirmatiu, quin va estar el contingut d’aquesta reunió? Qui va participar i a quines conclusions es va arribar?

2a. Té alguna relació la concreció definitiva de la permuta del solar dels Jesuïtes amb un hipotètic trasllat dels serveis que ofereix Casa de la Caritat en la seua actual ubicació al passeig de la Petxina?

3a. S’ha produït una reunió amb l’empresa constructora, Casa de la Caritat i l’equip de govern per a plantejar-se, ara no fa moltes setmanes, el canvi d’ubicació del nou edifici?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

“1a. No li consta a esta delegada.

2a. No.

3a. No.”

57.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2062 del Registro General del Pleno, sobre el aparcamiento del nuevo Hospital La Fe, del siguiente tenor:

“Usuaris del nou hospital la Fe ens han informat de l’estat deplorable que s’hi troba un dels pàrquings. El solar es troba sense urbanitzar, ple de pols i abandonat. Aquest s’utilitza com aparcament dels usuaris de l’hospital i amb la pluja caiguda dies passats s’ha convertit en un pantà ple de fang i aigua.

Preguntes:

1a. L'equip de govern és coneixedor d'esta lamentable situació?

2a. Per què no s'han pres mesures per a condicionar el pàrquing?

3a. Es té previst realitzar alguna actuació respecte d'això? En quin termini de temps?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, y el teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Mendoza

“Se trata de un solar utilizado como estacionamiento discrecional fuera de la calzada.

La urbanización de ese espacio está condicionada por lo previsto en el Plan General. Hecha la consulta, se trata de suelo urbanizable programado.”

- Respuesta Sr. Novo



“El solar de referència no té la qualificació de pàrquing, sent un sòl de propietat privada.”

58.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 11 de julio de 2014 y nº 2063 del Registro General del Pleno, sobre trabajos comunitarios de los penados, del siguiente tenor:

“L’Ajuntament de València acaba de subscriure un conveni amb Institucions Penitenciàries per tal que més de 300 persones condemnades per delictes menors puguen evitar l’entrada a presó a canvi de fer treballs comunitaris.

Entre les funcions d’estes persones, segons notícies aparegudes en premsa, estaran el reforçament de parcs i jardins, atenció ciutadana en platges, museus de la ciutat...

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

- 1a. Quins són els delictes pels quals han estat condemnats estes persones?
- 2a. En quins llocs exactament seran destinades estes persones a la Policia Local i quines funcions exactes desenvoluparan?
- 3a. En quins llocs exactament seran destinades estes persones a la cura d’animals i quines funcions exactes desenvoluparan?
- 4a. En quins llocs exactament seran destinades estes persones als serveis socials municipals i quines funcions exactes desenvoluparan?
- 5a. En quins llocs exactament seran destinades estes persones en atenció ciutadana de platges i quines funcions exactes desenvoluparan?
- 6a. En quins llocs exactament seran destinades estes persones als museus de la ciutat i quines funcions exactes desenvoluparan?

7a. Hi ha altres serveis on vagen a ser destinades estes persones? Quins en concret? I quines funcions desenvoluparan?

8a. En el cas concret de jardineria i donada la situació d'ERO que pateixen les plantilles de les contractes de jardineria, les persones que desenvolupen treballs en jardins hauran de substituir a personal de plantilla de les contractes que es troben en situació d'ERO? Com s'evitarà que facen treballs que podrien ser ocupats per personal de les contractes?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, y por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Domínguez

El programa TBC dins de la Policia Local de València va començar a funcionar l'any 2010. La Policia Local de València va ser guardonada amb la Medalla al mèrit social Penitenciari atorgada pel Ministeri de l'Interior per la seua labor en la col·laboració de la reinserció dels penats. S'adjunta històric de TBC amb destí i funcions.

Unitats Districte	Disponibilitat	Any 2010	Any 2011	Any 2012	Any 2013	Fins Maig 2014	TOTAL S
1ªUD C. Històric, Falles, Mercats, contaminació acústica...	4/18 estacionals		27	12	16	13	68
2ª UD Pàrking Nou Hospital Universitari La Fe	24	15	101	64	64	16	260
3ª UD Hospital Peset	8			5	26	13	44
4ª UD Hospital General, Mercats..	28			10	71	17	98
5ª UD	13			4	35	18	57



Hospital Arnau de Vilanova i Zona Nou Centre							
6 ^a UD H Clínic, Blasco Ibañez Albereda, Parcs i Zona CC Arena	65			14	120	22	156
7 ^a UD Passeig Marítim i Zona CC Aqua, col·legis	30/60 estacionals	32	32	61	109	20	254
TOTALS PLV		47	160	170	441	119	937

Les funcions seran: regulació zones d'aparcament, informació i atenció al ciutadà en platges i zona passeig marítim (zones de bany, servicis, col·laboració i facilitació de l'ús de les platges a persones amb dependència, informació ús del carril bici per als ciclistes), col·laboració en esdeveniments esportius, col·laboració en campanyes de sensibilització.

- Respuesta Sra. Albert

“1a. L’Ajuntament de València no té constància dels delictes pel quals han estat condemnades les persones que compleixen la pena de treballs en benefici de la comunitat (d’ara endavant, TBC). Aquesta comunicació de dades entre l’Administració de Justícia i l’Administració Penitenciària i les entitats col·laboradores no està permesa per la legislació penitenciària i la Llei Orgànica 13/1999, de 15 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

Amb caràcter general podem dir que el Codi penal permet la imposició de la pena de TBC per dues vies. La primera, com a pena principal establida com a conseqüència d’aquelles conductes tipificades com a delicte o falta per a les quals el Codi Penal les senyala com a pena principal. La segona via per a la imposició de la pena de TBC és la substitució de les penes de presó. L’article 88 del Codi Penal preveu que els Jutges i Magistrats puguem substituir les penes de presó inferiors a un any, i excepcionalment les inferiors a dos anys, per TBC, tot considerant les circumstàncies

personals de la persona penada, la naturalesa del delictes, la seua conducta i, en particular, l'esforç per reparar el dany causat.

2a. Estan destinats en les Unitats de Districte (1a a 7a) i les funcions són la col·laboració amb la Policia Local per a dissuadir els aparcacotxes, informació i educació ciutadana (aparcaments en doble fila o envaint voreres, ordenança sobre mascotes, ordenança de publicitat, classificació del fem, indicació d'estacions de Valenbisi i altres servicis, etc.).

3a. Dues destinacions:

- Centre d'adopció d'animals, situat a Benimàmet, on la feina consisteix en el suport a la neteja de les instal·lacions i l'alimentació i passeig dels animals.
- Centre municipal d'acollida d'avifauna urbana i animals exòtics, situat a Natzaret, on la feina consisteix en el suport a la neteja de les instal·lacions i preparació dels menjars.

4a. Les destinacions són els 11 centres municipals d'atenció primària de servicis socials, a més de les instal·lacions del Centre d'Atenció a Persones sense Sostre, l'Equip de Mesures Judicials amb menors en el medi obert i el Centre Municipal de la Dona. La funció és fonamentalment l'auxili de l'ordenança.

5a. Les destinacions són dues de diferents: l'atenció de les biblioteques de la platja (Bibliomar) i la neteja de la sorra que es diposita en les passarel·les de fusta.

6a. La destinació concreta són les Torres dels Serrans. La funció és d'auxili de l'ordenança i control dels grups nombrosos.

7a. L'altra destinació és l'Escola de Jardineria, on la tasca a desenvolupar és el suport a la neteja de jardins, la vigilància del compliment de les ordenances municipals i la informació als usuaris.

8a. Els TBC de Jardineria vénen col·laborant en l'Escola des de fa més de 14 anys, realitzant tasques de suport a la neteja de Parcs i Jardins i d'informació a la ciutadania. Els TBC no utilitzen màquines o realitzen treballs especialitzats.”

59.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2014 y nº 2064 del Registro General del Pleno, sobre cesión de cuadros en la visita del Papa en 2006, del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia cedió cuatro cuadros importantes del Museo de la Ciudad para la visita del Papa en el verano de 2006.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué criterio siguió el equipo de Gobierno para ceder varias obras de arte municipales para el V Encuentro Mundial de las Familias?

2ª. ¿Por qué se le cedió a Juan Cotino como representante si, según el mismo ha repetido muchas veces, fue un simple voluntario en la organización de aquel Encuentro y de la visita del Papa?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la teniente de alcalde delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“1ª. Los criterios técnicos que consta en los informes municipales obrantes en el expediente, así como los que estableció la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes.

2ª. Según el apartado 1º de la Resolución nº 814-C, de 6-7-2006, se cedió a la Fundación de la Comunidad Valenciana del V Encuentro Mundial de las Familias.”

60.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2014 y nº 2065 del Registro General del Pleno, sobre ingresos por las concesiones, del siguiente tenor:

“En el estado de ejecución del presupuesto de ingresos figuran cinco partidas que se refieren a los cánones que deben ingresar los concesionarios de diferentes servicios. Son las partidas 39951 a 39955.

A 30 de junio de 2014 los ingresos previstos son de 1,785 millones, de los que se han ingresado 124.811 y de este importe 80.284 corresponden al servicio de tanatorio público, que es el que único que parece cumplir con sus compromisos.

En la previsión de ingresos, a la misma fecha, de ‘*ejercicios cerrados*’ figuran como ‘*pendiente de cobro*’ un total de 2,456 millones, con partidas de los años 2007 a 2013.

Preguntas:

1ª ¿Se ha tomado alguna iniciativa para reclamar las cantidades pendientes de ejercicios cerrados?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué iniciativas o medidas?

3ª. En relación a los ingresos de 2014, ¿se puede considerar que los titulares de las diferentes concesiones están incumpliendo los plazos de ingreso?

4ª. En caso afirmativo, ¿qué iniciativas o medidas?

5ª. ¿Se ha previsto resolver algún contrato de concesión en caso de que persista el incumplimiento en las obligaciones de ingreso?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“Verificado el importe pendiente de cobro correspondiente a los ejercicios cerrados (2007 a 2013) éstos ascienden a la cantidad de 2.456.008,12 €, cuyo detalle por subconceptos e importes y situación se adjunta como Anexo*.

Esta Intervención realiza anualmente controles financieros sobre estos subconceptos. Los informes, con detalle de las anomalías detectadas, son notificados a los Servicios afectados con independencia del seguimiento que se realiza durante todo el año a través de la consulta de los Sistemas de Información Municipales (SIEM, SIGT y Seguimiento de Expedientes).

Siguiendo los Planes Anuales de Actuación de esta Intervención, en estos momentos se están confeccionando los informes relativos al ejercicio 2014.

En cuanto al pendiente de cobro del ejercicio corriente 2014, una vez verificados los datos, se constata que las previsiones presupuestarias ascienden a 1.785.000,00 €.

Los derechos reconocidos a 821.167,20 €, y la recaudación bruta a 126.031,61 €, siendo la neta de 124.811,73 € tras una regularización contable de IVA.

El pendiente de cobro asciende a 695.135,59 €.

Los derechos reconocidos pendientes de liquidar respecto de las previsiones presupuestarias ascienden a la cantidad de 963.832,80 €.

De estos derechos se han reconocido en este mes de julio y están pendientes de aprobación, al haber sido fiscalizados recientemente, los siguientes importes:

Subconcepto	Denominación	Dchos. recon. mes julio	Dchos. fiscalizados julio ptes. de aprobac.
39951	Canon Concesión Servicio Púb. Aparc.	---	237.584,05€
39952	Canon Concesión Aparc. Fincas Priv.	26.852,18€	---
39953	Canon Concesión Servicio Púb. Tanatorio	---	---
39954	Canon Concesión Servicio Púb. Instal. Deportivas	---	---
39955	Canon Aprovecham. Demaniales	---	3.172,58€

39955	Canon Aprovecham. Demaniales (Contraídos)	132.939,68€	---
Total		159.791,86€	240.756,63€

Están pendientes de notificar los derechos reconocidos en junio y que ascienden a 559.586,36 €.

El resto pendiente de liquidar (563.284,31 €) está en trámite o pendiente de su tramitación, ya que con carácter general, y consultados los pliegos administrativos, se observa que no se especifica el plazo para efectuar el pago dentro del ejercicio, con la salvedad de alguna concesión que se liquida a año vencido por sus características.”

(* El anexo figura en el expediente de la sesión.)

61.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2066 del Registro General del Pleno, sobre el Sistema de Gestión Ambiental, del siguiente tenor:

“Donada la importància de la gestió ambiental adequada per tal de minimitzar l’impacte de les activitats humanes sobre el medi ambient i donada la gran mida d’un ajuntament com és el de València,

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Hi ha implementat un Sistema de Gestió Ambiental (SGA) a l’Ajuntament de València en el seu conjunt? Si és així, en què consisteix?

2a. Hi ha implementat un SGA en algun servei, delegació, organisme autònom dependent o qualsevol altra instància dependent de l’Ajuntament? Si és així, en què consisteix?



3a. En concret en el tema de residus, quantes papereres de reciclatge i de quin tipus hi ha col·locades a les diferents dependències de l'Ajuntament? Indiqueu nombre de papereres per serveis, delegació i organisme autònom.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, Sr. Igual, siendo del siguiente tenor:

“Ateses les preguntes formulades per la Sra. M^a Pilar Soriano Rodríguez, en nom seu i en el del Grup Municipal Compromís, adjunt es remet contestació del coordinador de Servici de Servicis Centrals Tècnics.

‘A sol·licitud de la Delegació d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació i en contestació a les preguntes formulades davant del Ple de l'Ajuntament per la regidora Sra. M^a Pilar Soriano Rodríguez, en nom seu i en el del Grup Municipal Compromís, este Servici informa:

Que el vigent plec de neteja d'edificis municipals arreplega que, l'arreplega de fem i altres residus serà selectiva. Amb este fi, l'empresa adjudicatària haurà de col·locar en els llocs en què siga necessari, recipients pera a vidre, paper, envasos, material de reproducció documental (tònens, tintes, impresos especials, etc.). Serà obligatori per a l'adjudicatari retirar el fem dels centres al contenidors exteriors. La retirada del fem es realitzarà quan siga necessari, en bosses homologades i tancades, tal com exigisquen les ordenances municipals corresponents.

L'arreplega de paper i cartó, es farà per separat de la resta dels residus en cada un dels despatxos o dependències en què es realitze el servici de neteja, depositant-los després en els contenidors comuns, quan existisquen, disponibles en l'interior dels centres, en un altre cas en els contenidors situats a l'exterior dels centres. En el cas que estos contenidors interiors no estiguen disponibles, l'empresa adjudicatària haurà de subministrar-los.

Esta arreplega es farà amb la freqüència apropiada que assenyalen l'Oficina de Coordinació de Servici de Servicis Centrals Tècnics i evite l'acumulació excessiva de

residus de paper i cartó a l'interior dels centres. L'adjudicatari disposarà dels contenidors de residus diferenciats necessaris, així com del seu tractament posterior per mitjà de l'entrega del certificat corresponent en els distints edificis municipals, centres, etc., a petició de l'Oficina de Coordinació de Servei de Serveis Centrals Tècnics.

En conseqüència, per l'empresa adjudicatària s'atenen totes i cada una de les sol·licituds d'arrecollida de fems i altres residus de forma selectiva de tots els serveis municipals, desenrotllant tot això basant-se en el Sistema de Gestió Ambiental que, d'acord amb la norma UE-EN ISO14001, li ofereix la possibilitat de sistematitzar, de forma senzilla, els aspectes ambientals que es generen en cada una de les activitats que es desenrotllen, a més de promoure la protecció ambiental i la prevenció de la contaminació.

València, a 24 de juliol de 2014

El coordinador de Servei de Serveis Centrals Tècnics'."

62.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2067 del Registro General del Pleno, sobre césped sin cortar en Viveros, del siguiente tenor:

“Recentment un veí de la ciutat s'ha posat en contacte amb el nostre grup municipal per denunciar l'estat d'abandonament de la gespa del Jardí dels Vivers. Com es pot apreciar a la imatge*, està fa molt de temps que no ha estat tallada.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quants operaris de jardineria estan destinats durant els mesos de juliol i agost al Jardí dels Vivers?

2a. Quants operaris de jardineria estan destinats durant la resta de mesos de l'any al Jardí dels Vivers?



3a. Per què la gespa a la imatge no està tallada com hauria ser el correcte?

4a. Amb quina freqüència es talla la gespa del Jardí dels Vivers?”

(* La fotografia figura en el expediente de la sesión)

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Parques y Jardines, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“1ª. Teniendo en cuenta que julio y agosto son los meses en los que principalmente disfrutan las vacaciones el personal de la plantilla de la empresa concesionaria correspondiente, el número de puestos de trabajo medio diario que se destinan al mantenimiento de los jardines del Real son alrededor de 11, distribuidos entre puestos de trabajo fijos en el jardín y variables desempeñados por brigadas móviles que acceden al jardín cuando se precisa.

2ª. Durante el año el número medio de puestos de trabajo fijos en el jardín son 14. No obstante, cuando es necesario acuden otras brigadas a Viveros.

3ª. El desarrollo de los céspedes ornamentales está relacionado con muchos factores (especie vegetal, temperatura, disponibilidad hídrica, nutrientes disponibles, nivel de uso, exposición labores culturales, etc.). El personal técnico trata de, interviniendo en aquellos factores modificables, mantener el nivel estético deseado.

Se da la circunstancia que a principios del presente mes de julio tuvieron lugar lluvias, lo cual motivó el incremento del índice de desarrollo que venía manteniendo y no se pudieron realizar las labores propias de la siega.

Todo ello conlleva una variación puntual, considerado normal y justificado, entre el desarrollo del césped y las labores de mantenimiento desarrolladas, que, una vez pasado ese momento puntual, ya ha sido normalizada.

4ª. La frecuencia establecida para las labores de siega son variables a lo largo del año, como se desprende la explicación a la pregunta anterior.”

63.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2068 del Registro General del Pleno, sobre instalación de balizas en las playas, del siguiente tenor:

“Recentment hem pogut observar la instal·lació de balises a les platges de la ciutat de València i en concret a les platges de la Malva-rosa i de les Arenes, tal i com mostra la fotografia*. Estes balises són molt adequades per a la separació de la zona de bany exclusiu, de forma que es garanteix la seguretat dels banyistes i nadadors de les platges.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quin ha estat el motiu de la instal·lació de balises a les platges urbanes de València?

2a. En quines platges s’ha instal·lat les balises?

3a. Cada quants metres s’han instal·lat les balises i a quina distància de la línia de costa?

4a. Quantes balises s’han instal·lat en total?

5a. Fins a quina data quedaran instal·lades les balises?

6a. Els pròxims anys també s’instal·laran les balises?”

(* La fotografia figura en el expediente de la sesión)

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Playas, Sra. Bernal, siendo del siguiente tenor:

“1ª. Por motivos de seguridad.

2ª. Las zonas de baño de las playas de la Malva-rosa, el Cabanyal, Pinedo, el Saler, la Garrofera y la Devesa.

3ª. El balizamiento se instala según las normas de seguridad marítima en zonas de baño establecidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y según la Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas.

4ª. Se instalan el número de balizas en función de los km de la zona de baño elegida a balizar según las normas de seguridad marítima en zonas de baño establecidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y la Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se establecen las características técnicas sobre el balizamiento de playas.

5ª. Entre mayo y junio.

6ª. No procede.”

64.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2069 del Registro General del Pleno, sobre el Museo Fallero, del siguiente tenor:

“El Museu Faller aplega un patrimoni etnològic i artístic únic, que s’articula al voltant de la col·lecció de ninots indultats per votació popular des de l’any 1934, amb l’únic parèntesi que va suposar la Guerra Civil, els quals constituïxen un dels pocs elements materials que es conserven de la festa fallera any rere any.

Al llarg de la seua història, el Museu Faller ha tingut una trajectòria irregular i itinerant, que es va resoldre l’any 1995 amb la restauració, el condicionament i la reobertura de les actuals instal·lacions de l’antiga presó de Montolivet.

El Museu Faller és un element important en la difusió de la singularitat etnològica i artística que expressen les Falles, la nostra festa més universal, més encara en el context de la candidatura de l’Espai Cultural de les Falles Valencianes per a ser declarades Patrimoni de la Humanitat per la Unesco. Això fa necessari que el Museu

Faller pugua oferir unes instal·lacions adequades i tot un conjunt d'activitats complementàries de difusió.

El Museu Faller no està catalogat ni com museu o col·lecció museogràfica permanent davant la normativa de la Generalitat Valenciana, no perquè no acomplisca els requisits i les funcions sinó perquè no s'havia demanat el seu reconeixement.

En la Comissió de Cultura i Educació, en la sessió celebrada el 25 de juny del 2012, al punt nou es va aprovar una proposta d'acord que al punt dos indicava:

‘Que el Director de los Muesos Municipales junto con los Técnicos lleven a acabo los trámites de reconocimiento para aquellos museos que no se encuentren por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Turismo y Deporte.’

En el passat Ple de l'Ajuntament, que va tindre lloc el 27 de juny, el regidor delegat de Festes i Cultura Popular, afirmà que els tràmits per al reconeixement com a Museu del Museu Faller *‘ja estaven avançats’*.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quins han sigut cadascun dels tràmits realitzats per l'Ajuntament de València per al reconeixement com a Museu del Museu Faller? Indiqueu data i procediment realitzat.

2a. Quina és la situació en la que es troba l'expedient en la Direcció General de Patrimoni de la Conselleria de Cultura, Turisme i Esport?

3a. En quina data s'espera poder obtindre per al Museu Faller el reconeixement com a museu per part de la Generalitat Valenciana?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Fiestas y Cultura Popular, Sr. Lledó, siendo del siguiente tenor:

“Els tràmits segueixen el seu curs i esperem que en el menor temps possible aconseguim el dit reconeixement.”



65.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2070 del Registro General del Pleno, sobre el estado de los tinglados del puerto, del siguiente tenor:

“A causa del lamentat estat en el qual es troben els coberts 2, 4 i 5 situats en el port de València, propietat de l'Ajuntament i amb la catalogació de Bé de Rellevància Local.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. En quina data van ser cedits pel Port a la Ciutat de València?

2a. Quines han sigut les accions de manteniment i reparació que s'han realitzat des de que són propietat municipal? Indiqueu data i acció realitzada.

3a. Quin és el pressupost i/o despesa realitzada anualment per al seu correcte manteniment i reparació?

4a. Té previst l'Ajuntament de València alguna acció de restauració o intervenció en ells amb la finalitat de reparar totes les deficiències que presenten en l'actualitat? Indiqueu pressupost, acció a realitzar i data de realització.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

“Los tinglados números 2, 4 y 5 del puerto de Valencia fueron cedidos por la Autoridad Portuaria de Valencia al Excmo. Ayuntamiento de Valencia el día 7 de mayo de 2003, en virtud de Convenio suscrito el día 7 de mayo de 2003.

El mantenimiento y reparación de los tinglados en el periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2003 hasta la fecha de cesión al Consorcio se efectuaba a través del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, ya que estaba incluido dentro de la contrata de mantenimiento de los edificios municipales.

En virtud del Convenio interadministrativo suscrito el día 26 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consorcio Valencia 2007, el Ayuntamiento de Valencia cedió gratuitamente al CV07 el uso de los tinglados 2, 4 y 5, ubicados en la dársena interior del puerto de Valencia para su explotación por el Consorcio.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del citado Convenio, el mantenimiento y conservación de los tinglados corresponde al Consorcio Valencia 2007.”

66.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2072 del Registro General del Pleno, sobre delitos en las playas, del siguiente tenor:

“Durante los meses de verano se multiplican las visitas a las playas de la ciudad y con ello aumenta también la comisión de delitos en estas zonas. La Policía Local en ocasiones se llega a ver desbordada por esta masiva presencia de personas, que se concentran a lo largo de los más de 19 kilómetros de zona costera que tiene Valencia y que son víctimas propiciatorias para los delincuentes.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene el Ayuntamiento constancia de los delitos denunciados en estas zonas desde el inicio de la campaña de vigilancia en playas 2014? En caso afirmativo y en relación a esta campaña, ¿cuántos delitos y de qué tipo se han cometido durante este periodo de tiempo?, ¿cuántas sanciones se han impuesto a gorrillas en estas zonas durante el mismo periodo?, especificando el mes en ambos casos.

2. En caso que el Ayuntamiento no tenga constancia de estos delitos, ¿a qué se debe? ¿Cómo se sustancia la colaboración para esta campaña entre los distintos Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local? ¿Se facilita y fluye la información entre ambos cuerpos con la suficiente agilidad como para corregir posibles disfunciones?

3. Durante la campaña el año 2013, ¿cuántos delitos y de qué tipo se cometieron?, ¿cuántas sanciones se impusieron a gorrillas en estas zonas durante el mismo periodo?, especificando el mes en ambos casos.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, y por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Domínguez

RESUMEN ACTUACIONES AÑO 2014	JUNIO	JULIO	
AREA DE TRAFICO			TOTAL
ACCIDENTES	5	8	13
DENUNCIAS VEHÍCULOS (turismos-ciclomotores-camiones-etc.)	507	225	732
DENUNCIAS PEATONES	132	128	260
DENUNCIAS CICLISTAS / CONTROL BICICLETAS	22	3	25
INMOVILIZACIONES	8	7	15
RETIRADAS DE GRÚA	18	8	26
AREA ADMINISTRATIVA			
DECOMISOS VENTA AMBULANTE	12	22	34
• UNIDADES DE OBJETOS (ROPA U OTROS)	24	1129	1153
• UNIDADES O KILOGRAMOS DE PERECEDEROS (alimentos/bebidas)	67	51	118
DENUNCIAS VENTA AMBULANTE	10	5	15
INFRACCIONES OO.MM. VÍA PÚBLICA / OTRAS	16	6	22
INFRACCIONES OO.MM. ANIMALES	1	3	4
IDENTIFICACIONES	446	297	743
INCAUTACIÓN ARMAS / DROGAS	4	2	6
DENUNCIAS CONSUMO DROGAS / ALCOHOL	2	3	5
VEHÍCULOS RECUPERADOS	1	0	1
ACTAS SEGURIDAD CIUDADANA / L.O. 1/92	4	4	8
ACTAS NOTIFICACIÓN GORRILLAS	60	36	96
TRASLADOS A IDENTIFICAR	13	2	15
AREA SEGURIDAD CIUDADANA: DETENIDOS			
DETENIDOS PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL	3	2	5

DETENIDOS SALUD PÚBLICA	0	2	2
DETENIDOS RECLAMACIÓN JUDICIAL	1	0	1
OTROS DETENIDOS	2	0	2
AVERIGUACIÓN DE DOMICILIO Y PARADERO	1	1	2
DENUNCIAS RECOGIDAS (HURTO O EXTRAVÍO)	17	12	29
DILIGENCIAS PENALES	15	19	34
DEFICIENCIAS / INCIDENCIAS	24	20	44
SERVICIOS HUMANITARIOS	54	30	84
ENTREGA DE OBJETOS	10	13	23
ENTREGA DE MENORES	33	31	64
OTROS SERVICIOS	178	98	276

Por convenio de colaboración entre CNP y Policía Local de Valencia, existe un alto grado de colaboración y comunicación entre ambos Cuerpos. Los miembros de Policía Local tienen la potestad de recoger denuncias en el Retén de Playas, sólo en caso de hurto (al descuido) o extravío en la playa. Por este motivo, además, se han efectuado detenidos al respecto. Cualquier otro delito ha de denunciarse en las dependencias del CNP. Otro tipo de delitos que se han cometido estos últimos años y por los que se han efectuado detenidos y se han abierto diligencias penales son robos, atentados a agente de la autoridad, resistencia grave, lesiones, extorsión, incluso delitos sexuales, si bien no son en absoluto frecuentes.

Durante el pasado ejercicio las actuaciones en las playas fueron las siguientes.

RESUMEN ACTUACIONES AÑO 2013	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	
AREA DE TRAFICO						TOTAL
ACCIDENTES	0	10	10	6	0	26
DENUNCIAS VEHÍCULOS (turismos-ciclomotores-camiones-etc)	2	200	222	159	10	593
DENUNCIAS PEATONES	3	182	128	151	4	468
DENUNCIAS CICLISTAS / CONTROL BICICLETAS	0	30	5	6	0	41
DENUNCIAS KITE-SURF / COSTAS	0	0	1	0	0	1
INMOVILIZACIONES	0	6	4	3	1	14
RETIRADAS DE GRÚA	2	20	17	5	2	46



AREA ADMINISTRATIVA						
DECOMISOS VENTA AMBULANTE	1	11	12	57	1	82
• UNIDADES DE OBJETOS (ROPA U OTROS	23	278	221	852	0	1374
• UNIDADES O KILOGRAMOS DE PERECEDEROS (alimentos/bebidas)	0	52	103	387	40	582
DENUNCIAS VENTA AMBULANTE	0	8	5	7	0	20
INFRACCIONES OO.MM. VÍA PÚBLICA / OTRAS	0	11	18	14	0	43
IDENTIFICACIONES	3	420	544	365	33	1365
INCAUTACIÓN ARMAS / DROGAS	0	0	0	4	1	5
DENUNCIAS CONSUMO DROGAS / ALCOHOL	0	0	0	2	0	2
VEHÍCULOS RECUPERADOS	0	0	2	2	0	4
ACTAS SEGURIDAD CIUDADANA / L.O. 1/92	0	6	3	5	0	14
ACTAS NOTIFICACIÓN GORRILLAS	0	117	37	16	0	170
TRASLADOS A IDENTIFICAR	0	0	5	1	0	6
AREA SEGURIDAD CIUDADANA: DETENIDOS						
DETENIDOS PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL	0	2	0	0	0	2
DETENIDOS ROBO CON FUERZA / VIOLENCIA / INTIMIDACIÓN	0	1	1	1	0	3
DETENIDOS POR HURTO	0	0	0	4	0	4
DETENIDOS SALUD PÚBLICA	0	0	0	0	4	4
DETENIDOS SEGURIDAD DEL TRÁFICO / ALCOHOLEMIA	0	0	2	1	0	3
DETENIDOS RECLAMACIÓN JUDICIAL	0	1	0	0	0	1
DETENIDOS ATENTADO / RESISTENCIA	0	1	0	1	0	2
DETENIDOS DELITOS SEXUALES / VIOLENCIA DE GÉNERO	0	1	0	1	0	2
OTROS DETENIDOS	0	1	0	0	1	2
AVERIGUACIÓN DE DOMICILIO Y PARADERO	0	1	0	0	0	1
OBJETOS DILIGENCIADOS PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL	0	0	0	2	0	2
DENUNCIAS RECOGIDAS (HURTO O EXTRAVIO)	0	6	53	34	1	94
DILIGENCIAS PENALES	0	17	34	22	2	75
DEFICIENCIAS / INCIDENCIAS	1	15	16	17	2	51

SERVICIOS HUMANITARIOS	1	53	67	47	11	179
ENTREGA DE OBJETOS	0	29	36	26	3	94
ENTREGA DE MENORES	0	3	9	33	5	50
OTROS SERVICIOS	0	19	85	96	19	219

Cabe destacar en lo referente a las playas del sur (límite de la población de Alfafar y el Perellonet) que las competencias en materia de seguridad ciudadana son de la Guardia Civil de Alfafar y del Perellonet, teniendo constancia de aquellos delitos en los que se interviene directamente. En este aspecto, se mantiene un contacto con la Guardia Civil (sobre todo la del Perellonet) al objeto de realizar mutuas colaboraciones e intercambiar información al objeto de garantizar la seguridad pública.”

- Respuesta Sr. Crespo

“1ª y 3ª. En lo relativo a las sanciones impuestas a *gorrillas* en zona de playas durante los meses del periodo estival, de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático municipal en 2013 y 2014 se han tramitado un total de 40 expedientes sancionadores, si bien hay que tener en cuenta que no se cuenta con todos los datos correspondientes al verano de 2014 por encontrarnos aún en dicho periodo, pudiendo haber, además, denuncias todavía pendientes de remisión al Servicio Central del Procedimiento Sancionador.”

67.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2073 del Registro General del Pleno, sobre cierre de parques de Bomberos, del siguiente tenor:

“Durante el pasado mes de junio diversos medios de comunicación de la ciudad se hicieron eco del cierre de varios parques de Bomberos para que sus efectivos pudieran acudir a la extinción de un incendio forestal. En las citadas unidades no se quedó, al parecer, ni un solo bombero de guardia, con las consecuencias que de ello se hubieran podido derivar en caso de haberse producido un siniestro en su demarcación.



Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué parques de Bomberos hubieron de cerrar por los motivos indicados? ¿Durante cuánto tiempo estuvieron cerrados y sin efectivos los citados parques? De haberse producido algún siniestro en la zona donde están ubicados, ¿considera el concejal delegado que esta situación hubiera repercutido en la rapidez de la respuesta?

2ª. ¿Qué efectivos se hubieron de desplazar para colaborar en las tareas de extinción citadas? ¿Qué efectivos fueron desplazados durante su turno de trabajo y cuantos fuera de su turno? En el último caso, ¿bajo que concepto se abonarán, en caso de haberlas, las horas trabajadas como servicios extraordinarios y a qué cantidad asciende desglosado por estamentos?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“El día 17 de julio el Consorcio Provincial de Bomberos Valencia solicitó nuestra colaboración para actuar en el incendio forestal de la Vallesa-Paterna. Se movilizaron dos dotaciones, del parque Marítimo y del parque Oeste, con bombas nodrizas del parque Norte y parque Campanar. Se cerraron dos parques, quedando operativos los otros cuatro parques que dieron servicio a toda la ciudad y al Saler.

A las 23:00 horas se dio el relevo a una de las dotaciones (parque Campanar relevó al parque Oeste), la cual estuvo trabajando hasta las 07:00 horas del día siguiente y la dotación del parque Marítimo regresó a su parque.

Se desplazaron 4 autobombas y 12 efectivos que trabajaron durante la guardia, en su turno de trabajo. No hay que abonar servicios extraordinarios.”

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2074 del Registro General del Pleno, sobre campaña de la DGT de control de alcoholemia, del siguiente tenor:

“La DGT ha iniciado una campaña de control de alcoholemia, entre conductores, que se llevará a cabo entre los días 14 y 20 del actual mes de julio. El Ayuntamiento de Valencia se ha sumado a esta campaña, que entra dentro de las que habitualmente realiza la DGT.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos controles se han efectuado durante la duración de esta campaña? ¿Cuántos positivos se han detectado? ¿Cuántos positivos por consumo de drogas se han detectado? ¿Cuántas detenciones se han realizado durante esta campaña y cuál fue el motivo concreto?

2ª. ¿Cuál es la relación detallada del material y personal, en su caso, puesto a disposición de la Policía Local por parte de la DGT para la realización de esta campaña? ¿Cuál es la relación detallada del material y personal en su caso, puesto por parte del Ayuntamiento de Valencia para la realización de esta campaña?

3ª. ¿Ha previsto el Ayuntamiento adquirir etilómetros? En caso afirmativo, ¿cuántos?, ¿de qué tipo?, ¿y cuándo esta prevista esta adquisición?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Durante la campaña se han realizado 826 controles, detectándose 26 positivos y ningún positivo por consumo de drogas, siendo detenidos 12 de ellos por sobrepasar los 0,60 mg/l.

En cuanto al material y personal puesto a disposición de la Policía Local por parte de la DGT, para la realización de esta campaña es de tres etilómetros digitales y tres evidenciales, y por el Ayuntamiento de Valencia en esta campaña han participado

todas la Unidades de Distrito de esta Policía Local, así como la Unidad GOE Noche y la Unidad de Tráfico.

Se tiene previsto por el ayuntamiento adquirir etilómetros.”

69.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2075 del Registro General del Pleno, sobre denuncias por infracciones de tráfico, del siguiente tenor:

“El Ayuntamiento de Valencia anunció recientemente la adopción de medidas para sancionar a los conductores que hagan caso omiso a las señales semafóricas. En concreto, se indicó la pronta disposición de cámaras fotográficas sincronizadas con los semáforos para captar a los vehículos que saltaran la fase roja. El elevado índice de accidentes por este motivo podría justificar la medida, aunque siempre son preferibles las medidas preventivas a las punitivas por su mayor eficacia. Sin embargo, si la sanción no se puede hacer efectiva por cuestiones legales la inversión y la medida pierden toda la eficacia que se suponía deberían tener tal como parece ocurrir en alguna ciudad que ha instalado dispositivos similares de dudosa cobertura legal.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos dispositivos de este tipo hay instalados en la ciudad? ¿Cuál es su ubicación? ¿En qué fechas fueron instalados? ¿Se ha detectado alguna incidencia destacable en cuanto a la variación del número de accidentes antes y después de su instalación? En caso afirmativo, le ruego facilite las cifras. ¿Ha habido alguna variación significativa, en relación al número de sanciones impuestas en estos cruces, antes y después de instalar las cámaras? En caso afirmativo, le ruego especifique los datos.

2ª. ¿Cuántas sanciones se han impuesto utilizando estas cámaras? ¿Cuántas de ellas han sido recurridas? De los recursos presentados, ¿cuántas multas se han anulado?

3ª. ¿Tienen cobertura, en cuanto a validez legal, las sanciones impuestas basándose en estas cámaras? En caso afirmativo, le ruego especifique estos preceptos legales.

4ª. ¿Estos sistemas son sometidos a algún tipo de control que homologue su funcionamiento? En caso afirmativo, le ruego detalle estos controles.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, y el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Domínguez

“Existe un único dispositivo instalado en la Ciudad, encontrándose este en la mediana ajardinada de la Avda. del Cid frente el número 74, siendo instalado en Julio de 2010, no siendo obligatorio según la legislación actual realizar ningún tipo de control de homologación ni verificación.

El número de accidentes entre los años 2005 y 2009 fue de 38 (antes de la instalación), siendo el número de accidentes entre 2010 y 2014 de 21 (después de la instalación).”

- Respuesta Sr. Crespo

“2ª. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, en lo que llevamos de 2014 se han tramitado, o se encuentran en trámite, por saltarse un semáforo en fase roja y captándose dicha infracción por medios telemáticos, un total de 832 expedientes sancionadores. Durante este año 2014, hasta el día de hoy, se han presentado un total de 233 alegaciones o recursos, estimándose 2 de ellos.

3ª. La infracción cometida se encuentra tipificada en el artículo 65.4.K del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Por su parte, la cuantificación de la misma viene recogida en su artículo 67.1 y la posibilidad de utilización de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo se

encuentra prevista en el artículo 76.2.c) del mencionado texto legal, no habiendo sido anulada, hasta la fecha, ninguna sanción de este tipo por parte de los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia.”

70.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2076 del Registro General del Pleno, sobre robo de vehículos, del siguiente tenor:

“La sustracción de vehículos constituye un delito relativamente frecuente en la ciudad, el perjuicio ocasionado a la víctima provoca, en modo similar al de los vehículos incendiados intencionadamente, un daño de graves consecuencias para sus propietarios puesto que supone en muchos casos una inversión que ha hipotecado a la familia y es su único medio de transporte en una ciudad deficientemente comunicada con su área metropolitana.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿Tiene constancia la delegación de seguridad ciudadana de los vehículos sustraídos en la ciudad? En función de los datos de los que dispone el Ayuntamiento, ¿cuántos vehículos fueron sustraídos el año 2013? ¿Y durante 2014, desglosado por meses? ¿Se ha retirado de la vía pública algún vehículo denunciado como robado? En caso afirmativo, ¿cuántos vehículos y qué procedimiento se sigue?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Cualquier denuncia por robo de vehículos se presenta en las diferentes Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía, por ser este apartado de su competencia. Por lo que se refiere al procedimiento que se sigue con un vehículo robado que es recuperado por parte de esta Policía Local, se realizan las gestiones necesarias para localizar a su propietario o denunciante para hacerle entrega del vehículo, excepto en los

casos en los que no se puede localizar a este. En estos casos, para mayor seguridad, se retira con grúa a la base, siguiendo las gestiones por parte de Policía Local para localizar a su propietario. Una vez localizado, se le informa del lugar donde se encuentra depositado su vehículo y se le hace entrega del mismo sin ningún tipo de coste.”

71.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2077 del Registro General del Pleno, sobre vehículos y contenedores incendiados, del siguiente tenor:

“La destrucción por el fuego de elementos del mobiliario urbano o vehículos supone un riesgo importante para los ciudadanos al producirse en la proximidad de zonas habitadas. Ello unido a daño económico que se produce al propietario, que en muchas ocasiones lo utiliza como medio para desplazarse al trabajo y ha supuesto una importante inversión para la unidad familiar.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se puesto en marcha algún dispositivo especial para evitar este tipo de actos? En caso afirmativo, ¿en qué consiste y qué recursos materiales y humanos dedican en exclusiva al mismo?

2ª. ¿Cuántos vehículos han sido incendiados desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha? Especificando el día y el nº y calle donde ocurrió. De ellos, ¿cuántos son atribuibles a la intencionalidad y en cuántos se ignora el origen del fuego?

3ª. ¿Cuántos elementos del mobiliario urbano han sido incendiados desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha? Especificando el día y el nº y calle donde ocurrió y el tipo de elemento. De ellos, ¿cuántos son atribuibles a la intencionalidad y en cuántos se ignora el origen del fuego?



4ª. ¿Se ha realizado algún estudio al respecto? En caso afirmativo, le ruego me facilite copia del mismo.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Semanalmente se realizan reuniones de coordinación entre el Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local para identificar y detener a los autores de los daños en mobiliario urbano y vehículos, disponiendo aquellos de diversas dotaciones móviles, que de paisano controlan la zona y alrededores en donde se ha producido el incendio, y por su parte en Policía Local se actúa también con un vehículo camuflado y el dispositivo preestablecido en el Protocolo de actuación en caso de incendios. Por lo que se refiere a los recursos humanos, se dispone de todo el personal en servicio en cada turno.

En cuanto a vehículos, se han incendiado 96 vehículos y 11 motocicletas, aunque muchos de ellos fueron por causas accidentales del mismo vehículo, y en cuanto al mobiliario urbano, 235 contenedores y 32 papeleras, ignorándose el origen del fuego.

Asimismo, se adjunta el protocolo de incendios de vehículos y mobiliario urbano.”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE INCENDIOS MULTIPLES INTENCIONADOS DE CONTENEDORES Y TURISMOS

Cuando el CISE tenga conocimiento de un incendio que presumiblemente pueda ser intencionado contenedores y turismos se actuara de la siguiente forma:

1. Mandará la patrulla más cercana para la verificación del hecho y efectuar las tareas de recopilación de información de testigos, ayuda a la extinción y mitigación de daños. En caso de que la patrulla haya podido recabar información sobre el presunto autor lo comunicará al CISE para que lo difunda.
2. Al mismo tiempo el CISE mandará los sms de la novedad del incendio y la información relacionada que se vaya conociendo.
3. El Mando operativo que se hará cargo en el lugar será:
 - a. TURNO DE MAÑANA. El Jefe de la Unidad donde se haya producido el primer incendio.
 - b. TURNO DE TARDE. El mando Escala Superior que se encuentre de servicio de tarde.
 - c. TURNO DE NOCHE. El Intendente o el inspector.
4. El operador que reciba este servicio, comunicara al superior, haciéndose cargo personalmente de la gestión del servicio el Jefe de Sala o de turno, en caso de no estar ninguno de los dos , se hará cargo el oficial supervisor de radio. En el caso de la noche se hará cargo el Oficial Jefe de turno del CISE o en su ausencia el agente más antiguo.
5. El responsable del CISE además se mantendrá coordinado con CNP.
6. Asignará de forma inmediata las patrullas más cercanas de la zona para efectuar un perímetro preventivo de 200 metros alrededor del incendio. Para ello asignara los cruces necesarios para cerrar correctamente el perímetro. Preferentemente se realizara con las patrullas de distrito, los móviles y águilas más cercanos.
7. Los agentes asignados a cubrir perímetro ocuparan sus puntos asignados a la mayor brevedad posible, teniendo como misión vigilar en la dirección donde se ha producido el incendio e identificar todos aquellos individuos que induzcan sospecha de que ha podido tener relación con el incendio.
8. Al mismo tiempo comunicara con la unidad de GOES para que comisione 4 patrullas que se dirijan a la zona para efectuar batida dentro del perímetro delimitado anteriormente.
9. En caso de que se produzca un segundo incendio el CISE amplíara el perímetro a 500 metros, asignado nuevas patrullas para cubrir los cruces necesarios. Igualmente comisionara otra patrulla para efectuar las misiones previstas del apartado 1.
10. Todos los recursos asignados a este servicio pasaran al canal de radio donde se hubiera producido el primer incendio. Para ello el CISE cuando asigne una patrulla a le comunicara que pase al canal de trabajo para ese servicio.
11. El responsable del CISE valorara si es necesario ampliar un canal para dar respuesta a las identificaciones derivadas del servicio.

72.

Pregunta suscrita por la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2078 del Registro General del Pleno, sobre el Parque Natural de l'Albufera, del siguiente tenor:

“Según los datos estadísticos del Ayuntamiento, se está ampliando la superficie cultivada del Parque Natural de la Albufera mientras se reduce la superficie de agua.

Preguntas:

1ª. ¿Se ha tomado alguna iniciativa para controlar este cambio?

2ª. ¿Se ha elaborado algún informe al respecto?

3ª. ¿Se ha tomado alguna iniciativa para que los municipios que todavía no se han adherido apoyen la declaración de este paraje como Patrimonio Natural?

4ª. En caso afirmativo, ¿qué iniciativas o medidas?

5ª. ¿Se ha implicado al Generalitat Valenciana en la consecución de esta declaración?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado del Área de Devesa-Albufera y Pedanías, Sr. Alexandre, siendo del siguiente tenor:

“1ª y 2ª. Existe una variación en los datos estadísticos que aparecen en el anuario del Ayuntamiento entre el último año, 2013 y anteriores, 2011 por ejemplo. Se adjunta cuadro con los datos:

AÑO	2011	2013	DIFERENCIA
Total	5.580	5.880	+ 300 Ha
Lago de la Albufera	2.837	2.721	+ 116 Ha
Agua	2.500	2.433	+ 67 Ha
Matas, Carrizales	337	288	+ 49 Ha
Devesa	850	870	+ 20 Ha

Arrozal, Marjal	1.893	1.703	+ 190 Ha
Huertas y otros		586	+ 586 Ha

Estos datos los ha proporcionado el Servicio Devesa-Albufera al Servicio de Estadística y estas variaciones son debidas a una actualización de las mediciones en el último año realizada con una metodología más precisa y exacta por lo que no caben las respuestas a las preguntas presentadas ya que no ha habido ningún cambio real en las superficies.

Las modificaciones que se aprecian en los datos reflejados en el Anuario Estadístico Municipal respecto las superficies de lago, matas y cultivos a partir de 2011, se deben a ajustes, revisiones o actualizaciones de dichos datos, procedentes de los diferentes trabajos y estudios que se han venido realizando, tanto por este Servicio, como por otras administraciones, en los últimos años, y en ningún caso responden a modificaciones reales de la extensión de los diferentes ámbitos considerados, ni del status de protección contemplado en los distintos instrumentos de ordenación vigentes en el espacio protegido.

En el caso del Lago, los valores reflejados actualmente en el Anuario Estadístico se refieren al cuerpo principal del mismo, pero no incluyen la totalidad de la propiedad municipal, que como es sabido, abarca todo el territorio (incluidos varias decenas de kilómetros de canales, así como los *estanys* de l'Alcatí i de la Plana) delimitado por los mojones colocados a principios del S XX con motivo de la compra de la propiedad al Estado. El dato de la superficie de aguas libres procede del *Estudio para el Desarrollo Sostenible de l'Albufera* (CHJ 2004) obtenido por técnicas de restitución fotogramétrica; el de las superficie de matas procede del Estudio de la Evolución de las matas de l'Albufera de Valencia. Propuestas para su restauración de 1998, trabajo de fin de carrera codirigido por este Servicio Devesa-Albufera, que registra la notable reducción de la superficie de las matas en el lago debido a fenómenos erosivos desencadenados a partir de los años 60.

En lo referente a la superficie de cultivo de arrozal, se han añadido los datos de las superficies de este cultivo situadas en las denominadas *fronteres* de Alfafar,

Massanassa, Silla, Sollana y Sueca, unas 751 hectáreas, situadas en la periferia del lago y que aunque lindan con los mencionados términos municipales pertenecen en realidad al término municipal de Valencia y no habían sido contabilizadas hasta ahora en el anuario. Téngase en cuenta que estas superficies han sido determinadas con planímetro sobre mapa en papel a escala 1:20000, por lo que su grado de precisión es relativamente bajo y por tanto dichos valores deben considerarse como meramente orientativos.

3ª. El único municipio que falta adherirse a la Declaración Unesco Reserva de la Biosfera es de l'Albufera de Valencia es Cullera.

4ª. En la actualidad en periodo de adherirse.

5ª. Si. Coordinación Declaración desde Marzo 2011.”

73.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2079 del Registro General del Pleno, sobre el Centro Arqueológico l'Almoina, del siguiente tenor:

“En respostes a les preguntes formulades pel Grup Municipal d'Esquerra Unida la tinent d'alcalde delegada de Cultura, Orquestra i Banda Municipal va informar de l'existència d'un equip multidisciplinar format per tècnics del Servei de PHC per a gestionar els museus i monuments, així com que a l'Almoina s'acaba d'anomenar una espècie de comissió de gestió.

Per això, el regidor que subscriu, en el seu nom i en nom del grup municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. Des de quina data està funcionant aquest equip multidisciplinar?

2a. Quines són les competències, composició i funcions de l'equip multidisciplinar?

3a. Quina és la periodicitat de les reunions d'aquest equip i quin és el caràcter de les decisions preses en aquestes reunions?

4a. Quina és la seua relació amb l'organigrama vigent de la delegació?

5a. Quin és el motiu pel qual els museus i monuments de l'Ajuntament de València no es regeixen amb funcionaris o directors encarregats de tasques i museus concrets?

6a. Hi ha alternatives d'aquest tipus en altres ciutats o es tracta d'una experiència innovadora? En qualsevol cas, quines dades es tenen d'aquest tipus de gestió?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la teniente de alcalde delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“Es desconex que es referix amb ‘una espècie de Comissió de Gestió’. Respecte a l'equip multidisciplinar, informe que els museus municipals estan gestionats per l'equip format pels tècnics que conformen la plantilla del Servei de Patrimoni Històric i Cultural. El seu treball és continu i comprén tots els aspectes relatius a la gestió, planificació, execució, manteniment i resolució d'incidències, existint una constant supervisió de cada un dels espais.

El Servei de Patrimoni Històric i Cultural treballa d'esta manera des de fa anys per la remodelació i creació de noves necessitats, que han anat dotant dels tècnics necessaris per a la seua gestió.”

74.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2080 del Registro General del Pleno, sobre descampado próximo al Bioparc, del siguiente tenor:

“Al carrer de Jorge Comín, metge pediatra, hi ha un descampat on fins fa poc es podia aparcar sense cap problema. Fa uns dies han aparegut unes barreres en



cadascun dels sis punts d'accés de formigó que impedeixen entrar i eixir d'aquest descampat i, per tant, dificulten l'aparcament en el mateix descampat.

El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. El descampat en qüestió, és de titularitat privada o municipal?

2a. S'ha demanat algun permís a l'Ajuntament per a la col·locació d'aquestes barreres?

3a. Quin particular o entitat ha col·locat aquestes barreres?

4a. Per quin motiu s'han col·locat?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, y teniente de alcalde delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, Sr. Sanchis, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Mendoza

“Propiedad municipal. Se ha actuado para evitar la presencia de gorrillas.”

- Respuesta Sr. Sanchis

“Consta de propiedad municipal.”

75.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2081 del Registro General del Pleno, sobre mal estado de la barandilla del puente de Ademuz, del siguiente tenor:

“Un veí ha informat el Grup Municipal de Compromís del mal estat de la barana del pont d'Ademús. Com mostren les fotos*, en diferents punts del pont la barana està trencada i desgastada, amb el metall oxidat al descobert, que pot representar

un perill de ferides en mans i altres parts del cos per als nombrosos vianants que utilitzen diàriament el pont.

El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. L'equip de govern és coneixedor de la situació?

2a. Per què la contracta no ha actuat per a arreglar els desperfectes?

3a. En quin any s'ha realitzat l'última tasca de manteniment del pont d'Ademús?"

(* Las fotografías figuran en el expediente de la sesión)

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, siendo del siguiente tenor:

2ª. Se viene comprobando que a resistencia del conjunto de la barandilla es suficiente para la misión de contención de los peatones, no constituyendo un peligro en ese sentido.

3ª. Las últimas actuaciones de mantenimiento de cierta importancia realizadas en el puente han consistido en la sustitución de un total de 12 m de barandilla."

76.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2082 del Registro General del Pleno, sobre abandono de un solar en la calle Dr. Pérez Feliu, del siguiente tenor:

“Un veí del barri de Patraix ens ha informat que després de les últimes pluges el solar/descampat que hi ha al carrer del Dr. Pérez Feliu, encreuament amb l'avinguda de les Tres Creus, s'ha convertit en un fangar, com podem apreciar en la següent fotografia*.



És una situació que es repeteix ben sovint ja que el solar es troba en estat d'abandó i s'empitjora quan cauen pluges.

En la fitxa que adjuntem del PGOU* respecte aquest solar, el mateix està catalogat com a sòl urbà (SU), qualificat com a edificació oberta (EDA), ús dominant residencial plurifamiliar i ús específic sistema local educatiu-cultural (EC).

El regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quines accions s'han realitzat per a evitar l'estat de degradació del solar?

2a. El solar és de propietat pública o privada?

3a. Si és privat, s'ha obligat als propietaris a complir l'Ordenança de Solars?

4a. S'ha actuat subsidiàriament per a assegurar l'estat de salubritat i neteja del solar?

5a. Per quines raons no s'ha construït l'equipament educatiu-cultural que preveia el PGOU?"

(* La ficha figura en el expediente de la sesión.)

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin, siendo del siguiente tenor:

“El solar es de propietat privada però té un aprofitament d'aparcament públic. Per tant, s'aplica l'article 17 de l'Ordenança de neteja urbana vigent que diu el següent:

‘Es podrà eximir de l'obligació de neteja i cercat als propietaris d'aquells solars que per les seues característiques especials, de situació urbanística i utilització, no facen aconsellable el seu tancament segons el criteri dels Servicis municipals.’

A demés, es neteja de manera intensiva periòdicament per la brigada de neteja de zones pendents d'urbanitzar, atenent a que es tracta de terrenys destinats pel Pla

General a viaris i sòl per equipament educatiu-cultural, i els mitjans de neteja manuals diaris retiren residus urbans i trastos només son detectats.”

77.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2083 del Registro General del Pleno, sobre degradación de un solar en la calle Bolsería, del siguiente tenor:

“El passat mes d'octubre de 2013, es va dur a terme el derrocament d'un edifici d'uns 200 anys d'antiguitat que es trobava al carrer de la Bosseria núm. 3. En el seu dia es va argumentar que era precís el derrocament perquè estava fora d'alineació i a més representava un obstacle per que els autobusos de l'EMT pogueren girar en el citat carrer Bosseria.

Transcorreguts més de 8 mesos des que es va derrocar la finca, en el solar s'acumulen restes de la demolició, residus, brutícia i fem, sense que la propietat complisca amb les seues obligacions legals de mantindre-ho en condicions de neteja i salubritat, ni que el govern municipal faça complir l'ordenança o en el seu lloc actue subsidiàriament.

Estem davant d'una situació molt greu, encara més tenint en compte que el carrer de la Bosseria es troba a pocs metres de la Llotja o del Mercat Central, patrimonis universals de València molt visitats pels turistes, i en el barri del Carme, el nucli antic de la ciutat i un dels barris més visitats.

Preguntes:

1a. Per què no s'obliga a la propietat a mantindre el solar en condicions de neteja i salubritat?

2a. Per què no actuen subsidiàriament els servicis municipals?”

(* Las fotografías figuran en el expediente de la sesión)



La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por la teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Sra. Ramón-Llin, y teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sra. Ramón-Llin

“1a. Al carrer de la Bosseria, 3 y 5, hi havia dos edificis diferents que es van enderrocar l'any passat amb una diferència de data de pocs mesos.

El primer va ser el del numero 3, que ja no té obert expedient al Servei de Disciplina Urbanística, i com que conté residus urbans que llancen ciutadans incívics a través de la tanca de tela metàl·lica, va a ser objecte d'obertura d'expedient de neteja de solar pel Servei de Residus Urbans i Neteja, per aconseguir les adequades condicions de neteja.

Als pocs mesos es va derruir l'edifici contigu situat al numero 5 que encara conté runes de l'enderrocament i encara té obert expedient al Servei de Disciplina Urbanística, qui ha de fer complir les obligacions pertinents.

2a. Quan es complisquen els terminis legals s'actuarà subsidiàriament pels Servicis municipals, com es fa sempre.”

- Respuesta Sr. Novo

“Després dels derrocaments dels immobles del carrer de la Bosseria, 3 i 5, es va concedir llicència d'edificació en eixe emplaçament, el passat mes de maig. El seu inici resoldria les runes pendents de retirar i la resta de restes de fems. Sense perjuí de tot això, s'ha requerit la propietat a la realització dels treballs de neteja de la parcel·la.”

78.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2084 del Registro General del Pleno, sobre el edificio de la Casa de la Caridad en Benicalap, del siguiente tenor:

“Seguint amb els dubtes plantejats per la ciutadania al respecte del nou centre assistencial de Casa de la Caritat al barri de Benicalap, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. S’ha fet un estudi que arrecplegue l’impacte socioeconòmic que la instal·lació del centre de les característiques ja per totes i tots conegut pot tindre al barri?

2a. Donat que una infraestructura d’aquestes característiques no respon a les necessitats actuals que té el barri, s’ha plantejat l’equip de govern algun tipus d’altres infraestructures adreçades a joves i/o a polítiques de creació de llocs de treball estable al barri?

3a. Està previst el trasllat dels usuaris del Centre de Casa Caritat de la Petxina a aquest nou Centre de Benicalap una vegada quede inaugurat?

4a. Quin va a estar el procés de selecció dels treballadors que impartiran la seua funció al centre? Qui establirà els criteris de selecció? Donat que la gestió serà privada, s’ha comentat la possibilitat que puguen tindre preferència els veïns del barri?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Albert, siendo del siguiente tenor:

“La parcel·la destinada a la construcció del centre va ser cedida per l’Ajuntament de València per mitjà de conveni subscrit amb l’Associació Valenciana de Caritat en data 27 de febrer de 2012, previs els tràmits i informes preceptius i d’acord amb la normativa d’aplicació. Una vegada construït, funcionaran amb dos centres, el de la Petxina i el nou de Benicalap, corresponent les qüestions organitzatives i de funcionament a l’entitat titular del nou centre.”

79.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Compromís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2085 del Registro General del Pleno, sobre el órgano directivo de la Universidad Popular, del siguiente tenor:

“La Junta de Govern Local en sessió celebrada el passat 27/06/2014 i amb el número d’orde 54 del despatx extraordinari aprovà el nomenament de l’òrgan directiu de l’OA de la Universitat Popular.

Al respecte, dins de les meues funcions com a regidor formule les següents preguntes:

1a. S’ha efectuat la corresponent convocatòria d’accés a l’ocupació pública per a salvaguardar els principis d’igualtat, publicitat i mèrits, tal i com s’arrecplega e l’Estatut Bàsic de l’Empleat Públic (EBEP)?

2a. No considera que tal vegada hauria sigut millor per a la democràcia i l’ètica, promocionar plantilla, estalviant-se així entre d’altres els costos de personal, donant compliment igualment a allò que ve ordenat per la Disposició Addicional dotzena de la LRBRL, modificada per l'article 1.37 de la Llei 27/2013?

3a. Té aquest Ajuntament funcionaris amb titulació superior que podrien ocupar el lloc de director o directora de l’OA de la Universitat Popular?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Educación, Sr. Del Toro, siendo del siguiente tenor:

“1a. D’acord amb l’art. 85.bis i 130 de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les Bases de Règim Local, el màxim òrgan de direcció d’un organisme autònom –per tant, de la Universitat Popular- en els municipis del títol X de la LRBRL, com és València, no és personal subjecte a l’EBEP ja que té consideració de titular d’òrgan directiu.

2a. El nomenament a què es referix la pregunta no ha suposat increment de cost de personal.

3a. Esta pregunta queda contestada amb la primera resposta.”

80.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2086 del Registro General del Pleno, sobre nombramiento de una dirección general, del siguiente tenor:

“La Junta de Govern Local, en sessió de 20 de juny del 2014, va aprovar nomenar amb efectes de 20 de juny del mateix any directora general de Coordinació Jurídica a una funcionària de carrera del grup professional A1, càrrec de lliure designació. Ara bé, aquest càrrec existia ja per acord de la Junta de Govern Local des de juny del 2011.

Per la qual cosa la regidora que subscriu, en nom propi i en el del grup municipal d'Esquerra Unida, formula la següent pregunta:

Única. En quin moment i per quin òrgan es produeix el cessament del càrrec de directora general de Coordinació Jurídica creat en juny del 2011?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el vicealcalde, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“El cese ha sido automático y previo a la toma de posesión del puesto obtenido por la funcionaria, al haberse presentado a un procedimiento para la provisión de puestos de Jefatura de Servicio.”

81.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2087 del Registro General del Pleno, sobre incendio en la pinada del Saler, del siguiente tenor:

“1a. Causes de l'incendi ocorregut el 7 de juliol en la pinada del Saler.



2a. Superfície afectada.

3a. Disposa la pineda de Pla contra Incendis, Pla d'Emergència i Pla d'Evacuació? En cas afirmatiu, en quines dates van ser actualitzats per última vegada?

4a. Termini previst per a l'elaboració i presentació del Pla d'Evacuació.

5a. Mesures preventives adoptades en la zona.

6a. Quin és la previsió d'actuacions de neteja en la zona?

7a. Amb quins operatius compta el Pla de Vigilància vigent durant l'època estival? Amb quins operatius compta el Pla de Vigilància vigent durant la resta de l'any?

8a. Amb quins mitjans es compta per a la detecció d'incendis?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, y por el delegado de Devesa-Albufera y Pedanías, Sr. Aleixandre, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Domínguez

“Es desconeixen les causes de l'incendi ocorregut el 7 de juliol en la pinada del Saler, sent la superfície afectada de 1.359 m² segons informació facilitada per l'Oficina Tècnica de La Devesa.

Quant al Protocol d'Actuació Municipal davant del Risc d'Incendis Forestals s'actualitza anualment i enguany a més s'ha realitzat un Pla d'Evacuació de la zona d'urbanitzacions del Saler, amb la creació de dos noves vies d'evacuació ja operatives.

El temps previst per a l'elaboració i presentació del Pla d'Evacuació es comunicarà i transmetrà en l'assemblea de l'AA.VV. del Saler el divendres 25/07/2014. No obstant com a prevenció s'han creat dos noves vies d'evacuació i tala urgent de pins.

Quant als operatius amb què compta el Pla de Vigilància vigent, es troba detallat en l'esmentat Protocol forestal en la pàgina 13. La resta de l'any està obert el

Parc de Bombers del Saler, sent els mitjans amb què es compten per a la detecció d'incendis el Sistema Dister (visió infraroja).”

- Resposta Sr. Aleixandre

“1ª. Las desconocemos, seguramente esta información la tiene el Servicio de bomberos, estos temas los analizan Seprona y Conselleria de Gobernación.

2ª. 1.359 m², ver foto aérea anexa*.

La superficie quemada es aproximadamente de 1.359 metros cuadrados, de los cuales un 70% corresponde a pinar joven o pinar expuesto a la maresía (ejemplares adultos con formas bajas evitando la salinidad del mar) en algunos casos con escaso sotobosque que han sido los mas afectados por el fuego, un 20% de pinar con maquia (*Phillyreo-Rhamnetum angustifoliae*), en este caso se observa como la maquia ha realizado un muy importante papel en retención del fuego, y un 10% de vegetación de mallada (*Plantago crassifolia* y *Spartina versicolor* mayoritariamente).

Se observan 7 pimpollos de *Pinus halepensis* (pino carrasco o pí blanc), 16 ejemplares adultos de diferentes edades de *Pinus halepensis* y 2 ejemplares adultos de *Pinus pinaster* (pino rodeno o marítimo). A nivel de maquia litoral y matorral, las especies afectadas han sido:

Scirpus holoschoenus (jonc de cabota)

Pistacia lentiscus (lentisco o llentiscle)

Rhamnus alaternus (aladierno o aladern)

Phillyrea angustifolia (labiérnago o fals aladern)

Rhamnus oleoides (espino negro o arçot)

Chamaerops humilis (palmito o margalló)

Helichrysum stoechas var. *maritima* (siempreviva o floreta de pascua)



Ruscus aculeatus (rusco o galçerà)

Smilax aspera (zarzaparrila o aritjol)

Elaborado por el Servicio de Bomberos, en colaboración con nuestro Servicio.

4ª. Ámbito del Servicio de Bomberos.

5ª y 6ª. Normalmente en estas zonas no se actúa hasta pasado un año para ver cómo ha evolucionado la vegetación y evitar pisar la zona con brotes jóvenes o germinaciones recientes.

7ª y 8ª. Ámbito Servicio de Bomberos.”

(* La fotografía figura en el expediente de la sesión)

Anexos

1) Unidades de ramaje (se incluyen ramas verdes, secas y troncos) generado por los trabajos de la Brigada del Servicio de Disminución del Riesgo de Incendio en la Devesa del primer semestre de 2013:

Enero	→	46,21 toneladas
Febrero	→	48,74 toneladas
Marzo	→	44,45 toneladas
Abril	→	36,70 toneladas
Mayo	→	86,99 toneladas
Junio	→	57,77 toneladas

Total de enero a junio de 2013: 320,86 Toneladas de ramaje

2) Resumen toneladas de ramaje retiradas hasta el 30 de junio de 2014:

Enero 49,976 Tm

Febrero	112,02 Tm
Marzo	105,66 Tm
Abril	60,99 Tm
Mayo	121,84 Tm
Junio	110,53 Tm
Total	561,016 Tm

El total de toneladas generadas durante todo el 2013, fue de 744,505 Tm.

3) Trabajos realizados en la Devesa en disminución del riesgo de incendio en el año 2013:

Tras concluir el año de realización de los trabajos adjudicados por el Servicio Devesa Albufera a la contrata municipal Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, se procede a la realización del informe resumen anual, correspondiente a los trabajos realizados por el Servicio de Disminución del Riesgo de Incendio en la Devesa durante 2013.

Durante el 2013, se han emitido un total de 132 órdenes, que ha generado un total de 744,505 toneladas de ramaje cuyos trabajos se engloban en los siguientes apartados:

6.1.1. Limpieza de la leña seca de las zonas con utilización pública intensa	118,678 Tm
6.1.2. Control del incremento de biomasa en las zonas perimetrales seguridad edificios	24,438 Tm
6.1.3. Control vegetación que invade zona urbanizada (carreteras, calles...)	230,175 Tm
6.1.4. Control desarrollo vegetación aneja viales efectivos seguridad y Protección Civil	4,255 Tm
6.1.5. Control del desarrollo vegetación que invade itinerarios peatonales y carril bici	91,806 Tm
6.1.6. Limpieza sendas acceso bomberos y mangueras interior bosque	10,241 Tm

6.1.7. Control vegetación que afecta señales tráfico e hidrantes	6,941 Tm
6.1.8. Abatimiento de árboles peligrosos	28,996 Tm
6.1.9. Proveer material para enramadas en festividades patronales de las pedanías	6,941 Tm
6.1.11. Eliminación de especies vegetales foráneas invasoras	108,151 Tm
6.1.12. Aclareo vegetación que ahoga enebros marinos	81,007 Tm
6.1.16. Control de aliagas	0,631 Tm
6.1.17. Control que afecta seguridad carretera del Palmar	2 Uds.
6.1.18. Aclareo repoblaciones espesas	15,370 Tm
6.1.19. Desbroce Retén Bomberos	3 Uds.
6.1.20. Retirada vertidos ramaje no generados por contrata	16,875 Tm
6.1.21. Apoyo actividades educación ambiental	1 Ud.
6.1.22.- Recolección de frutos o semillas en árboles altos	3 Uds.
6.1.24. Otros. Engloban los desbroces realizados con código de repoblación	29.526 m ²

(* Las fotografías de los trabajos realizados por este Servicio figuran en el expediente de la sesión)

82.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2088 del Registro General del Pleno, sobre situación de una nave ilegal en la Albufera, del siguiente tenor:

“1a. Quin mecanisme de control es porta des d'aquest Ajuntament respecte a les construccions a l'entorn del Parc Natural de l'Albufera?

2a. Quins han sigut els motius pels quals des del 2006 al 2013 no s'ha efectuat cap tràmit administratiu respecte a la nau il·legal situada a la parcel·la 172 del polígon 37, al Camí Palmar, en sòl no urbanitzable amb protecció ecològica i mediambiental?

3a. Quantes queixes i denúncies s'ha registrat en l'Ajuntament referents a construccions al Parc Natural de l'Albufera des de l'any 2012?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

“1ª. En todos los expedientes que se tramitan en el ámbito del Parque Natural de la Albufera, bien sea por solicitudes de licencia o por expedientes de denuncia, se realizan y solicitan todos los informes preceptivos legalmente.

2ª. Las obras se paralizaron en enero de 2006 y la tramitación continuó con la petición de legalización del interesado en fecha 1 de febrero de 2006, que se remitió a informe técnico en fecha 6 de febrero de 2006, emitiéndose informe en fecha 11 de marzo de 2013.

3ª. Según la información disponible en el Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, desde el año 2012 aparece un expediente (3501-2012/417) en ese ámbito, al haberse detectado una serie de construcciones ejecutadas sin licencia. Actualmente se encuentra en trámite.”

83.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2089 del Registro General del Pleno, sobre promoción de servicios sexuales en soporte publicitarios, del siguiente tenor:

“En resposta facilitada al Grup Municipal d'EUPV en el Ple de gener de 2014, se'ns va comunicar l'ubicació d'espais publicitaris que contravenien el que establix l'Ordenança municipal. Així mateix, s'informava de la interposició de la corresponent



denúncia per part de la Policia Local, denúncies que havien sigut remeses a Procediment Sancionador perquè es procedira a la identificació i sol·licitud de retirada dels mateixos.

Per l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu, en el seu nom i en nom del Grup Municipal d'Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. S'ha procedit a la retirada d'aquests suports i a la sanció de les empreses responsables de les mateixes? En cas negatiu, quins són els motius i en quin estat es troben els procediments oberts contra estes empreses?

2a. A més de les actuacions iniciades per suports publicitaris de grans dimensions, s'està sancionant a empreses que utilitzen altres suports publicitaris com són targetes col·locades en vehicles o qualsevol altre tipus de publicitat relativa a promoció de servicis sexuals tipificats en l'Ordenança?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, y teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Domínguez

“Les ubicacions de cartells de grans dimensions on s'havien detectat publicitat o anuncis oferint servicis sexuals eren les següents:

- C/ Pianista Amparo Iturbi núm. 31 i 33.
- Mitgera Av. de Cèsar Giorgeta núm. 64.
- Nau privada en CV400, km 1.1 direcció Paiporta.
- Av. de les Corts Valencianes, encreuament amb Camp del Túria.

De tots ells, únicament falta retirar l'existent en la mitgera de la CV400 Km 1, del qual s'estan realitzant els tràmits necessaris per a procedir a la seua retirada. No obstant, tots els membres d'este Cos tenen instruccions per a sancionar la publicitat

sobre servicis sexuals tant en tanques publicitàries en la via pública com el repartiment de targetes inserides en els vehicles estacionats en la via pública, tal com indica l'Ordenança municipal sobre l'exercici de la prostitució en via pública.”

- Respuesta Sr. Crespo

“1ª y 2ª. De conformidad con los datos obrantes en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, a fecha de hoy, por parte del mencionado servicio se han tramitado 22 expedientes sancionadores por infracciones a la ordenanza municipal sobre el ejercicio de la prostitución en vía pública, de los cuales 16 corresponden a infracciones por la promoción de servicios sexuales en soportes publicitarios. De estos 16 expedientes, uno corresponde a un cartel publicitario de grandes dimensiones, el cual fue retirado por la empresa titular del soporte tras la intervención de Ocoval a requerimiento del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, procediéndose a sancionar a la empresa Robbia, SL, anunciante y beneficiaria del mensaje publicitario.

Los otros 15 expedientes incoados vienen referidos 14 de ellos a tarjetas publicitarias y uno a un soporte publicitario en un camión estacionado, todos ellos por infracciones a la ordenanza municipal antes citada, habiéndose dictado resolución sancionadora en 11 expedientes y encontrándose el resto en trámite.”

84.

Pregunta suscrita por la Sra. Albert, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2090 del Registro General del Pleno, sobre denuncias por ofrecimiento de servicios sexuales, del siguiente tenor:

“L'Ordenança municipal sobre l'Exercici de la Prostitució en Via Pública va ser aprovada pel Plenari de l'Ajuntament el 26 de juliol el 2013 i publicada en el BOP el 12 d'agost del 2013.

D'acord amb la lletra de l'esmentada ordenança es pretén *‘lluitar contra la prostitució preservant els espais públics com a llocs de convivència, civisme i igualtat, evitar activitats d'explotació sexual que difonen una imatge del ser humà, molt*

especialment de la dona, com a mer objecte sexual i pertorben la convivència social per entendre que, a més de difondre una imatge de la dona com a mer objecte sexual, pertorba la convivència ciutadana’.

Transcorreguts deu mesos des de l’entrada en vigor de l’Ordenança, la regidora que subscriu, en el seu nom i en nom del grup municipal d’Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

1a. Nombre de denúncies imposades per oferiment de serveis sexuals en espais a menys de 200 m d’un centre escolar i parcs infantils, per mesos i districtes, des de febrer de 2014 a juny de 2014

2a. Nombre de denúncies imposades per realització de serveis sexuals en espais a menys de 200 m d’un centre escolar i parcs infantils, per mesos i districtes, des de febrer de 2014 a juny de 2014.

3a. Nombre de denúncies imposades per oferiment i realització dels diferents usos dels espais públics, per mesos i districtes, des de febrer de 2014 a juny de 2014.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

S'han realitzat un total de 377 actes per oferir servicis sexuals a menys de 200 metres d'un centre escolar o parc infantil des de febrer a juny de 2014 i un total de 3 denúncies per realitzar servicis sexuals a menys de 200 metres d'un centre escolar o parc infantil des de febrer a juny de 2014.

1ªUD – Districte - Centre

Mesos	Oferiment	Realitzar servicis sexuals
Febrer	26	0
Març	17	1
Abril	20	0
Maig	20	1

Juny	10	1
Total	93	3

I la resta en les diferents unitats de districte.”

85.

Pregunta suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2091 del Registro General del Pleno, sobre planes de autoprotección de edificios municipales, del siguiente tenor:

“1a. Quants centres municipals presenten deficiències amb la normativa legal vigent en matèria d'accessibilitat, evacuació i prevenció d'incendis? D'aquests, quants tenen més de 30 anys?

2a. Quines són les principals deficiències referents a això?

3a. Quants edificis municipals manquen de plans d'autoprotecció? Quins són els motius?

4a. En quins edificis amb pla d'autoprotecció no s'ha implantat?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, Sr. Igual, siendo del siguiente tenor:

“Ateses les preguntes formulades pel Sr. Amadeu Sanchis i Labiós, en nom seu i en el del Grup Municipal EUPV, adjunt es remet contestació de la cap de Servei de Servicis Centrals Tècnics.

‘A sol·licitud de la Delegació d'Administració Electrònica, Personal, Descentralització i Participació i en relació a les preguntes relatives als Plans d'Autoprotecció dels Edificis Municipals, este Servei informa:



1a. En els diferents edificis municipals que s'han construït de nova planta en els últims 20 anys, com són centres socials, centres d'activitats per a persones majors, biblioteques, oficines municipals, etc., s'ha complert tant la normativa estatal com l'autonòmica vigent en eixe moment, pel que fa a l'accessibilitat, evacuació i prevenció d'incendis.

En els edificis construïts anteriorment a l'entrada en vigor de les normatives d'accessibilitat i prevenció, s'han anat realitzant reformes per a adaptar, en la mesura que ha sigut possible, els esmentats edificis a la normativa, creant itineraris accessibles i dotant-los dels mitjans necessaris per a millorar la prevenció d'incendis i assegurar l'evacuació.

2a. Els edificis més complexos d'adaptar són els protegits, però també sobre ells s'ha actuat a fi de millorar i garantir, en la mesura que siga possible, l'accessibilitat, evacuació i prevenció d'incendis.

3a i 4a. En aquells edificis municipals dels quals el titular de l'activitat és l'Ajuntament de València i que estiguen inclosos dins del catàleg d'activitats de l'annex I del Reial Decret 393/2007, pel qual s'aprova la Norma Bàsica d'Autoprotecció, s'han elaborat i implantat els Plans d'Autoprotecció, segons s'establix en el mencionat Decret.

València, a 22 de juliol de 2014

La cap de Servei dels Servicis Centrals Tècnics'."

86.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo Comrpomís, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2092 del Registro General del Pleno, sobre situación del Teatro El Musical, del siguiente tenor:

“Sense entrar en qüestions administratives més que censurables sobre la gestió econòmica de l'empresa Cristal Forest, aquesta empresa quan es va presentar al procés

de licitació per a l'exploració del Teatre el Musical presentà una proposta artística amb la qual va guanyar el concurs.

A la vista del funcionament de la sala, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Creu la regidora de Cultura i el seu equip de govern que la 'programació' que està duent-se a terme al Teatre el Musical respon al que ha de ser l'objectiu de promoció del teatre amb els recursos públics?

2a. Quin tipus de seguiment fa la Regidoria sobre la qualitat dels espectacles i la utilització del valencià als espectacles que es programen?

3a. Creu la regidora de Cultura que programar espectacles d'un dia és el millor mecanisme per fer espectadors i de potenciar el treball estable de les companyies?

4a. A nivell artístic l'empresa Cristal Forest està complint amb allò a què s'havia compromés segons el plec?

5a. Hem tingut coneixement de l'inici del procediment administratiu per a resoldre el contracte amb Cristal Forest, en quina fase es troba aquest procediment?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la teniente de alcalde delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

"2a. El previst en els plecs de condicions que regixen la contractació.

1a, 3a i 4a. La descripció de la programació que per al Teatre el Musical s'ha dissenyat des de la Delegació de Cultura es troba en les especificacions dels plecs de condicions que regixen la contractació -especialment en el plec de clàusules tècniques- aprovats en el seu moment. El compliment o incompliment d'estes clàusules pel contractista s'està determinant en l'expedient administratiu que es tramita.

5a. En relació amb la situació administrativa i jurídica del contracte de gestió i explotació del Teatre el Musical, es troba en tràmit el corresponent expedient administratiu per a determinar els possibles incompliments i l'abast dels mateixos

d'acord amb els plecs de condicions que regixen la contractació i la normativa aplicable. La dita tramitació encara no ha finalitzat, trobant-se en el tràmit d'informació i resolució de les al·legacions presentades pel contractista.”

87.

Pregunta suscrita por la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2093 del Registro General del Pleno, sobre seguridad de los contenedores de ropa usada, del siguiente tenor:

“Se ha regulado mediante un convenio con entidades sin ánimo de lucro la instalación en la vía pública de contenedores específicos para la recogida de ropa usada. Las entidades que gestionan este servicio han venido denunciando la manipulación de las cerraduras de estos contenedores para sustraer la ropa. También se están detectando la instalación de contenedores ilegales, al margen de estas organizaciones.

Puesto que se acaba de aprobar la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, donde se recoge el procedimiento específico que regula el trámite de petición y autorización de la instalación de éstos contenedores, la concejala que suscribe realiza las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medidas se van a solicitar pongan en práctica las entidades para evitar la apertura de los contenedores?

2ª. ¿Cuántos contenedores ilegales se han detectado hasta la fecha en las calles de Valencia?

3ª. ¿Se van a autorizar a las entidades con las que se firmaron el convenio un aumento de instalación de contenedores?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por el delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte, Sr. Mendoza, y teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, siendo del siguiente tenor:

- Respuesta Sr. Mendoza

“2ª. Han sido detectados 51 contenedores ilegales que, comunicada su ubicación al Servicio de Residuos Urbanos y Limpieza, se retiraron de la vía pública.

- Respuesta Sr. Crespo

“1ª y 3ª. De conformidad con la información suministrada desde el Servicio de Bienestar Social e Integración, gestor del expediente del Convenio al que se hace referencia en la pregunta, a fecha de hoy las entidades firmantes del mismo no han trasladado incidencia alguna al citado Servicio ni ha existido petición de aumentar el número de contenedores autorizados. Por otra parte, se hace constar que en la cláusula Tercera.1 del Convenio se dispone expresamente que los contenedores deberán *‘poseer cierres con dispositivos de seguridad que impidan el acceso al interior de los mismos’.*”

88.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2094 del Registro General del Pleno, sobre la piscina Valencia, del siguiente tenor:

“Tras las preguntas efectuadas in voce en el último Pleno del Ayuntamiento por este concejal y la situación a la que ha llegado la instalación municipal de la Piscina de Valencia, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no se ha ofrecido el servicio de la instalación durante la mayor parte del mes de julio?

2ª. ¿Cuál va a ser el proceso a partir de ahora?

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el teniente de alcalde delegado de Deportes, Sr. Grau, siendo del siguiente tenor:

“Como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas la noche del 3 de julio de 2014 se produjo un desprendimiento de diversas placas del falso techo de la piscina que

cayeron sobre la lámina de agua.

Tras efectuarse las inspecciones técnicas correspondientes se adoptaron una serie de medidas cautelares, suspendiendo provisionalmente, desde el 4 de julio, la actividad de baño en la zona de la piscina, requiriendo a la concesionaria procediese a subsanar las deficiencias detectadas en el plazo de 15 días.

En cuanto al proceso a seguir, el pasado 18 de julio de 2014 la Junta de Gobierno Local, acordó resolver el contrato de gestión con la empresa concesionaria de esta instalación, tras la emisión del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El cese de toda la actividad se produjo el pasado 23 de julio de 2014, tras la comunicación por parte de los representantes de la concesionaria de no poder subsanar las deficiencias requeridas y por tanto no poder continuar prestando el servicio.

Por otro lado, los distintos Servicios competentes del Ayuntamiento ya están tramitando la nueva licitación para contratar la gestión de esta instalación deportiva.”

89.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2014 y nº 2095 del Registro General del Pleno, sobre situación de la edición del libro en valenciano, del siguiente tenor:

“Los datos de un análisis pormenorizado del comercio del libro en España, presentado por la Federación de Gremios de Editores, ha revelado un panorama muy preocupante para la edición del libro en valenciano.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Valencia fomentar la edición de libros en valenciano de alguna forma?

2ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Valencia aumentar sus publicaciones en valenciano?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la teniente de alcalde delegada de Cultura, Sra. Beneyto, siendo del siguiente tenor:

“1ª y 2ª. La Delegación de Cultura ha adquirido fondos bibliográficos y editado publicaciones en valenciano y tiene previsto continuar en esta línea.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

90.

Pregunta formulada in voce por el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Ribó, sobre si los inmuebles propiedad de la Sareb están pagando el IBI, en los siguientes términos:

“Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Des de la maldat que ens caracteritza com a grup, volia preguntar-li una cosa concretament a Hisenda. Tenim informació de què els pisos del Sareb, del banc roí, no estan pagant despeses de comunitat i altres aspectes.

La pregunta concreta és la següent:

Estan pagant l'IBI a l'Ajuntament de València?”

La Sra. Alcaldesa indica que de conformidad con el art. 131.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, la respuesta se le entregará por escrito en la siguiente sesión plenaria ordinaria.

Finalizada la sesión, la Sra. Alcaldesa manifiesta:



“Antes de levantar la sesión y como estamos en el último pleno antes del período vacacional de esta casa, les deseo a todos ustedes un feliz descanso que creo que nos hace falta a todos y especialmente que el Sr. Secretario traslade a los funcionarios de toda la casa. A los medios de comunicación que nos han seguido dando la información a los valencianos y a todo el público que nos ha seguido con fidelidad y con lealtad en los plenos de cada mes.

Felices vacaciones.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO